

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



TRIPLICADO TOMO DCXLII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA _____

ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____

VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

0

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>642</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____




1

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 642**

--- En la Ciudad de México, siendo el día Nueve de Noviembre
de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado 

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 642 (Seiscientos Cuarenta y Dos), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente -----

TES



2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del nueve de noviembre de dos mil dieciocho; el LICENCIADO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

--- **TENGASE** por recibido el ID 8702, el cual se anexa el oficio número PM/051/2018 del seis de noviembre de dos mil dieciocho, constante de una foja, por un solo anverso y un anexo en tres fojas, por un solo anverso; suscrito por el Doctor [REDACTED] Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1767/2018 en el cual remite "el original de los oficios números, DTM/142/2018, del 31 de octubre del presente año, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Tránsito Municipal, el oficio ORG-23-2018 de fecha 31 de octubre de 2018 signado por el Licenciado [REDACTED] Oficial del Registro Civil y finalmente el oficio número 040/18 de fecha 31 de octubre de 2018, signado por el Arq. [REDACTED] Director de Catastro Municipal", en donde se informa que NO encontraron registro alguno de [REDACTED] documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA -----

--- **UNICO.-** Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]

SISTE [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 8702
Número: PM/051/2018

Recib: 3
09/11/2018

Fecha: 06/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

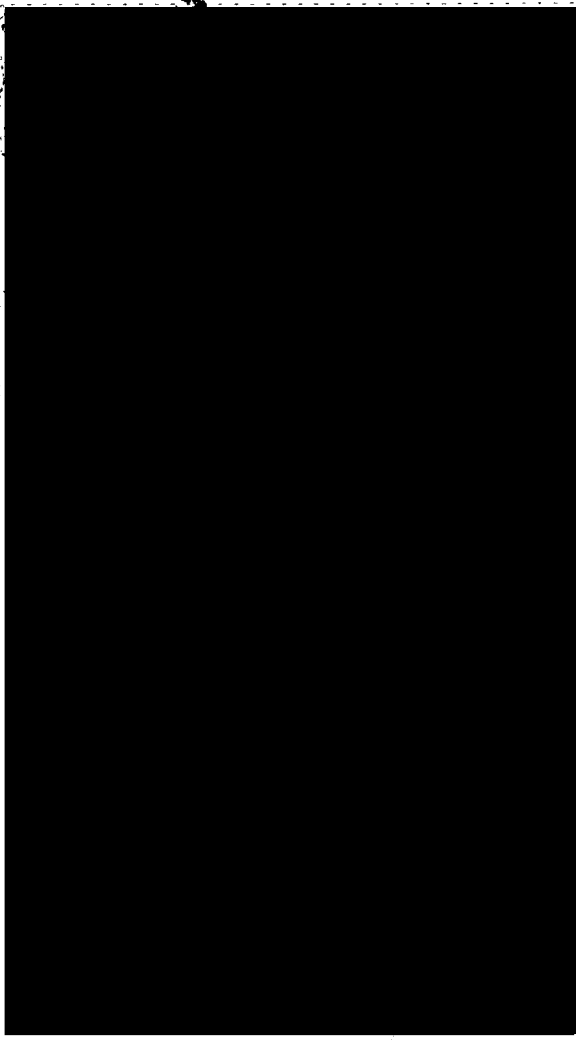
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1767/2018 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE [REDACTED], AL RESPETO REMITE OFICIOS : DTM/142/2018, ORG-23/2018 Y 040/18

Observaciones:



NUMERO DE OFICIO: PM/051/2018
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia, Guerrero, Noviembre 06 de 2018.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1767/2018, de fecha 30 de octubre del año en curso, deducido de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, originada por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, atento a su contenido le informo:

Que con fecha 31 del presente mes y año, instruí al Director de Tránsito, Director de Catastro, y al Oficial del Registro Civil, para que realizaran una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esas dependencias a su cargo, a efecto de verificar si existe algún antecedente a nombre del C. [REDACTED]

Hecho lo anterior, me permito remitir el original de los oficios números, DTM/142/2018, de fecha 31 de octubre del presente año, suscrito por el C. [REDACTED], Director de Tránsito Municipal, el oficio número ORG-23/2018 de fecha 31 de octubre 2018, signado Lic. [REDACTED], Oficial del Registro Civil; y finalmente el oficio número 040/18 de fecha 31 de octubre de 2018, signado por el Arq. [REDACTED], Director de Catastro Municipal.

Finalmente; es oportuno manifestarle, que a partir del 01 de octubre de la presente anualidad, el suscrito he asumido el encargo de Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero; por tal motivo, le agradezco en comunicaciones futuras tenga a bien hacer la precisión correspondiente.

Sin otro particular, me despido reiterándole como de costumbre la seguridad de mi más fina y distinguida consideración.

CUNA DE LA
DE
DR. ANTONIO
PRESIDENTE

[REDACTED]

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
NO. OFICIO: DTM/142/2018.
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 31 de octubre 2018.

DR. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESENTE.

En atención a su instrucción derivada del Oficio: SDHPDSC/OI/1767/2018, originado de la Investigación AP/ER/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual le solicitan la información siguiente:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

Al respecto informo que referente a los puntos 1 y 4 al realizarse una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en el Departamento de Licencias de conducir a mi cargo arrojó que **NO existe** registro del C [REDACTED] y en cuanto a los puntos 2 y 3 esta dirección no cuenta con la información requerida por no manejar ese tipo de trámites administrativos.

Sin otro particular me despido de Usted, reiterándole las seguridades de mis más distinguidas consideraciones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL
2018 - 2021
TODOS JUNTOS



Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.

Lic. Camerino Garcia Roque
Oficial del Registro Civil

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
No DE OFICIO: ORG-23/2018
ASUNTO: SE RINDE INFORME
AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

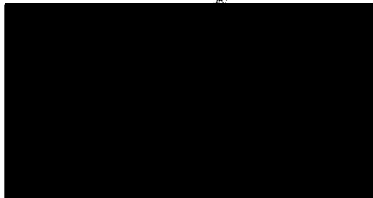
DR. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
EDIFICIO:

En atención al oficio: SDHPDSC/OI/1767/2018 de fecha 30 de Octubre de 2018, dentro de la averiguación previa citada al rubro, que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el Sistema Estatal de datos de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil que obra en esta oficialía, le informo lo siguiente de [REDACTED]

[REDACTED] Servicios a la Comunidad y Asesoría Jurídica

- 1.- En el punto número uno. No se encontró ningún domicilio.
- 2.- En el punto número dos. No se encontró ningún acta de nacimiento.
- 3.- En el punto numero tres. No se encontró ninguna acta de matrimonio.,
- 4.- En el punto numero cuatro. No se encontró ninguna fotografía.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo quedando de usted.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
REGISTRO CIVIL
2018 - 2021
TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA



Número de oficio: 040/18

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 31 de octubre de 2018.

DR. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.
EDIFICIO.

En atención a su instrucción derivada del oficio SDHPDSC/01/1767/2018, de fecha 30 de octubre recibido el 31 del mes y año en curso, en donde le solicitan copia certificada de la siguiente información, entre otros puntos, el que se indica es el que compete a esta Dirección :

1. Algún dato de domicilio de [REDACTED]

Le comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, **no se encontró registrada** la persona antes mencionada.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.



OS
AL

(733) 33 396 00 Ext. 165

catastro@iguala.gob.mx

Av. Vicente Guerrero No. 1,
Col. Centro: Iguala, Gro. C.P. 40000



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO SIN FECHA SIGNADO POR GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, RECIBIDO EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

-- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 9 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE** por recibido el Turno Id 8691 de siete de noviembre, por el que se remite escrito sin fecha, firmado por [REDACTED] dirigido al C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República el siete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita lo siguiente:

[REDACTED]

*Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 137 y artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, todos en relación con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; vengo a solicitar la consulta del **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:*

... I. Mediante oficio presentado el veinte de diciembre de dos mil catorce, ante el secretario de guardia adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, la agente del Ministerio Público de la Federación consignó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en la que se ejerció acción penal sin detenido, entre otros, en contra del suscrito y otras personas; en la misma fecha, se radicó y registró el proceso penal bajo el número 123/2014, se dio al intervención que el corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión hecha por el Fiscal Federal.

*II. El veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, fue librado mandamiento de captura en contra del suscrito, por mi probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.*

III. El diecinueve de septiembre de dos mil quince, elementos de la Policía Federal Ministerial dieron cumplimiento a la orden de captura detallada en el apartado que antecede, por lo que hace al suscrito, dejándome a disposición del referido Juzgado Primero de Distrito recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", lugar en el que me encuentro actualmente; razón anterior, por la cual el citado órgano libró exhorto al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, en turno, a quien se solicitó tomar la declaración preparatoria del suscrito, llevar a cabo el trámite de la preinstrucción y resolver situación jurídica.

...El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, el citado Juzgado Primero, dentro de los autos de la causa penal 123/2014, dejó sin efectos el auto de plazo constitucional dictado en contra del suscrito el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, así como todo lo actuado en la fase de pre instrucción, con posterioridad a las declaraciones preparatorias del suscrito, y de otras personas; siendo el caso, que a las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, decretó **auto de libertad por falta de elementos para procesar**, con las reservas de ley a favor del suscrito, en cuanto al delito de **Delincuencia Organizada**, previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

...Como se relató en el último apartado del capítulo de "antecedentes", el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, al dictar el auto de término constitucional de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, a final de cuentas, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictado dentro de los autos del juicio de amparo en revisión número 206/2017, del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito; consideró que la totalidad de medios probatorios, invocados por el agente del Ministerio Público de la Federación en el pliego de consignación derivado de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS7871/2014, NO ACREDITAN** la existencia de la organización criminal de "Guerreros Unidos", la que tiene jerarquía, constitución y finalidades propias.

En ese tenor, el juez federal citado, concluye, en el auto de plazo constitucional a comentario, que los medios probatorios descritos en dicha resolución, e invocados por el Fiscal de la Federación, hasta ese momento en su conjunto **carecen de alcance probatorio suficiente** para demostrar los elementos del cuerpo del delito de **Delincuencia Organizada**, pues no permiten acreditar ni de forma indiciaria, la existencia del grupo denominado "Guerreros Unidos", al que el Fiscal Federal refiere en el pliego de consignación derivado de la PGR/SEIDO/UEIDMS7871/2014 perteneciente al suscrito; puntualizando además, el citado órgano jurisdiccional, que mucho menos se acredita que de forma reiterada el suscrito se organizaba para cometer ilícitos contra la salud pública, como lo tipifica el artículo 2, fracción I, y sanciona el numeral 4, fracción I, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Conclusión anterior a la que llegó el juzgador federal en el caso a comentario, pues estimó que no obra en autos algún otro medio que pruebe, en una unión lógica y relacionada, que los hechos materia de estudio planteados en el pliego de consignación, que se encuentran sustentados en la investigación, para sostener la acreditación de los elementos del delito imputado y la probable responsabilidad del suscrito en la comisión del mismo.

Amen a lo anterior, tal y como se analizó, en el auto de término aludido, los medios de prueba que se detallaron en el mismo, no condujeron al juzgador federal en cita, directa ni directamente, mediante la prueba circunstancial a tener por acreditado el cuerpo del delito de **Delincuencia Organizada**, ni mucho menos la probable responsabilidad de la participación del suscrito en el mismos, razón por la cual se dictó **AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, CON LAS RESERVAS DE LEY** en mi favor.

...Por otra parte, para el actuar y facultades del Agente del Ministerio Público, resulta aplicable el contenido del Acuerdo A/006/92, emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se determina los casos en que se resuelva el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, en las averiguaciones previas a su cargo, por lo que en el punto **SEGUNDO** establece lo siguiente:

"SEGUNDO.- En la averiguación previa, el agente del Ministerio Público Federal, consultará el No Ejercicio de la Acción penal, cuando se presenten los casos siguientes:

a) Que los hechos investigados no sean constitutivos de delito, de conformidad a la descripción típica contenida en la Ley Penal..."

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la fracción I, del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

"Artículo 137.-El Ministerio Público no ejercitará la acción penal:

I.- Cuando la conducta o los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, conforme a la descripción típica contenida en la Ley Penal;

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción I, inciso A), incisos a) y s), punto 1, inciso t) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, señala que corresponde al Ministerio Público de la Federación, determinar el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, cuando:

"...1.- Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito..."

...En ese tenor, se estima procedente que esta Fiscalía determine consultar el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en razón de que los hechos y conducta que se le pudieran atribuir al suscrito, no son constitutivas de delito, en atención a lo señalado en el artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales..." (Sic).



--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el escrito sin fecha, signado por [redacted] dirigido al C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, el siete de noviembre de dos mil dieciocho, documento constante de doce fojas útiles escritas por uno solo de sus lados -----

-FUNDAMENTO LEGAL-

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

-ACUERDA-

--- **UNICO.-** Téngase por recibido el escrito sin fecha, signado por [redacted] dirigido al C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, el siete de noviembre de dos mil dieciocho y agréguese al expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

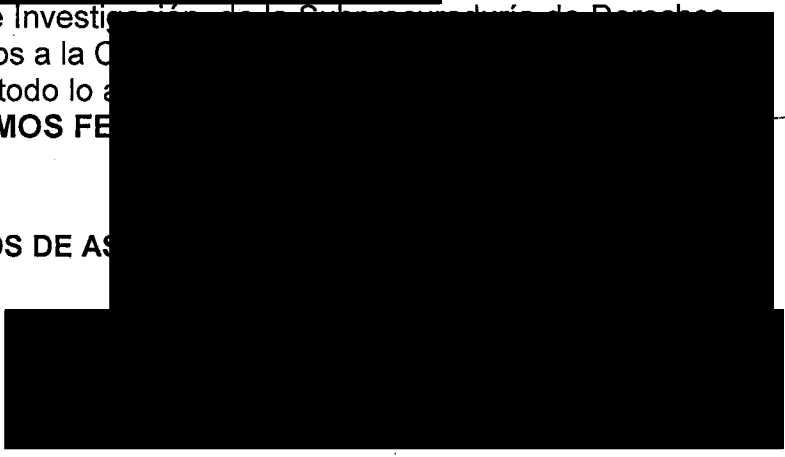
-CÚMPLASE-

--- Así lo acordó y firma el maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que al final firma y dan fe de todo lo anterior.

-DAMOS FE-

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGOS DE AS



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

11
10

Id 8691

Número: S/N

Fecha: 07/11/2018 Fecha del turno: 07/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

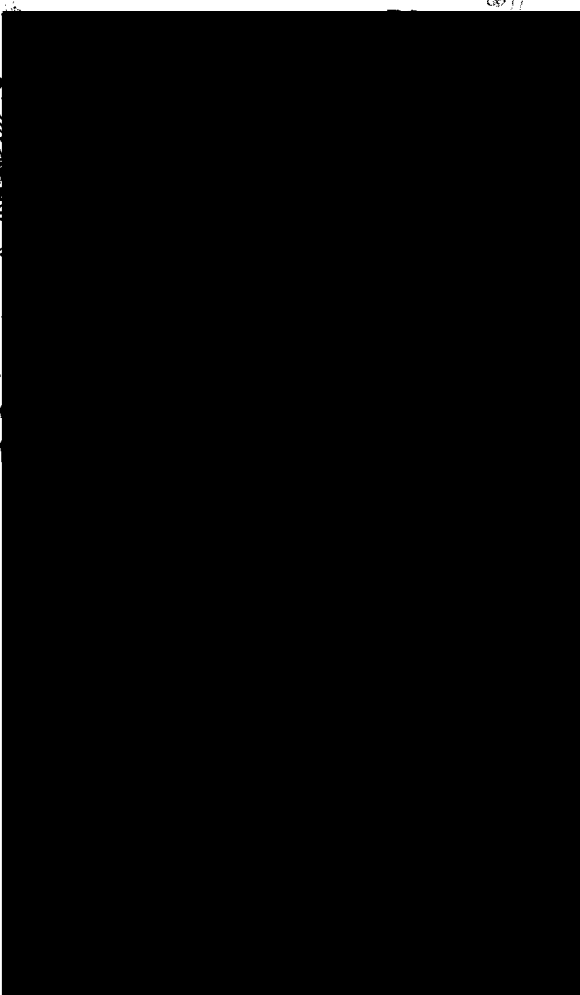
Turnado a: MTRA. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: REMITE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:



MEX
RAL
e Dere
y Servi
e Inves

8691

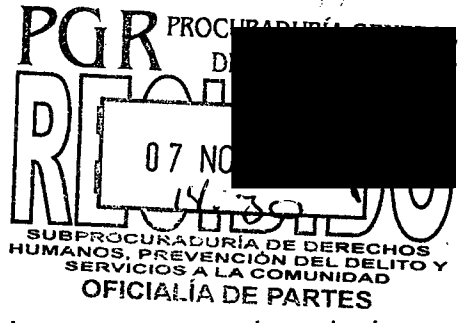
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficina de Investigación

869/12/11

C. SUBPROCURADOR DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.



[REDACTED], mexicano, mayor de edad, actualmente privado de mi libertad personal en el Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; a disposición del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de la causa penal número 66/2015-IV de su índice, y que se instruye en mi contra por la probable responsabilidad en la comisión del delito de Secuestro; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad, nombrando como mis defensores particulares a los Licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED] derechos humanos,

[REDACTED]

[REDACTED] y como personas de mi confianza a los pasantes en la Licenciatura en Derecho [REDACTED]

[REDACTED] ante Usted, con el debido respeto comparezco para **EXPONER:**

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 137 y artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, todos en relación con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; vengo a solicitar la consulta del **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la **DELINCUENCIA ORGANIZADA**; lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

ANTECEDENTES,

I. Mediante oficio presentado el veinte de diciembre de dos mil catorce, ante el secretario de guardia adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, la agente del Ministerio Público de la Federación consignó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS7871/2014, en la que ejerció acción penal sin detenido, entre otros, en contra del suscrito y otras personas; en la misma

fecha, se radicó y registró el proceso penal bajo el número **123/2014**; se dio la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión hecha por la Fiscal Federal.

II. El veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, fue librado mandamiento de captura en contra del suscrito, por mi probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada**, previsto por el artículo 2, fracción I (**contra la salud**), y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

III. El diecinueve de septiembre de dos mil quince, elementos de la Policía Federal Ministerial dieron cumplimiento a la orden de captura detallada en el apartado que antecede, por lo que hace al suscrito, dejándome a disposición del referido Juzgado Primero de Distrito, recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", lugar en el que me encuentro actualmente; razón anterior, por lo cual el citado órgano jurisdiccional libro exhorto al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, en turno, a quien se solicitó tomar la declaración preparatoria del suscrito, llevar a cabo el tramite de la preinstrucción y resolver situación jurídica.

IV. El veintisiete de septiembre de dos mil quince, el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en auxilio de las labores del aludido Juzgado Primero, dictó auto de formal prisión en contra del suscrito, por mi probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada**, previsto en el artículo 2, fracción I y sancionado en el diverso 4, fracción I, inciso a), ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

V. Inconforme con el auto de formal prisión aludido, el suscrito interpuso recurso de apelación, mismo que se resolvió el once de marzo de dos mil dieciséis, por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en la ciudad de Matamoros, dentro de los autos del toca penal **716/2015**, confirmando el auto de plazo constitucional dictado al suscrito el veintisiete de septiembre de dos mil quince.

VI. En contra de dicha resolución de segunda instancia, se interpuso juicio de amparo indirecto, mismo que por razón de turno, conoció el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en la ciudad de Reynosa, dentro de los autos del juicio de amparo número 48/2016; sumario constitucional, en el que seguido los tramites de ley, el citado tribunal, concedió el amparo y protección de la justicia federal, mediante resolución terminada de engrosar el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

VII. Inconformes con dicha resolución, tanto el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito; como el suscrito interpusimos recurso de revisión en contra de la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete; medio de impugnación, que por razón de turno le toco conocer al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Reynosa, dentro de los autos del juicio de amparo en revisión número 206/2017, en donde, se confirmó la sentencia, aunque por motivos diversos, concediendo al suscrito el amparo y protección de la justicia federal, mediante resolución emitida el día doce de junio de dos mil dieciocho.

VIII. Es el caso, que el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se recibió dentro de los autos de la causa penal número 123/2014, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, copia certificada de la resolución de trece de julio de este año, emitida por el Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, dictada en cumplimiento a la diversa ejecutoria pronunciada dentro de los autos del juicio de amparo en revisión número 206/2017, aludido; en la que se revocó la resolución impugnada y repuso el procedimiento para los efectos ahí precisados.

IX. El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, el citado Juzgado Primero, dentro de los autos de la causa penal 123/2014, dejó sin efectos el auto de plazo constitucional dictado en contra del suscrito el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, así como todo lo actuado en la fase de la pre instrucción, con posterioridad a las declaraciones preparatorias del suscrito, y de otras personas; siendo el caso, que a las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de

Tamaulipas, decretó **auto de libertad por falta de elementos para procesar**, con las reservas de ley a favor del suscrito, en cuanto al delito de **Delincuencia Organizada**, previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

X. Resulta ser, que de las constancias que integran la causa penal 66/2015-II, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con residencia en Matamoros, se advierte que ante esta Subprocuraduría se llevan en tramite, las averiguaciones previas PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 AP/PGR/SDHPDSC/01/01/2016 y AP/PGR/SDHPDSC/01/003/2016; y en donde se indaga la existencia de la organización criminal "Guerreros Unidos"; razón por la cual comparezco en los términos del presente escrito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero. Como se relato en el último apartado del capítulo de "antecedentes", el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, al dictar el auto de término constitucional de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, a final de cuentas, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictado dentro de los autos del juicio de amparo en revisión número 206/2017, del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito; consideró que la totalidad de medios probatorios, invocados por el agente del Ministerio Público de la Federación en el pliego de consignación derivado de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS7871/2014**, **NO ACREDITAN** la existencia de la organización criminal de "Guerreros Unidos", la que tiene jerarquía, constitución y finalidades propias.

En ese tenor, el juez federal citado, concluye, en el auto de plazo constitucional a comentario, que los medios probatorios descritos en dicha resolución, e invocados por el Fiscal de la Federación, *hasta ese momento* en su conjunto **carecen de alcance probatorio suficiente** para demostrar los elementos del cuerpo del delito de **Delincuencia Organizada**, pues no permiten acreditar ni de forma indiciaria, la existencia del grupo denominado "Guerreros Unidos", al que el Fiscal Federal, refiere en el pliego de consignación derivado de la PGR/SEIDO/UEIDMS7871/2014 pertenece el suscrito; puntualizando

además, el citado órgano jurisdiccional, que mucho menos se acredita que de forma reiterada el suscrito se organizaba para cometer ilícitos contra la salud pública, como lo tipifica el artículo 2, fracción I, y sanciona el numeral 4, fracción I, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Conclusión anterior a la que llegó el juzgador federal en el caso a comento, pues estimó que no obra en autos algún otro medio que pruebe, en una unión lógica y relacionada, que los hechos materia de estudio planteados en el pliego de consignación, que se encuentran sustentados en la investigación, para sostener la acreditación de los elementos del delito imputado y la probable responsabilidad del suscrito en la comisión del mismo.

Amen a lo anterior, tal y como se analizó, en el auto de termino aludido, los medios de prueba que se detallaron en el mismo, no condujeron al juzgador federal en cita, directa ni directamente, mediante la prueba circunstancial a tener por acreditado el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, ni mucho menos la probable responsabilidad de la participación del suscrito en el mismo, razón por la cual se dictó **AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, CON LAS RESERVAS DE LEY** en mi favor.

Segundo. Resulta pertinente puntualizar, que el auto de libertad por falta de elementos para procesar emitido el **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en los autos de la causa penal 123/2014 de su índice, por el ilícito de Delincuencia Organizada; no decreta que los hechos que consignó el fiscal federal no hubieran sucedido, sino que las pruebas sobre las que existen indicios de que fueron ilícitamente aportadas a la causa penal no lo demuestran y por ello se decreto la libertad del suscrito.

De esta guisa tenemos que, al momento de que se resuelve la situación jurídica de algún indiciado, la autoridad competente, está en posibilidad de decantarse por alguno de los siguientes supuestos:

- Que decrete el auto de formal prisión;
- Que emita el auto de sujeción a proceso sin restricción a la libertad;
- Que emita auto de libertad por falta de elementos para procesar bajo las reservas de ley; o
- Que emita un auto de libertad absoluta.

Lo que aquí interesa es la tercera posibilidad, el auto de libertad por falta de elementos para procesar bajo reservas de ley; el cual se debe emitir cuando el juez estima, al determinar la situación jurídica del individuo en setenta y dos horas siguientes a su detención o su ampliación, que no se acreditó algún elemento del cuerpo del delito que se imputa o de la probable responsabilidad del indiciado, que hace imposible el que se le sujete al proceso penal.

Sobre este auto de libertad por falta de elementos para procesar, la Primera Sala de la Suprema corte de Justicia de la Nación, ya ha establecido que no se trata de una resolución que pone fin al juicio.

Lo anterior, permite considerar, que técnicamente, atendiendo al criterio determinado por nuestro Máximo Tribunal, el auto de libertad por falta de elementos para procesar bajo la reserva de ley, decretado en el caso a estudio por el Juzgado Primero de Distrito aludido, **no es una resolución que ponga fin al juicio**, pues precisamente el término "con las reservas de ley", permite que el Ministerio Público se allegue de nuevos datos para subsanar el error o falta cometidos en la indagatoria y consignación realizada (*y como se resolvió en el auto de término constitucional dictado al suscrito el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, por la falta de comprobación de algún elemento del cuerpo del delito, o de la probable responsabilidad del suscrito*), lo que implicaría la reanudación del mismo proceso penal.

Así, se puede señalar, que el auto de libertad por falta de elementos para procesar bajo la reserva de ley, se dicta sin perjuicio de que por datos que hagan prueba plena se proceda contra el inculpado, pues dicho auto reviste la calidad de verdad legal, ya que no pone fin al proceso penal instaurado en contra de aquél.

Lo expuesto nos permite concluir, que toda vez que el auto de libertad por falta de elementos para procesar bajo reserva de ley, es una determinación que pone en suspenso el proceso penal permite que el órgano persecutor tenga la posibilidad de que al allegarse del acervo probatorio indicado, reanude el proceso penal.

Derivado de la conclusión arribada en el párrafo que antecede, es la razón por la cual, el suscrito, comparece ante esta Subprocuraduría a efecto de solicitar se determine la presente consulta de

18
A
H

NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL por el delito de **Delincuencia Organizada** en favor del signante, lo anterior en atención a lo que a continuación se expone.

Tercero. Competencia para conocer y resolver de la presente solicitud. Se estima que para que proceda la consulta de no ejercicio de la acción penal, es importante señalar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución del Ministerio Público de investigar y perseguir delitos, en la integración de la averiguación previa, y en el proceso; tendiente la primera de ellas, a decidir sobre el ejercicio o abstención de la acción penal.

El artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula la actividad del Ministerio Público de la Federación que le atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así como, el Ministerio Público debe iniciar su función investigadora partiendo de un hecho de que razonablemente puede presumirse delictivo, pues de no ser así, sustentaría la averiguación previa en una base indeleble, frágil, que podría tener graves consecuencias en el ámbito de las garantías individuales.

Es por ello, que debemos atender a lo establecido en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, que señala lo siguiente:

Artículo 168.- El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley.

Ahora bien, del precepto legal antes señalado, se advierte que el Ministerio Público de la Federación, deberá acreditar el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal, con los medios probatorios existentes, que deduzca la participación del inculpado en el

delito, que la comisión del injusto penal sea dolosa o culposa y no exista a su favor alguna causa de licitud o excluyente de culpabilidad.

Por otra parte, para el actuar y facultades del Agente del Ministerio Público, resulta aplicable el contenido del Acuerdo A/006/92, emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se determina los casos en que se resuelva el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, en las averiguaciones previas a su cargo, por lo que, en el punto **SEGUNDO** establece lo siguiente:

"... SEGUNDO.- En la averiguación previa, el agente del Ministerio Público Federal, consultará el No Ejercicio de la Acción Penal, cuando se presenten los casos siguientes:

a) *Que los hechos investigados no sean constitutivos de delito, de conformidad a la descripción típica contenida de la Ley Penal..."*

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la fracción I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

Artículo 137.- El Ministerio Público no ejercitará la acción penal:

I.- Cuando la conducta o los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, conforme a la descripción típica contenida en la Ley Penal;

Y, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción I, inciso A), incisos a) y s), punto 1, incisos t) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, señala que corresponde al Ministerio Público de la Federación, determinar **EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, cuando:

1. Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito;"

De lo anterior, se advierte que esta Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, **ES COMPETENTE** para consultar el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**.

Cuarto. Partiendo de lo anterior, es necesario plantear las bases dogmáticas y legales que servirán para solicitar la consulta correspondiente. Para tal efecto, tenemos que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por otra parte, el artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

Artículo 137.- El Ministerio Público no ejercitará la acción penal:

I.- Cuando la conducta o los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, conforme a la descripción típica contenida en la Ley Penal;

Asimismo, el numeral 168 de la Ley Adjetiva Penal preinvocada, establece:

Artículo 168.- El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley.

De igual manera, el artículo 2, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, establece:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:...

Ahora bien, de acuerdo con el contenido de los preceptos antes mencionados, **se entiende como cuerpo del delito al conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho descrito por la ley, así como los normativos, subjetivos o internos**, en caso de que la hipótesis legal lo requiera, y la determinación que tiene por acreditado el cuerpo del delito debe apoyarse en la demostración de la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal y como lo define la ley al considerarlo como delictivos, motivo por el que si la conducta desplegada por los sujetos activos no se acredita alguno de estos elementos, consecuentemente la hipótesis legal no se actualiza y, por tanto, no podía efectuarse juicio de reproche alguno.

Ello es así, en virtud de que al no acreditarse alguno de los elementos, ya sea objetivo o externo o, en su caso subjetivo, de la descripción típica del delito de Delincuencia Organizada, el Ministerio Público tiene impedimento legal para ejercitar la respectiva acción penal,

VICARIOS

VICARIOS
de la Comandante

por así disponerlo expresamente el artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales.

De lo anterior, se advierte que LA CONDUCTA se concretiza cuando el agente ejecuta una acción u omisión de manera voluntaria y consciente, sin que esté impedido por alguna fuerza irresistible. De modo que pueda decirse que su actuar no fue mecánico ni producto de un impulso involuntario.

Siendo así, que la conducta, que en el caso que nos ocupa, consistente en que tres personas o más se organicen de hecho, conscientes de su estancia en la agrupación como miembros, con reglas estrictas de orden y disciplina entre sus integrantes, para realizar en forma reiterada, conductas que unidas a otras tengan como fin común, cometer alguno de los delitos expresamente señalados en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por lo cual, la descripción del comportamiento a que alude el tipo penal en estudio, nos lleva a determinar que el tipo en cuestión es de los conocidos como permanente o continuo, en virtud que la conducta desplegada permite (organizarse de hecho para realizar en forma reiterada conductas que unidas a otras tengan como fin común cometer delitos de los que hace expresamente la ley correspondiente), por sus características, que se le pueda prolongar voluntariamente en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatoria del derecho en cada uno de sus momentos.

En consecuencia, el suscrito estima que los elementos probatorios (con independencia de los que YA FUERON excluidos por se insuficientes al momento de dictar el amparo en revisión número 206/2017, detallado en la parte de antecedentes, y en su momento en el auto de libertad dictado a favor del suscrito el treinta y uno de julio de la presente anualidad, que de igual forma fue previamente invocado) que esta Fiscalía de la Federación tiene **NO SON SUFICIENTES PARA COMPROBAR QUE EL ELEMENTO OBEJTIVO DEL DELITO EN CUESTION SE ACTUALIZA**, toda vez que no se demuestra que el **Gildardo López Astudillo**, estuviera organizado con el fin de conformar una organización criminal, por tres o mas sujetos, para realizar en forma reiterada, conductas que unidas a otras tenga como fin común cometer alguno de los ilícitos señalados en el artículo 2 de la ley especial, ya que al no existir indicios

20
21



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

fundados o certeza de ello, no puede acreditarse elemento alguno de los señalados en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior, es así, toda vez que las pruebas existentes en la misma vislumbran elementos suficientes y eficaces para demostrar que no son aptos ni veraces para presumir, aun de manera indiciaria, que el suscrito se encontró concentrado materialmente reunido en un sitio determinado, para la realización del delito propuesto en determinado ámbito territorial (estado de Guerrero), en razón de jerarquía y división de trabajo; por lo cual, en ese caso, el tipo se agota, aunque las conductas encaminadas al delito, se den aisladas o administradas; y ese es un fenómeno inherente a toda organización, pues hipotéticamente es posible que uno o varios miembros de la organización practiquen una conducta, en la organización.

En este orden de ideas, el suscrito estima que las pruebas con las que esta Fiscalía cuenta, al ser minuciosamente analizadas y enlazadas unas con otras, no son suficientes para acreditar por lo menos indiciariamente, la existencia de la **conducta típica**, por lo que debe concluirse que con el material probatorio no se acredita la existencia del cuerpo del delito de **Delincuencia Organizada**, es decir los hechos que nos ocupan no son constitutivos de delito, pues como se nota, no se concretiza la tipicidad como elemento del delito, puesto que para que se actualice debe existir correspondencia exacta entre los hechos concretos y los supuestos de la norma jurídica penal; entonces, lógica y jurídicamente resulta irrelevante continuar con el análisis de la Antijuricidad y la Culpabilidad.

En ese tenor, se estima procedente que esta Fiscalía determine consultar el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** respecto al delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en razón de que los hechos y conducta que se le pudieran atribuir al suscrito, no son constitutivas de delito, en atención a lo señalado en el artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales.

En mérito de lo anterior, respetuosamente pido,

Primero. Se admita a tramite la solicitud de consulta del **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, respecto al delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; lo anterior en razón a lo detallado en el cuerpo de este ocurso.

Segundo. Se ordene se tome declaración ministerial la declaración ministerial del suscrito, en presencia de cualesquiera de los profesionistas mencionados en el proemio de este ocurso, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Se proporcione acceso a los elementos de prueba con los que cuenta esta Fiscalía (diversos a los que ya fueron declarados ilícitos judicialmente mediante las resoluciones detalladas en el capítulo de antecedentes de ese ocurso) sobre el delito materia de estudio a efecto de encontrarme en aptitud de rebatirlos adecuadamente.

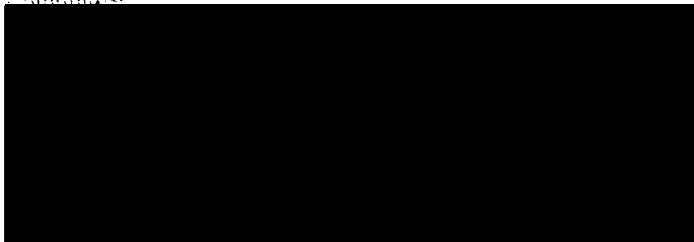
Cuarto. En el momento procesal oportuno, se resuelva la presente solicitud de consulta conforme a derecho.



ATENTAMENTE.

Ciudad de México; el día de su presentación.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA,
PROCURADURÍA FEDERAL,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
INVESTIGACIÓN





23
24

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con siete minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8703, al cual se adjunta en una foja el oficio número PM/045/2018, suscrito por el Doctor [REDACTED] Presidente Municipal Constitucional, a través del cual se da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1755/2018, en el que informa que remite el original de los oficios número ORG/-20/2018 suscrito por el Licenciado [REDACTED] Oficial de Registro Civil, el cual consta de una foja, en el que menciona que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en el sistema de base de datos de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, se encontró de [REDACTED] un registro de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

suscrito

[REDACTED], documental de las cuales se da fe de tenerlas a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

ACUERDO

--- UNICO.- Téngase por recibido la documentación antes descrita y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

SISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

324
12:07 hrs.
09/NOV/18
25

Id 8703
Número: PM/045/2018

Fecha: 30/10/2018 Fecha del turno: 09/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

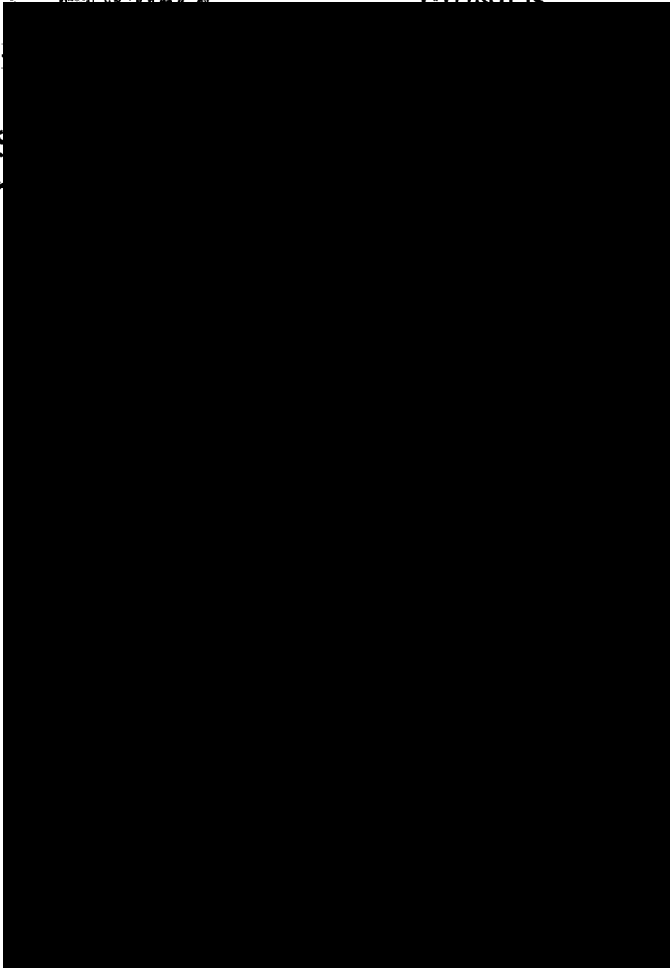
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. [REDACTED]

Asunto: EN [REDACTED] 8 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8203

26

NUMERO DE OFICIO: PM/045/2018
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia, Guerrero, Octubre 30 de 2018.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1755/2018, de fecha 25 de octubre del año en curso, deducido de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, originada por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, atento a su contenido le informo:

Que con fecha 29 del presente mes y año, instruí al Director de Licencias y Espectáculos, Director de Catastro, y al Oficial del Registro Civil, para que realizaran una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esas dependencias a su cargo, a efecto de verificar si existe algún antecedente a nombre de los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

Hecho lo anterior, me permito remitir el original de los oficios números, ORG/-20/2018, de fecha 30 de octubre del presente año, suscrito por el Lic. [REDACTED] Oficial del Registro Civil; el oficio número 034/2018 de fecha 30 de octubre 2018, signado por el Arq. [REDACTED] Director de Catastro Municipal y finalmente, el oficio número DRE/2018/107 suscrito por el [REDACTED] Director de Reglamentos y Espectáculos.

Finalmente; es oportuno manifestarle, que a partir del 01 de octubre de la presente anualidad, el suscrito he asumido el encargo de Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero; por tal motivo, le agradezco en comunicaciones futuras tenga a bien hacer la precisión correspondiente.

Sin otro particular, me despido reiterándole como de costumbre la seguridad de mi más fina y distinguida consideración.

CUNA DE LA BANDERINA
IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
2018-2021
DR. ANTONIO SAL
PRESIDENTE MUN

[REDACTED]

Lic. Camerino Garcia Roque
Oficial del Registro Civil

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
No DE OFICIO: ORG-20/2018
ASUNTO: SE RINDE INFORME
AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.

DR. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
EDIFICIO:

En atención al oficio: SDHPDSC/01/1755/2018 de fecha 25 de Octubre de 2018, dentro de la averiguación previa citada al rubro, le informo que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el sistema de base de datos de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil que obra en esta oficialía, se encontró lo siguiente:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo quedando de usted.

[REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
REGISTRO CIVIL
2018 - 2021
TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA

No. DE CONTROL

Nº 67097

27
28

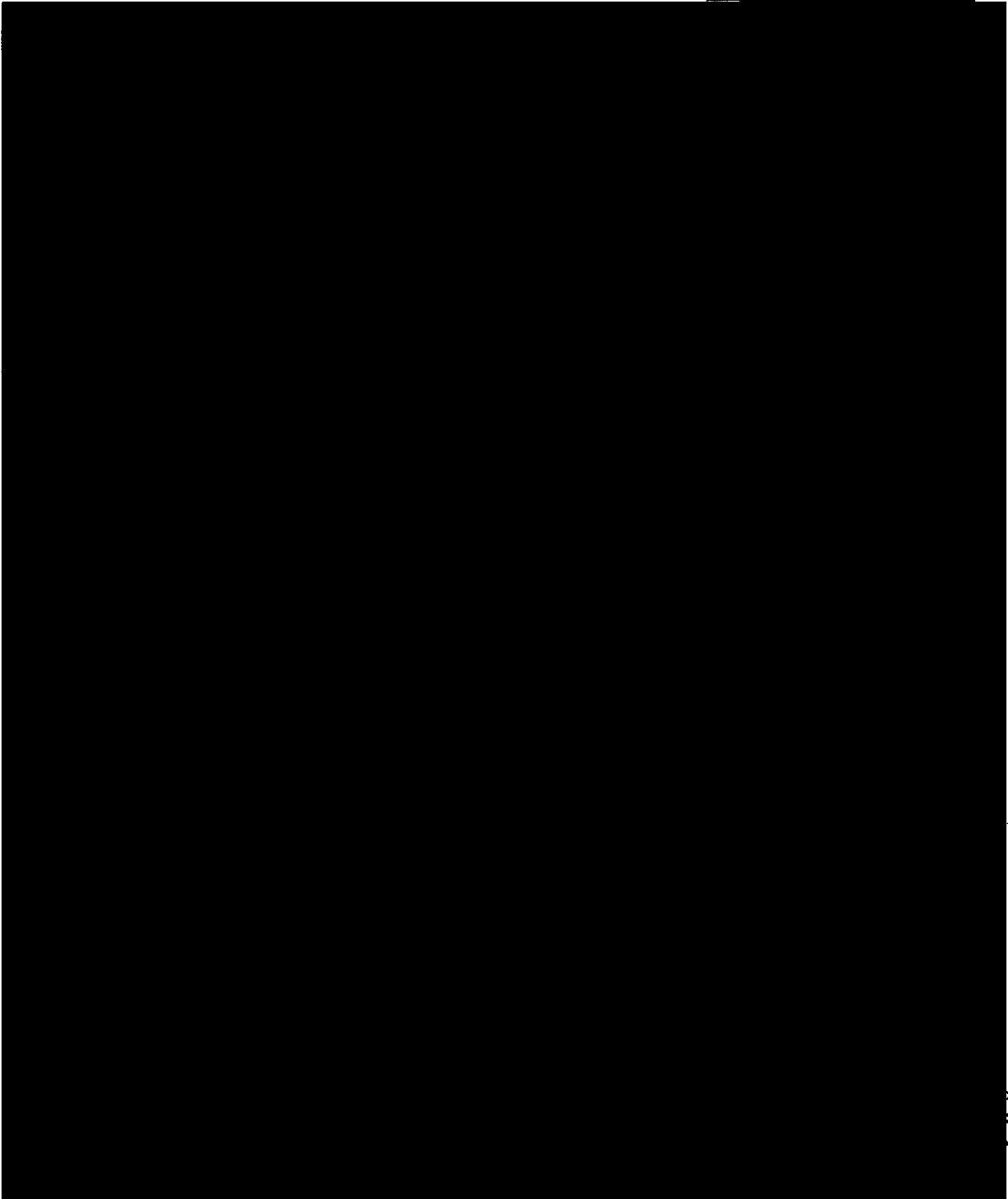


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

1A COPIA DEL ACTA

CLAY
2 0



Civil
de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

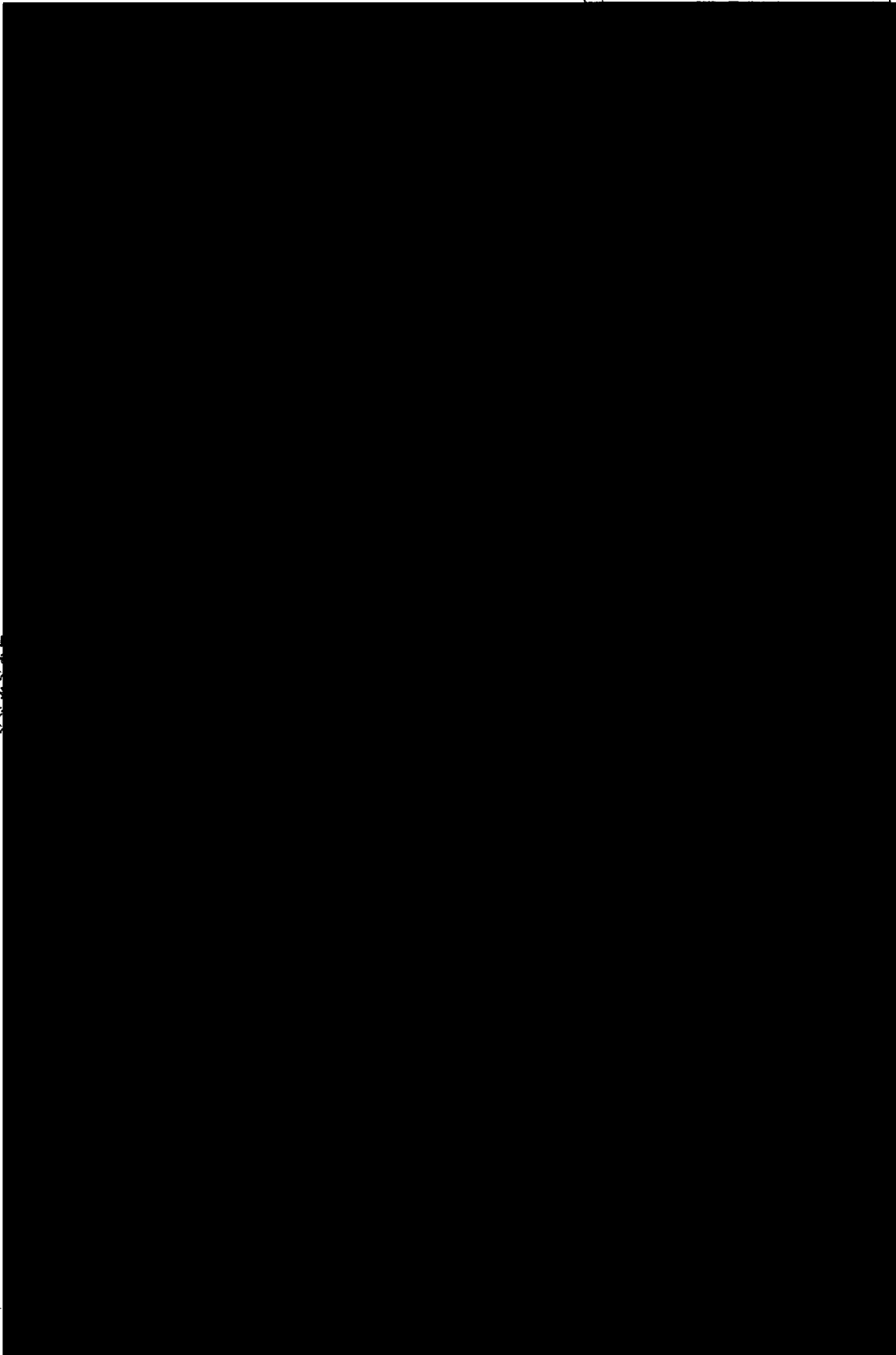


REGISTRO CIVIL

E	CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL
L	
E	CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL
L	
A	

29
28
24

531012



DE LOS FIGUEROA, GR.
GOBIERNO 2000 2011

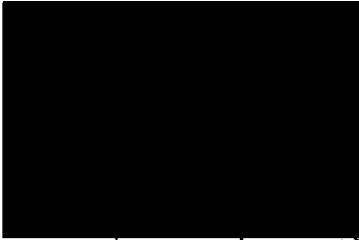
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

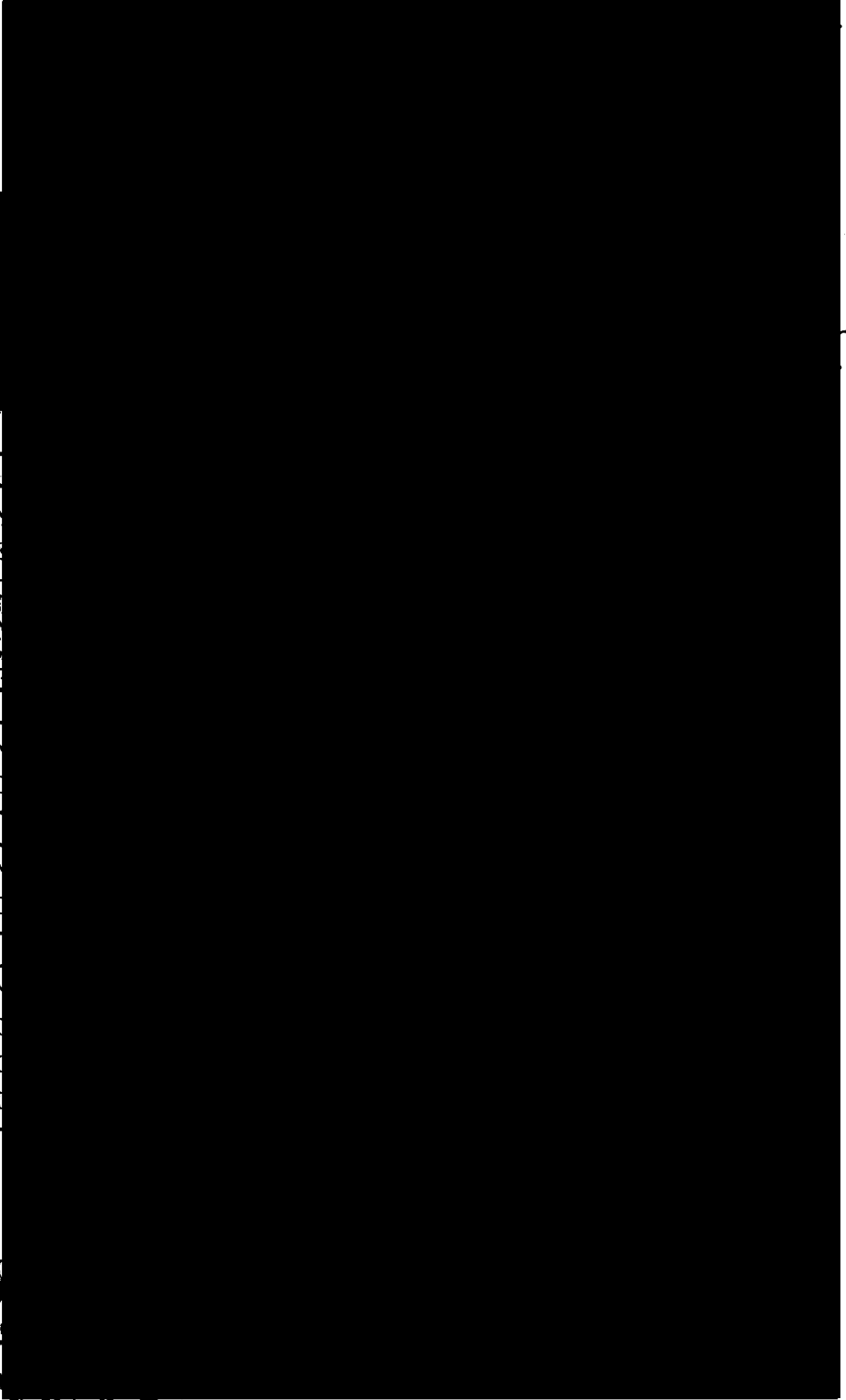
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24
30



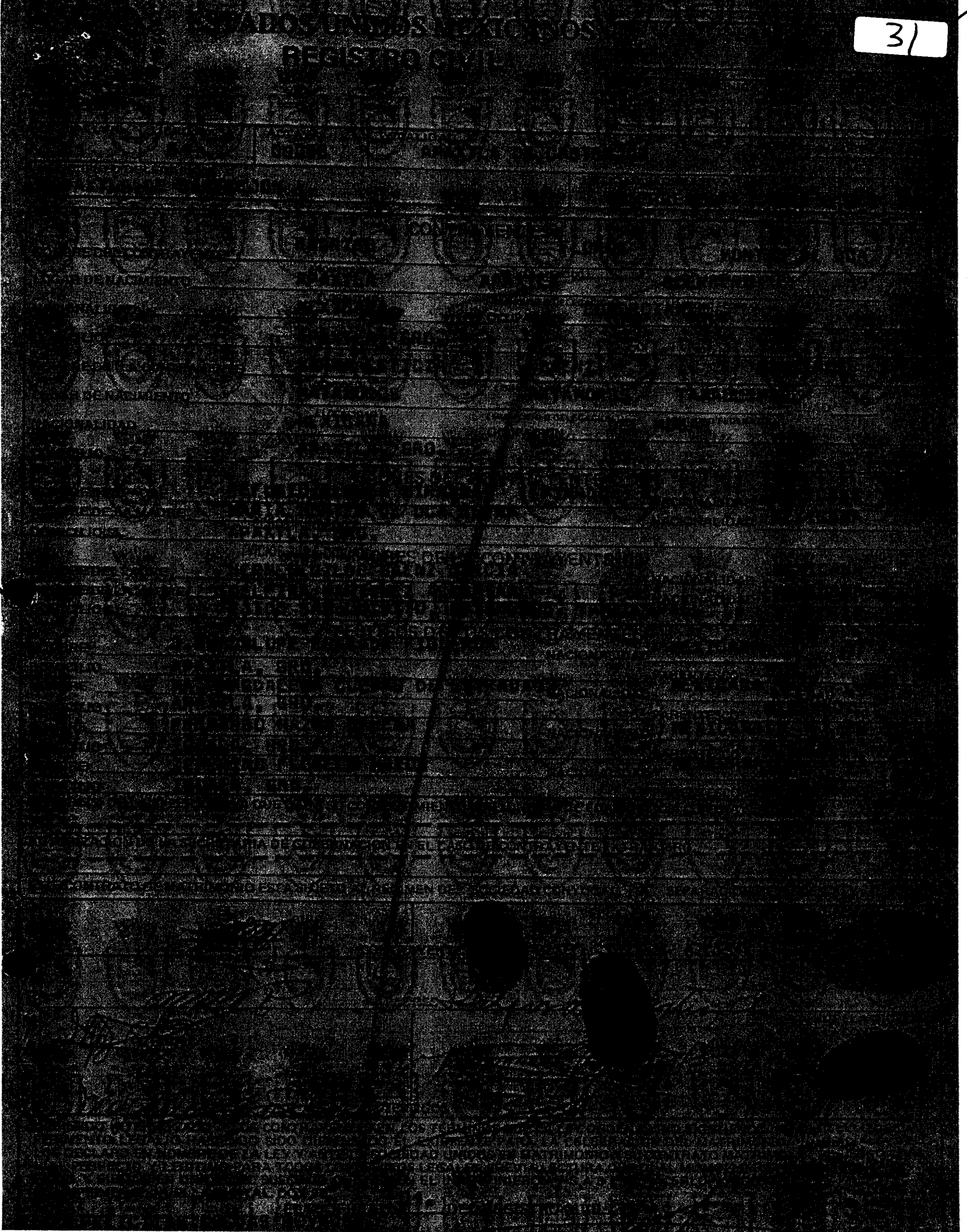
sub l.
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL
REGISTRO CIVIL**





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

31



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Número de oficio: 034/18

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 30 de octubre de 2018.

DR. [REDACTED].
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.
EDIFICIO.

En atención a su instrucción derivada del oficio SDHPDSC/01/1755/2018, de fecha 25 de octubre recibido el 30 del mes y año en curso, en donde le solicitan antecedentes de las siguientes personas:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]


y Servicios a la Comunidad

de Investigación

Le comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, **no se encontraron registradas** las personas antes mencionadas.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

 PALACIO MUNICIPAL
Av. Vicente Guerrero No. 1.
Col. Centro: Iguala, Gro. C.P. 40000



MUNICIPAL



33
BZ

ÁREA: Dirección de Reglamentos y Espectáculos.
NO. OFICIO: DRE/2018/107
ASUNTO: Cotización.

Iguala de la Independencia, Gro. a 30 de Octubre del año 2018

DR. [REDACTED] JAIMES [REDACTED],
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA, GRO.,
EDIFICIO.

En atención a su instrucción derivada de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, oficio número SDHPDSC/01/1755/2018 de fecha 25 de Octubre del presente año, en el cual solicita información acerca de las siguientes personas:

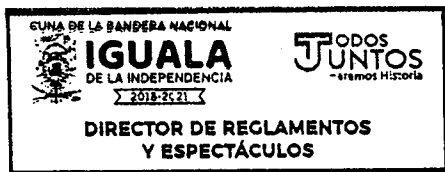
1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Por lo anterior, le informo a Usted que se realizó una búsqueda minuciosa en el Sistema Digital de Licencias Comerciales, así mismo, en los archivos que obran en la Dirección de Reglamentos y Espectáculos; la cual está bajo mi responsabilidad; **Y NO SE ENCONTRÓ** registró alguno a nombre de los C. C. [REDACTED] [REDACTED]

Esperando que la información sea de utilidad, sin más que informar reciba un cordial saludo.

DIRECTOR [REDACTED] CULOS

L. [REDACTED]



C. C. P. ARCHIVO.



38
34

**ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO SSPMyPC/0154/2018**

- - - En México, Ciudad de México, a los nueve días de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las doce horas con doce minutos.

- - - El suscrito Licenciado **Víctor** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

- - - **TÉNGASE.** - Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación [redacted] que contiene **Oficio No. SSPMyPC/0154/2018**, de seis de noviembre del presente año, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por el C.P. [redacted] Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/1664/2018, remite copias certificadas de la siguiente documentación: Parte de novedades, fatigas y roles de guardia, listado de personal policial desplegado, plantilla de vehículos, relación de armas de asignación, informando que no se encuentran radiogramas ni resguardos, asimismo, manifiesta el referido presidente municipal, que no fue posible la notificación de los elementos que se relacionan a continuación: [redacted]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **ciento siete fojas útiles, de las cuales noventa y siete son certificadas**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

- - - **ÚNICO.** - Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales con testigos de asistencia debida constancia legal.

**MOS FE - -
DE**

LI

[redacted]

[redacted]

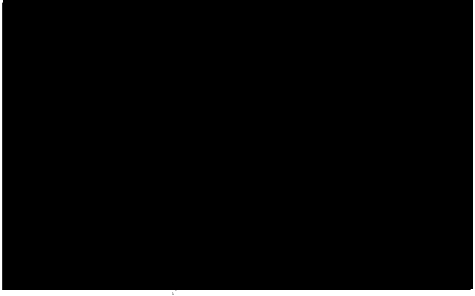
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

35
34

Id 8701
Número: SSPMyPC/0154/2018
Fecha: 06/11/2018
Fecha del término:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: C.P. [REDACTED]

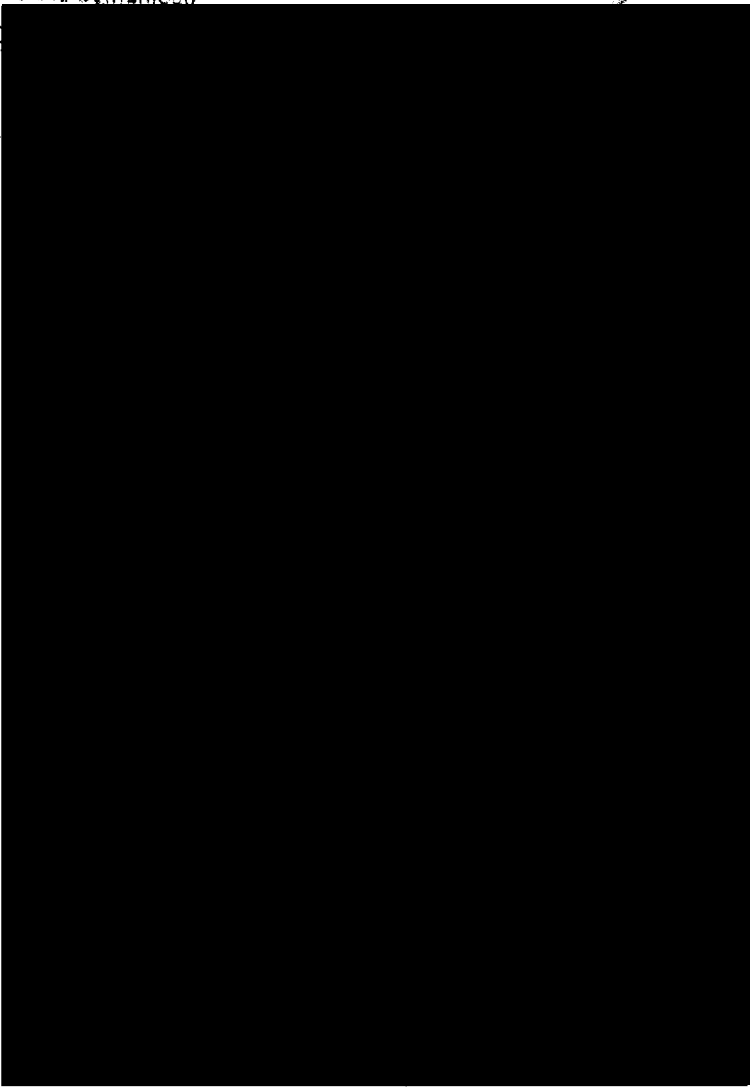
Fecha del turno: 09/11/2018
Fecha de devolución:



Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

DE LA COMISIÓN
de los Nombres,
de los Apellidos y
de la Nacionalidad



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



RECIBIDO

Dependencia: Secretaria de Seguridad Publica, Movilidad y Protección Civil No. Oficio: SSPMyPC/0154/2018. Asunto: Se envia información.



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Taxco de Alarcón Gro., a 06 de noviembre de 2018.

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC. PRESENTE.

ESTADO DE LA REPUBLICA

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo que hago referencia a su oficio SDHPDSC/01/1664/2018 que se desprende de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual me solicita información correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública del mes de septiembre del año dos mil catorce, me permito informar a usted que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Secretaria de Seguridad Publica, Movilidad y Protección Civil de este municipio, obteniendo lo siguiente:

A. Se remite copia certificada de la siguiente documentación:

- Parte de Novedades
➤ Fatigas y roles de guardia
➤ Listado de personal policial desplegado
➤ Plantilla de vehículos
➤ Relación de armas y asignación

Informo a usted que no se encontraron radiogramas ni resguardos, por lo que no será posible su presentación.

B. No fue posible realizar la notificación de los elementos que relaciona en el oficio citado con antelación:

- El C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
➤ El C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



➤ El C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

➤ Los C.C. [REDACTED],
[REDACTED]
[REDACTED]

C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

servicios a la comunidad
Investigación

No omito informar a usted, que quien esto suscribe tomo el cargo de la presente administración a partir del 30 de septiembre de 2018, y que en tal virtud, se desconocen las causas por las que no se encuentran expedientes debidamente integrados del personal en las administraciones que me precedieron.

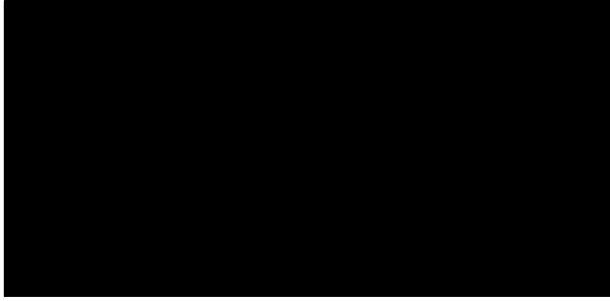
Sin otro particular por el momento utilizo este conducto para hacerle patente mi más alta y distinguida consideración.

P [REDACTED]

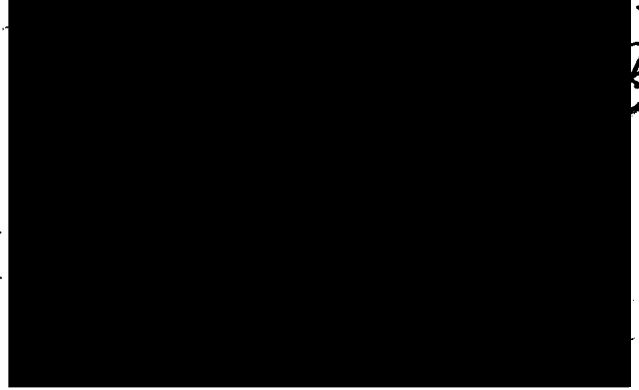
C.c.p. Archivo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



38
27



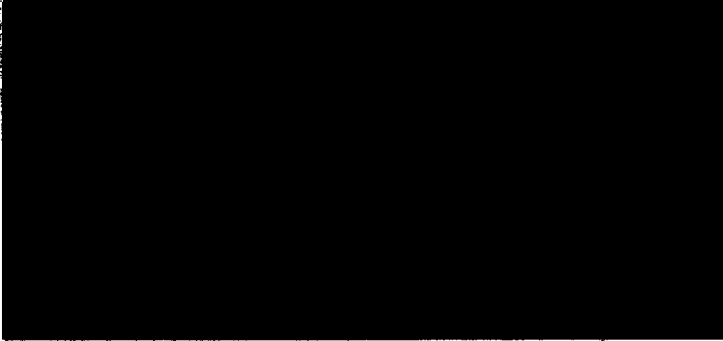
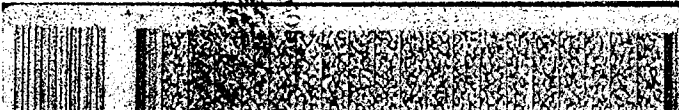
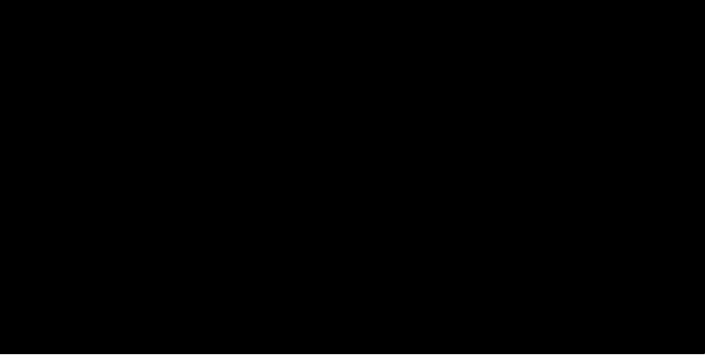
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3139
38

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

39
40

Parque vehicular de la dirección de Seguridad Pública Municipal de Taxco de Alarcón

Nº	Area de descripción	No. de inventario	Fecha adquisición	Marca	Modelo	Tipo	Clase	No. de serie	Placas
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
27									
28									

DEPENDENCIA.	7/o. BTN. POL. MIL.
SECCIÓN.	COMANDANCIA.
MESA.	P.A.A.
NUM. DE OF.	TRAMITE.
EXPEDIENTE.	4189 - 1

42

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
97a. BGDA. DE POL. MIL.
7/o. BTN. DE POL. MIL.
COMANDANCIA

ASUNTO:-Se remite Acta de la revista de Inspección de Armamento.

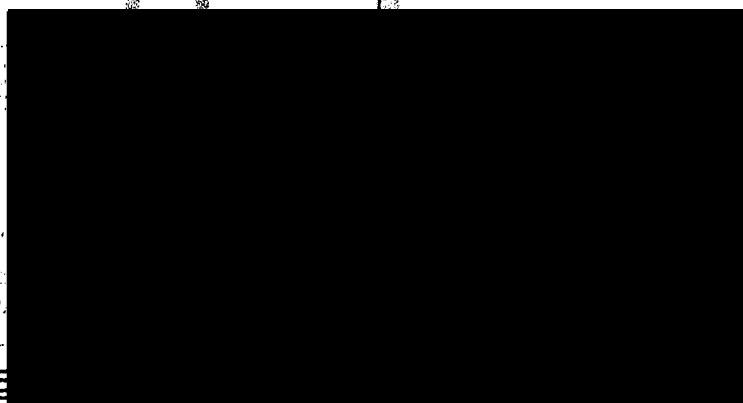
Taxco de Alarcón, Gro., a 21 de Octubre de 2014.

C. General Brigadier D.E.M.
CMTE. 3/a. BGDA. POL. MIL.
Iguala Guerrero.

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

En cumplimiento a la orden contenida en la Directiva para la Operación "TIERRA CALIENTE GRO.", girada por el SUBJEFA. OPTVA. S-7 (O.C.N.) SS. SGD. PUB., Adjunto al presente me permito remitir a esa superioridad, en forma impresa y respaldada por archivo electrónico, el Acta de la Revista de Inspección del Armamento que se le practico a la policía municipal Taxco de Alarcón, Guerrero.

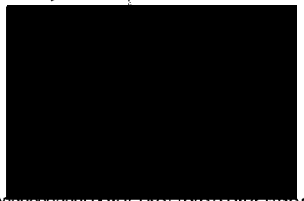
EL PRESENTE DOCUMENTO LO FIRMO POR AUSENCIA TEMPORAL DEL COMANDANTE DE LA UNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y F.A.M. Y 329, 331, 333 Y 334 DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA SU CONOCIMIENTO

- C.c.p. Dir. Gral. de Seguridad Pública, Tránsito Y Protección Civil.....-Presente
- C.c.p. Dir. de Operaciones Especiales de la Policía Federal.....-Presente.
- C.c.p. el Archivo del Batallón.

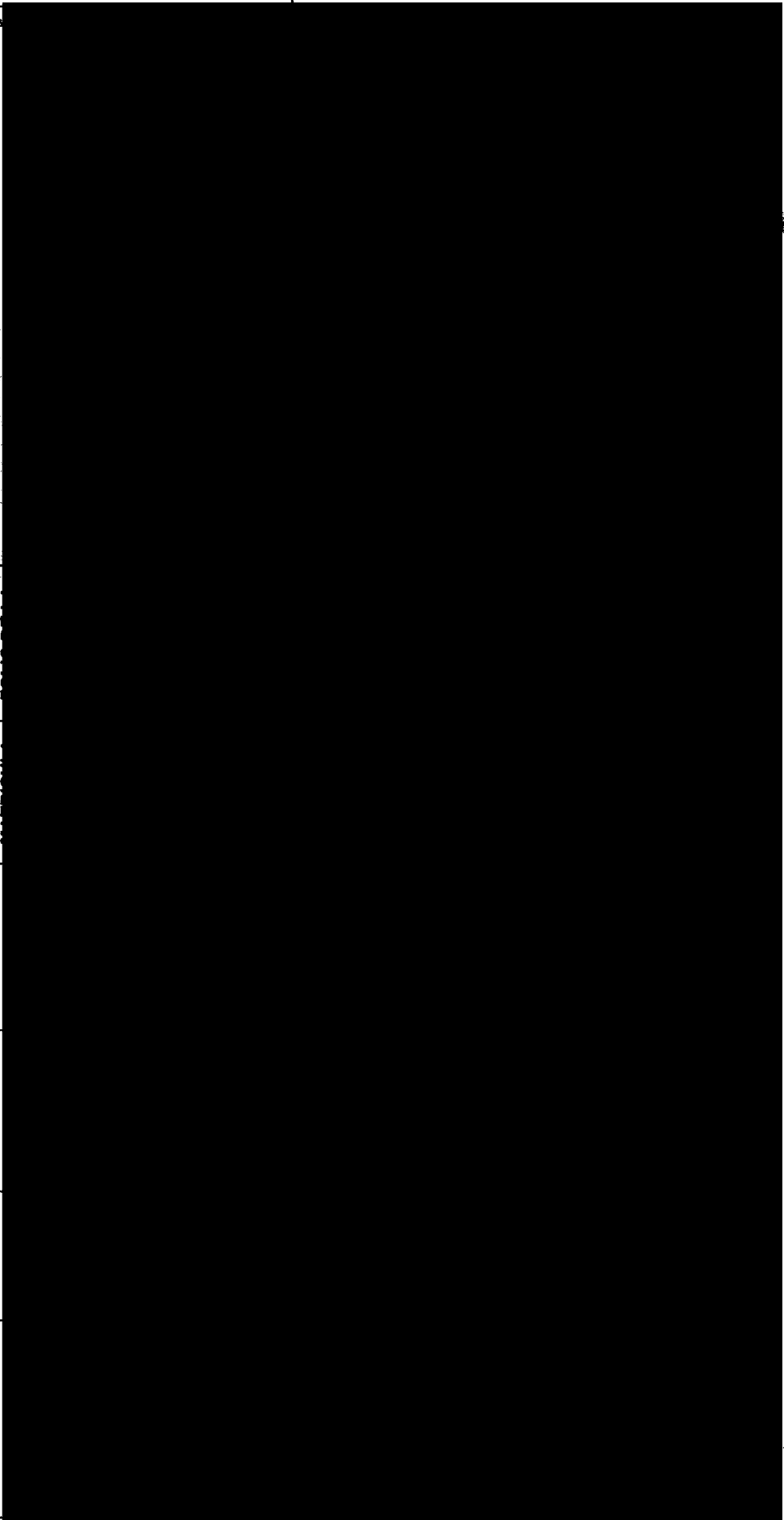


D:\000000000000RAYDER\OFICIOS DIVERSOS

ACTA DE REVISTA D
INSPECCIÓN

POL. PREV. MPAL. DEL MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON, GRO.

36 ARMAS LARGAS Y 131 ARMAS CORTAS, QUE FUERON PRESENTADAS FISICAMENTE, COMO SIGUE:



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA DEL ARMA	TITULO DE LA HOJA "D"	USUARIO

57

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A LA HOJA No CUATRO...
ASIX

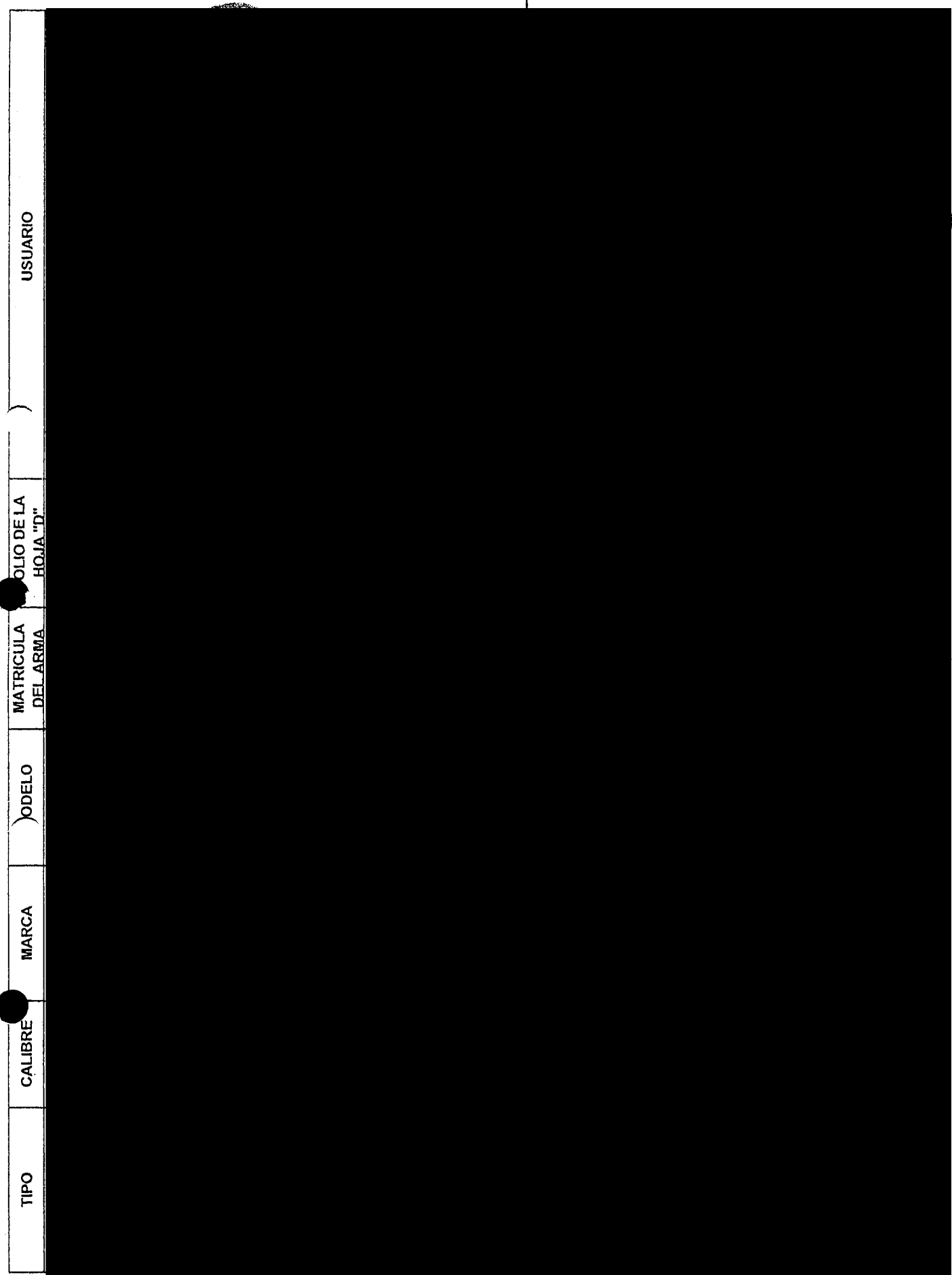
TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA DEL ARMA	ROLIO DE LA HOJA "D"	USUARIO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

46 D

A LA HOJA No. CINCO...



TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA DEL ARMA	TITULO DE LA HOJA "D"	USUARIO
------	---------	-------	--------	--------------------	-----------------------	---------

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

47 b

TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICIULA DEL ARMA	FOLIO DE LA HOJA "D"	USUARIO

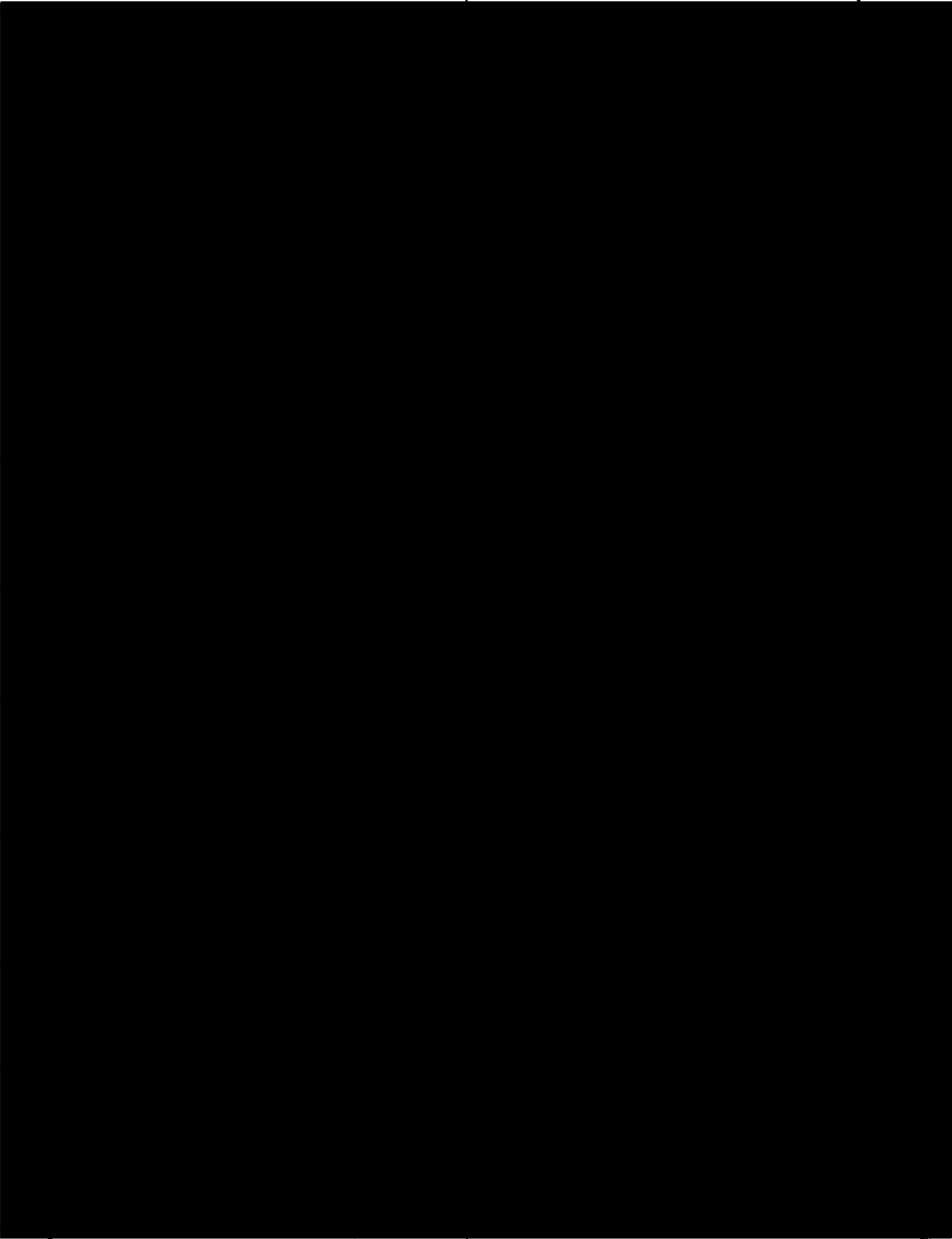
A LA HOJA SEIS...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

18 *

TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA DEL ARMA	FOLIO DE LA HOJA "D"	OBSERVACIONES
------	---------	-------	--------	--------------------	----------------------	---------------



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

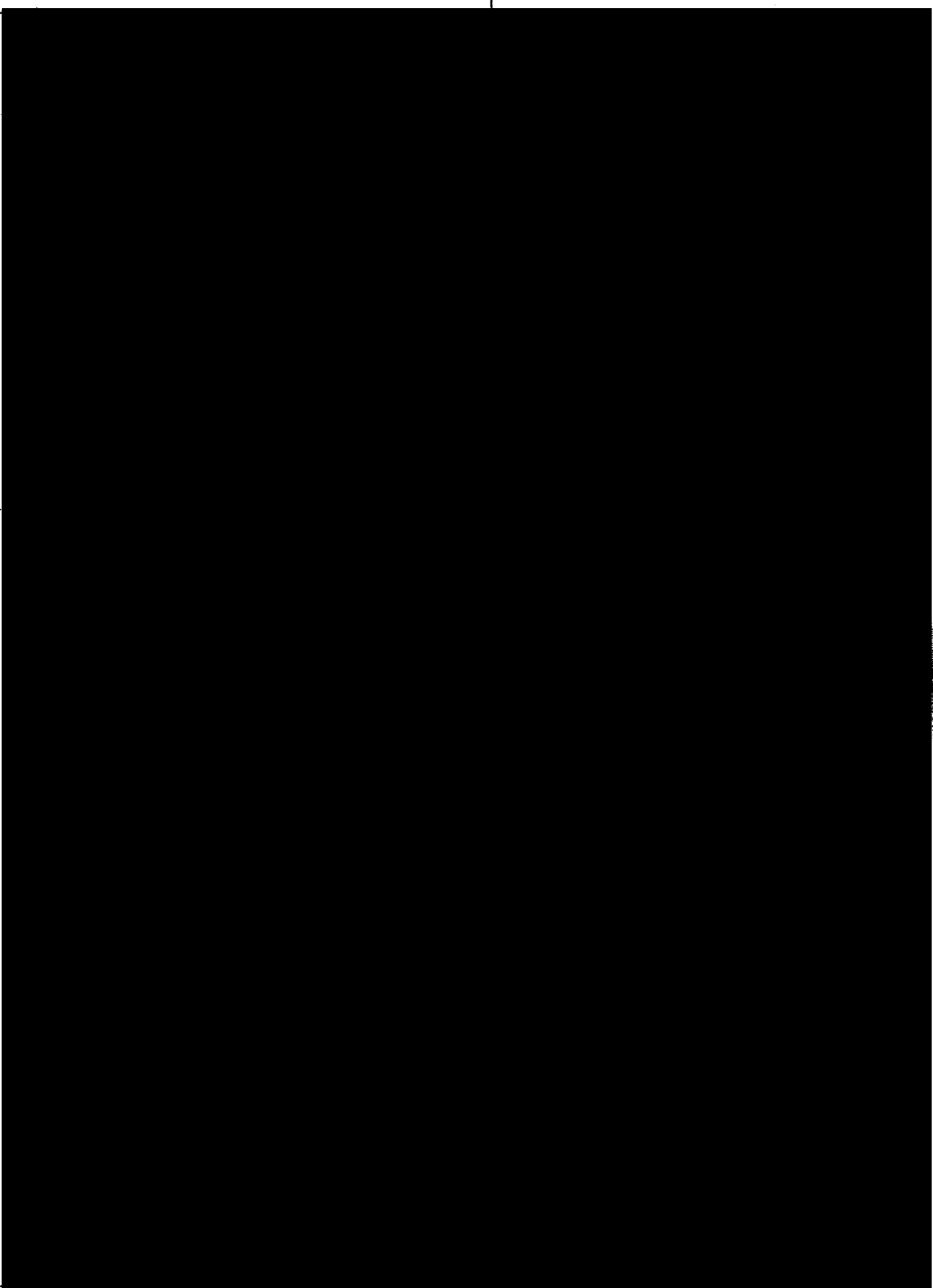
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8
49

M. G. CAMPO MIL.No.1-A., MEXICO, D.F.

ANTE POR HABER SIDO CONCENTRADAS AL 1(er. BTM

2 ARMAS LARGAS NO REPRESENTADAS FISIC/



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTALACIONES: AL ARRIBAR EL INSCRITO A LAS INSTALACIONES, PREVIA COORDINACIÓN CON EL C.LIC. ERUBIEL SALADO CHAVEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DE TAXCO DE ALARÁN, GRO., SE VERIFICARÁ EL DEPOSITO CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARMAMENTO, CONTANDO CON PUERTAS METÁLICAS, ARMARIOS CON CADENAS Y UN RESPONSABLE DEL ARMAMENTO.
MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA: EL DEPOSITO DE ARMAMENTO CUENTA UNA PUERTA DE ACCESO CON SISTEMA DE SEGURIDAD, ARMEROS CON CANDADOS Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO.

ANOMALIAS:

SE DETECTO QUE DENTRO DEL DEPOSITO SE ENCONTRABA MATERIAL QUE NO CORRESPONDE AL AMPARADO EN LA LICENCIA OTORGADA PARA EL MUNICIPIO (CHALECOS ANTIBALA, DOCUMENTACION, RADIOS, UNIFORMES).

CUENTA CON ARMAS QUE SE CONCENTRAN AL 1er BATAILLON DE GUERRA EN EL AÑO DE 1996, ARMAS SUJETAS A AVERIGUACION PREVIA DE LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002, 2005, 2011, 2012 Y 2013 DE LAS CUALES DE CONCORDANCIA NO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DEBIO HABER SOLICITADO SU BAJA 72 HORAS DESPUES DE PASAR A LA SITUACION EN LA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN.

NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL PERSONAL QUE PORTA ARMAMENTO HAYA ACREDITADO LOS EXAMENES MEDICO, PSICOLOGICO Y TOXICOLOGICO, O LOS CERTIFICADOS DE NO TENER IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL PARA EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO, DOCUMENTOS QUE SON REQUISITO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA O LA REVALIDACIÓN DE LA MISMA.

NO PRESENTO LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN QUE EL PERSONAL QUE MANEJA ARMAMENTO AUTOMÁTICO CUENTE CON LA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO EL ADIESTRAMIENTO EN EL USO, MANEJO Y DESTREZA DE ARMAMENTO, COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DE LA AUTORIZACIÓN DE REVALIDACIÓN.

NO PRESENTO DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL PERSONAL QUE PORTA ARMAMENTO CUENTE CON EL EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA.

EN OFICIO No. SSP y PC/1160/2013 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013, GIRADO POR EL SRIO. DE SGD. PUB. Y PROT. CIVIL DEL EDO. DE GUERRERO COMUNICA LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE DICHA SECRETARIA DE EXPEDIR LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL SEMESTRALMENTE, INSTRUYENDO EN EL SENTIDO DE QUE REALICEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE DICHO DOCUMENTO ANTE CITADA DEPENDENCIA PROHIBIENDO LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO LAS CREDENCIALES QUE PORTA EL PERSONAL ESTAN REQUISITADAS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO, GRO.

OPINIÓN:

ES DE OPINAR SE LE CONCEDA UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS HABILES PARA QUE REALICE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A FIN DE QUE SE SOLICITE LA BAJA DEL ARMAMENTO QUE SE ENCUENTRA EN AVERIGUACIONES PREVIAS POR ROBO, EXTRAVIO, ETC.

ASIMISMO SE RECOMIENDA QUE SE GIREN INSTRUCCIONES CON OBJETO DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL DE POLICIA CUBRA LOS REQUISITOS QUE ESPECIFICA LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA EN EL SENTIDO DE QUE CUENTEN CON EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA Y CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO EL ADIESTRAMIENTO EN EL USO, MANEJO Y DESTREZA DE ARMAMENTO.

SO 4



PROCURADURÍA GUBERNAMENTAL
Subprocuraduría de la
Fidelidad del Gobierno
Oficina de Invi.

----- EL SUSCRITO LIC. ESTEBAN SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCIONES VII y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR. -----

-----CERTIFICA-----

-----QUE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CONSTANDO DE 9 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO (1 A 9). LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A LOS (08) OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----



ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE TAXCO DE ALARCO
2018-2021
SECRETARIA DE
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ALARCÓN, GUERRERO.



SI

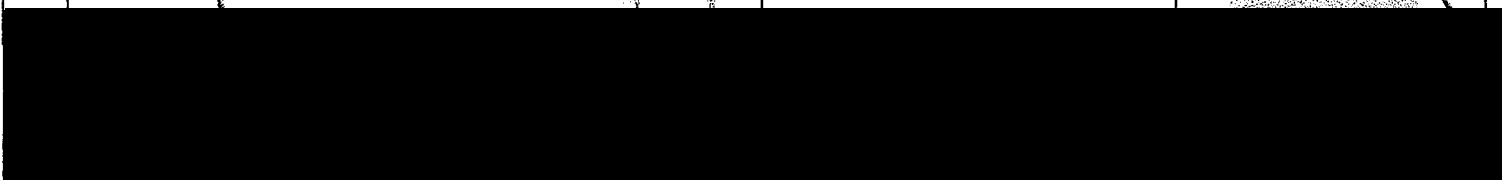


DE LA REPUBLICA
MEXICANA,
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

S24

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN

No.	NOMBRES	CARGO	FOTO

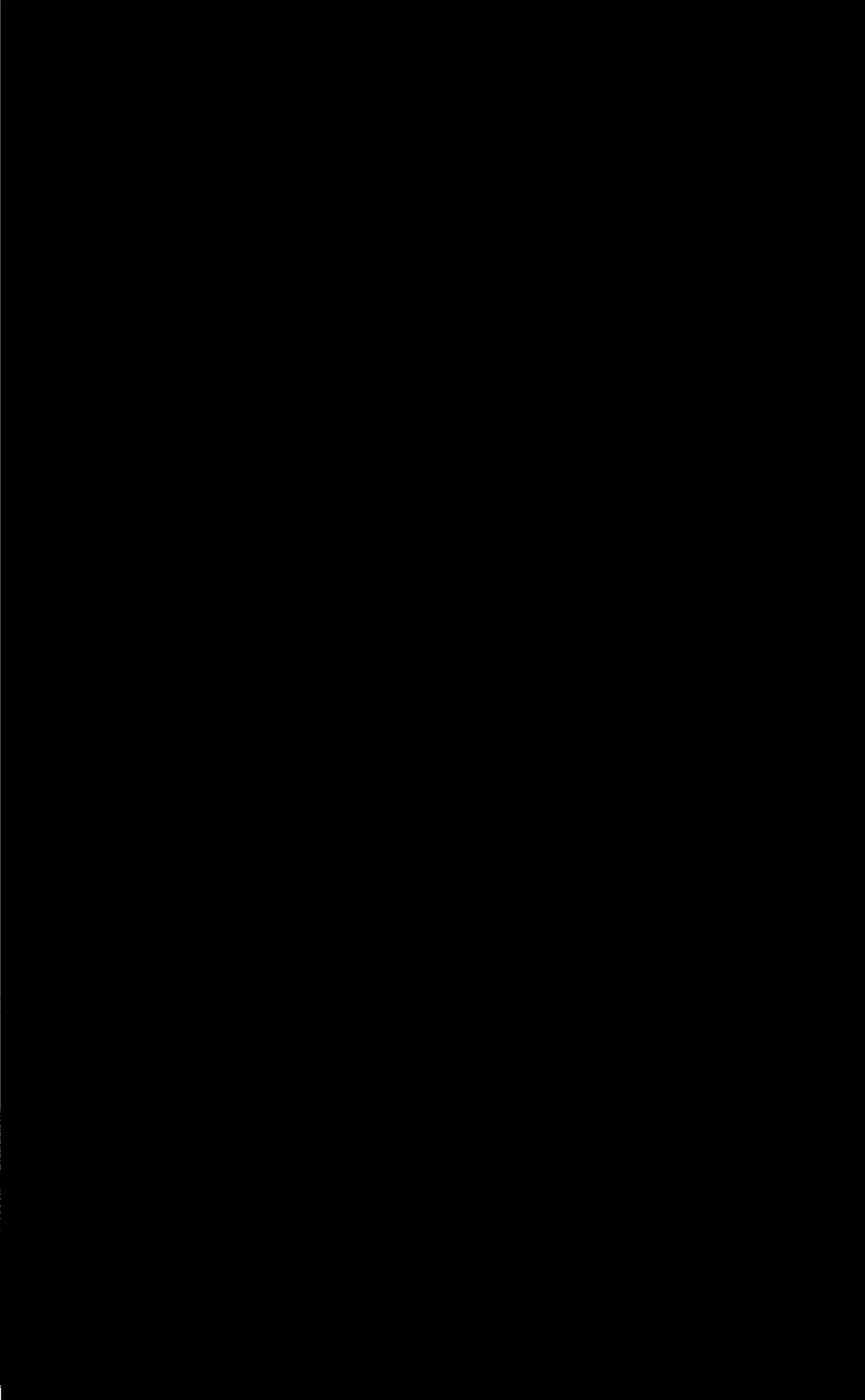


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN

32

No.	NOMBRES	CARGO	FOTO
			

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN

S4 3

No.	NOMBRES	CARGO	FOTO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FS

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN

No.	NOMBRES	CARGO	FOTO

FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

565

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN

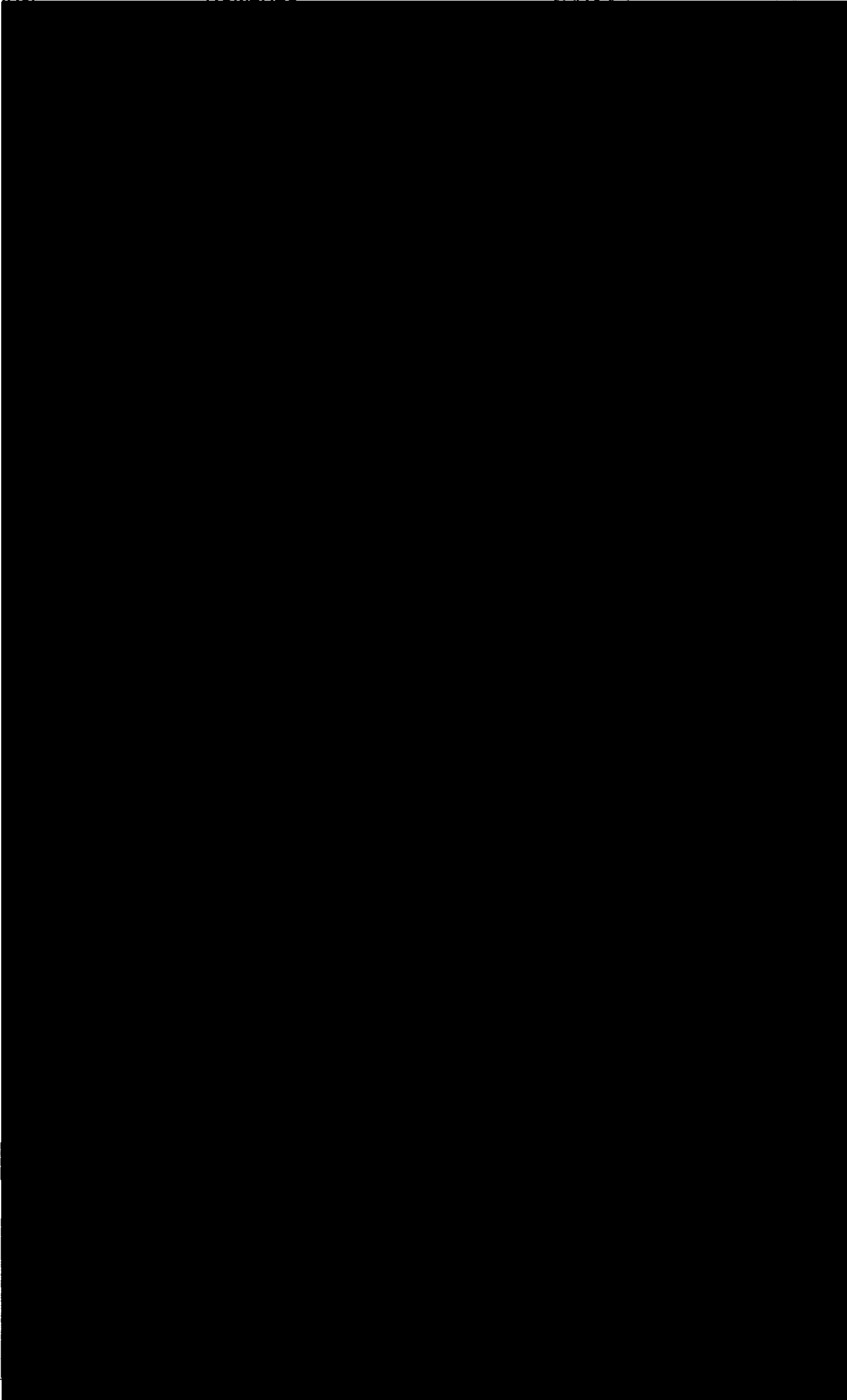
No.	NOMBRES	CARGO	FOTO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN

S76

No.	NOMBRES	CARGO	FOTO
			

FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 115
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S87

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN

No.	NOMBRES	CARGO	FOTO

COMISIONAL
GOBIERNO
MUNICIPAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

----- EL SUSCRITO LIC. ESTEBAN SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCIONES VII y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR. -----

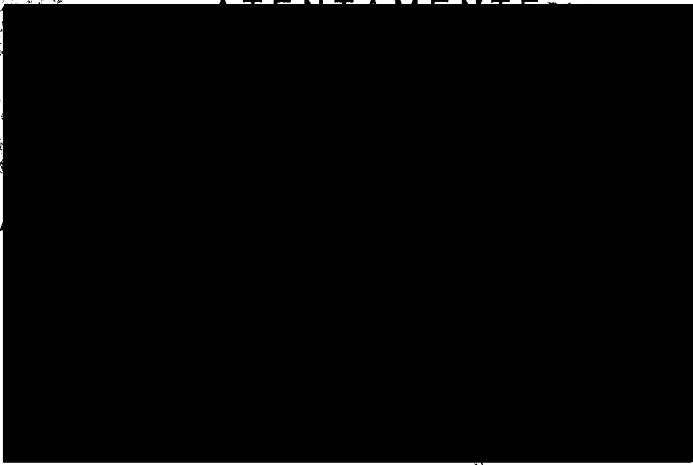
-----CERTIFICA-----

-----QUE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CONSTANDO DE 7 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO (1 A 7). LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A LOS (08) OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE TAXCO DE ALARCÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
DE TAXCO DE ALARCÓN
GUERRERO.



59

SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL 1er. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.

01-sep	03-sep	05-sep	07-sep	09-sep	11-sep	13-sep	15-sep
[REDACTED]							

ART. 115
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 115
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL 1er. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.

AS

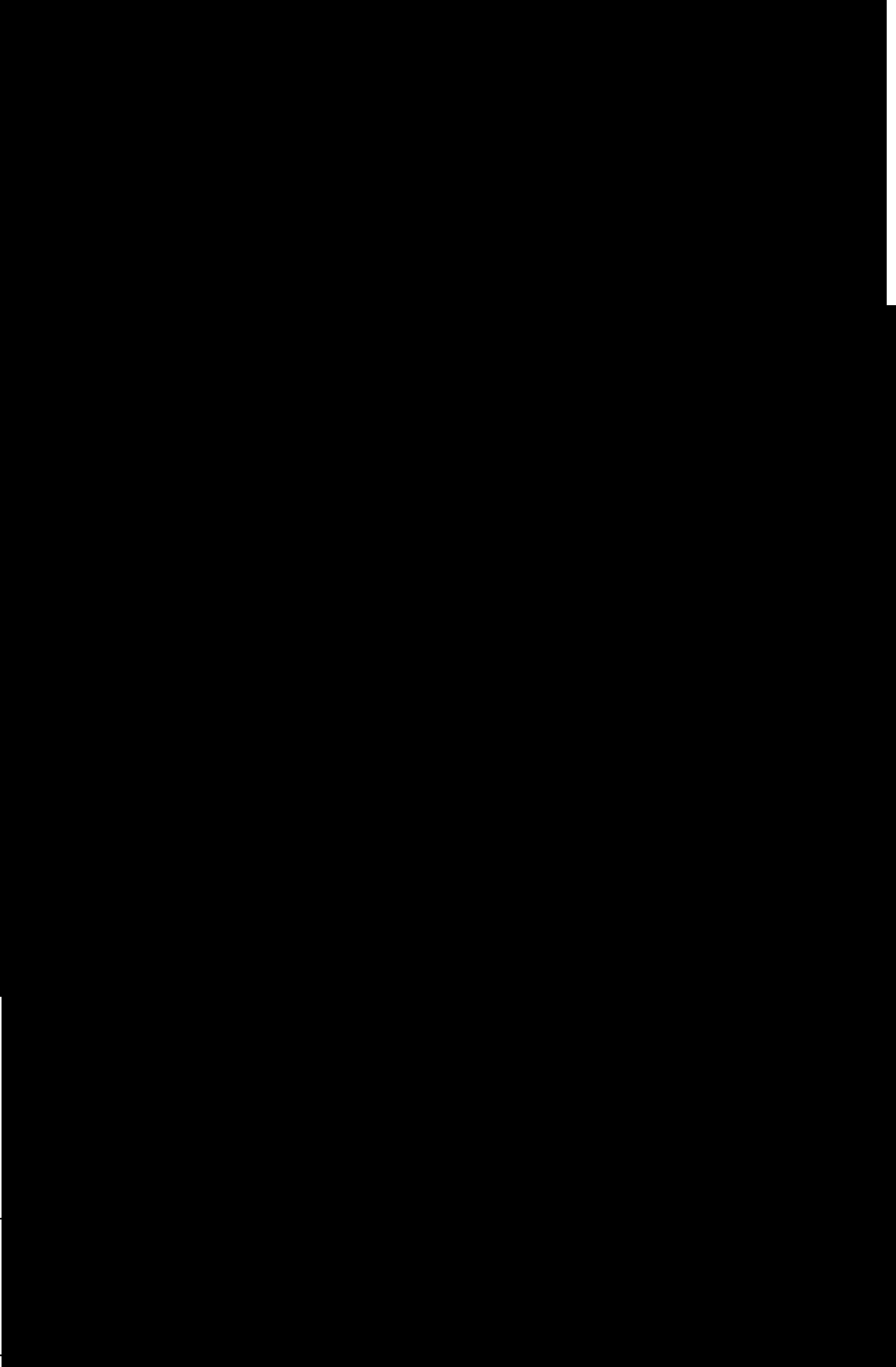
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL 1er. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.

AS

CARGO	NOMBRE
-------	--------



003
162

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL 1er. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

Handwritten initials: "3" and a signature.

No. CARGO NOMBRE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

64

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL 2do. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

DIAS

No. CARGO NOMBRE

Large black redacted area covering the main content of the document.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

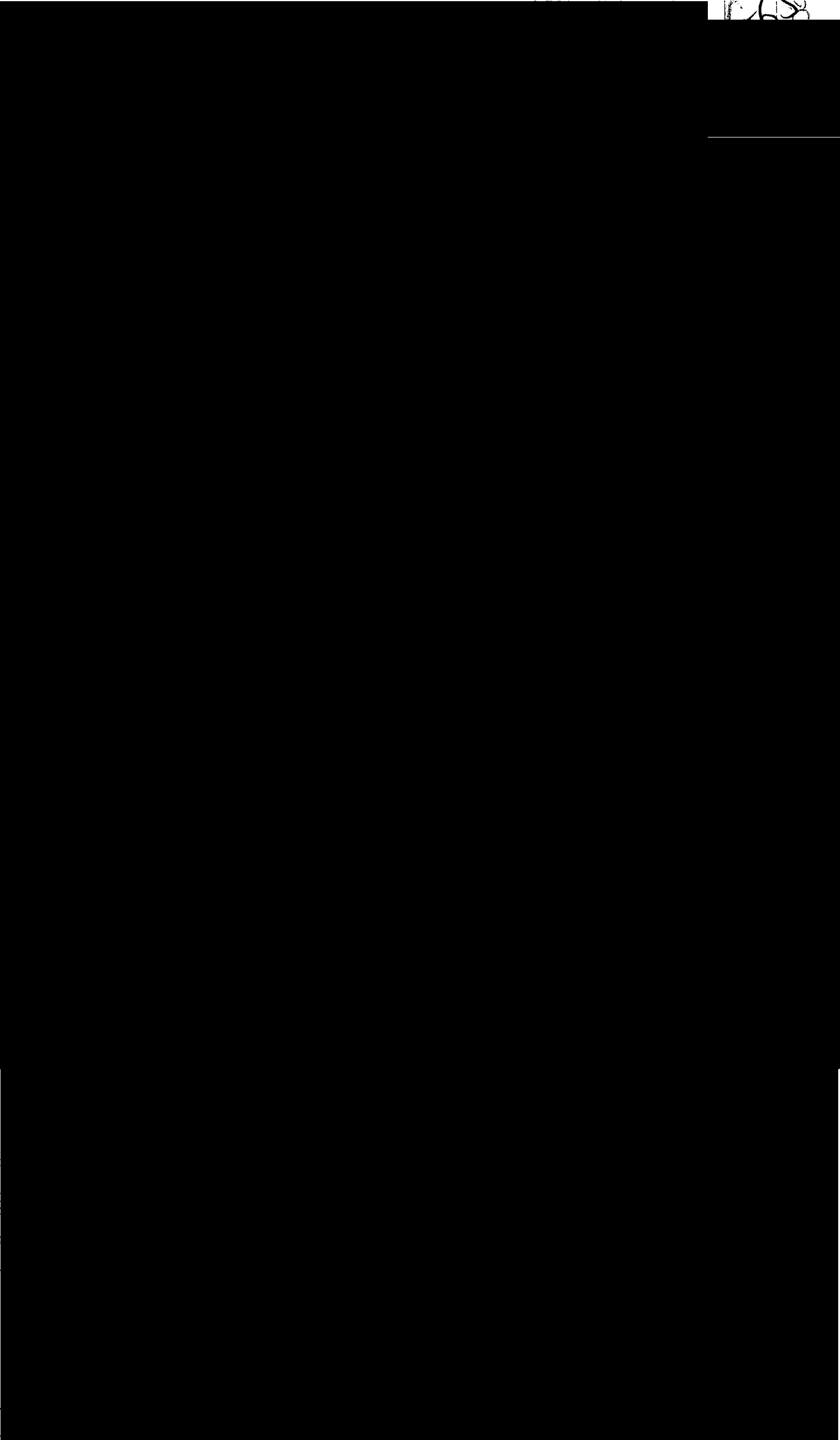
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Vertical text on the right edge of the page.

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL 2do. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

DIAS

No.	CARGO	NOMBRE
-----	-------	--------



125

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL 2do. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

DIAS

16-sep

NOMBRE

CARGO

No.



66

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

67

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL 2do TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
DIAS

No.	CARGO	NOMBRE
[Redacted Content]		

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

201
68

PASE DE LISTA DEL PERSONAL DE TROPA PERTENECIENTE A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA QUE
DESEMPEÑA EL SERVICIO LAS 24 HRS. CON ANOTACION DE EMPLEOS
SEGUNDO TURNO MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014

[Redacted Table Content]		Y

FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~213~~ 69

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL 2do. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014

NOMBRE

CARGO

No.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL L.L. 2do. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014

No.	CARGO	NOMBRE	DIAS

OK
70

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL C.J.L 2do. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

0/0

No.	CARGO	NOMBRE
-----	-------	--------

			DIAS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

27

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL - L. 2do. TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

[No.] CARGO NOMBRE

Table with 3 columns: [No.], CARGO, NOMBRE. The table content is obscured by a large black redaction box.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~011~~
73

● BOOL DE SERVICIOS ●

SEGUNDO TURNO	29-ago	31-ago	02-sep	04-sep	06-sep	08-sep	10-sep	12-sep	14-sep	16-sep	18-sep
[Redacted Content]											

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

● ● **● OOL DE SERVICIOS**

EGUNDO TURNO	29-ago	31-ago	02-sep	04-sep	06-sep	08-sep	10-sep	12-sep	14-sep	16-sep	18-sep

~~210~~
74

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

----- EL SUSCRITO LIC. ESTEBAN SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCIONES VII y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR. -----

-----CERTIFICA-----

-----QUE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CONSTANDO DE 15 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO (001 - 015). LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A LOS (08) OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

ATENTAMENTE

H. AYUNTAM

ON, GUERRERO.

Depto y
cina de l

75

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
SERVICIOS Y LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN



76

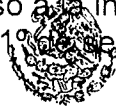
[Redacted]

Oficio: SPM/1083/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

RECEBIDO

SECRETARÍA MUNICIPAL

2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública
Taxco de Alarcón Gro., a 1º de septiembre del 2014



[Redacted]

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

RECIBIDO
SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 09:00 hrs. del día 31 de agosto, a las 08:00 hrs. del día 1º de septiembre del 2014.

- Siendo las 09:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones, [Redacted]
- Siendo las 09:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 09:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 7 detenidos de nombres [Redacted]
- Siendo las 11:00 hrs. Salió en libertad el C. [Redacted] después de cumplir termino de arresto administrativo.
- Siendo las 12:25 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. [Redacted]
- Siendo las 14:30 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policia [Redacted]
- Siendo las 15:00 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [Redacted]
- Siendo las 16:30 hrs. Salieron en libertad los CC. [Redacted]
- Siendo las 00:00 hrs. Arribo a esta comandancia el oficial de tránsito [Redacted]



77

- Siendo las 00:50 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de resguardo con núm. De oficio [REDACTED] en contra de quien dijo llamarse [REDACTED]
- Siendo las 08:00 salieron en libertad los CC. [REDACTED] después de cumplir término de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 5 persona al área de seguridad 4 por falta administrativa y 1 a disposición de la dirección de tránsito municipal, del turno anterior se recibieron 7 personas, siendo un total de 12, de los cuales 9 salieron en libertad, por lo que al cambio de turno se entregan los separos con 3 detenidos.

ERAL DE LA REPUBLICA
Estado de fuerza del 1º turno
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Personal presente operativo	[REDACTED]	Detenidos	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	Delitos M.P.F.C.	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	Delitos M.P.F.F.	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	A disposición de tránsito	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	A disposición de PF	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Policia ministerial	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]	Patrullas y moto patrullas en servicio	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]	Patrullas en taller	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]



78



io: SPM/1098/2014. Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información Taxco de Alarcón Gro., a 02 de septiembre del 2014.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Lic. [redacted] z. Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

03 REC SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 1º a las 08:00 hrs. del día 02 de septiembre del 2014.

- Siendo las [redacted] [redacted]
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con tres detenidos de nombres [redacted] por falta administrativa [redacted] disposición de la dirección de tránsito municipal.
- Siendo las 10:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente [redacted] para trasladar a los procesados [redacted] siendo custodiados por el policía [redacted] retornando a las 14:15 hrs. Ingresándolos nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 10:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente [redacted] para trasladar al procesado [redacted] el cual fue custodiado por el policía [redacted] retornando a las 10:55 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 12:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente [redacted] para trasladar al indiciado [redacted] el cual fue custodiado por el policía [redacted] retornando a las 13:30 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 13:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal con núm. De expediente [redacted] para trasladar al inculpado [redacted] el cual fue custodiado por el policía [redacted] retornando a las 15:00 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 14:30 hrs. Encontrándose de recorrido los moto patrulleros a la altura de barrio de Guadalupe, lograron detener por escandalizar en la vía pública y no observar buena conducta a quienes dijeron llamarse [redacted] de 30 años con domicilio en calle del minero del barrio de [redacted] [redacted] los cuales fueron trasladados a esta comandancia a bordo de la unidad [redacted] al mando del policía [redacted] quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 18:20 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



79

libertad con núm. De oficio TR/PP/515/2014-II, a favor del C. [REDACTED]

- Siendo las 18:45 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED], después de cubrir una multa por [REDACTED]
- Siendo las 19:15 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por [REDACTED]
- Siendo las 20:10 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por [REDACTED]
- Siendo las 21:00 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED], después de cubrir una multa por [REDACTED]
- Siendo las 22:10 hrs. Salió en libertad en libertad el C. [REDACTED], después de cubrir una multa por [REDACTED]
- Siendo las 22:20 hrs. Se recibió una llamada reportando que en la plazuela de los gallos se encontraba una persona del sexo masculino en estado de ebriedad, el cual no observaba buena conducta, acudiendo la unidad [REDACTED] al mando del policía [REDACTED] más, quienes al llegar lograron detener a quien dijo llamarse [REDACTED] el cual fue trasladado a esta comandancia y puesto a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 08:00 hrs. Salieron en libertad los CC [REDACTED] después de cumplir término de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 6 personas al área de seguridad por falta administrativa, del turno anterior se recibieron 3, siendo un total 9 personas, de los cuales 8 salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 1 detenido.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	[REDACTED]	detenidos	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	Delitos m.p.f.c.	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	Delitos m.p.f.f	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	A disposición de transito	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	A disposición de pfp	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Policia ministerial	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]	Patullas y motopatullas en servicio	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]	Patullas en taller	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED]



80

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO. NO. OFICIO: SI/M/1101/2014. Asunto: Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"

Taxco de Alarcón Gro., a 03 de Septiembre de 2014



03 S

RECIBIDO SINDICATURA MUNICIPAL

C. Lic. [Redacted] Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 02 de Septiembre de 2014.

Servicios a la Comunidad

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al base de lista de vacaciones. [Redacted]
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 1 detenido de nombre Jaime Jesús Espinoza Sánchez, por falta administrativa.
- Siendo las 10:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente [Redacted] para trasladar al procesado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía [Redacted] retornando a las 14:00 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 12:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente [Redacted] para trasladar a la inculpada [Redacted] la cual fue custodiada por el policía [Redacted] retornando a las 14:00 hrs. Ingresándola nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 14:00 hrs. Salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por [Redacted] con núm. De folio [Redacted]
- Siendo las 18:40 hrs. Se recibió una llamada reportando que en la av. de los plateros a la altura de la pizzería de razón social [Redacted] se encontraba una persona del sexo masculino el cual se comportaba de manera sospecha, proporcionando su características y que iba a bordo de una moto negra con rojo, acudiendo la unidad [Redacted] al mando del policía [Redacted] quienes al [Redacted]

[Large redacted block of text]



81

por lo que se le dio parte a la policia ministerial.

➤ Siendo las 18:44 hrs. Se recibió una llamada de la C. [REDACTED], reportando que en la primera parada de combis del barrio de casahuates, se encontraba una persona del sexo masculino, agrediendo físicamente a una mujer, acudiendo la unidad [REDACTED]

Durante las 24 horas de servicio ingreso 1 persona al área de seguridad, a disposición de la policia ministerial, del turno anterior se recibió 1 persona, el cual salió en libertad, por lo que al cambio de turno se entregan los separos con 1 detenido.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente	Detenidos
operativo	Faltas administrativas
Faltistas	Delitos M.P.F.C.
Incapacidades	Delitos M.P.F.F.
Permisos	A disposición de tránsito
Suspendidos	A disposición de PF
Comisionados	Policia ministerial
Vacaciones	Pendiente
Altas	Total
Bajas	Patullas y moto patrullas en servicio
Curso	Patullas en taller
Pendientes	Total parque vehicular
Total	

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[REDACTED]

SEGURIDAD PÚBLICA

[REDACTED]

82



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

GOBIERNO QUE CUMPLE

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Oficio: SPM/1110/2014.

Asunto: Parte de Novedades.

"2014. Año de la transparencia y acceso a la información de Taxco de Alarcón Gro., a 04 de septiembre del 2014."

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

C. Lic. [Redacted] Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

RECIBIDO SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 03 a las 08:00 hrs. del día 04 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de faltistas, de vacaciones. [Redacted]
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 1 detenido de nombre [Redacted] el cual está a disposición de la policía ministerial, los cuales lo trasladaron al centro de readaptación social de esta ciudad, ya que contaba con una orden de reaprehensión.
- Siendo las 10:10 hrs. Se recibieron tres personas del sexo masculino, detenidos por el ministerio público, trasladándolos a esta comandancia la unidad [Redacted] al mando del polici [Redacted] con 2 elementos más, a quienes dijeron llamarse [Redacted] de [Redacted] años originario del municipio de [Redacted] años con domicilio en el [Redacted]
- Siendo las 13:50 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de retención legal con núm. De averiguación previa [Redacted], en contra de quienes dijeron llamarse [Redacted] como probables responsables del delito al medio ambiente, cometido en agravio de la sociedad.
- Siendo las 13:50 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común una boleta de libertad con las reservas de ley, con núm. De averiguación previa [Redacted] a favor de quienes dijeron llamarse [Redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

03



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO 2012-2015

UN GOBIERNO QUE CUMPLE

[Redacted]

➤ Siendo las 23:30 hrs. Se recibió una llamada de una persona del sexo masculino, el cual reportando que a la altura de la tienda de autoservicio Chedraui, se encontraban dos personas escandalizando en estado de ebriedad, por lo que acudieron los policías [Redacted] y [Redacted] a bordo de las moto patrullas, quienes al llegar lograron detener a quienes dijeron llamarse [Redacted] de 37 años con domicilio en [Redacted] con domicilio en [Redacted] los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 5 personas al área de seguridad 2 por falta administrativa y 3 a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común, de los cuales 3 salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 2 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	[Redacted]	detenidos	[Redacted]
Faltistas	[Redacted]	Faltas administrativas	[Redacted]
Incapacidades	[Redacted]	Delitos m.p.f.c.	[Redacted]
Permisos	[Redacted]	Delitos m.p.f.f	[Redacted]
Suspendidos	[Redacted]	A disposición de tránsito	[Redacted]
Comisionados	[Redacted]	A disposición de pfp	[Redacted]
Vacaciones	[Redacted]	Policia ministerial	[Redacted]
Altas	[Redacted]	Pendiente	[Redacted]
Bajas	[Redacted]	Total	[Redacted]
Curso	[Redacted]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[Redacted]
Pendientes	[Redacted]	Patrullas en taller	[Redacted]
Total	[Redacted]	Total parque vehicular	[Redacted]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[Redacted signature area]

M. AYUNT DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

84

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO
 2012-2015
 05 SET. 2014
RECIBIDO
 SECRETARIA GENERAL
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

UN GOBIERNO QUE CUMPLE

No. Oficio: SPM/1113/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"
Taxco de Alarcón Gro., a 05 de septiembre del 2014.

10:27 a.m.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO
 2012
 05 SET.
RECIBIDO
 SINDICATURA MUNICIPAL

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 04, a las 08:00 hrs. del día 05 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista de vacaciones de [Redacted] de permiso a la policía Lorena Castrejón González.
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 2 detenidos de nombres [Redacted] por falta administrativa.
- Siendo las 09:30 hrs. Se trasladó la unidad 57014 al mando del policía [Redacted] quienes le brindaron apoyo al Lic. [Redacted] del H. Ayuntamiento Municipal en un recorrido por las comunidades de [Redacted]
- Siendo las 09:30 hrs. Salieron las unidades [Redacted] al mando del Director General [Redacted] y del suscrito con 13 elementos más, trasladándose a las comunidades de Santo Domingo, Horconcos, Cucharillos, San Felipe, Atzala. Ojo de Agua y el Frayle, con la finalidad de brindar seguridad, con motivo de gira de trabajo del presidente municipal, retornando a las 21:30 hrs. Sin novedad.
- Siendo las 10:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente [Redacted] para trasladar a los procesados [Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

85



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO 2012-2015

UN GOBIERNO QUE CUMPLE

nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.

- Siendo las 21:50 hrs. Se recibió una llamada al C-4 reportando que en la comunidad de Cacalotenango, a altura del barrio de San Miguel, se encontraban dos personas del sexo masculino, los cuales se comportaban de manera sospechosa, acudiendo las unidades [redacted] al mando del policía [redacted] con 6 elementos más, quienes realizaron un recorrido por el lugar, sin encontrar a las personas reportadas, quedando sin novedad.

Durante las 24 horas de servicio no ingresaron personas al área de seguridad, del turno anterior se recibieron 2 detenidos, los cuales permanecen en los separos al cambio de turno.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	[redacted]	Detenidos	[redacted]
Faltistas	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
Incapacidades	[redacted]	Delitos M.P.F.C.	[redacted]
Permisos	[redacted]	Delitos M.P.F.F	[redacted]
Suspendidos	[redacted]	A disposición de tránsito	[redacted]
Comisionados	[redacted]	A disposición de PF	[redacted]
Vacaciones	[redacted]	Policía ministerial	[redacted]
Altas	[redacted]	Pendiente	[redacted]
Bajas	[redacted]	Total	[redacted]
Curso	[redacted]	Patrullas y moto patrullas en servicio	[redacted]
Pendientes	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
Total	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]

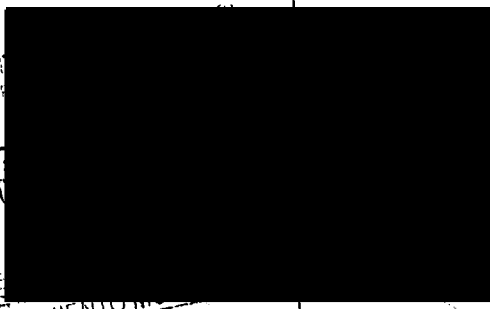
Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[Large redacted block]

[Redacted block]



86



1119/2014. Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"

Taxco de Alarcón Gro., a 05



C. Lic. [Redacted] Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 05 a las 08:00 hrs. del día 06 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista sin novedad de faltistas de vacaciones [Redacted]
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 2 detenidos de nombres [Redacted] y [Redacted] por falta administrativa.
- Siendo las 10:45 hrs. Salieron en libertad los C.C. [Redacted] después de cumplir termino de arresto administrativo.
- Siendo las 10:45 hrs. Se recibió una llamada anónima, reportando que sobre la carreta federal Taxco-Iguala a la altura de la comunidad de Arroyo se había suscitado un choque por lo que de inmediato se trasladaron elementos de esta corporación quienes informaron que al llegar al lugar se percataron que se habían suscitado una colisión entre una combi del servicio público de la ruta Taxco - Taxco el Viejo y un vehículo marca [Redacted] color [Redacted] mismos que eran conducidos por los C.C. [Redacted] y [Redacted] de [Redacted] años de edad con domicilio en [Redacted] Resultando lesionados los C.C. [Redacted] años, [Redacted] años, los ellos procedentes de [Redacted] de [Redacted] años originario de [Redacted] de [Redacted] años de edad originaria de la ciudad Iguala, mismos que fueron trasladados al [Redacted] de esta ciudad para recibir la atención médica requerida a bordo de unidades de la policía preventiva municipal, protección civil y la cruz roja, así mismo al lugar arribaron elementos de la policía federal, quienes se hicieron cargo de la situación.
- Siendo las [Redacted] Se dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el Juzgado Primero Penal de primera instancia, con número de expediente [Redacted] excarcelando a la procesada [Redacted] quien fue custodiada por el policía [Redacted] retornando a las 12:25 hrs. E ingresándolo nuevamente en el centro de readaptación social de esta ciudad.



87

➤ Siendo las 18:30 hrs. Se recibió una boleta de resguardo girada por la [redacted] numero de oficio TR/PP/516/2014-II de [redacted] por conducir con aparentes [redacted] ando en el área de seguridad de esta corporación.

➤ Siendo las 18:30 hrs. Se recibió una llamada de la c. [redacted] reportando que en su domicilio ubicado en calle de [redacted]

[Large redacted block of text]

➤ Siendo las 21:15 hrs. Se presentó en esta comandancia un elemento de la [redacted] citando el resguardo de quien dijo [redacted]

➤ Siendo las 21:45 hrs. [redacted]

➤ Siendo las 23:50 hrs [redacted]



88

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 4 personas al área de seguridad 1 a disposición de la dirección de tránsito municipal, 1 a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común y 2 a disposición de la policía ministerial, del turno anterior se recibieron 2 detenidos, siendo un total de 6, de los cuales 3 salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 3 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo		detenidos	
Faltas		Faltas administrativas	
Incapacidades		Delitos m.p.f.c.	
Permisos		Delitos m.p.f.f	
Suspendidos		A disposición de tránsito	
Comisionados		A disposición de pfp	
Vacaciones		Policía ministerial	
Altas		Pendiente	
Bajas		Total	
Curso		Patullas y motopatullas en servicio	
Pendientes		Patullas en taller	
Total		Total parque vehicular	

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

"Sufragio efectivo, no reelección"

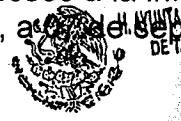
[Redacted signature area]

[Redacted name area]

[Redacted]

o. Oficio: SPM/1118/2014.
sunto: Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"
Taxco de Alarcón Gro., a 06 de Septiembre de 2014



[Redacted]

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

RECIBIDO
SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 06, a las 09:00 hrs. del día 07 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones, Marco [Redacted] de permiso el [Redacted]
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 2 detenidos de nombres [Redacted] y [Redacted], a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común.
- Siendo las 09:15 hrs. Se presentó el oficial de tránsito [Redacted] dejando bajo resguardo en el área de seguridad, a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años de edad, con domicilio en la [Redacted] quedando a disposición de la dirección de tránsito municipal, con boleta de resguardo [Redacted]
- Siendo las 09:15 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito, una boleta de resguardo y custodia en contra de quien dijo llamarse [Redacted] con núm. De oficio [Redacted] cual se encuentra recibiendo atención médica en el hospital general Adolfo Prieto de esta ciudad, siendo custodiado por el policía [Redacted]
- Siendo las 11:50 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por la agencia del ministerio público del fuero común, con núm. De averiguación previa [Redacted] para trasladar a quien dijo llamarse [Redacted] el cual fue custodiado por el policía [Redacted] con 1 elemento más, retornando a las 14:30 hrs. Ingresándolo nuevamente al área de seguridad.
- Siendo las 15:10 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. De oficio [Redacted] a favor de los CC. [Redacted] por lo que a este último se le retiro la custodia.
- Siendo las 18:00 hrs. Se presentó el oficial de tránsito [Redacted] dejando bajo resguardo en el área de seguridad, a quien dijo llamarse Juan [Redacted] de [Redacted] años de edad, con domicilio en [Redacted] quedando a disposición de la dirección de tránsito municipal, con boleta de resguardo [Redacted] por conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica.
- Siendo las 18:30 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de libertad por otorgamiento de perdón con núm. De averiguación previa, ALA/SC/AA/03/0233/2014, a favor de quien dijo llamarse [Redacted]



15
90

- Siendo las 18:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por la agencia del ministerio público del fuero común, con núm. De averiguación previa ALA/SC/AA/03/0372/2014, para trasladar a quien dijo llamarse [REDACTED] el cual fue custodiado por el policía 3º Salustio Ramos Torres con 2 elementos más, retornando a las 20:25 hrs. Ingresándolo nuevamente al área de seguridad.
- Siendo las 20:25 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de retención legal con núm. De averiguación previa [REDACTED] como probable responsable del delio de violencia familiar (doloso) cometido en agravio de [REDACTED]
- Siendo las 20:30 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/528/2014-III, a favor del C. [REDACTED]
- Siendo las 21:00 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad 57006 al mando del policía 2º [REDACTED], a la altura del barrio de arroyo, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad, a quien dijo llamarse [REDACTED] años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 23:30 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad 57008 al mando del policía 2º Hilario Amates Rpsas con 2 elementos más, a la altura del barrio de cantarranas, lograron detener por alterar el orden en la vía publica, a quien dijo llamarse [REDACTED] el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 01:05 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por [REDACTED]
- Siendo las 03:35 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía [REDACTED] con 2 elementos más, a la altura del zocalo, lograron detener por alterar el orden en la vía publica en estado de ebriedad, a quien dijo llamarse [REDACTED] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 04:10 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio [REDACTED]
- Siendo las 05:20 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura del bar relax, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad, a quienes dijeron llamarse [REDACTED] los cuales fueron trasladados a esta comandancia quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 07:55 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por [REDACTED]
- Siendo las 08:00 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$400.00 con núm. De folio [REDACTED]
- Siendo las 08:32 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad 57006 al mando del policía [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura de la



91

tienda Coppel, se percataron el que conductor de una [REDACTED], se había derrapado, por lo que se le dio parte a la dirección de protección civil quienes trasladaron al hospital general Adolfo Prieto a quien dijo llamarse [REDACTED] años de edad, originario de la comunidad de [REDACTED]

➤ Siendo las 08:45 hrs. Fue ingresado al área de seguridad, a quien dijo llamarse [REDACTED] el cual quedo a disposición de la dirección de tránsito municipal, con boleta de resguardo TR/PP/523/2014, por conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica, así mismo se recibió una boleta de resguardo y custodia con núm. De oficio TR/PP/524/2014, en contra de quien dijo llamarse [REDACTED] quien se encuentra recibiendo atención medica en el Hospital General Adolfo Prieto, bajo nuestro resguardo.

➤ Siendo las 09:00 hrs. Salió en libertad el menor [REDACTED] de [REDACTED] el cual fue entregado a un familiar.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 11 personas al área de seguridad, 6 a disposición de tránsito municipal y 5 por falta administrativa, del turno anterior se recibieron 2 detenidos, siendo un total de 13, de los cuales 9 salieron en libertad, por lo que al cambio de turno permanecen 4 detenidos en los separos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente		Detenidos	
Operativo	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Delitos M.P.F.C.	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	Delitos M.P.F.F	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	A disposición de tránsito	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	A disposición de PF	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	Policia ministerial	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Patrullas y moto patrullas en servicio	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]	Patrullas en taller	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]
Total	[REDACTED]		

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

089

RECIBI

SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



UN GOBIERNO QUE CUMPLE TAXCO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO 2012-2015

No. Oficio: SPM/1121/2014. Asunto: Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"

Taxco de Alarcón Gro., a 08 de septiembre del 2014.

C. Lic. [Redacted] Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 09:00 hrs. del día 07 a las 08:00 hrs. del día 08 de septiembre del 2014.

- Siendo las 09:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de faltistas, de vacaciones [Redacted]
- Siendo las 09:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 09:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 3 detenidos de nombres [Redacted] a disposición de la dirección de tránsito municipal [Redacted], a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común.
- Siendo las 10:10 hrs. Se recibió una llamada anónima reportando que en el barrio del sauce se encontraban algunas personas ingiriendo bebidas alcohólicas y escandalizando en la vía pública, por lo que acudieron las unidades [Redacted] quienes al llegar lograron detener a quienes dijeron llamarse [Redacted] años, los tres con domicilio en el [Redacted] los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 11:40 hrs. Salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por [Redacted]
- Siendo las 11:45 hrs. Salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por [Redacted]
- Siendo las 13:00 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/525/2014-I, a favor del C. [Redacted]
- Siendo las 13:05 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/526/2014-I, a favor del C. [Redacted]
- Siendo las 16:30 hrs. Salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$700.00 con núm. De folio [Redacted]
- Siendo las 21:10 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de determinación con núm. De averiguación previa ALA/SC/02/0372/2014, en contra de quien dijo llamarse [Redacted] cual fue trasladado al centro de readaptación social de esta

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

92



93

ciudad.

- Siendo las 03:20 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policía 3° [redacted] con 2 elementos más, a la altura del barrio de casallas, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 4 personas al área de seguridad por falta administrativa, del turno anterior se recibieron 3 detenidos, siendo un total de 7, de los cuales 5 salieron en libertad y 1 fue trasladado al centro de readaptación social de esta ciudad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 1 detenido.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	[redacted]	detenidos	[redacted]
Faltistas	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
Incapacidades	[redacted]	Delitos m.p.f.c.	[redacted]
Permisos	[redacted]	Delitos m.p.f.f.	[redacted]
Suspendidos	[redacted]	A disposición de tránsito	[redacted]
Comandados	[redacted]	A disposición de pfp.	[redacted]
Vacaciones	[redacted]	Policia ministerial	[redacted]
Altas	[redacted]	Pendiente	[redacted]
Bajas	[redacted]	Total	[redacted]
Curso	[redacted]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[redacted]
Pendientes	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
Total	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

[redacted signature block]

[redacted block]



94

No. Oficio: SPM/1126/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"
Alarcón Gro., a 09 de septiembre del 2014

Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.



Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 08, a las 08:00 hrs. del día 09 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista de vacaciones [REDACTED]
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [REDACTED]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 1 detenido de nombre [REDACTED] por falta administrativa.
- Siendo las 09:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente 102/2014-II, para trasladar al inculcado [REDACTED] el cual fue custodiado por el policía [REDACTED] con 1 elemento más, retornando a las 11:25 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 10:30 hrs. Se presentaron dos personas de nombres [REDACTED] acompañados de una menor, quienes manifestaron ser los padres de esta última, reportando que en las primeras [REDACTED]
- Siendo las 13:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente [REDACTED] para trasladar al inculcado [REDACTED] el cual fue custodiado por el policía 3º [REDACTED] con 1 elemento más, retornando a las 14:27 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 17:00 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de retención legal con núm. De averiguación previa ALA/SC/02/0377/2014, en contra de quienes dijeron llamarse [REDACTED] como probables responsables del delito de violación.
- Siendo las 18:00 hrs. Encontrándose de recorrido el policía 2º [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura de la casa janna, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quien dijo llamarse [REDACTED] el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.



95

- Siendo las 19:00 hrs. Encontrándose de recorrido el policía 2° [redacted] con 3 elementos más, a la altura del barrio de casahuatés, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [redacted] los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 21:20 hrs. Se recibió una llamada de la C. Dora García Díaz, reportando que en su domicilio ubicado en callejón de Tlachichilpa, se encontraba su hijo en estado de ebriedad, comportándose de manera agresiva, por lo que acudió la unidad [redacted] al mando del policía [redacted] con 2 elementos más, quienes al llegar lograron detener a quien dijo llamarse [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 01:24 hrs. Se recibió una llamada de una persona del sexo femenino reportando que en el barrio de loma larga se encontraba una persona del sexo masculino en estado de ebriedad, el cual se comportaba de manera agresiva, acudiendo la unidad [redacted] al mando del policía [redacted] más, quienes al llegar todo se encontraba sin novedad.
- Siendo las 08:00 hrs. Salió en libertad el C. [redacted] después de cumplir término de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 6 personas al área de seguridad, 2 a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común y 4 por falta administrativa, del turno anterior se recibió 1 detenido, siendo un total de 7, de los cuales 1. salió en libertad, por lo que al cambio de turno permanecen 6 detenidos en los separos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	Detenidos
[redacted]	Faltas administrativas [redacted]
Faltistas [redacted]	Delitos M.P.F.C. [redacted]
Incapacidades [redacted]	Delitos M.P.F.F. [redacted]
Permisos [redacted]	A disposición de tránsito [redacted]
Suspendidos [redacted]	A disposición de PF [redacted]
Comisionados [redacted]	Policía ministerial [redacted]
Vacaciones [redacted]	Pendiente [redacted]
Altas [redacted]	Total [redacted]
Bajas [redacted]	
Curso [redacted]	Patrullas y moto patrullas en servicio [redacted]
Pendientes [redacted]	Patrullas en taller [redacted]
Total [redacted]	Total parque vehicular [redacted]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[Large redacted signature block]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

[Redacted signature block]



MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2012-2015

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



UN GOBIERNO QUE CUMPLE

TAXCO

96

No. Oficio: SPM/1129/2014.

Asunto: Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"
Taxco de Alarcón Gro., a 10 de septiembre del 2014.

████████████████████
████████████████████
**Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.**

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 09 a las 08:00 hrs. del día 10 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de faltistas, de vacaciones ██████████
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades 57008, 57009, 57013, 57014, 57016.
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 6 detenidos de nombres ██████████ y ██████████ a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común ██████████
- Siendo las 11:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal, con núm. De expediente 031/2014-I para trasladar al inculcado ██████████ el cual fue custodiado por el policía 3º ██████████ retornando a las 12:00 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 12:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal, con núm. De expediente 102/2013-II, para trasladar al inculcado ██████████ el cual fue custodiado por el policía ██████████ retornando a las 13:14 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación de esta ciudad.
- Siendo las 13:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal, con núm. De expediente 050/2014-II, para trasladar a los procesados ██████████ y ██████████ los cuales fueron custodiados por el policía 3º ██████████ con 1 elemento más, retornando a las 13:50 hrs. Ingresándolos nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 13:00 hrs. Salió en libertad el C. ██████████ después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2541.
- Siendo las 13:30 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de libertad bajo las reservas de ley a favor de quien dijeron llamarse ██████████ y ██████████
- Siendo las 17:20 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado mixto de paz sección penal, con núm. De expediente 027/2014, para trasladar a la inculcada ██████████ la cual fue custodiada por el policía ██████████ retornando a las 18:50 hrs. Ingresándola nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 20:00 hrs. Fue ingresado al área de seguridad, a quien dijo llamarse ██████████ el cual quedo a disposición de la dirección de tránsito con boleta de resguardo TR/PP/529/2014-I, por participar en hecho de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



97

tránsito terrestre (choque).

- Siendo las 20:00 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal dos boletas de resguardo y custodia con núm. De oficios TR/PP/527/2014-I y TR/PP/528/2014-I, en contra de quienes dijeron llamarse [REDACTED] e [REDACTED] los cuales se encuentran internados en el hospital general Adolfo Prieto recibiendo atención médica, por participar en hecho de tránsito terrestre (volcadura y choque respectivamente) siendo custodiados por el policía [REDACTED]
- Siendo las 21:50 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía 1 [REDACTED] con 2 elementos más, a la altura de la colonia [REDACTED] lograron detener por no observar buena conducta a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 22:30 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, dos boletas de libertad con núm. De oficios TR/PP/532/2014-III y TR/PP/530/2014-III, a favor de los CC. [REDACTED]
- Siendo las 23:30 hrs. Se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/531/2014-III, a favor de C. [REDACTED]
- Siendo las 08:00 hrs. Salieron en libertad los CC. [REDACTED] y [REDACTED] después de cumplir término de arresto administrativo.
- Siendo las 08:15 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$750.00 con núm. De folio 2542.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 4 personas al área de seguridad, 1 por falta administrativa y 3 a disposición de la dirección de tránsito, del turno anterior se recibieron 6 detenidos, siendo un total de 10, los cuales salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad sin detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	[REDACTED]	deteridos	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	Delitos m.p.f.c.	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	Delitos m.p.f.f	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	A disposición de tránsito	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	A disposición de pfp	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Policia ministerial	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]	Patrullas en taller	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED]



98

11 SET. 2014
RECIBIDO

No. Oficio: SPM/1131/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

SECRETARÍA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
14:24 hrs.

2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública”
Taxco de Alarcón Gro., a 11 de septiembre del 2014.

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

11 SET. 2014

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas durante el día 10, a las 08:00 hrs. del día 10, a las 08:00 hrs. del día 11 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones, sin novedad de faltistas ni permisos.
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad sin detenidos.
- Siendo las 10:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente 048/2014-II, para trasladar al indiciado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía [Redacted] con 1 elemento más, retornando a las 11:15 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 14:00 hrs. Se recibió una llamada del C. [Redacted] al C-4 reportando, que en la comunidad de Juliántla en un rancho propiedad de [Redacted] se encontraban dos personas del sexo masculino al parecer desarmando una antena parabólica, por lo que acudió la unidad [Redacted] al mando del policía 2º [Redacted] con 3 elementos más, quienes al llegar se entrevistaron con la persona que reporto, el cual manifestó ser el encargado del rancho, y realizaron un recorrido por el lugar en donde efectivamente se encontraban los individuos reportados, los cuales subían a una camioneta las partes de la antena que se encontraban desmantelando, procediendo a detener a quienes dijeron llamarse [Redacted] de [Redacted] años y [Redacted] de [Redacted] años, ambos originarios del estado de México, trasladándolos a esta comandancia, momentos mas tarde fueron puestos a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común.
- Siendo las 20:00 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de retención legal con núm. De averiguación previa ALA/SC/02/0382/2014, en contra de quienes dijeron llamarse [Redacted] como probables responsables del delito de robo, cometido en agravio de [Redacted] o quien resulte agraviado.
- Siendo las 21:20 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] mando del policía 2º [Redacted] con 3 elementos más, a la altura del mirador de la panorámica, lograron detener por alterar el orden en la vía publica, a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, con domicilio en el barrio de los adobes, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 01:35 hrs. Se recibió una llamada al C-4 reportando que a la altura de la central de autobuses estrella blanca, se encontraba una persona



99

del sexo masculino en estado de ebriedad, el cual se comportaba de manera agresiva, por lo que acudió la unidad [redacted] al mando del policía 2° [redacted] [redacted] 3 elementos más, quienes al llegar [redacted] llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

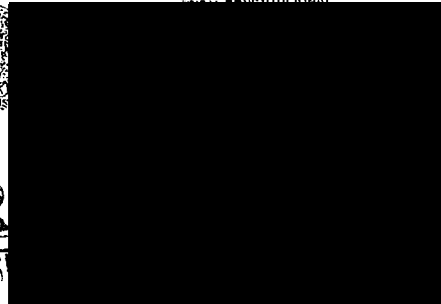
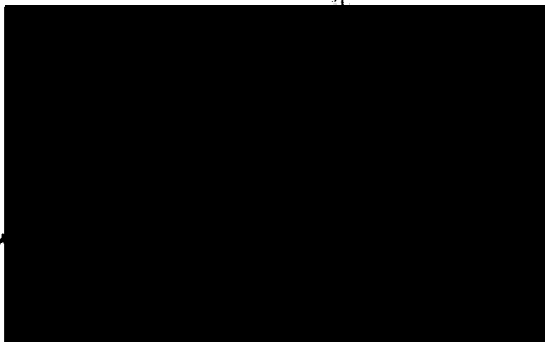
- Siendo las 07:50 hrs. Se recibió una llamada del C. [redacted] quien dijo ser [redacted] al C-4 reportando que en la secundaria de nombre Pablo Latapit Serrat, durante el transcurso de la noche se habían introducido a robar, por lo que acudieron las unidades [redacted] y [redacted] al mando del policía [redacted] con 6 elementos más, quienes al llegar se entrevistaron con el director del plantel el C. [redacted] y el comisario de la comunidad el C. [redacted] quienes manifestaron que se habían robado cable, documentos y libros, pero no sabían sobre quien o quienes pudieran ser los responsables.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 4 personas al área de seguridad, 2 a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común y 2 por falta administrativa, los cuales al cambio de turno permanecen detenidos en los separos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente		Detenidos	
Operativo	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
Fallistas	[redacted]	Delitos M.P.F.C.	[redacted]
Incapacidades	[redacted]	Delitos M.P.F.F	[redacted]
Permisos	[redacted]	A disposición de tránsito	[redacted]
Suspendidos	[redacted]	A disposición de PF	[redacted]
Comisionados	[redacted]	Policia ministerial	[redacted]
Vacaciones	[redacted]	Pendiente	[redacted]
Altas	[redacted]	Total	[redacted]
Bajas	[redacted]		
Curso	[redacted]	Patrullas y moto patrullas en servicio	[redacted]
Pendientes	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
Total	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.





100

No. Oficio: SPM/1136/2014. Asunto: Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"

Taxco de Alarcón Gro., a 12 de septiembre del 2014



12 SET. 2014

RECIBIDO SINDICATURA MUNI

C. Lic. Salomón Majul González. Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 11 a las 08:00 hrs. del día 12 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de faltistas ni permisos.
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 4 detenidos de nombres [redacted] a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común, [redacted] por falta administrativa.
- Siendo las 11:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal, con núm. De expediente 88/2014-II para trasladar al indiciado [redacted] el cual fue custodiado por el policía 3º [redacted] retornando a las 13:20 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 12:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal, con núm. De expediente 14/2009, para trasladar al acusado [redacted] el cual fue custodiado por el policía 3ª [redacted] retornando a las 14:00 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación de esta ciudad.
- Siendo las 16:35 hrs. Salió en libertad el C. [redacted] después de cumplir termino de arresto administrativo.
- Siendo las 18:20 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por la agencia del ministerio público del fuero común, para trasladar a quienes dijeron llamarse [redacted], los cuales fueron custodiados por el policía 3º [redacted] con 1 elemento más, retornando sin novedad Ingresándolos nuevamente al área de seguridad, en tanto se resuelve su situación jurídica.
- Siendo las 21:00 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de libertad bajo caución, con núm. De averiguación ALA/SC/02/0382/2014, a favor de quien dijo llamarse [redacted]



26
101

Siendo las 08:00 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cumplir término de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio no ingresaron personas al área de seguridad, del turno anterior se recibieron 4 detenidos, los cuales salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad sin detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno.

GENERAL DE LA REPUBLICA de Derechos Humanos		detenidos	
Personal presente	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Operativos	[REDACTED]	Delitos m.p.f.c.	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Delitos m.p.f.f.	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	A disposición de tránsito	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	A disposición de pfp	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	Policia ministerial	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Patrullas en taller	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]		
Total	[REDACTED]		

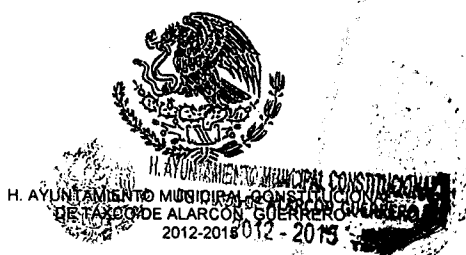
Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

102



UN GOBIERNO QUE CUMPLE
TAXCO

No. Oficio: SPM/1140/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

15 SET. 2014
RECIBIDO

14. Año de la transparencia y acceso a la información pública
Taxco de Alarcón Gro., a 13 de septiembre del 2014.

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
16 am

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero.
Presente.

15 SET
RECIBIDO
SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 12, a las 08:00 hrs. del día 13 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones el policía [Redacted], de permiso el policía 3º [Redacted] sin novedad de faltistas.
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad sin detenidos.
- Siendo las 16:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el centro de readaptación social de esta ciudad con núm. De expediente 80/2013-II, para trasladar al interno [Redacted], el cual fue trasladado a la clínica dental guerrero, custodiado por el policía 2º [Redacted] con 2 elementos más, retornando a las 18:40 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 17:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal, con núm. De expediente 026/2007-II, para trasladar a la inculpada [Redacted] la cual fue custodiada por el policía 3º [Redacted] con 1 elemento más, retornando a las 18:45 hrs. Ingresándola nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 18:00 hrs. Se recibió una llamada al C-4 reportando que en la comunidad de Tehuilotepec, a la altura de los lavaderos se encontraban 3 camionetas con personas al parecer armadas, por lo que de inmediato acudieron las unidades [Redacted] la mando del policía 2º [Redacted] con 12 elementos más, quienes al llegar todo se encontraba en calma y sin novedad.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

103



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, 2012-2015

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO



UN GOBIERNO QUE CUMPLE TAXCO

- Siendo las 00:00 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad 57010 al mando del policía Sr. Salustio Ramos Torres con 3 elementos más, a la altura de la calle de piedra ancha, lograron detener por alterar el orden y no observar buena conducta, a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con domicilio en el barrio de la panorámica, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 01:50 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$1,000.00 con núm. De folio [REDACTED]

Durante las 24 horas de servicio ingreso 1 persona al área de seguridad, por falta administrativa, el cual salió en libertad, por lo que al cambio de turno se entregan los separos sin detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]
Total	[REDACTED]

Detenidos	
Faltas administrativas	[REDACTED]
Delitos M.P.F.C.	[REDACTED]
Delitos M.P.F.F	[REDACTED]
A disposición de tránsito	[REDACTED]
A disposición de PF	[REDACTED]
Policia ministerial	[REDACTED]
Pendiente	[REDACTED]
Total	[REDACTED]

Patrullas y moto patrullas en servicio	[REDACTED]
Patrullas en taller	[REDACTED]
Total parque vehicular	[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente

"enfrento a efectivo no reelección"

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO
2012-2015

15 SET. 2014

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

11:46 a.m.



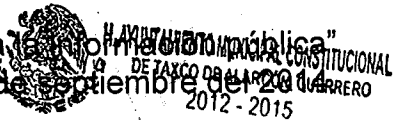
UN GOBIERNO QUE CUMPLE
TAXCO

104

No. Oficio: SPM/1143/2014.

Asunto: Parte de Novedades.

2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública
Taxco de Alarcón Gro., a 14 de septiembre del 2014



15 SET. 2014

RECIBIDO

SINDICATURA MUNICIPAL

11:44 hrs

C. Li [redacted].
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.

Presente. [redacted]

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 13 a las 09:00 hrs. del día 14 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de faltistas ni permisos.
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad sin detenidos.
- Siendo las 16:40 hrs. Se recibió una llamada de la C. [redacted] reportando que en la av. de los plateros, a la altura de la estrella de oro, se encontraban dos personas escandalizando en la vía pública, por lo que acudió la unidad [redacted] al mando del policia [redacted] con 1 elemento más, quienes al llegar lograron detener a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años y [redacted] Bahena de [redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 17:50 hrs. Salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2544.
- Siendo las 19:30 hrs. Salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2545.
- Siendo las 19:40 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policia 1º [redacted] con 1 elemento más, a la altura de la calle nueva, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 20:20 hrs. Salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2546.
- Siendo las 20:50 hrs. Encontrándose de recorrido el policia [redacted] con 1 elemento más, en el interior del mercado tetitlan, lograron detener por escandalizar en estado de ebriedad, en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 22:15 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policia 3º [redacted] con 2 elementos más, a la altura de la central de autobuses estrella blanca, lograron detener por escandalizar en la vía pública en estado de ebriedad, a quienes dijeron llamarse [redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



2/105

[redacted] e [redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 23:30 hrs. Se recibió una llamada anónima reportando que en la comunidad de San Francisco acuitlapan, se encontraban dos personas del sexo masculino ingiriendo bebidas y escandalizando en la vía pública, por lo que acudió la unidad [redacted] al mando del policía 3º [redacted] con 2 elementos más, quienes al llegar lograron detener a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años y [redacted] de 34 años, ambos originarios de San Miguel Acuitlapan, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 00:00 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad 57010 al mando del policía 1º [redacted] con 3 elementos más, a la altura del negocio punto modelo del barrio de Pedro Martín, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años, [redacted] e [redacted] años y [redacted] de [redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 00:45 hrs. Salió en libertad el C. [redacted], después de cubrir una multa por \$400.00 con núm. De folio [redacted].

➤ Siendo las 00:55 hrs. Salieron en libertad los CC. [redacted] y [redacted] después de cubrir una multa por \$1,500.00 y \$750.00 respectivamente con núm. De folios [redacted].

➤ Siendo las 01:30 hrs. Encontrándose de recorrido las unidades [redacted] y [redacted] al mando del policía 3º [redacted] con 5 elementos más, a la altura de la tienda Elektra de la av. de los plateros, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años, Juan de la [redacted] de [redacted] años y [redacted] de [redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 02:45 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad 57016 al mando del policía 2º [redacted] con 3 elementos más, a la altura del bonanza, lograron detener por escandalizar en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 03:20 hrs. Salieron en libertad los CC. [redacted] y [redacted] después de cubrir una multa por \$400.00 cada uno, con núm. De folios [redacted]. Respectivamente.

➤ Siendo las 03:45 hrs. Salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio [redacted].

➤ Siendo las 04:40 hrs. Salieron en libertad los CC. [redacted] y [redacted] después de cubrir una multa por \$300.00 cada uno con núm. De folios [redacted] respectivamente.

➤ Siendo las 07:10 hrs. Salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$650.00 con núm. De folio [redacted].

➤ Siendo las 1:00 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal, con núm. De expediente 88/2014-II para trasladar al indiciado [redacted], el cual fue custodiado por el policía 3º [redacted] retornando a las 13:20 hrs. Ingresándolo



106

nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.

- Siendo las 12:30 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal, con núm. De expediente 14/2009, para trasladar al acusado [REDACTED] el cual fue custodiado por el policía 3ª [REDACTED] retornando a las 14:00 hrs. Ingresándolo nuevamente al centro de readaptación de esta ciudad.
- Siendo las 16:35 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cumplir termino de arresto administrativo.
- Siendo las 18:20 hrs. Se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por la agencia del ministerio público del fuero común, para trasladar a quienes dijeron llamarse [REDACTED], los cuales fueron custodiados por el policía 3º [REDACTED] con 1 elemento más, retornando sin novedad Ingresándolos nuevamente al área de seguridad, en tanto se resuelve su situación jurídica.
- Siendo las 21:00 hrs. Se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de libertad bajo caución, con núm. De averiguación ALA/SC/02/0382/2014, a favor de quien dijo llamarse [REDACTED] y [REDACTED]
- Siendo las 08:00 hrs. Salió en libertad el C. [REDACTED] después de cumplir termino de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 15 personas al área de seguridad, por falta administrativa de los cuales 14 salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 1 detenido.

Estado de fuerza del 1º turno.

Personal presente operativo	[REDACTED]	detenidos	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	Delitos m.p.f.c.	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	Delitos m.p.f.f	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	A disposición de transito	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	A disposición de pfp	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Policia ministerial	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]	Patrullas en taller	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED]



108

aproximadamente a las 16:00 hrs. en el punto conocido como los encinos de esa comunidad, por lo que de inmediato se trasladaron al lugar a un aproximado de 5 kilómetros de la comunidad, percatándose que efectivamente se encontraba un cuerpo en estado de descomposición e irreconocible, cabe mencionar que en el lugar se encontraron unos huaraches de correa cruzada color negro, así como también una gorra de color gris, por lo que el agente del ministerio público dio fe de los hechos y personal de semefo realizo el levantamiento cadavérico correspondiente, trasladándolo a la ciudad de Iguala.

➤ Siendo las 23:19 hrs. Se recibió una llamada reportando que a la altura del parque del barrio de Bermeja, se encontraban varias personas alterando el orden, acudiendo la unidad 57014 al mando del policía [redacted] con 3 elementos más, quienes al llegar realizaron un recorrido, sin encontrar las personas reportadas.

➤ Siendo las 00:30 hrs. se recibió una llamada del C. [redacted] reportando que en la av. de los plateros a la altura de una taquería de razón social [redacted] se suscitaba una riña entre varias personas, por lo que de inmediato acudieron las unidades [redacted] al mando del policía 3º [redacted] con 7 elementos más, quienes al llegar lograron detener a quienes dijeron llamarse [redacted] años [redacted] Beltrán García de 34 años, ambos con domicilio en el barrio de Tlachichilpa, [redacted] años con domicilio en el barrio de la panorámica, [redacted] de años con domicilio en barrio de los jales, [redacted] de años y [redacted] de años con domicilio en barrio del sauce num. 9 los cuales fueron trasladados a esta comandancia, en donde fueron puestos a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común, por lesiones en riña y daños.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 7 persona al área de seguridad, 1 por falta administrativa y 6 a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común, del turno anterior se recibió 1 detenido, siendo en total de 8 personas, de los cuales 2 salieron en libertad, por lo que al cambio de turno se entregan los separos con 6 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	[redacted]	Detenidos	
Faltistas	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
Incapacidades	[redacted]	Delitos M.P.F.C.	[redacted]
Permisos	[redacted]	Delitos M.P.F.F	[redacted]
Suspendidos	[redacted]	A disposición de tránsito	[redacted]
Comisionados	[redacted]	A disposición de PF	[redacted]
Vacaciones	[redacted]	Policia ministerial	[redacted]
Altas	[redacted]	Pendiente	[redacted]
Bajas	[redacted]	Total	[redacted]
Curso	[redacted]	Patrullas y moto patrullas en servicio	[redacted]
Pendientes	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
Total	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[redacted signature area]



31/109

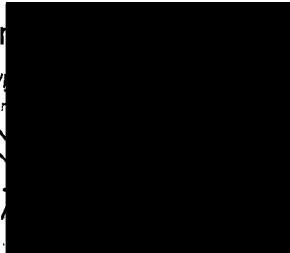
17 SET. 2014

No. Oficio: SPM/1151/2014. Asunto: Parte de Novedades.

RECIBIDO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

13:42 hrs.

2014, Año de la transparencia y acceso a la información Taxco de Alarcón Gro., a 16 de septiembre



C. Li [Redacted] Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

RECIBIDO SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 15 a las 08:00 hrs. del día 16 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de faltistas ni permisos. Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted] Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 6 detenidos de nombres [Redacted] a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común. Siendo las 10:00 hrs. se recibió una llamada de una persona del sexo femenino, reportando que en la calle de los pajaritos, se encontraba una persona del sexo masculino escandalizando, acudiendo el policía [Redacted] con 2 elementos más, quienes al llegar lograron detener a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, a bordo de la unidad [Redacted] al mando del policía [Redacted] poniéndolo a disposición del juez de barandilla en turno. Siendo las 16:10 hrs. Encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policía 1º [Redacted] con 2 elementos más, a la altura de la central de autobuses estrella blanca, lograron detener por escandalizar en la vía pública, a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno. Siendo las 16:25 hrs. se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de retención legal con núm. De averiguación previa, ALA/SC/01/0389/2014, en contra de quienes dijeron llamarse [Redacted] como probables responsables del delito de lesiones en riña (doloso) cometido en agravio de [Redacted] así mismo estos últimos son probables responsables del delito de lesiones en riña (doloso) cometido en agravio de [Redacted] Siendo las 16:30 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por la agencia del ministerio público del fuero común con núm. De averiguación previa ALA/SC/01/0389/2014, para trasladar a quienes dijeron llamarse [Redacted] s, siendo custodiado por el policía 2º Isidro Pereyra Giles con 5 elementos más, retornando a las 17:35 hrs. Siendo las 17:20 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$400.00 con núm. De folio 2574. Siendo las 17:35 hrs. se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común



110

una boleta de libertad bajo las reservas de ley con núm. De averiguación previa ALA/SC/01/0389/2014, a favor de quienes dijeron llamarse [REDACTED]

- Siendo las 18:30 hrs. arribo el personal del 2º turno quienes se trasladaron al centro de la ciudad, siendo un total 60 elementos con la finalidad de brindar seguridad, mantener el orden y la paz pública, con motivo de los festejos del grito de independencia, finalizando a las 03:00 hrs. sin novedad.
- Siendo las 20:00 hrs. se trasladaron las unidades 57009 y 57014 al mando del policía 3º [REDACTED] con 5 elementos más, a la comunidad de Temaxcalapa, con la finalidad de brindar seguridad, con motivo de las fiestas patrias, retornando a las 03:00 hrs. sin novedad.
- Siendo las 22:40 hrs. encontrándose de recorrido pie tierra la policía [REDACTED] a la altura del puente de ramonet, logro detener por no observar buena conducta a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 23:00 hrs. encontrándose de recorrido pie tierra la policía [REDACTED] a la altura de la calle del arco, logro detener por no observar buena conducta a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, a bordo de la unidad [REDACTED] al mando del policía 2º [REDACTED] quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 23:15 hrs. encontrándose de recorrido pie tierra la policía [REDACTED] a la altura del callejón del mezquite, logro detener por escandalizar en la vía pública en estado de ebriedad a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, a bordo de la unidad [REDACTED] al mando del policía 2º [REDACTED] quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 00:15 hrs. fue ingresado al área de seguridad, quien dijo llamarse [REDACTED] el cual está a disposición de la dirección de tránsito por participar en hecho de tránsito terrestre (atropello), con boleta de resguardo TR/PP/533/2014-III.
- Siendo las 00:50 hrs. encontrándose de recorrido los policías [REDACTED] a la altura de la plazuela de la Veracruz, lograron detener por no observar buena conducta a quien dijo llamarse [REDACTED] años, el cual fue trasladado a esta comandancia a bordo de la unidad 57013 al mando del policía [REDACTED] poniéndolo a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 00:50 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía 2º [REDACTED] con 1 elemento más, a la altura de barrio de la Veracruz, lograron detener por no observar buena conducta a quien dijo llamarse [REDACTED] el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 01:35 hrs. fue ingresado al área de seguridad, a quienes dijeron llamarse [REDACTED] los cuales quedaron a disposición de la dirección de tránsito con boleta de resguardo TR/PP/534/2014-I y TR/PP/535/2014-I, por participar en hecho de tránsito terrestre (colisión).
- Siendo las 01:50 hrs. encontrándose de recorrido pie tierra el policía [REDACTED] a la altura de la calle de la muerte, logro detener por no observar buena conducta a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 02:10 hrs. encontrándose de recorrido pie tierra el policía 3º [REDACTED] con 1 elemento más, a la altura del zócalo, lograron detener por no observar buena conducta a quienes dijeron llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad.



36
111

... años ... años y ... años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, a bordo de la unidad 57008, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 02:20 hrs. encontrándose de recorrido pie tierra la policía ... con 1 más, a la altura del barrio del mezquite, lograron detener por no observar buena conducta a quienes dijeron llamarse ... años, ... años y ... años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 02:30 hrs. fue ingresado al área de seguridad, a quien dijo llamarse ... años, el cual quedo a disposición de la dirección de tránsito con boleta de resguardo TR/PP/535/2014-I, por participar en hecho de tránsito terrestre (colisión con vehículo).

➤ Siendo las 02:50 hrs. encontrándose de recorrido la unidad 57014 al mando del policía 3º ... con 3 elementos más, a la altura del zócalo, lograron detener por no observar buena conducta y escandalizar en la vía pública, a quienes dijeron llamarse ... años, y ... años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 02:50 hrs. encontrándose de recorrido el policía 2º ... con 2 elementos más, a la altura del zócalo, lograron detener por no observar buena conducta a quien dijo llamarse ... años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 02:50 hrs. encontrándose de recorrido el policía ... con 1 elemento más, a la altura del zócalo, lograron detener por no observar buena conducta a quienes dijeron llamarse ... años, ... años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, a bordo de la unidad ... poniéndolos a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 03:15 hrs. salió en libertad el C. ... después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio ...

➤ Siendo las 03:20 hrs. salió en libertad el C. ... después de cubrir una multa por \$400.00 con núm. De folio ...

➤ Siendo las 03:20 hrs. encontrándose de recorrido pie tierra la policía ... con 1 más, a la altura de la plazuela de los gallos, lograron detener por no observar buena conducta a quienes dijeron llamarse ... años y ... años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 03:25 hrs. se recibió de la dirección de tránsito una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/536/2014-I, a favor del C. ...

➤ Siendo las 03:40 hrs. salió en libertad el C. ... después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio ...

➤ Siendo las 03:50 hrs. salió en libertad el C. ... después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2579.

➤ Siendo las 03:55 hrs. encontrándose de recorrido el policía 3º ... con 2 elementos más, a la altura del zócalo, lograron detener por no observar buena conducta a quien dijo llamarse ... años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 03:55 hrs. salió en libertad el ... después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio ...



112

- Siendo las 06:05 hrs. salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$400.00 con núm. De folio 2581.
- Siendo las 04:30 hrs. salieron en libertad los CC. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$350.00 cada uno con núm. De folio 2583 y 2582.
- Siendo las 07:50 hrs. salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2584.
- Siendo las 08:00 hrs. se recibió de la dirección de tránsito una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/537/2014-I, a favor del C. [REDACTED]

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 26 personas al área de seguridad, del turno anterior de recibieron 6, siendo un total de 32 personas, de los cuales 20 salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 12 detenidos.

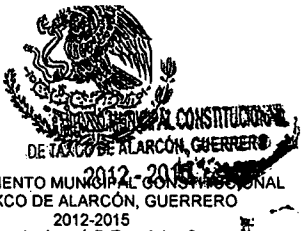
Estado de fuerza del 1º turno:

Personal presente operativo	[REDACTED]	detenidos	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	Delitos m.p.f.c.	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	Delitos m.p.f.f	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	A disposición de tránsito	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	A disposición de pfp	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Policia ministerial	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Cursos	[REDACTED]	Patrullas y motopatullas en servicio	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]	Patrullas en taller	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED]



19 SET. 2014

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

13:41 hrs



UN GOBIERNO QUE CUMPLE

TAXCO

31
113

No. Oficio: SPM/1168/2014.

Asunto: Parte de Novedades.

2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública. Taxco de Alarcón Gro., a 19 de septiembre del 2014.

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón Guerrero.
Presente.

RECIBIDO
SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 18, a las 08:00 hrs. del día 19 de septiembre del 2014.

- Siendo las [Redacted]
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad sin detenidos.
- Siendo las 08:30 hrs. salió la unidad [Redacted] al mando del policía 2º [Redacted] con 5 elementos más, quienes se trasladaron con personal de Telecom a la comunidad de Casino de la Unión, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se llevó a cabo la entrega de apoyos a las personas beneficiadas con el programa Oportunidades, retornando a las 13:30 hrs. sin novedad.
- Siendo las 11:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal, con núm. De expediente 079/2013-I, para trasladar al procesado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía 3º [Redacted] retornando a las 12:30 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 14:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal con núm. De expediente 44/2014-II, para trasladar al indiciado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía 3º [Redacted] retornando a las 15:30 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 15:30 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal, con núm. De expediente 065/2014-I, para trasladar al inculcado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía 3º [Redacted] retornando a las 17:45 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 23:00 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] mando del policía 2º [Redacted] con 2 elementos más, a la altura del barrio de tapia, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad, a quienes dijeron llamarse [Redacted] de [Redacted] años y [Redacted] de [Redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 00:05 hrs. se recibió una llamada de la trabajadora social del hospital [Redacted] reportando que el día jueves aproximadamente a las [Redacted] hrs. había ingresado al área de urgencias una persona del sexo masculino de nombre [Redacted] de [Redacted] años de edad, originario de la comunidad de [Redacted] ya que había consumido pastillas de aluminio (para curar maíz), y había fallecido aproximadamente a las 23:55 hrs. del mismo día, por lo que se le dio parte a la agencia del ministerio público del fuero común.
- Siendo las 00:40 hrs. salieron en libertad los CC. [Redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 cada uno con núm. De [Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

lito Juárez No. 6. C.P. 40200. Teléfono (762) 652-1111

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

contacto@taxco.gob.mx



21
114

folios 2593 y 2592.

- Siendo las 01:05 hrs. encontrándose de recorrido los policías [redacted] a bordo de las moto patrullas, a la altura de la tienda de pinturas "Comex" lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años y [redacted] de [redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 02:50 hrs. se recibió una llamada de la policía [redacted] quien se encuentra de servicio en el centro de la ciudad, reportando que en la calle de palma se encontraba una persona del sexo masculino alterando el orden en estado de ebriedad, por lo que acudió la unidad [redacted] al mando del policía 2º [redacted] con 2 elementos más quienes lograron detener a quien dijo llamarse [redacted] de 31 años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 03:40 hrs. encontrándose de recorrido los policías [redacted] y [redacted] a bordo de las moto patrullas, a la altura del centro de la ciudad, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno, así mismo fue trasladado a petición de la dirección de tránsito quien dijo llamarse [redacted] [redacted] años, el cual quedo a disposición de la misma dirección.
- Siendo las 03:50 hrs. se recibió de la dirección de tránsito una boleta de resguardo con núm. De oficio TR/PP/541/2014 en contra de quien dijo llamarse [redacted] [redacted] conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 7 personas al área de seguridad, 6 por falta administrativa y 1 a disposición de la dirección de tránsito municipal, de los cuales 4 salieron en libertad, por lo que al cambio de turno se entregan los separos con 3 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	Detenidos
[redacted]	Faltas administrativas [redacted]
Faltistas [redacted]	Delitos M.P.F.C. [redacted]
Incapacidades [redacted]	Delitos M.P.F.F [redacted]
Permisos [redacted]	A disposición de tránsito [redacted]
Suspendidos [redacted]	A disposición de PF [redacted]
Comisionados [redacted]	Policia ministerial [redacted]
Vacaciones [redacted]	Pendiente [redacted]
Altas [redacted]	Total [redacted]
Bajas [redacted]	Patrullas y moto patrullas en servicio [redacted]
Curso [redacted]	Patrullas en taller [redacted]
Pendientes [redacted]	Total parque vehicular [redacted]
Total [redacted]	

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

AYUN
D



115

No. Oficio: SPM/1158/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"
Taxco de Alarcón Gro., a 17 de septiembre del 2014.

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

R
S

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 16, a las 08:00 hrs. del día 17 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones el policía [Redacted]
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 13 detenidos de nombres [Redacted] disposición de la dirección de tránsito, [Redacted]
- Siendo las 09:00 hrs. se trasladando un contingente y la escolta de seguridad pública, al parque [Redacted] con la finalidad de participar en el desfile del 16 de septiembre, retornando a las 11:30 hrs.
- Siendo las 09:00 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por [Redacted]
- Siendo las 09:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal con núm. De expediente 44/2014-II, para trasladar al indiciado [Redacted], el cual fue custodiado por el policía [Redacted] retornando a las 11:35 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 09:20 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$500.00 con núm. De folio 2586.
- Siendo las 09:20 hrs. salió en libertad el menor [Redacted] el cual fue entregado a su papa.
- Siendo las 11:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal con núm. De expediente 68/2013-II, para trasladar al indiciado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía 2º [Redacted] retornando a las 12:45 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 11:40 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$250.00 con num. De folio [Redacted]
- Siendo las 12:50 hrs. se recibió de la dirección de tránsito una boleta de

17 SET. 2014
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



116

libertad con núm. De oficio TR/PP/538/2014-I, a favor del C. Castor Bahena Ávila.

- Siendo las [redacted] hrs. se presentó el oficial de tránsito [redacted] bajo resguardo en el área de seguridad, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años de edad, originario de Toluca estado de México, recibiendo el resguardo a las 20:20 hrs. con núm. De oficio TR/PP/539/2014-III, por conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica.
- Siendo las 23:00 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policía 2º [redacted] con 3 elementos más, a la altura del campamento, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años, [redacted] años, estos dos últimos originarios de Veracruz; los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 23:00 hrs. se recibió una llamada del C. [redacted], reportando que en la comunidad de San Francisco Acuitlapan, reportando que en la comisaria del lugar, algunos pobladores tenían encerrados al comité de las fiestas patrias, debido a que no se había llevado a cabo un evento que se tenía programado, para el cual la comunidad había cooperado, por lo que manifestaban que era fraude, por lo que acudieron las unidades [redacted] al mando del policía [redacted] con 9 elementos más, quienes al llegar se percataron que efectivamente la gente del pueblo tenían encerrados al comisario el C. [redacted], al secretario [redacted] al tesorero [redacted] los cuales le habían dado a un organizador de bailes la cantidad de \$14,000.00 y este no cumplió con lo convenido, mostrando el contrato correspondiente, por lo que se dialogó con la gente, llegando a un acuerdo de que acudirían ante la agencia del ministerio público del fuero común, a levantar su denuncia correspondiente, en el momento en que los elementos se retiraban detuvieron a dos personas por alterar el orden en estado de ebriedad, procediendo a trasladar a esta comandancia, a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años y [redacted] de [redacted] años, ambos originarios del lugar, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 23:08 hrs. se recibió una llamada al C-4 de la C. [redacted] reportando que en la comunidad de Tecapulco, se suscitaba una riña entre varias personas, acudiendo las unidades [redacted] al mando del policía 2º [redacted] con 7 elementos más, quienes al llegar realizaron recorridos por el lugar, pero todo se encontraba en calma y sin novedad.
- Siendo las 23:45 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policía 2º [redacted] con 2 elementos más, a la altura de casahuates, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad, en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 00:30 hrs. salió en libertad el C. [redacted], después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio [redacted]
- Siendo las 00:40 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policía 2º [redacted] con 3 elementos más, a la altura de casahuates, lograron detener por renir en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



117

- Siendo las 01:30 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policía 3º [redacted] con 2 elementos más, a la altura del barrio de capilintla, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad, a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años y [redacted] de [redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia; quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 04:00 hrs. salieron en libertad los CC. [redacted] y [redacted] después de cumplir término de arresto administrativo.
- Siendo las 08:00 hrs. salieron en libertad los CC. [redacted] y [redacted] después de cumplir término de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 10 persona al área de seguridad, 9 por falta administrativa y 1 a disposición de la dirección de tránsito municipal, del turno anterior se recibieron 13 detenidos, siendo en total de 23 personas, de los cuales 13 salieron en libertad, por lo que al cambio de turno se entregan los separos con 10 detenidos.

ESTADO DE LA REPUBLICA

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente		Detenidos	
Operativo	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
Faltistas	[redacted]	Delitos M.P.F.C.	[redacted]
Incapacidades	[redacted]	Delitos M.P.F.F	[redacted]
Permisos	[redacted]	A disposición de tránsito	[redacted]
Suspendidos	[redacted]	A disposición de PF	[redacted]
Comisionados	[redacted]	Policia ministerial	[redacted]
Vacaciones	[redacted]	Pendiente	[redacted]
Altas	[redacted]	Total	[redacted]
Bajas	[redacted]	Patrullas y moto-patrullas en servicio	[redacted]
Curso	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
Pendientes	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]
Total	[redacted]		

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[redacted]

[redacted]



18 SET. 2014

RECIBIDO



UN GOBIERNO QUE CUMPLE
TAXCO

Handwritten number 118

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

No. Oficio: SPM/1160/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

Año de la transparencia y acceso a la información pública”
Taxco de Alarcón Gro., a 18 de septiembre del 2014.

SINDICATURA MUNICIPAL

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 17 a las 08:00 hrs. del día 18 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones [Redacted] faltando de primer día el policía [Redacted]
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 10 detenidos de nombres [Redacted]
- Siendo las 08:30 hrs. salió la unidad [Redacted] al mando del policía [Redacted] con 5 elementos más, quienes se trasladaron con personal de telecom, a la comunidad de Teacalco, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se llevó a cabo la entrega de apoyos a las personas beneficiadas con el programa oportunidades, retornando a las 16:30 hrs. sin novedad.
- Siendo las 09:50 hrs. salieron en libertad los CC. [Redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 cada uno, con núm. De folios [Redacted]
- Siendo las 09:55 hrs. se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/540/2014-I, a favor del C. [Redacted]
- Siendo las 10:20 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] Montes, después de cubrir una multa por \$200.00 con núm. De folio [Redacted]
- Siendo las 11:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente 73/2012-I, para trasladar al procesado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía [Redacted] retornando a las 12:50 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 11:10 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cumplir termino de arresto administrativo.
- Siendo las 13:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente 038/2013-II, para

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



44
119

trasladar al procesado [redacted] el cual fue custodiado por el policía 3° [redacted] retornando a las 13:15 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.

➤ Siendo las 18:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1° penal, con núm. De expediente 88/2014-I, para trasladar al inculcado [redacted] el cual fue custodiado por el policía 3° [redacted] retornando a las 19:25 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.

➤ Siendo las 08:00 hrs. salieron en libertad los CC. [redacted] y [redacted] después de cumplir término de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio no ingresaron personas al área de seguridad, del turno anterior se recibieron 10 personas los cuales salieron en libertad por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad sin detenidos.

Estado de fuerza del 1° turno.

Personal presente operativo		detenidos	
Faltas administrativas	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
Faltas administrativas	[redacted]	Delitos m.p.f.c.	[redacted]
Incapacidades	[redacted]	Delitos m.p.f.f	[redacted]
Permisos	[redacted]	A disposición de tránsito	[redacted]
Suspendidos	[redacted]	A disposición de pfp	[redacted]
Comisionados	[redacted]	Policía ministerial	[redacted]
Vacaciones	[redacted]	Pendiente	[redacted]
Altas	[redacted]	Total	[redacted]
Bajas	[redacted]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[redacted]
Curso	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
Pendientes	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]
Total	[redacted]		

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[redacted signature block]

AYUNT
DE

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

[redacted signature block]



720

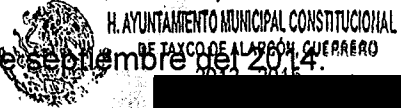
22 SET.

No. Oficio: SPM/1171/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"

Taxco de Alarcón Gro., a 20 de septiembre del 2014.



C. Lic. [REDACTED]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

22
RECIBIDO
SINDICATO

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 19 a las 08:00 hrs. del día 20 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones [REDACTED]
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [REDACTED]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 3 detenidos de nombres [REDACTED] por falta administrativa.
- Siendo las 08:40 hrs. salió en libertad el C. Leopoldo Quiñones Navarrete, después de cubrir una multa administrativa de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con número de folio 002595.
- Siendo las 09:30 hrs. salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa administrativa de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con número de folio 002596.
- Siendo las 08:30 hrs. se trasladó la unidad 57013 al mando del policía 3ª [REDACTED] con 5 elementos más, en compañía de personal de telecom, a la comunidad de axixintla, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se llevó a cabo la entrega de apoyos a las personas beneficiadas con el programa oportunidades, retornando a las 15:00 hrs. sin novedad.
- Siendo las 10:30 hrs. se dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia con número de expediente 73/2012-I, trasladando al procesado [REDACTED] siendo custodiado por el policía 3ª [REDACTED], retornando a las 11:45 hrs. sin novedad.
- Siendo las 19:00 hrs. se recibió una llamada de la C. [REDACTED] reportando que en su domicilio ubicado en la comunidad [REDACTED] se encontraba una persona del sexo masculino en estado de ebriedad agrediendo a su familia, por lo que de inmediato se trasladó la unidad [REDACTED] al mando del policía 3ª [REDACTED] con 2 elementos más, quienes informaron que al llegar al lugar se entrevistaron con la persona reportante quien señaló al a. [REDACTED] de [REDACTED] años de originario de dicha comunidad, trasladándolo a esta comandancia y poniéndolo a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 20:50 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía [REDACTED] con 2 elementos más, por el barrio de los jales, lograron la detención de quienes dijeron llamarse [REDACTED]



4
121

[redacted] de 25 años de edad con domicilio en [redacted] de [redacted] años de edad originario de la comunidad [redacted] por no observar buena conducta, trasladándolos a esta comandancia y poniéndolo a disposición del juez de barandilla en turno.

- Siendo las 21:30 hrs. se recibió una llamada del c. [redacted] reportando que en la entrada de la comunidad de Casino de la Unión se había derrapado una motocicleta, por lo que de inmediato se trasladó la unidad [redacted] al mando del policía 3º [redacted] con 2 elementos más, quienes informaron que al llegar se percataron que se encontraba la unidad 072 de la cruz roja al mando del [redacted] con 2 socorristas más, quienes les brindaban los primeros auxilios en el interior de la misma a dos personas del sexo masculino, mismos que dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años de edad con domicilio en la comunidad [redacted] y [redacted] años de edad originario del mismo lugar, manifestando que minutos antes al momento de circular a bordo de una motocicleta ésta, se derrapo ocasionándole lesiones leves, por lo que fueron trasladados al Hospital General Adolfo Prieto de esta ciudad para la atención medica correspondiente, el primero de ellos a bordo de la unidad de la cruz roja en mención y el segundo a bordo de la unidad 03 de protección civil al mando de [redacted] con 2 elementos más.
- Siendo las 08:00 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cumplir término de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 4 personas al área de seguridad por falta administrativa, del turno anterior se recibieron 3 detenidos, siendo un total de 7, de los cuales 3 salieron en libertad por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 4 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno.

Personal presente operativo		detenidos	
[redacted]	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Delitos m.p.f.c.	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Delitos m.p.f.f.	[redacted]
[redacted]	[redacted]	A disposición de tránsito	[redacted]
[redacted]	[redacted]	A disposición de pfp	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Policia ministerial	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Pendiente	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Total	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.

[Large redacted block]



122

22 SET. 2014
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

No. Oficio: SPM/1170/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"
Taxco de Alarcón Gro., a 21 de septiembre del 2014

12:14 hrs

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 20, a las 09:00 hrs. del día 21 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de permiso el policía [Redacted]
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 4 detenidos de nombres [Redacted] por falta administrativa.
- Siendo las 13:10 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policía [Redacted] con 3 elementos más, a la altura del barrio de la Veracruz, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [Redacted] los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 22:40 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policía 3° [Redacted] con 3 elementos más, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [Redacted] los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 23:51 hrs. se recibió una llamada del C. [Redacted] reportando que en la calle de balcones se encontraban varias personas alterando el orden en estado de ebriedad, acudiendo la unidad [Redacted] al mando del policía 2° [Redacted] con 3 elementos más, quienes al llegar ya no se encontraban las personas reportadas.
- Siendo las 00:20 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policía 2° [Redacted] con 3 elementos más, a la altura de la comunidad del cedrito, lograron detener alterar el orden estado de ebriedad en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [Redacted] de [Redacted] años y [Redacted] de [Redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 00:25 hrs. salieron en libertad los CC. [Redacted] y [Redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 cada uno, con núm. De folios [Redacted]
- Siendo las 00:30 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policía 3° [Redacted] con 2 elementos más, a la altura del colegio de bachilleres, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad en la vía pública, a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 00:36 hrs. se presentó el oficial de tránsito [Redacted] dejando bajo resguardo en el área de seguridad, a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, el cual quedo a disposición de la misma dirección por conducir



48
13

con aparentes síntomas de intoxicación etílica, recibiendo el resguardo a las 01:05 hrs. con núm. De oficio TR/PP/542/2014-II.

- Siendo las 01:00 hrs. se recibió una llamada de la C. [REDACTED], reportando que en el barrio de bermeja, se encontraban algunas personas, alterando en el orden en estado de ebriedad, por lo que acudió la unidad [REDACTED] al mando del policía 2º [REDACTED] con 2 elementos más, quienes al llegar lograron detener a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 02:30 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía 2º [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura de la tienda Elektra en la av. de los plateros, lograron detener alterar el orden y comportarse de manera agresiva, a quienes dijeron llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años y por no observar buena conducta [REDACTED] de [REDACTED] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 02:50 hrs. arribo a esta comandancia el oficial de tránsito [REDACTED] dejando bajo resguardo en el área de seguridad, a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años, recibiendo la boleta de resguardo a las 03:05 hrs. con núm. De oficio TR/PP/543/2014-II, por conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica.
- Siendo las 03:05 hrs. se recibió de la dirección de tránsito una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/539/2014-I, a favor del C. [REDACTED] y Servicios a la Com.
- Siendo las 03:10 hrs. encontrándose de recorrido la unidad 57006 al mando del policía 2º [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura de la tienda Elektra en la av. de los plateros, lograron detener alterar el orden estado de ebriedad en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años y [REDACTED] de [REDACTED] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 03:35 hrs. salieron en libertad los CC. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$350.00 y \$750.00, respectivamente con núm. De folios [REDACTED]
- Siendo las 03:45 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía 2º [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura del bar relax en la vía alterna, lograron detener alterar el orden estado de ebriedad en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años y [REDACTED] de [REDACTED] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 03:45 hrs. se presentó el oficial de tránsito [REDACTED] dejando bajo resguardo en el área de seguridad, a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años, el cual quedo a disposición de la misma dirección por conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica, recibiendo el resguardo a las 04:00 hrs. con núm. De oficio TR/PP/544/2014-II.
- Siendo las 04:50 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía 2º [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura de la discoteque rumba en la av. de los plateros, lograron detener alterar el orden estado de ebriedad en la vía pública, a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 05:40 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía 2º [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura del barrio de la Veracruz, lograron detener por quedarse dormido en estado de ebriedad en la vía pública, a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y SERVICIOS A LA COM.



124

turno.

- Siendo las 06:30 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policía 3º [redacted] con 2 elementos más, a la altura del barrio de la Garita, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [redacted] s Porcayo de [redacted] años originario de Acapulco, Gro. y [redacted] de [redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 07:55 hrs. se recibió de la dirección de tránsito una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/545/2014-I, a favor del C. [redacted]
- Siendo las 08:00 hrs. salieron en libertad los CC. [redacted] después de cumplir término de arresto administrativo.
- Siendo las 08:15 hrs. salieron en libertad los CC. [redacted] después de cubrir una multa por \$350,00 cada uno.

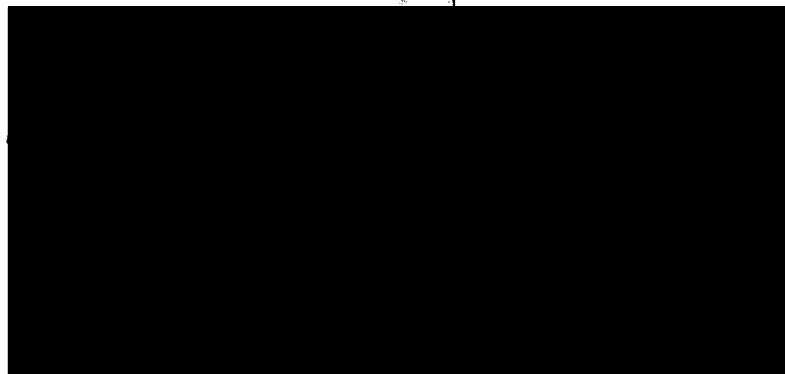
Durante las 24 horas de servicio ingresaron 21 personas al área de seguridad, 18 por falta administrativa y 3 a disposición de la dirección de tránsito municipal, del turno anterior se recibieron 4 personas, siendo un total de 25, de los cuales 13 salieron en libertad, por lo que al cambio de turno se entregan los separos con 12 detenidos.

servicios a la Com
estigación

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	Detenidos
[redacted]	Faltas administrativas
[redacted]	Delitos M.P.F.C.
[redacted]	Delitos M.P.F.F
[redacted]	A disposición de tránsito
[redacted]	A disposición de PF
[redacted]	Póliza ministerial
[redacted]	Pendiente
[redacted]	Total
[redacted]	Patrullas y moto patrullas en servicio
[redacted]	Patrullas en taller
[redacted]	Total parque vehicular

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2012 - 2015

22 SET. 2014

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

22 SET. 2014

C. Lic. [REDACTED]

Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.

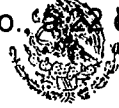


UN GOBIERNO QUE CUMPLE
TAXCO

No. Oficio: SPM/1172/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública

Taxco de Alarcón Gro.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE TAXCO DE ALARCÓN
2012 - 2015

22 SET. 2014

RECIBIDO

SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 09:00 hrs. del día 21 a las 08:00 hrs. del día 22 de septiembre del 2014.

- Siendo las 09:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones [REDACTED]
- Siendo las 09:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [REDACTED]
- Siendo las 09:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 12 detenidos de nombres [REDACTED] a disposición de la dirección de tránsito municipal. [REDACTED] por falta administrativa.
- Siendo las 10:25 hrs. salieron en libertad los CC. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$250.00 cada uno con núm. De folios [REDACTED]
- Siendo las 12:00 hrs. salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2607.
- Siendo las 12:00 hrs. se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/545/2014-I, a favor del C. [REDACTED]
- Siendo las 13:30 hrs. salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$600.00 con núm. De folio 2608.
- Siendo las 14:00 hrs. salió en libertad el C. [REDACTED] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio [REDACTED]
- Siendo las 15:20 hrs. fue ingresado al área de seguridad quien dijo llamarse [REDACTED] el cual quedo a disposición de la dirección de tránsito con boleta de resguardo TR/PP/546/2014-III, por conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica.
- Siendo las 19:00 hrs. se recibió de la dirección de tránsito una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/547/2014-I, a favor del C. [REDACTED]
- Siendo las 22:55 hrs. fue ingresado al área de seguridad quien dijo llamarse [REDACTED] el cual quedo a disposición de la dirección de tránsito con boleta de resguardo TR/PP/548/2014-III, por conducir con

125



126

aparentes síntomas de intoxicación etílica.

- Siendo las 23:10 hrs. encontrándose de recorrido la unidad 57008 al mando del policía 2 [redacted] con 2 elementos más, a la altura del barrio de la garita, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 23:30 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [redacted] al mando del policía 3º [redacted] con 2 elementos mas, a la altura de la central de autobuses, entrella blanca, se percataron que el conductor de una cuatrimoto color roja, sin placas se había derrapado, por lo que procedieron de inmediato a prestarle ayuda y dar parte a la cruz roja, acudiendo la ambulancia 072 al mando del paramédico [redacted] quien le brindo los primeros auxilios a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años de edad, con domicilio en cerrada de reforma núm. 18, el cual presentaba una lesión en la cabeza, pero al parecer no fue de gravedad.
- Siendo las 08:00 hrs. salieron en libertad los CC. [redacted] [redacted], después de cumplir término de arresto administrativo.

Investigación

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 3 personas al área de seguridad 1 por falta administrativa y 2 a disposición de la dirección de tránsito, del turno anterior se recibieron 12 detenidos, siendo un total de 15, de los cuales 13 salieron en libertad por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 2 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno.

Personal presente	detenidos
operativo	Faltas administrativas
Faltistas	Delitos m.p.f.c.
Incapacidades	Delitos m.p.f.f
Permisos	A disposición de tránsito
Suspendidos	A disposición de pfp
Comisionados	Policia ministerial
Vacaciones	Pendiente
Altas	Total
Bajas	Patrullas y motopatrullas en servicio
Curso	Patrullas en taller
Pendientes	Total parque vehicular
Total	

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



UN GOBIERNO QUE CUMPLE

TAXCO

50
127

No. Oficio: SPM/1175/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

10:55 a.m.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información"
Taxco de Alarcón Gro., a 23 de septiembre del 2014.

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.



Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 22, a las 08:00 hrs. del día 23 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de faltistas ni permisos.
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted].
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 2 detenidos de nombres [Redacted] por falta administrativa y [Redacted] a disposición de la dirección de tránsito municipal.
- Siendo las 08:20 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2610.
- Siendo las 08:30 hrs. salió la unidad 57014 al mando del policía 2º [Redacted] con 5 elementos más, quienes se trasladaron con personal de telecom a la comunidad de San Juan de Dios, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se llevó a cabo la entrega de apoyos a las personas beneficiadas con el programa oportunidades, retornando a las 12:15 hrs. sin novedad.
- Siendo las 13:00 hrs. un grupo de manifestantes de alrededor de 230 personas se congregaron en la garita y se trasladaron sobre la calle Benito Juárez, hasta el palacio municipal, en donde permanecieron por algunas horas y posteriormente un grupo de entre 15 y 20 personas permaneció durante toda la noche a las afueras del Ayuntamiento.
- Siendo las 18:40 hrs. se recibió de la dirección de tránsito municipal una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/579/2014-III, en favor del C. [Redacted].
- Siendo las 19:05 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policía [Redacted] con 3 elementos más, a la altura del barrio de loma larga, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad, a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 20:30 hrs. se recibió una llamada de la C. [Redacted] de la comunidad de San Miguel Acuitlapan, reportando que un familiar se encontraba inconsciente, dándole parte a la cruz roja y trasladándose la unidad [Redacted] al mando del policía [Redacted] con 3 elementos más, minutos después la misma persona se volvió a comunicar informando que su familiar era trasladado al hospital Adolfo Prieto a bordo de un vehículo particular, por lo que fue ingresado al área de urgencias quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, el cual momentos más tarde perdió la vida a consecuencia de una congestión alcohólica.
- Siendo las 22:45 hrs. se presentó el oficial de tránsito [Redacted] dejando bajo resguardo en el área de seguridad, a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, el cual quedo a disposición de la misma dirección con boleta de resguardo TR/PP/550/2014-II, por conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica y participar en hecho de tránsito terrestre (choque).

SINDICATURA MUNICIPAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Benito Juárez No. 6 C.P. 40200 Teléfono (762) 62...

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



50
128

- Siendo las 00:06 hrs. se recibió una llamada del C. [REDACTED] reportando que en la calle de pilita se encontraban varias personas alternado el orden, por lo que acudieron los moto patrulleros, [REDACTED] y [REDACTED], quienes realizaron recorridos por el lugar y las personas reportadas, al percatarse de la presencia policiaca se introdujeron a un domicilio particular.
- Siendo las 01:38 hrs. se recibió una llamada de una persona del sexo masculino el cual reporto que en la comunidad de arroyo se encontraba una persona del sexo masculino el cual se comportaba de manera agresiva, acudiendo la unidad [REDACTED] al mando del policia 3° [REDACTED] con 2 elementos más, quienes al llegar se percataron que la persona reportada se encontraba en el interior de su domicilio, por lo que no fue posible su detención.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 2 personas al área de seguridad, 1 por falta administrativa y 1 a disposición de la dirección de tránsito municipal, del turno anterior se recibieron 2 personas, siendo un total de 4, de los cuales 2 salieron en libertad, por lo que al cambio de turno se entregan los separos con 2 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno

Derechos Humanos		Detenidos	
Personal presente	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Operativo Com.	[REDACTED]	Delitos M.P.F.C.	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Delitos M.P.F.F	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	A disposición de tránsito	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	A disposición de PF	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	Policia ministerial	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Patrullas y moto patrullas en servicio	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Patrullas en taller	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]
Rendientes	[REDACTED]		
Total	[REDACTED]		

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED]

54
129

25 SET, 2014

No. Oficio: SPM/1179/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

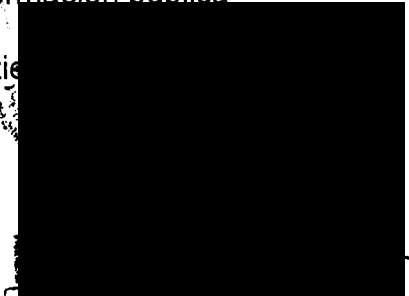
RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"

10:55 a.m.

Taxco de Alarcón Gro., a 24 de septiembre

C. Lic. [REDACTED]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.



SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 23 a las 08:00 hrs. del día 24 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones [REDACTED]
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [REDACTED]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 2 detenidos de nombres [REDACTED] a disposición de la dirección de tránsito municipal, [REDACTED] por falta administrativa.
- Siendo las 08:30 hrs. salió la unidad [REDACTED] al mando del policía [REDACTED] con 5 elementos más, quienes se trasladaron con personal de telecom, a la comunidad de Tehuilotepec, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se llevó a cabo la entrega de apoyos a las personas beneficiadas con el programa oportunidades, retornando a las 14:45 hrs. sin novedad.
- Siendo las 11:15 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente 84/2014-I, para trasladar al inculcado [REDACTED] el cual fue custodiado por el policía [REDACTED] retornando a las [REDACTED] hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 12:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 1º penal con núm. De expediente 76/2013-I, para trasladar a la procesada [REDACTED] la cual fue custodiada por el policía 3º [REDACTED] retornando a las 13:20 hrs. ingresándola nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 14:30 hrs. se recibió una llamada al C-4 reportando que en la calle de la mora de casahuates, se encontraban dos personas ingiriendo bebida alcohólicas y escandalizando en la vía pública, por lo que acudió la unidad [REDACTED] al mando del policía [REDACTED] con 2 elementos más, quienes al llegar lograron detener a quienes dijeron llamarse [REDACTED] años y [REDACTED] de [REDACTED] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 14:35 hrs. se recibió de la dirección de tránsito una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/549/2014-III, a favor del C. [REDACTED]
- Siendo las 15:00 hrs. se le brindó apoyo al titular del ministerio público de



130

este municipio, acudiendo la unidad [redacted] al mando del policía [redacted] con 2 elementos más, trasladándose a la comunidad de Casino de la Unión, en donde llevo el titular llevo a cabo una diligencia, retornando a las 17:00 hrs. sin novedad.

- Siendo las 19:45 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio [redacted]
- Siendo las 20:20 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio [redacted]

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 2 personas al área de seguridad por falta administrativa, del turno anterior se recibieron 2 detenidos, siendo un total de 4, los cuales salieron en libertad por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad sin detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno.

ESTADO DE LA REPUBLICA		detenidos	
Personal presente	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
operativo	[redacted]	Delitos m.p.f.c.	[redacted]
Participa a la Comunidad	[redacted]	Delitos m.p.f.f	[redacted]
Partistas	[redacted]	A disposición de transito	[redacted]
Incapacidades	[redacted]	A disposición de pfp	[redacted]
Permisos	[redacted]	Policia ministerial	[redacted]
Suspendidos	[redacted]	Rendiente	[redacted]
Comisionados	[redacted]	Total	[redacted]
Vacaciones	[redacted]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[redacted]
Altas	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
Bajas	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]
Curso	[redacted]		
Pendientes	[redacted]		
Total	[redacted]		

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente

[redacted signature block]

[redacted block]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO 2012-2015

RECIBIDO
GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



UN GOBIERNO QUE CUMPLE

TAXCO

131

No. Oficio: SPM/1192/2014.
Asunto: Parte de Novedades.

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información pública"

Taxco de Alarcón Gro., a 26 de septiembre del 2014

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco
De Alarcón Guerrero.
Presente.



Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 25 a las 08:00 hrs. del día 26 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, de vacaciones [Redacted]
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 2 detenidos de nombres [Redacted] por falta administrativa.
- Siendo las 08:30 hrs. salió la unidad 57014 al mando del policía [Redacted] con 5 elementos más, quienes se trasladaron con personal de telecom, a la comunidad de Paintla, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se llevó a cabo la entrega de apoyos a las personas beneficiadas con el programa oportunidades, retornando a las 14:30 hrs. sin novedad.
- Siendo las 12:00 hrs. se le brindó apoyo a la actuario del juzgado 2º penal Lic. Sonia Janeth Casarrubias Méndez, acudiendo la unidad [Redacted] al mando del policía [Redacted] con 2 elementos más, quien se trasladó a las comunidades de San José el Potrero, Acuitlapan y Acamixtla, retornando a las 16:25 hrs. sin novedad.
- Siendo las 08:00 hrs. salieron en libertad los CC. [Redacted]

Calle Benito Juárez No. 6, C.P. 40200, Teléfono (762) 622 1016, Email: contacto@taxco.gob.mx, Pagina WEB: www.taxco.gob.mx

por el juzgado 2º penal con núm. De expediente 104/2013-II, para trasladar al procesado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía 3º Salustio Ramos con 1 elemento más, retornando a las 14:40 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.

- Siendo las 20:00 hrs. fue ingresado al área de seguridad quien dijo llamarse [Redacted] el cual fue detenido por elementos de la policía estatal al mando del Cmte, Sámano, por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Calle Benito Juárez No. 6, C.P. 40200, Teléfono (762) 622 1016

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

contacto@taxco.gob.mx, Pagina WEB: www.taxco.gob.mx



132

➤ Siendo las 20:10 hrs. encontrándose de recorrido el policía 2° [redacted] bordo de la unidad [redacted] con 2 elementos más, a la altura de la tienda Elektra, de av. de los plateros, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] trasladándolo a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 2 personas al área de seguridad, por falta administrativa lo cuales permanecen en los separos al cambio de turno.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente operativo	[redacted]
Faltistas	[redacted]
Incapacidades	[redacted]
Permisos	[redacted]
Suspendidos	[redacted]
Comisionados	[redacted]
Vacaciones	[redacted]
Altas	[redacted]
Procesos pendientes	[redacted]
Curso a la Comunidad	[redacted]
Pendientes	[redacted]
Tramitación	[redacted]

Detenidos	
Faltas administrativas	[redacted]
Delitos M.P.F.C.	[redacted]
Delitos M.P.F.F	[redacted]
A disposición de tránsito	[redacted]
A disposición de PF	[redacted]
Policia ministerial	[redacted]
Pendiente	[redacted]
Total	[redacted]
Patrullas y moto patrullas en servicio	
Patrullas en taller	[redacted]
Total parque vehicular	[redacted]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.

[redacted]

[redacted]



58
133

No. Oficio: SPM/1193/2014.
Asunto: Parte de Novedades

"2014, Año de la transparencia y acceso a la información
Taxco de Alarcón Gro., a 27 de septiembre de 2014"

[Redacted]

[Redacted]

C. L. [Redacted]

Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 26, a las 08:00 hrs. del día 27 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de faltistas ni permisos.
- Siendo las 08:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió en área de seguridad sin detenidos.
- Siendo las 08:30 hrs. salió la unidad [Redacted] al mando del policía 2º [Redacted] con 5 elementos más, quienes se trasladaron con personal de telecom a la comunidad de Cacalotenango, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se llevó a cabo la entrega de apoyos a las personas beneficiadas con el programa oportunidades, retornando a las 15:30 hrs. sin novedad.
- Siendo las 12:30 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal, con núm. De expediente 096/2014-II, para trasladar a los inculcados [Redacted] los cuales fueron custodiados por los elementos [Redacted] siendo trasladados a bordo de las unidades [Redacted] retornando a las 15:20 hrs. ingresándolos nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 16:00 hrs. se llevó a cabo un operativo de vigilancia y patrullaje en coordinación con la policía municipal de Buena Vista de Cuellar, trasladándose la unidad [Redacted] al mando del policía 2º [Redacted] con 4 elementos más, entre las comunidades de Tlmacazapa y Coscatlan, que son los límites de los municipios de Taxco Y Buena Vista, esto con la finalidad de mantener la seguridad y la paz social, finalizando a las 21:00 hrs. sin novedad.
- Siendo las 21:00 hrs. se trasladó la unidad [Redacted] al mando del policía 2º [Redacted] con 3 elementos más, a la comunidad de Tlmacazapa, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se está llevando a cabo sus fiestas patronales, finalizando a las 01:00 hrs. sin novedad.
- Siendo las 23:30 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policía 2º [Redacted] con 2 elementos más, a la altura del barrio de la florida, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quienes diieron llamarse [Redacted] los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de



134

av. de los plateros, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

- Siendo las 02:30 hrs. salieron en libertad los CC. [redacted] y [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 cada uno, con núm. De folios 2621 y 2622.
- Siendo las 02:34 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [redacted] mando del policía [redacted] con 2 elementos más, a la altura de la casa janna lograron detener ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 02:47 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2623.
- Siendo las 03:00 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2624.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 22 personas al área de seguridad, 20 por falta administrativa y 2 a disposición de la dirección de tránsito municipal, del turno anterior se recibieron 5 detenidos, siendo un total de 27, de los cuales 18 salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 9 detenidos.

Estado de fuerza del 9º turno.

Personal presente operativo	detenidos
[redacted]	Faltas administrativas
Faltistas	Delitos m.p.f.c.
Incapacidades	Delitos m.p.f.f.
Permisos	disposición de tránsito
Suspendidos	A disposición de pfp
Comisionados	Policia ministerial
Vacaciones	Pendiente
Altas	Total
Bajas	
Curso	Patrullas y motopatrullas en servicio
Pendientes	Patrullas en taller
Total	Total parque vehicular

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[redacted]

[redacted]



135

barandilla en turno.

- Siendo las 00:00 hrs. encontrándose de recorrido la unidad 57006 al mando del policía 2° [REDACTED] con 3 elementos más, a la altura del barrio del mezquite lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quien dijo llamarse [REDACTED], el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 03:33 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [REDACTED] al mando del policía 3° [REDACTED] con 2 elementos más, a la altura de la curva del manguito en la av. de los plateros, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quien dijo llamarse [REDACTED] el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 5 personas al área de seguridad, por falta administrativa, los cuales permanecen en los separos al cambio de turno.

Estado de fuerza del 1° turno

Personal presente operativo	[REDACTED]	Detenidos	[REDACTED]
Faltistas	[REDACTED]	Faltas administrativas	[REDACTED]
Incapacidades	[REDACTED]	Detos M.P.F.C.	[REDACTED]
Permisos	[REDACTED]	Detos M.P.F.F	[REDACTED]
Suspendidos	[REDACTED]	A disposición de tránsito	[REDACTED]
Comisionados	[REDACTED]	A disposición de PF	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	Policía ministerial	[REDACTED]
Altas	[REDACTED]	Pendiente	[REDACTED]
Bajas	[REDACTED]	Total	[REDACTED]
Curso	[REDACTED]	Patrullas y moto patrullas en servicio	[REDACTED]
Pendientes	[REDACTED]	Patrullas en taller	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	Total parque vehicular	[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED]



Handwritten initials and number 136

No. Oficio: SPM/1208/2014. Asunto: Parte de Novedades.

Año de la transparencia y acceso a la información pública Taxco de Alarcón Gro., a 28 de septiembre del 2014.

C. Lic. [Redacted] Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 27 a las 09:00 hrs. del día 28 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de permisos ni faltistas.
➤ Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de la unidad [Redacted]
➤ Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 5 detenidos de nombres [Redacted] por falta administrativa.
➤ Siendo las 08:20 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2614.
➤ Siendo las 18:00 hrs. se le dio cumplimiento a una orden de arresto por 24 horas, girada por el juzgado 1º penal, con núm. De expediente 056/2013-II, en contra de [Redacted] la cual fue detenida por el policía 2º [Redacted] a bordo de la unidad [Redacted] con 2 elementos más, en el barrio de los adobés.
➤ Siendo las 19:50 hrs. fue ingresado al área de seguridad quien dijo llamarse [Redacted] el cual queda a disposición de la dirección de tránsito municipal, con núm. De oficio TR/PP/550/2014-III, por conducir con aparentes síntomas de intoxicación etílica.
➤ Siendo las 21:05 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] mando del policía 3º [Redacted] con [Redacted] elementos más, a la altura de casa janna, lograron detener por alterar el orden en estado de ebriedad, a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
➤ Siendo las 22:50 hrs. se recibió de la dirección de tránsito municipal, una boleta de libertad con núm. De oficio TR/PP/550/2014-II, a favor del C. [Redacted]
➤ Siendo las 23:15 hrs. se recibió una llamada reportando que en la comunidad de potrero, se encontraba una persona del sexo masculino escandalizando en la vía pública, por lo que acudió la unidad [Redacted] al mando del policía 3º [Redacted] con 2 elementos más, quienes al llegar lograron detener a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
➤ Siendo las 23:40 hrs. encontrándose de recorrido el policía 3º [Redacted]



137

[redacted] a bordo de la moto patrulla 10, logro detener por alterar el orden en estado de ebriedad, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 00:15 hrs. fue ingresado al área de seguridad quien dijo llamarse [redacted] el cual queda a disposición de la dirección de tránsito municipal, con núm. De oficio [redacted] por participar en hecho de tránsito terrestre, atropellamiento.

➤ Siendo las 00:42 hrs. se recibió una llamada del comisario de la comunidad de Hueymalla, reportando que en el lugar se encontraban varias personas escandalizando en estado de ebriedad, acudiendo las unidades [redacted] y [redacted] al mando del policía 2º [redacted] con 5 elementos más, quienes al llegar lograron detener a quienes dijeron llamarse [redacted] los cuales fueron trasladados a esta comandancia quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 01:00 hrs. encontrándose de recorrido el policía 3º [redacted] con 3 elementos más, a bordo de la unidad [redacted] en la av. de los plateros lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años, [redacted] años, [redacted] años, [redacted] años, lo cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 01:07 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2615.

➤ Siendo las 01:10 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$400.00 con núm. De folio 2616.

➤ Siendo las 01:19 hrs. encontrándose de recorrido el policía 2º [redacted] con 2 elementos más, a bordo de la unidad [redacted] 3, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 01:21 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2618.

➤ Siendo las 01:44 hrs. salió en libertad la C. [redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2619.

➤ Siendo las 01:47 hrs. encontrándose de recorrido la unidad 57006 al mando del policía 3º [redacted] con 2 elementos más, a la altura de la tienda milano lograron detener ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública y escandalizar, a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años, [redacted] años, Morales de [redacted] años, [redacted] años y [redacted] años, Pereyra de [redacted] años, los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 02:19 hrs. salió en libertad el C. [redacted] después de cubrir una multa por \$400.00 con núm. De folio 2620.

➤ Siendo las 02:27 hrs. encontrándose de recorrido el policía [redacted] a bordo de la unidad [redacted] con 2 elementos más, a la altura de la



6/138

No. Oficio: SPM/1214/2014. Asunto: Parte de Novedades.

2014, Año de la transparencia y acceso a la información Taxco de Alarcón Gro., a 29 de septiembre del 2014.

C. Lic. [Redacted] Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero. Presente.

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 09:00 hrs. del día 28, a las 08:00 hrs. del día 29 de septiembre del 2014.

- Siendo las 09:00 hrs. se procedió al pase de lista, faltando de primer día el policía Juan Carlos Mara Hernández.
- Siendo las 09:10 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 09:15 hrs. se recibió en área de seguridad con 9 detenidos de nombres: [Redacted] por falta administrativa y [Redacted] a disposición de la dirección de tránsito municipal.
- Siendo las 09:20 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$200.00 con núm. De folio 2625.
- Siendo las 13:40 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2626.
- Siendo las 13:45 hrs. se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común, una boleta de retención legal con núm. De averiguación previa ATA/SC/AA/01/0263/2014, en contra de quien dijo llamarse [Redacted] como probable responsable del delito de lesiones por tránsito de vehículo (imprudencial) cometido en agravio de la menor [Redacted]
- Siendo las 14:20 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$250.00 con núm. De folio 2627.
- Siendo las 14:30 hrs. encontrándose de recorrido la unidad [Redacted] al mando del policía 2º [Redacted] a con 2 elementos más, a la altura del barrio de la Veracruz, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quien dijo llamarse [Redacted] el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 15:30 hrs. salió en libertad el C. [Redacted] después de cubrir una multa por \$350.00 con núm. De folio 2628.
- Siendo las 18:00 hrs. salió en libertad la C. [Redacted] después de cumplir una orden a arresto por 24 horas, girada por el juzgado 1º penal, con núm. De expediente 056/2013-II.
- Siendo las 20:20 hrs. encontrándose de recorrido el policía 2º [Redacted]



61
139

[REDACTED] con 2 elementos más, a bordo de la unidad [REDACTED] a la altura de la comunidad de Rancho Viejo, lograron detener por ingerir bebidas alcohólicas y escandalizar en la vía pública, a quienes dijeron llamarse [REDACTED] los cuales fueron trasladados a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

➤ Siendo las 08:00 hrs. salieron en libertad los CC. [REDACTED] [REDACTED], después de cumplir término de arresto administrativo.

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 3 personas al área de seguridad, por falta administrativa, del turno anterior se recibieron 9, siendo un total de 12, de los cuales 9 salieron en libertad, por lo que al cambio de turno permanecen en los separos 3 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno

Personal presente	Detenidos
operativo	Faltas administrativas
Pfaltistas	Delitos M.P.F.C.
Vacaciones	Delitos M.P.F.E.
Permisos	A disposición de tránsito
Suspendidos	A disposición de PF
Comisionados	Policia ministerial
Vacaciones	Pendiente
Altas	Total
Bajas	Patullas y moto patrullas en servicio
Curso	Patullas en taller
Pendientes	Total parque vehicular
Total	

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.

[REDACTED]

[REDACTED]



65
140

No. Oficio: SPM/1
Asunto: Parte de

[Redacted]

de la transparencia y acceso a la información pública Taxco de Alarcón Gro., a 30 de septiembre del 2014.

[Redacted]

C. Lic. [Redacted]
Presidente Municipal Constitucional de Taxco De Alarcón Guerrero.
Presente.

SINDICATURA MUNICIPAL

Por este conducto informo a usted, las novedades más relevantes ocurridas a partir de las 08:00 hrs. del día 29 a las 08:00 hrs. del día 30 de septiembre del 2014.

- Siendo las 08:00 hrs. se procedió al pase de lista, sin novedad de permisos ni faltistas de vacaciones, los policías [Redacted]
- Siendo las 08:00 hrs. se procedió a realizar el relevo de personal, a bordo de las unidades [Redacted]
- Siendo las 08:15 hrs. se recibió el área de seguridad con 3 detenidos de nombres [Redacted] a disposición de la agencia del ministerio público del fuero común, [Redacted] por falta administrativa.
- Siendo las 08:30 hrs. salió la unidad 57010 al mando del policía 3º [Redacted] con 5 elementos más, quienes se trasladaron con personal de telecom a la comunidad de Santa Rosa, con la finalidad de brindar seguridad, ya que se llevó a cabo la entrega de apoyos a las personas beneficiadas con el programa oportunidades, retornando a las 13:30 hrs. sin novedad.
- Siendo las 10:30 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación, girada por el juzgado 1º penal, con núm. De expediente 14/2009, para trasladar al acusado [Redacted] el cual fue custodiado por el policía [Redacted] retornando a las 12:10 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 10:45 hrs. se recibió una llamada anónima, reportando que a la altura de la clínica del seguro social, se encontraba una persona del sexo masculino dormido en la vía pública y es estado de ebriedad, por lo que acudió la unidad [Redacted] al mando del policía [Redacted] con 1 elemento más, quienes al llegar lograron detener a quien dijo llamarse [Redacted] de [Redacted] años, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.
- Siendo las 11:30 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal, con núm. De expediente 096/2014-II, para trasladar a los inculpados [Redacted] los cuales fueron custodiados por el policía 2º [Redacted] con 2 elementos más, retornando a las 12:15 hrs. ingresándolos nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.
- Siendo las 11:30 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por la agencia del ministerio público del fuero común, con núm. De averiguación previa ALA/SC/AA/01/0263/2014, para trasladar a quien dijo llamarse [Redacted] el cual fue custodiado por el policía [Redacted]

PRINCIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO



141

[redacted] retornando a las 20:30 hrs. ingresándolo nuevamente al área de seguridad.

- Siendo las 12:30 hrs. salieron en libertad los CC. [redacted] y [redacted], después de cubrir una multa por \$350.00 cada uno, con núm. De folios [redacted].
- Siendo las 13:00 hrs. se le dio cumplimiento a una boleta de excarcelación girada por el juzgado 2º penal con núm. De expediente 071/2013-I, para trasladar a la inculpada [redacted] la cual fue custodiada por el policía [redacted] retornando a las 14:10 hrs. ingresándolo nuevamente al centro de readaptación social de esta ciudad.

- Siendo las 18:00 hrs. encontrándose de recorrido el policía [redacted] con 2 elementos más, a bordo de la unidad [redacted] a la altura de la gasolinera, de [redacted] lograron detener por escandalizar en la vía pública, a quien dijo llamarse [redacted] de 40 años de edad, el cual fue trasladado a esta comandancia, quedando a disposición del juez de barandilla en turno.

- Siendo las 20:00 hrs. se recibió de la agencia del ministerio público del fuero común una boleta de libertad provisional bajo caución, con núm. De averiguación previa ALA/SC/AA/01/0263/2014, a favor de quien dijo llamarse [redacted]

Durante las 24 horas de servicio ingresaron 2 personas al área de seguridad, por falta administrativa, del turno anterior se recibieron 3 detenidos, siendo un total de 5, de los cuales 3 salieron en libertad, por lo que al momento de cambio de turno se entrega el área de seguridad con 2 detenidos.

Estado de fuerza del 1º turno.

Personal presente operativo		detenidos	
Faltistas	[redacted]	Faltas administrativas	[redacted]
Incapacidades	[redacted]	Delitos m.p.f.c.	[redacted]
Permisos	[redacted]	Delitos m.p.f.	[redacted]
Suspendidos	[redacted]	A. disposición de tránsito	[redacted]
Comisionados	[redacted]	A. disposición de pfp	[redacted]
Vacaciones	[redacted]	Policía ministerial	[redacted]
Altas	[redacted]	Pendiente	[redacted]
Bajas	[redacted]	Total	[redacted]
Curso	[redacted]	Patrullas y motopatrullas en servicio	[redacted]
Pendientes	[redacted]	Patrullas en taller	[redacted]
Total	[redacted]	Total parque vehicular	[redacted]

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

[redacted signature block]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

[redacted block]

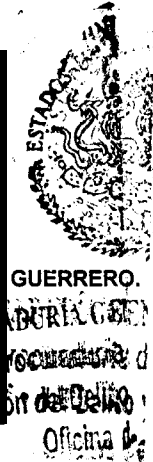
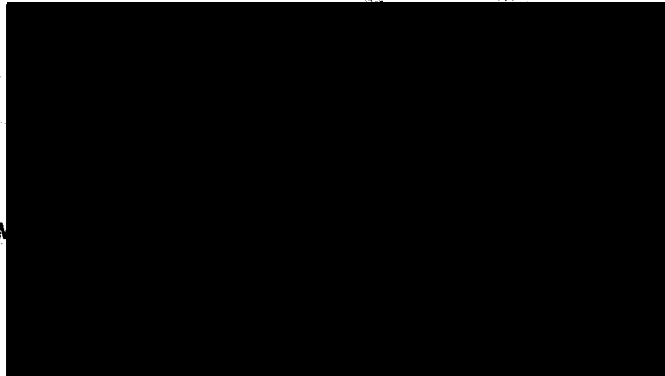
----- EL SUSCRITO LIC. ESTEBAN SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCIONES VII y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR. -----

-----CERTIFICA-----

-----QUE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CONSTANDO DE 66 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO (01 - 66). LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A LOS (08) OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO



ACUERDO DE RECEPCION y DILIGENCIA
Oficio Visitaduría General VG-AYD-2657/2018

- - - En México, Ciudad de México, a los nueve días de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las trece horas con veintitrés minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de siete de noviembre del presente año, con número de identificación **8681**, que contiene el oficio número **VG-AYD-2657/2018**, de seis de noviembre del mismo año que antecede, signado por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a Visitaduría General de esta Procuraduría General de la República, dirigido al Licenciado Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de ésta misma Subprocuraduría, mediante el cual, solicita lo siguiente:

- Copia de acuerdos correspondientes de traslado de personal ministerial, auxiliares y en su caso probables responsables.
- Oficio de cese de guarda y custodia de detenidos.
 - Oficio de traslado de probables responsables.
 - Solicitud de elementos de policía de guarda y custodia.
 - Oficio de solicitud y designación de peritos.

- Dictámenes periciales que se hubieran emitido relacionado con diligencias practicadas en las inmediaciones del Rio San Juan, en Cocula Guerrero, de manera particular de las intervenciones **realizadas durante octubre de 2014.**
- Diligencias de **reconstrucción de hechos** en las inmediaciones del Rio San Juan realizadas.
- Constancias en las que se **haya precisado el levantamiento y recolección de indicios** en las **inmediaciones del Rio San Juan**, en la temporalidad antes señalada, donde se acompañe copia de la respectiva cadena de custodia.
- Informe de investigación con motivo de la participación e intervención de policía en diligencias realizadas en las inmediaciones del Rio San Juan durante el mes de octubre del 2014.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se.-----

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, y sea considerado como mandamiento en lo sucesivo.-----

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



143
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Licenciado José Roberto Ríos Vázquez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a Visitaduría General de ésta Procuraduría General de la República y remítasele lo que solicita.-----

----- **CUMPLASE** -----

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, A [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenc [REDACTED] de la Procuraduría General de la República, quien [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, en f [REDACTED] que al final firman y dan fe, para debida constan [REDACTED]

----- **DAMOS** -----

- - - **RAZON.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1855/2018, dando cumplimiento al acue [REDACTED] para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CONSTE** -----

DAMOS FE

IST

os de Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

144

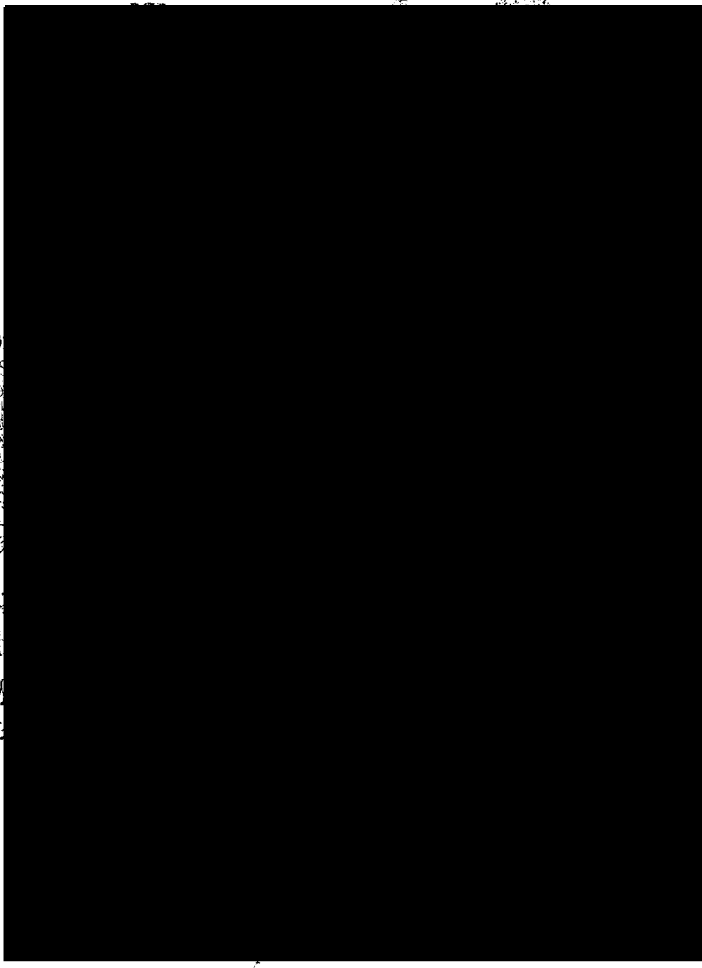
Id 8681
Número: VG-AYD-2657/2018
Fecha: 06/11/2018
Fecha del término: 14/11/2018
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status:
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Fecha del turno: 07/11/2018

Fecha de devolución:

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:



na de

Célula de Investigación: **ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-VG**
Carpeta de Investigación: **FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018**
Oficio No: **VG-AYD-2657/2018**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN URGENTE**

CIUDAD DE MEXICO, a 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN CASO IGUALA
PRESENTE
Distinguido Licenciado:



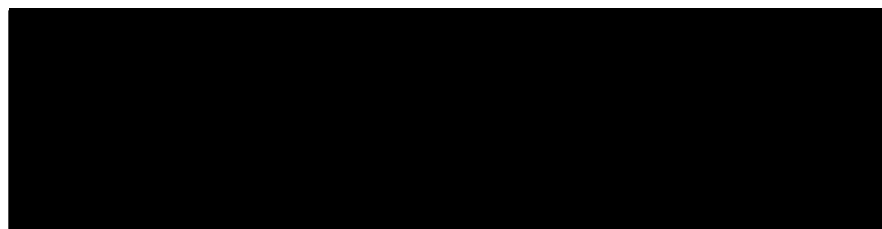
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** se proporcione a esta Representación Social de la Federación, **copia certificada íntegra y legible de las constancias relacionadas con el traslado de personal policial, pericial, ministerial, probables responsables, y/o testigos a las inmediaciones del Río San Juan, en Cocula Guerrero durante el mes de octubre del 2014 y para tal efecto se solicita:**

- Copia de los acuerdos correspondientes de traslado de personal ministerial, auxiliares y en su caso de probables responsables.
- Oficios de cese de guardia y de custodia de detenidos.
- Oficio de traslado de probables responsables.
- Solicitud de elementos de policía para guardia y custodia.
- Oficio de solicitud y designación de peritos.
- Dictámenes periciales que se hubieran emitido relacionado con diligencias practicadas en las inmediaciones del Río San Juan, en Cocula Guerrero, de manera particular de las intervenciones realizadas durante octubre de 2014.
- Diligencias de reconstrucción de hechos en las inmediaciones del Río San Juan realizadas.
- Constancias en la que se haya precisado el levantamiento y recolección de indicios en las inmediaciones del Río San Juan, en la temporalidad antes señalada, donde se acompañe copia de la respectiva cadena de custodia.
- Informe de investigación con motivo de la participación e intervención de policía en diligencias realizadas en las inmediaciones del Río San Juan durante el mes de octubre del 2014.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicada, por lo que mucho agradeceré a usted tenga a bien instruir la información y documentación solicitada se remita en un término no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir de la recepción del presente.

Asimismo, aprovecho para poner a su disposición el número telefónico 01 (55) 5346 0000 ext. 504964, y la dirección de correo [redacted] para cualquier duda o comentario.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



Boulevard Adolfo López Mateos #2836, edificio 101, Planta Baja, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5346 0000 ext. 504964, jose.riosv@pgr.gob.mx





Ciudad de México, Noviembre 16, 2018.



Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Visitaduría General.
 Célula de Investigación: Atención y Determinación-VG
 Carpeta de Investigación: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
 Oficio: VG-AYD-2657/2018

PRESENTE.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado "A", incisos b), f), y 72 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el acuerdo A/100/03 del Procurador General de la República, y en atención a su diverso VG-AYD-2657/2018, de 06 de noviembre del presente año, mediante el cual, solicita:

...copia certificada íntegra y legible de las constancias relacionadas con el traslado de personal policial, pericial, ministerial, probables responsables, y/o testigos de las inmediaciones del Río San Juan, en Cocula Guerrero durante el mes de octubre del 2014 y para tal efecto se solicita...

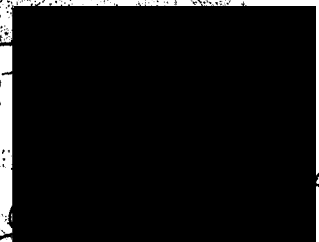
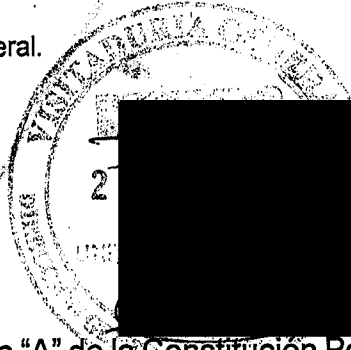
Informo a Usted, que adjunto al presente encontrará anexa la siguiente documentación:

DILIGENCIA	CONTENIDO	FECHA Y HORA	TOMO DENTRO DE LA AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ACTA CIRCUNSTANCIADA	[REDACTED]	08:00 HORAS 29 DE OCTUBRE DE 2014	2
OFICIO	[REDACTED]	29 DE OCTUBRE DE 2014	2
OFICIO	[REDACTED]	29 DE OCTUBRE DE 2014	2
OFICIO	[REDACTED]	29 DE OCTUBRE DE 2014	2
RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS	[REDACTED]	14:00 HORAS 29 DE OCTUBRE DE 2014	2
ACUERDO	[REDACTED]	12:10 HORAS 29 DE OCTUBRE DE 2014	2

Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel. 53460000 Ext. 5789.

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



anexo



47

Ciudad de México, Noviembre 16, 2018.

OFICIO		29 DE OCTUBRE DE 2014	2
OFICIO		29 DE OCTUBRE DE 2014	2
ACUERDO		18:50 HORAS 29 DE OCTUBRE DE 2014	2
OFICIO		29 DE OCTUBRE DE 2014	2
ACUERDO		19:40 HORAS 29 DE OCTUBRE DE 2014	2
OFICIO		29 DE OCTUBRE DE 2014	2
ACUERDO		30 DE OCTUBRE DE 2014	2
OFICIO		30 DE OCTUBRE DE 2014	2
CONSTANCIA		19:14 HORAS 30 DE OCTUBRE DE 2014	2
ACUERDO DE RECEPCIÓN		12:30 HORAS 3 DE NOVIEMBRE DE 2014	2

Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel. 53460000 Ext. 5789.

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



147
148

Ciudad de México, Noviembre 16, 2018.

DICTAMEN		2
DICTAMEN		3
DICTAMEN		4
ACUERDO DE RECEPCIÓN		4
DICTAMEN		4
ACUERDO DE RECEPCIÓN		4
DICTAMEN		4
DICTAMEN		4
DICTAMEN		20

Remitiendo a Usted, un total de cuatrocientas veinticinco fojas útiles en una sola de sus caras en copia certificada, así como dos CD-ROM, marcados con número uno (1) (con número de serie: [REDACTED])

loa [REDACTED]

Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel. 53460000 Ext. 5789.



148
149

Ciudad de México, Noviembre 16, 2018.

Lo anterior, con la finalidad de atender el requerimiento solicitado, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, esperando haber atendido de manera satisfactoria su petición, quedando a sus órdenes en el correo institucion [REDACTED]

AG
ADSC

ÓN
PDSC.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de investigación

C.c.p.- Maestra Sara Irene Herrería Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Conocimiento.- Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel. 53460000 Ext. 5789.

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

150
151
13123

Id 8706

Número: 79738

Fecha: 09/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

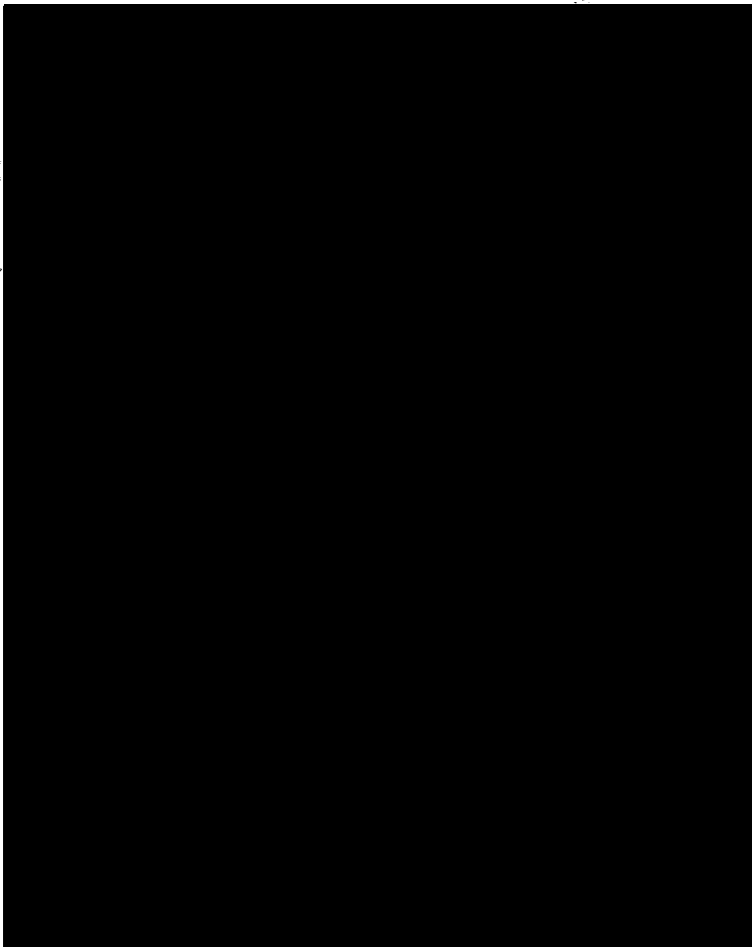
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:



Rev. 2

Ref. IT-IN-03

FO-IN-05

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

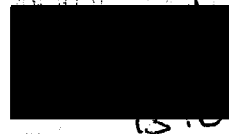


152

No. DE FOLIO: **79738**
No. DE A.P.:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2018

MTO. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e



El que suscribe, perito oficial, comisionado por tiempo indefinido a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio en número SDHPDSC/OI/01718/2018 de fecha, 22 de octubre de 2018, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

"...En seguimiento a las investigaciones por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero... por este conducto me permito solicitar respetuosamente... que se designe a los siguientes especialistas:

...5. Perito en Arquitectura e Ingeniería...

Cabe señalar que dichos peritos deberán ser comisionados los días 30 y 31 de octubre y 01 de noviembre de 2018..."

De conformidad con lo anterior, manifiesto que de acuerdo a las indicaciones del Fiscal Titular de la Oficina de Investigación del Caso Iguala, los días 30 y 31 de octubre y 01 de noviembre de 2018 me fueron asignadas diversas labores de gabinete relacionadas con la búsqueda y localización de fosas clandestinas, esto en coordinación con el Equipo Argentino de Antropología Forense; por lo que no fue posible recabar elementos que permitan emitir alguna opinión técnica relacionada con su oficio referido líneas arriba, lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

No omito manifestarle que quedo a sus órdenes y me encuentro en la mejor disposición para cualquier aclaración solicitada por Usted.



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-05

Tel. (55) 5346 1936 / 1928 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

153

ACUERDO DE RECEPCION y DILIGENCIA
Oficio Visitaduría General VG-AYD-2654/2018

- - - En México, Ciudad de México, a los nueve días de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las trece horas con veintisiete minutos.

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de siete de noviembre del presente año, con número de identificación **8680**, que contiene el oficio número **VG-AYD-2654/2018**, de seis de noviembre del mismo año que antecede, signado por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a Visitaduría General de ésta Procuraduría General de la República, dirigido al Licenciado Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de ésta misma Subprocuraduría, mediante el cual, solicita lo siguiente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se.

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, y sea considerado como mandamiento en lo sucesivo.

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a Visitaduría General de ésta Procuraduría General de la República y remítasele lo que solicita.

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,



153
154

de la Procuraduría General de la República, quien proce
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma leg
que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

----- **DAMOS FE** -----

[Redacted signature area]

ASISTENC

[Redacted signature area]

- - - **RAZON.-** El personal que actúa, hace constar
SDHPDSC/OI/1898/2018, dando cumplimiento al acuerdo
para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

[Redacted signature area]

DE ASISTEN

[Redacted signature area]



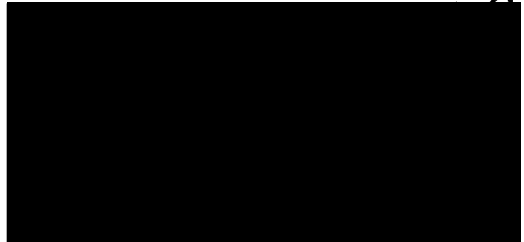
DE LA REPÚBLICA
PREVENCIÓN DEL DELITO,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

15135
154

Id 8680
Número: VG-AYD-2654/2018



Fecha: 06/11/2018 Fecha del turno: 07/11/2018

Fecha del término: 14/11/2018 Fecha de devolución:

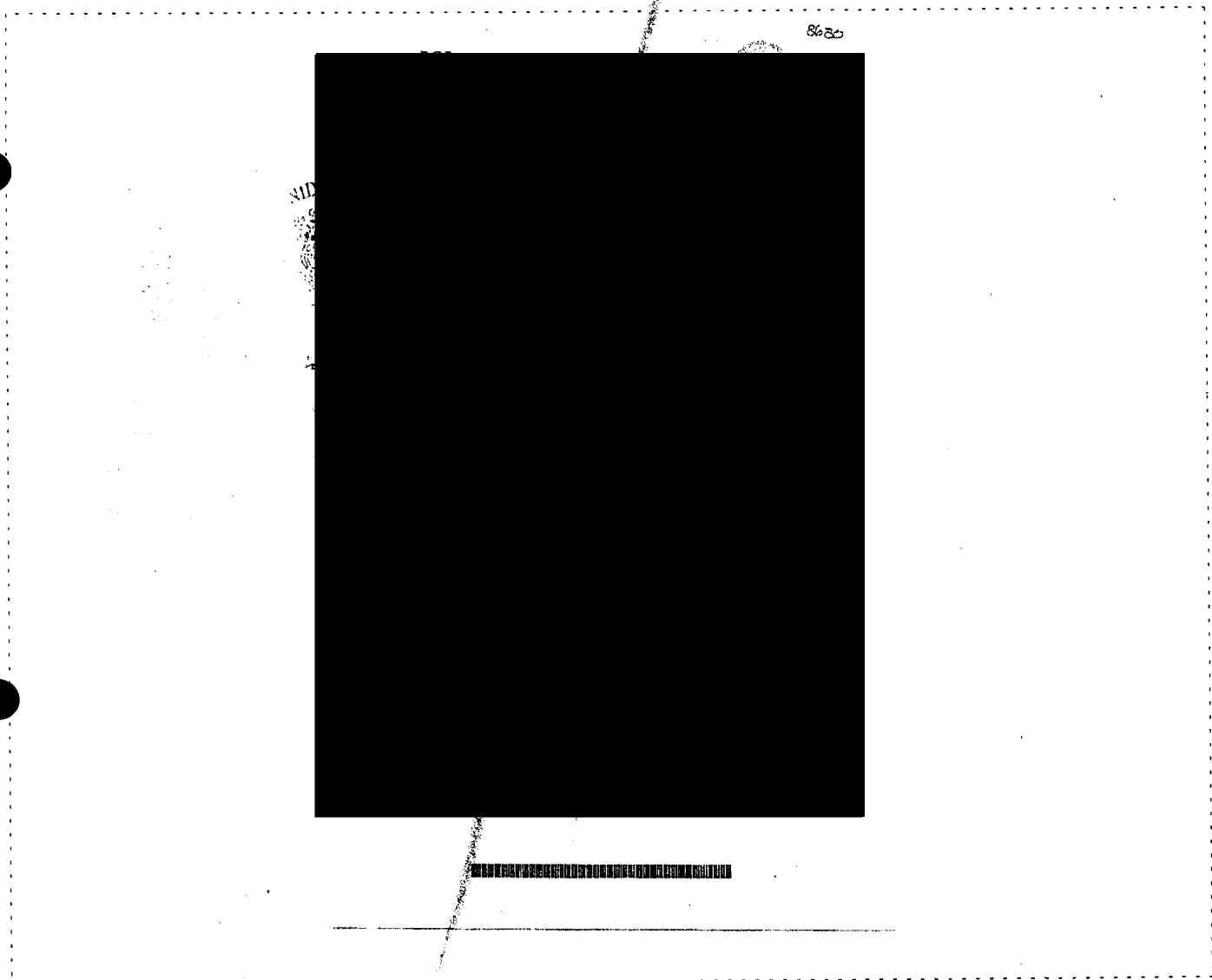
Turnado a: L [Redacted]

Status:

Quién remite: L [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [Redacted]
[Redacted]

Observaciones:



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



8680
155/156

Célula de Investigación: **ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-VG**
Carpeta de Investigación: **FED/VG/UNAI-CDMX/0000467/2018**
Oficio No: **VG-AYD-2654/2018**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN Y COPIAS**

CIUDAD DE MEXICO

LICENCIADO
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN CASO IGUAL
PRESENTE
Distinguido Licenciado:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** se proporcione a esta Representación Social de la Federación, copia certificada, íntegra y legible de la documentación que a continuación se precisa en la investigación relacionada con la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa:

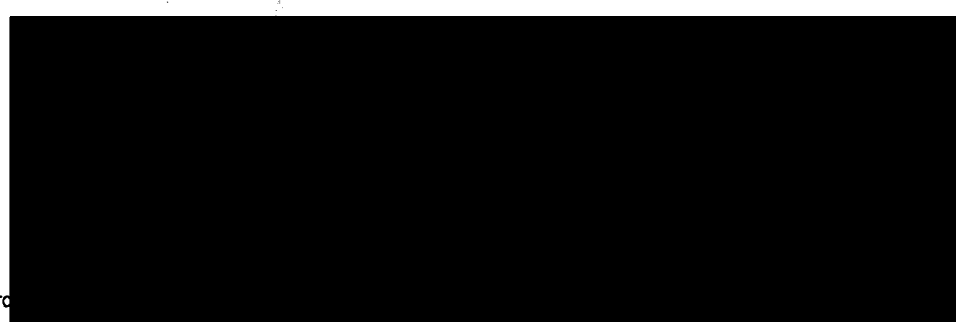
-
- ✓ •
- ✓ •
- ✓ •
-
-



Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicada, por lo que mucho agradeceré a usted tenga a bien instruir la información y documentación solicitada se remita en un término no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir de la recepción del presente.

Asimismo, aprovecho para poner a su disposición el número telefónico 01 (55) 5346 0000 ext. 504964, y la dirección de correo electrónico [redacted] para cualquier duda o comentario.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



Boulevard [redacted] bregón,
C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5346 0000 ext. 504964, joseluisvega@pgr.gob.mx



1578751

Ciudad de México, Noviembre 22, 2018.

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Visitaduría General.
 Célula de Investigación: Atención y Determinación-VG
 Carpeta de Investigación: FED/VG/UNAI-CDMX/0000467/2018
 Oficio: VG-AYD-2654/2018



[Redacted]

PRESENTE.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 apartado de los Estado Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el acuerdo A/100/03 del Procurador General de la República, y en atención a su diverso **VG-AYD-2654/2018**, de 06 de noviembre del presente año, mediante el cual, solicita:

...copia certificada íntegra y legible de la documentación que a continuación se precisa en la investigación relacionada con la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa...

Informo a Usted, que adjunto al presente encontrará anexa la siguiente documentación:

DILIGENCIA	CONTENIDO	TOMO DENTRO DE LA AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ACUERDO DE INICIO	[Redacted]	328
OFICIO		328
RATIFICACION		328
RATIFICACION		328
OFICIO		328
OFICIO		328

Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel. 53460000 Ext. 5789.



158
158

Ciudad de México, Noviembre 22, 2018.

DICTAMEN		328
DICTAMEN		328
ACUERDO		328
OFICIO		328
ACUERDO		328
ACUERDO		328
CONSTANCIA		328
OFICIO		328
ACUERDO		328
PLIEGO DE CONSIGNACION		329
RESOCULCION		79

Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel. 53460000 Ext. 5789.



188
159

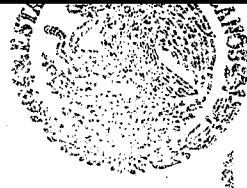
Ciudad de México, Noviembre 22, 2018.

Remitiendo a Usted, un total de cuatrocientas ochenta y ocho fojas útiles en una sola de sus caras en copia certificada.

Lo anterior, con la finalidad de atender el requerimiento solicitado, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, esperando haber atendido de manera satisfactoria su petición, quedando a sus órdenes en el correo institucional [REDACTED]

A
ADS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Maestra Sara Irene Herrería Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Conocimiento.- Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel. 53460000 Ext. 5789.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

759
160

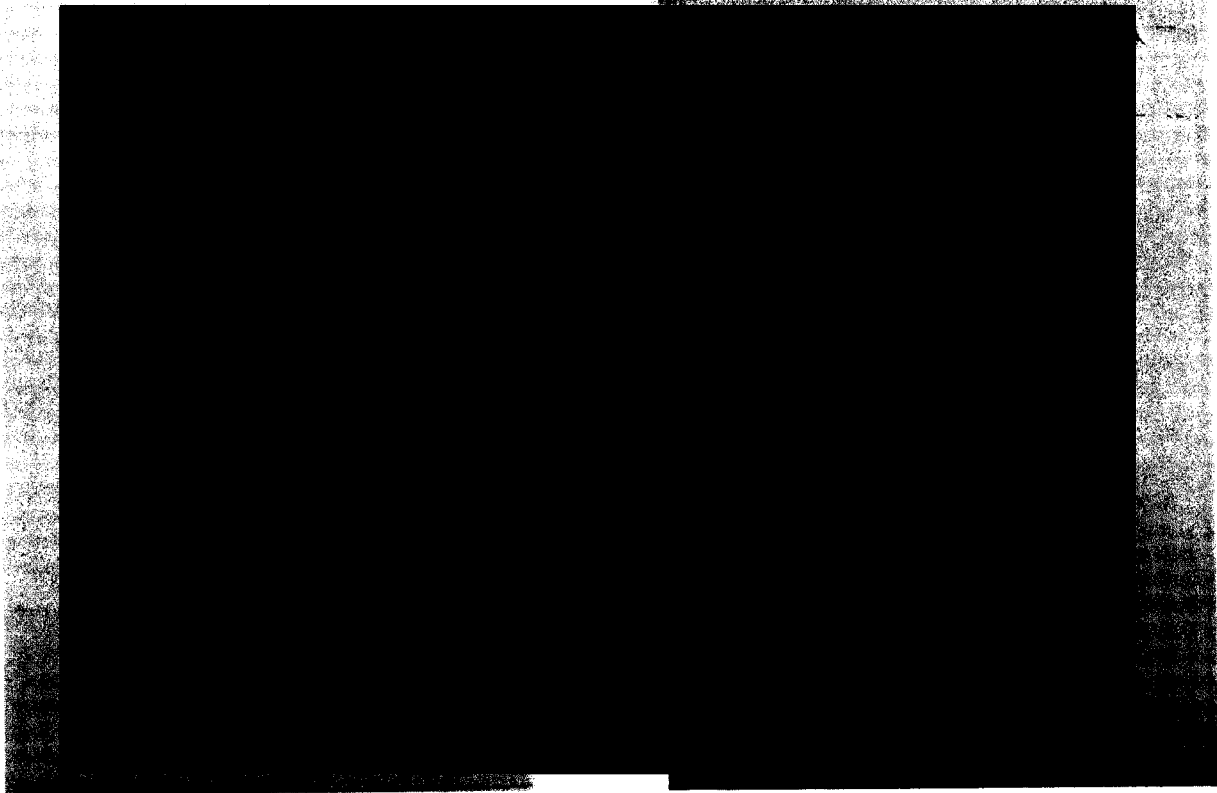
**CONSTANCIA MINISTERIAL DE APERTURA DE EMBALAJE PARA
REPRODUCCION DE DISCO DVD-R**

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diecinueve minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha y hora antes mencionada, el suscrito Maestro [REDACTED] se constituye en las instalaciones de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, No. 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, se da fe de tener a la vista un sobre de color amarillo, que se encuentra sellado con cinta adhesiva en su parte superior y tres firmas con pluma azul por debajo, identificado con una Leyenda en la parte superior la cual dice FRAGIL, seguido por un escudo en donde dice SERVICIOS PERICIALES, PGR-MÉXICO, y de bajo las frases: Coordinación General de Servicios Periciales, Especialidad de Audio y Video, Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, folio: 79741, Contenido: un disco DVD-R, una vez abierto se muestra su contenido, el cual consiste en un disco con los emblemas de PGR, con el número de folio 79741 y con la frase

[REDACTED]



160
161



--- Por lo que no habiendo nada más que manifestar, se da por concluida la presente diligencia a las veinte horas, de la fecha en que se actúa, quedando el citado disco embalado en su sobre de origen, con cinta adhesiva en la parte superior y firmando el suscrito dicho embalaje, en termino de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Así lo hizo constar y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22 [redacted] go Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [redacted] ue al final firman y dan fe, para debida constancia legal.---

-----DAMOS FE-----

E ASISTENCI





ACUERDO DE DILIGENCIA DANDO CONTESTACIÓN AL ESCRITO SIN FECHA SIGNADO POR [REDACTED], RECIBIDO EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

-- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día 9 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] Oca, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

--- **VISTO.**- El contenido del escrito sin fecha, signado por Gildardo López Astudillo, dirigido al C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República el siete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita consulta del **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 123/2014, en el auto de término constitucional decretó a favor de [REDACTED] auto de libertad por falta de elementos para procesar, con las reservas de ley, en cuanto al delito de Delincuencia Organizada, previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal, auto contra el cual el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, interpuso recurso de apelación. -----

--- En tal virtud, esta autoridad ministerial para estar en posibilidad de poder determinar lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud planteada por el ocursoante, realizó constancia de llamada telefónica de la fecha en que se actúa, marcando al número telefónico [REDACTED]

con extensión 1257 (uno, dos, cinco, siete), del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Tamaulipas donde se escuchó una voz de una persona del sexo femenino quien dijo ser la licenciada [REDACTED] Secretaria de dicho Juzgado, indicándole que el motivo de la llamada era con relación al recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese Juzgado de Distrito, dentro de la causa penal 123/2014, donde se dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley en favor de [REDACTED] y otros, informando que respecto a dicho recurso de apelación todavía se encuentran integrando los autos en el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas donde se están notificando a 566 (quinientas sesenta y seis) víctimas vía exhorto, dándose por terminada la llamada. -----

--- Ahora bien, [REDACTED] en su escrito sin fecha y dirigido al C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República el siete de noviembre de dos mil dieciocho, solicita se determine consultar el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 123/2014, en el auto de término constitucional decretó a su favor, auto de libertad por falta de elementos para procesar, con las reservas de ley, en cuanto al delito de Delincuencia Organizada, previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y



163

sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal, señalando entre los siguientes argumentos: -----

[REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México; a disposición del Juez Primero de Distrito de procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de la causa penal número 66/2015-IV de su índice, y que se instruye en mi contra por la probable responsabilidad en la comisión del delito de Secuestro; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Ubicado calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad, nombrando como mis defensores particulares a los Licenciados en Derecho [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; ante Usted, con el debido respeto comparezco para **EXPONER:**

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 137 y artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, todos en relación con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; vengo a solicitar la consulta del **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

... I. Mediante oficio presentado el veinte de diciembre de dos mil catorce, ante el secretario de guardia adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, la agente del Ministerio Público de la Federación consignó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en la que se ejerció acción penal sin detenido, entre otros, en contra del suscrito y otras personas; en la misma fecha, se radicó y registró el proceso penal bajo el número **123/2014**, se dio al intervención que el corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión hecha por el Fiscal Federal.

II. El veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, fue librado mandamiento de captura en contra del suscrito, por mi probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

III. El diecinueve de septiembre de dos mil quince, elementos de la Policía Federal Ministerial dieron cumplimiento a la orden de captura detallada en el apartado que antecede, por lo que hace al suscrito, dejándome a disposición del referido Juzgado Primero de Distrito recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", lugar en el que me encuentro actualmente; razón anterior, por la cual el citado órgano libró exhorto al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, en turno, a quien se solicitó tomar la declaración preparatoria del suscrito, llevar a cabo el trámite de la preinstrucción y resolver situación jurídica.

...El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, el citado Juzgado Primero, dentro de los autos de la causa penal 123/2014, dejó sin efectos el auto de plazo constitucional dictado en contra del suscrito el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, así como todo lo actuado en la fase de pre instrucción, con posterioridad a las declaraciones preparatorias del suscrito, y de otras personas; siendo el caso, que a las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, decretó **auto de libertad por falta de elementos para procesar**, con las reservas de ley a favor del suscrito, en cuanto al delito de **Delincuencia Organizada**, previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

...Como se relató en el último apartado del capítulo de "antecedentes", el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, al dictar el auto de término constitucional de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, a final de cuentas, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictado dentro de los autos del juicio de amparo en revisión número 206/2017, del Índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito; consideró que la totalidad de medios probatorios, invocados por el agente del Ministerio Público de la Federación en el pliego de consignación derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS7871/2014, **NO ACREDITAN** la existencia de la organización criminal de "Guerreros Unidos", la que tiene jerarquía, constitución y finalidades propias.

En ese tenor, el juez federal citado, concluye, en el auto de plazo constitucional a comento, que los medios probatorios descritos en dicha resolución, e invocados por el Fiscal de la Federación, hasta ese momento en su conjunto **carecen de alcance probatorio suficiente para demostrar**

los elementos del cuerpo del delito de **Delincuencia Organizada**, pues no permiten acreditar ni de forma indiciaria, la existencia del grupo denominado "Guerreros Unidos", al que el Fiscal Federal, refiere en el pliego de consignación derivado de la PGR/SEIDO/UEIDMS7871/2014 pertenece al suscrito; puntualizando además, el citado órgano jurisdiccional, que mucho menos se acredita que de forma reiterada el suscrito se organizaba para cometer ilícitos contra la salud pública, como lo tipifica el artículo 2, fracción I, y sanciona el numeral 4, fracción I, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Conclusión anterior a la que llegó el juzgador federal en el caso a comento, pues estimó que no obra en autos algún otro medio que pruebe, en una unión lógica y relacionada, que los hechos materia de estudio planteados en el pliego de consignación, que se encuentran sustentados en la investigación, para sostener la acreditación de los elementos del delito imputado y la probable responsabilidad del suscrito en la comisión del mismo.

Amen a lo anterior, tal y como se analizó, en el auto de termino aludido, los medios de prueba que se detallaron en el mismo, no condujeron al juzgador federal en cita, directa ni directamente, mediante la prueba circunstancial a tener por acreditado el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, ni mucho menos la probable responsabilidad de la participación del suscrito en el mismos, razón por la cual se dictó **AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, CON LAS RESERVAS DE LEY** en mi favor.

...Por otra parte, para el actuar y facultades del Agente del Ministerio Público, resulta aplicable el contenido del Acuerdo A/006/92, emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se determina los casos en que se resuelva el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, en las averiguaciones previas a su cargo, por lo que en el punto **SEGUNDO** establece lo siguiente:

"**SEGUNDO.-** En la averiguación previa, el agente del Ministerio Público Federal, consultará el No Ejercicio de la Acción penal, cuando se presenten los casos siguientes:

a) Que los hechos investigados no sean constitutivos de delito, de conformidad a la descripción típica contenida en la Ley Penal..."

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la fracción I, del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

"**Artículo 137.-**El Ministerio Público no ejercerá la acción penal:

I.- Cuando la conducta o los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, conforme a la descripción típica contenida en la Ley Penal;

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción I, inciso A), incisos a) y s), punto 1, inciso t) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, señala que corresponde al Ministerio Público de la Federación, determinar el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, cuando:

"...1.- Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito..."

...En ese tenor, se estima procedente que esta Fiscalía determine consultar el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en razón de que los hechos y conducta que se le pudieran atribuir al suscrito, no son constitutivos de delito, en atención a lo señalado en el artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales..." (Sic).

- - - Respecto a lo anterior, esta Representación Social de la Federación estima que existe imposibilidad para actuar conforme a lo solicitado (determinar la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal), por los siguientes motivos: -----

- - - La averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, fue consignada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, y dio origen a la causa penal 123/2014. Dicha Causa penal continúa en trámite ante el citado juzgado, pues en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público de la Federación consignó ante un juez penal la indagatoria que previamente integró en el desarrollo de sus facultades de investigación, dejando de tener, al momento del pronunciamiento del auto de radicación, la calidad de autoridad para los efectos de la etapa de preinstrucción y posteriores, en el proceso penal federal. -----

- - - Por consiguiente, si fue decretado auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley en favor del promovente, ello equivale a que el órgano jurisdiccional decidió respecto de la acción penal ejercida por el Ministerio Público, por lo que, posteriormente, el órgano acusador no puede declarar el no ejercicio de la acción penal, pues éste ya se había hecho valer, ya que el proceder contrario del Representante Social de la Federación contraviene las garantías de seguridad jurídica y legalidad que rigen el proceso penal.-----

--- Al respecto, tiene aplicación la tesis de jurisprudencia I.6o.P.46 P, establecida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en la página 1235, Tomo XVI, Agosto de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguiente:-----

"AMPARO, ES IMPROCEDENTE CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DESPUÉS DE DICTADO EL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, PORQUE EL ÓRGANO ACUSADOR EN ESTA ETAPA PROCESAL YA NO ES AUTORIDAD. La procedencia del juicio de amparo está regida por principios legales y constitucionales que se consideran fundamentales, entre los que destaca el de procedencia contra actos de autoridad, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 103 constitucional y la fracción I del artículo 1o. de la Ley de Amparo; ahora bien, para efectos del amparo y de conformidad con lo que a su vez establece el artículo 11 de la ley de la materia, se entiende que actúan como autoridad las personas que desarrollan actos en cumplimiento de las funciones de gobierno frente a los gobernados, y que conforman los organismos que la ley faculta para emitir actos unilateralmente y que deben ser obedecidos por los ciudadanos, al estar respaldados por el imperio estatal. Así, el Ministerio Público, en ejercicio de su atribución esencial descrita en el artículo 21 constitucional, al ejercer acción penal ante un Juez Penal mediante consignación de la indagatoria que previamente integró en el desarrollo de sus facultades de investigación, deja de tener, al pronunciamiento del auto de radicación, la calidad de autoridad para los efectos de la etapa de preinstrucción y posteriores, en el proceso penal federal, asumiendo la de parte en la contienda jurisdiccional; de esta forma, si se decreta auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley, lo que equivale a que el órgano jurisdiccional ya ha decidido respecto de la acción penal ejercida por el Ministerio Público, es evidente que, posteriormente, el órgano acusador no puede declarar el no ejercicio de la acción penal, pues éste ya se había hecho valer, por lo que el proceder contrario del órgano investigador contraviene las garantías de seguridad jurídica y legalidad que rigen el proceso penal, resultando improcedente el juicio de amparo en contra de dicha determinación, pues el Ministerio Público consignador ya no es autoridad en esta etapa procesal".

--- Además, si bien es cierto que el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 123/2014, dictó a favor del ahora promovente auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley; también lo es, que se encuentra pendiente de dictarse resolución respecto al recurso de apelación interpuesto en contra del citado auto, como se advierte de la información proporcionada por la persona del sexo femenino quien dijo ser la licenciada [REDACTED] Secretaria de dicho Juzgado, quien indicó que respecto a dicho recurso de apelación todavía se encuentran integrando los autos en el Juzgado Primero de Distrito de Procesos penales Federales en el Estado de Tamaulipas donde se están notificando a 566 (quinientos sesenta y seis) víctimas vía exhorto y de la cual esta Representación Social de la Federación elaboró constancia de llamada telefónica de la fecha en que se actúa para los efectos legales procedentes. Esto último significa que los efectos del auto de referencia se encuentran subjúdice a lo que se resuelva en el recurso de apelación en cita, es decir, que no se encuentra del todo firme tal decisión judicial y existe la posibilidad de que sea dejada sin efectos o al menos modificada. En tales circunstancias, existe la imposibilidad jurídica de efectuar la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal planteada.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 7 de su Reglamento, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

----- **UNICO.-** Dese contestación al escrito sin fecha, signado por [REDACTED] dirigido al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de esta Procuraduría General de la República, con sello de recibido en la Oficialía de Partes el siete de noviembre de dos mil dieciocho, a través del cual **solicita se determine consultar el No Ejercicio de la Acción Penal** respecto del delito previsto y



sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, informando que esta Representación Social de la Federación estima existe imposibilidad jurídica para efectuar la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal planteada, por los motivos señalados en el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo hace constar y firma el maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al [redacted]

DAMOS FE

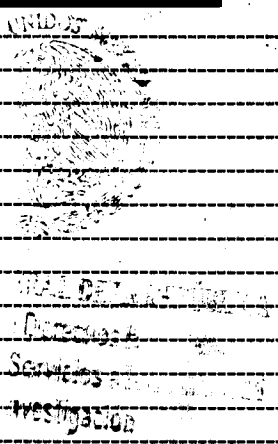
TESTIGOS DE ASISTENCIA

- - - RAZÓN.- El personal que actúa, hace constar que se elaboró oficio número SDHPDSC/OI/1802/2018, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIO: SDHPDSC/OI/1802/2018

ASUNTO: Se contesta solicitud.

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2018.

[REDACTED]
Calle Tepozteco No. 8, Interior 3,
Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Presente.

En atención a su escrito sin fecha, dirigido al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Procuraduría General de la República, recibido en la Oficialía de Partes el siete de noviembre de dos mil dieciocho, a través del cual **solicita se determine consultar el No Ejercicio de la Acción Penal** respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en razón –según su criterio- de que los hechos y conducta que se le pudieran atribuir no son constitutivos de delito en función de lo señalado en el artículo 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, además de que –según indica- el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 123/2014, en el auto de término constitucional decretó a su favor auto de libertad por falta de elementos para procesar, con reservas de ley, en cuanto al delito de delincuencia organizada.

De igual manera, señala en dicho escrito que el juez federal concluyó en el auto de plazo constitucional referido, que los medios probatorios descritos en dicha resolución e invocados por el fiscal de la federación, hasta ese momento en su conjunto carecían de alcance probatorio suficiente para demostrar los elementos del cuerpo del delito de delincuencia organizada, pues no permiten acreditar, ni de forma indiciaria, la existencia del grupo denominado "Guerreros Unidos", al que se hace referencia en el pliego de consignación de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, indicando además que el citado órgano jurisdiccional estableció que mucho menos se acredita que de forma reiterada se haya organizado para cometer ilícitos contra la salud pública, como lo tipifica el artículo 2, fracción I, y sanciona el numeral 4, fracción I, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Agrega en su escrito que de acuerdo al auto de término aludido, los medios de prueba que se desarrollaron en el mismo, no condujeron al juzgador federal a que mediante la prueba circunstancial tuviera por acreditado el cuerpo del delito de delincuencia organizada, ni mucho menos la probable responsabilidad de su participación en dicho ilícito, razón por la cual se dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar, con las reservas de ley, a su favor.

Expone además en su escrito precitado, que resulta aplicable el contenido del Acuerdo A/006/92, emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se determinan los casos en que ha de resolverse el No Ejercicio de la Acción Penal en las averiguaciones, citando el Punto Segundo de dicho Acuerdo, que establece lo siguiente:

"SEGUNDO.- En la averiguación previa, el agente del Ministerio Público Federal, consultará el No Ejercicio de la Acción penal, cuando se presenten los casos siguientes:

a) Que los hechos investigados no sean constitutivos de delito, de conformidad a la descripción típica contenida en la Ley Penal..."

Y aduce igualmente en su escrito que lo anterior está en concordancia con lo establecido en la fracción I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

"Artículo 137.-El Ministerio Público no ejercerá la acción penal:

I.- Cuando la conducta o los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, conforme a la descripción típica contenida en la Ley Penal;..."

Adiciona que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción I, Apartado A), incisos a) y s), punto 1, e incisos t) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Ministerio Público de la Federación, determinar el No Ejercicio de la Acción Penal cuando:

"...1.- Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito".

Respecto a lo anterior, esta Representación Social de la Federación estima que existe imposibilidad para actuar conforme a lo solicitado (determinar la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal), por los siguientes motivos:

La averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, fue consignada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, y dio origen a la causa penal 123/2014. Dicha Causa penal continúa en trámite ante el citado juzgado, pues en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público de la Federación consignó ante un juez penal la indagatoria que previamente integró en el desarrollo de sus facultades de investigación, dejando de tener, al momento del pronunciamiento del auto de radicación, la calidad de autoridad para los efectos de la etapa de preinstrucción y posteriores, en el proceso penal federal.

Por consiguiente, si fue decretado auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley en favor del promovente, ello equivale a que el órgano jurisdiccional decidió respecto de la acción penal ejercida por el Ministerio Público, por lo que, posteriormente, el

órgano acusador no puede declarar el no ejercicio de la acción penal, pues éste ya se había hecho valer, ya que el proceder contrario del Representante Social de la Federación contraviene las garantías de seguridad jurídica y legalidad que rigen el proceso penal.

Al respecto, tiene aplicación la tesis de jurisprudencia I.6o.P.46 P, establecida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en la página 1235, Tomo XVI, Agosto de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguiente:

“AMPARO, ES IMPROCEDENTE CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DESPUÉS DE DICTADO EL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, PORQUE EL ÓRGANO ACUSADOR EN ESTA ETAPA PROCESAL YA NO ES AUTORIDAD. La procedencia del juicio de amparo está regida por principios legales y constitucionales que se consideran fundamentales, entre los que destaca el de procedencia contra actos de autoridad, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 103 constitucional y la fracción I del artículo 1o. de la Ley de Amparo; ahora bien, para efectos del amparo y de conformidad con lo que a su vez establece el artículo 11 de la ley de la materia, se entiende que actúan como autoridad las personas que desarrollan actos en cumplimiento de las funciones de gobierno frente a los gobernados, y que conforman los organismos que la ley faculta para emitir actos unilateralmente y que deben ser obedecidos por los ciudadanos, al estar respaldados por el imperio estatal. Así, el Ministerio Público, en ejercicio de su atribución esencial descrita en el artículo 21 constitucional, al ejercer acción penal ante un Juez Penal mediante consignación de la indagatoria que previamente integró en el desarrollo de sus facultades de investigación, deja de tener, al pronunciamiento del auto de radicación, la calidad de autoridad para los efectos de la etapa de preinstrucción y posteriores, en el proceso penal federal, asumiendo la de parte en la contienda jurisdiccional; de esta forma, si se decreta auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley, lo que equivale a que el órgano jurisdiccional ya ha decidido respecto de la acción penal ejercida por el Ministerio Público, es evidente que, posteriormente, el órgano acusador no puede declarar el no ejercicio de la acción penal, pues éste ya se había hecho valer, por lo que el proceder contrario del órgano investigador contraviene las garantías de seguridad jurídica y legalidad que rigen el proceso penal, resultando improcedente el juicio de amparo en contra de dicha determinación, pues el Ministerio Público consignador ya no es autoridad en esta etapa procesal”. (resaltado no es de origen).

Además, si bien es cierto que el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 123/2014, dictó a favor del ahora promovente auto de libertad por falta de elementos



para procesar con las reservas de ley; también lo es, que se encuentra pendiente de dictarse resolución respecto al recurso de apelación interpuesto en contra del citado auto.

Esto último significa que los efectos del auto de referencia se encuentran subyúdice a lo que se resuelva en el recurso de apelación en cita, es decir, que no se encuentra del todo firme tal decisión judicial y existe la posibilidad de que sea dejada sin efectos o al menos modificada.

En tales circunstancias, existe la imposibilidad jurídica de efectuar la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal que solicita en su escrito ya indicado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 168, 180, 208 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado "A", inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a), fracción V, de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Ccp **Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.** Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior Conocimiento. Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700. Ciudad de México. Tel. 53460000 Ext. 505789.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

1371

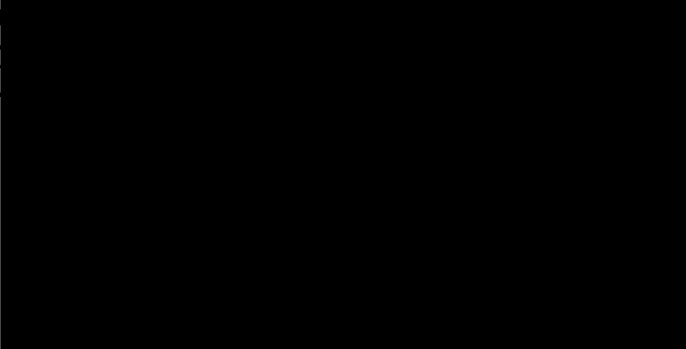
CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con cincuenta y siete minutos del día nueve de noviembre del dos mil dieciocho, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y -----

HACE CONSTAR -----

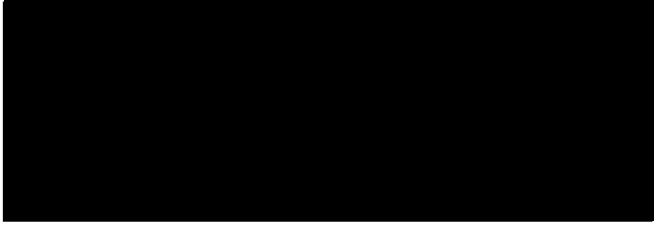
--- Que el día de la fecha se tenían previstas las comparecencias de los C. [REDACTED] [REDACTED], sin embargo **NO SE PRESENTARON**, se apunta que solo a dos de ellos se les logró entregar en tiempo y forma la notificación respectiva, sin embargo tampoco se presentaron, por lo que en su momento deberá requerírseles nuevamente. Acto seguido se CANCELAN los oficios SDHPDSC/OI/1504/2018; SDHPDSC/OI/1621/2018; SDHPDSC/OI/1505/2018; SDHPDSC/OI/1620/2018; SDHPDSC/OI/1509/2018; SDHPDSC/OI/1714/2018; SDHPDSC/OI/1600/2018; SDHPDSC/OI/1715/2018; SDHPDSC/OI/1601/2018 y SDHPDSC/OI/1716/2018 en virtud de que quedan sin efecto, lo que se hace constar la presente situación, para los efectos correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15,16,17,18, 125 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), a [REDACTED] de la Procuraduría General de la República, en la presente, damos por concluida la presente actuación.-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Testigos de Asistencia



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, siendo el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.-----

--- TÉNGASE.- Por recibido, el volante de turno número de ID 8705 de la misma fecha, por el cual se turna oficio con número de folio 72310, dirigido al licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta oficina de investigación, oficio suscrito por la ingeniero [REDACTED]; perito oficial de la agencia de investigación criminal de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual y en contestación al oficio SDHPDSC/OI/1652/2018 a lo solicitado se informa lo siguiente: "manifiesto que me constituí en el lugar y fecha indicada, para dar continuidad a las labores encomendadas relacionadas con la materia de ingeniería civil y arquitectura, por lo que de acuerdo a las indicaciones del personal ministerial actuante, los trabajos relacionados con búsquedas y localización de fosas clandestinas con uso de tecnología continuaran y una vez que sea concluidos, el suscrito estará en posibilidad de elaborar la opinión técnica correspondiente, lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Documentación la cual se da fe tener a la vista y constar de una fojas útil como oficio; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.-----

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el documento descrito a la presente indagatoria en que se actúa, y ratifíquese los que los suscribieron, lo anterior para que surtan sus efectos a los que haya lugar -

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.-

[REDACTED SIGNATURES]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 8705
Número: 72310
Fecha: 09/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. OMAR ISRAEL MIRANDA GRANDA
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING. OMAR GUSTAVO MONTER PÉREZ

173

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:

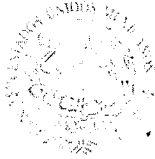
goss

GENERAL DE LA R...
e Derechos Hum...
Servicios a la I...
Investigación

Rev. 2 Ref. IT-IN-01 FO-IN-05

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



No. DE FOLIO: 72310
No. DE A.P.:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Ciudad de México, a 09 de [REDACTED] 2018

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

El que suscribe, perito oficial, comisionado por tiempo indefinido a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio en ALCANCE número SDHPDSC/OI/1652/2018 de fecha, 10 de octubre de 2018, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

"...en alcance al similar SDHPDSC/OI/1572/2018 del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, Por el que se solicitó a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración...para que sean designados expertos de las distintas materias forenses...Ingeniería y Arquitectura...
...y en atención a la solicitud de expertos forenses de la coadyuvancia, dichas diligencias se reprograman para el periodo 17 al 30 de octubre de 2018, en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero..."

De conformidad con lo anterior, manifiesto que me constituí en el lugar y fecha indicada, para dar continuidad a las labores encomendadas relacionadas con la Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, por lo que de acuerdo a las indicaciones del personal ministerial actuante, los trabajos relacionados con búsqueda y localización de fosas clandestinas con uso de tecnología Lidar continuaran y una vez que sean concluidos, el suscrito estará en posibilidad de elaborar la opinión técnica correspondiente, lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

No omito manifestarle que quedo a sus órdenes y me encuentro en la mejor disposición para atender a cualquier otra intervención que corresponda a esta área y que me sea solicitada por usted.

[REDACTED]

[REDACTED]

Tel. (55) 5346 1936 - www.pgr.gob.mx

Rev. 2

Ref. IT-IN-01

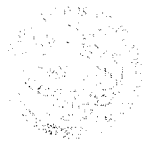
FO-IN-05



175

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En Ciudad de México, del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho. ---
--- VISTO.- el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la misma y tomado en consideración los oficios PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/2202/2018 y PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/5201/2018, suscritos por el Ingeniero [REDACTED] Director de Área de la Dirección de Servicios de Protección a Personas de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, por los que solicita se informe la determinación que se haya dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 que da origen a la solicitud de implementación del servicio de protección a la víctima [REDACTED], denominado [REDACTED] así como si es viable a conclusión del servicio de protección de la beneficiaria. Por lo cual mediante oficio infórmese al Director General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección de Personas de la Policía Federal Ministerial que de acuerdo a las constancias que obran en la averiguación previa PRG/SDHPDSC/OI/001/2015, a cargo de esta Oficina de Investigación, la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, fue iniciado en fecha 12 de junio de 2014 en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada específicamente en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con motivo de la recepción de copias certificadas de las actuaciones de la indagatoria, HID/SC/01/0758/2013, iniciada en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por el delito de homicidio en agravio de [REDACTED] y otros, en donde obraba la declaración del agraviado [REDACTED], de la cual se desprendía la participación al parecer de miembros de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos". La mencionada averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, fue consignada en fecha 17 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada (en su modalidad de Contra la Salud); Secuestro —en agravio de 43 estudiantes normalistas— así como Cohecho, Contra la Salud y Secuestro en agravio de [REDACTED], así como por el Delito de Homicidio calificado en agravio de otros, quedando radicada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, bajo la Causa Penal 100/2014. Ahora bien, al consignarse el caso por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS) de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), dicha Unidad dejó triplicado para proseguir con investigaciones y se formó con motivo de ello la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, la que después fue motivo igualmente de consignación y con el triplicado de ésta se constituyó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014. Todo ello en la referida Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS). Con posterioridad, esta



176

última averiguación previa (AP/ PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014), se acumuló a la diversa indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, la que a su vez fue motivo igualmente del ejercicio de la acción penal, y de su triplicado se originó la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. En esta sucesión de acontecimientos, esta última indagatoria fue también consignada y de su triplicado se formó, con todo lo anterior, en la UEIDMS, la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015. Ahora bien, este último expediente (AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015) se contenía lo relativo a las investigaciones que venían realizando la UEIDMS en la SEIDO en relación a los hechos ocurridos en agravio de estudiantes normalistas de Ayotzinapa, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero. Y es el caso –que con motivo de acuerdos tomados por el Estado Mexicano con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)- se determinó trasladar la investigación de dichos hechos a un equipo de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, concretándose ello mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, recibido el día siguiente en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Ello, con la finalidad de proseguir las indagaciones con respecto a los hechos en agravio de jóvenes normalistas. Es por demás relevante señalar que en el acuerdo dictado por la UEIDMS, de fecha 4 de noviembre de 2015, mediante el cual se ordenó remitir a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC), el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 -que posteriormente recibiría como número el AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015- se estableció en el punto CUARTO de dicho acuerdo lo siguiente: *“CUARTO: Déjese triplicado de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 con la finalidad de continuar investigando por cuanto hace al delito de Delincuencia Organizada, así como a los ilícitos inherentes a la competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro”*. Lo anterior responde a la lógica de que al pasar el caso a la SDHPDSC la investigación se enfocaba, en la nueva instancia a cargo, a los hechos en agravio de los estudiantes normalistas. Así las cosas, en UEIDMS de la SEIDO se dejó un triplicado íntegro de las constancias de la averiguación previa que fue enviada a la SDHPDSC, cuyo número es desconocido para esta Oficina de Investigación, pero en la que se habría de seguir indagando sobre hechos diversos a lo ocurrido en afectación de los estudiantes normalistas. Asimismo, se hágase de su conocimiento la nota periodística la que se agrega al presente para pronta referencia, en lo que nos interesa se menciona: *“...Durante un mensaje que dio ante la presencia de reporteros, la también ex regidora del PRD [REDACTED] denunció las deficiencias en las medidas cautelares que le proporciona la policía estatal, que en ocasiones sólo envían dos efectivos y en otros no la acompañan, como ayer que dio a conocer que le negaron el servicio para la actividad que tuvo, aunque al final, ya que había llegado sola a la caseta, llegaron dos patrullas son unos 10 efectivos:*



177

Señalo que por la situación de irregularidad y violencia que hay en Iguala, de un alto número de ejecuciones y en la que los delincuentes disparan a la gente ante aparentes asaltos, dijo que su vida y la su hijo corren peligro...". Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación, considera que se dé continuidad con la medida de protección a favor de la víctima indirecta denominado E-46. Asimismo, comuníquese que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII. Por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado C, fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 7, fracción VIII, 8, 12, fracción VII, 40, fracción I, de la Ley General de Víctimas;- así como 1, 4, apartado A), incisos a), b), c) y f), 10 fracción X y 22 fracción II, inciso e), 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 123, 141, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 fracción IV de la Ley General de Víctimas; así como las disposiciones que obligan a las autoridades contempladas en el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder artículos 8 y 10 la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XVIII y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 16, 11, 22, es procedente acordarse y se; -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Elabórese los oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firman y dan fe actuado.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

TENENCIA

[REDACTED]

HACUSE

178

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICINA DEL TITULAR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NUMERO: SDHPDSC/OI/1804/2018.....

12 NOV 2018
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO

Ciudad de México, 09 de noviembre de 2018.

ING. [REDACTED]
**DIRECTOR AREA DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
P R E S E N T E.**

En atención a sus oficios PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/2202/2018 y PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/5201/2018, por los que solicita se informe la determinación que se haya dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 que diera origen a la solicitud de implementación del servicio de protección a la víctima [REDACTED], denominado [REDACTED], así como si es viable la conclusión del servicio de protección de la beneficiaria, al respecto, se informa a Usted:

De acuerdo a las constancias que obran en la averiguación previa PRG/SDHPDSC/OI/001/2015, a cargo de esta Oficina de Investigación, la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, fue iniciado en fecha 12 de junio de 2014 en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada específicamente en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con motivo de la recepción de copias certificadas de las actuaciones de la indagatoria, HID/SC/01/0758/2013, iniciada en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por el delito de homicidio en agravio de [REDACTED], en donde obraba la declaración del agraviado [REDACTED] de la cual se desprendía la participación al parecer de miembros de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos".

La mencionada averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, fue consignada en fecha 17 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada (en su modalidad de Contra la Salud); Secuestro – en agravio de 43 estudiantes normalistas- así como Cohecho, Contra la Salud y Secuestro en agravio de [REDACTED] así como por el Delito de Homicidio calificado en agravio de otros, quedando radicada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, bajo la Causa Penal 100/2014.

Ahora bien, al consignarse el caso por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS) de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), dicha Unidad dejó triplicado para proseguir con investigaciones y se formó con motivo de ello la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, la que después fue motivo igualmente de consignación y con el triplicado de ésta se constituyó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014. Todo ello en la referida Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS).

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.53.46.00.00 Ext. 505561

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

179

Con posterioridad, esta última averiguación previa (AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014), se acumuló a la diversa indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, la que a su vez fue motivo igualmente del ejercicio de la acción penal, y de su triplicado se originó la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. En esta sucesión de acontecimientos, esta última indagatoria fue también consignada y de su triplicado se formó, con todo lo anterior, en la UEIDMS, la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

Ahora bien, este último expediente (AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015) se contenía lo relativo a las investigaciones que venían realizando la UEIDMS en la SEIDO en relación a los hechos ocurridos en agravio de estudiantes normalistas de Ayotzinapa, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero. Y es el caso –que con motivo de acuerdos tomados por el Estado Mexicano con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)- se determinó trasladar la investigación de dichos hechos a un equipo de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, concretándose ello mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, recibido el día siguiente en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Ello, con la finalidad de proseguir las indagaciones con respecto a los hechos en agravio de jóvenes normalistas.

Es por demás relevante señalar que en el acuerdo dictado por la UEIDMS, de fecha 4 de noviembre de 2015, mediante el cual se ordenó remitir a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC), el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 -que posteriormente recibiría como número el AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015- se estableció en el punto CUARTO de dicho acuerdo lo siguiente:

"CUARTO: Déjese triplicado de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 con la finalidad de continuar investigando por cuanto hace al delito de Delincuencia Organizada, así como a los ilícitos inherentes a la competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro".
y Servicios a la Comunidad

Lo anterior responde a la lógica de que al pasar el caso a la SDHPDSC la investigación se enfocaba, en la nueva instancia a cargo, a los hechos en agravio de los estudiantes normalistas.

Así las cosas, en UEIDMS de la SEIDO se dejó un triplicado íntegro de las constancias de la averiguación previa que fue enviada a la SDHPDSC, cuyo número es desconocido para esta Oficina de Investigación, pero en la que se habría de seguir indagando sobre hechos diversos a lo ocurrido en afectación de los estudiantes normalistas.

Asimismo, se hace de su conocimiento la nota periodística la que se agrega a la presente para pronta referencia, en lo que nos interesa se menciona: *"....Durante un mensaje que dio ante la presencia de reporteros, la también ex regidora del PRD denunció las deficiencias en las medidas cautelares que le proporciona la policía estatal, que en ocasiones sólo envían dos efectivos y en otros no la acompañan, como ayer*

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.53.46.00.00 Ext. 505561

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

180



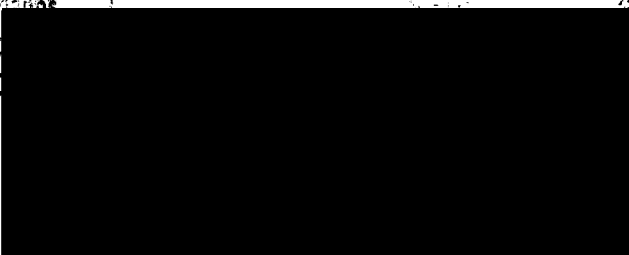
que dio a conocer que le negaron el servicio para la actividad que tuvo, aunque al final, ya que había llegado sola a la caseta, llegaron dos patrullas son unos 10 efectivos: Señalo que por la situación de irregularidad y violencia que hay en Iguala, de un alto número de ejecuciones y en la que los delincuentes disparan a la gente ante aparentes asaltos, dijo que su vida y la su hijo corren peligro...”.

Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación, considera que se dé continuidad con la medida de protección a favor de la víctima indirecta denominado E-46, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado C, fracción V, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 7, fracción VIII, 8, 12, fracción VII, 40, fracción I, de la Ley General de Víctimas;- así como 1, 4, apartado A), incisos a), b), c) y f), 10 fracción X y 22 fracción II, inciso e), 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 123, 141, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 fracción IV de la Ley General de Víctimas; así como las disposiciones que obligan a las autoridades contempladas en el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder artículos 8 y 10 la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XVIII y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 16, 11, 22.

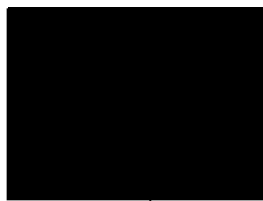
Por otra parte, se comunica que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, se reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ERAL DE LA REPUBLICA,
de Derechos Humanos
y Servicios a la C
LA ASISTENTE D



CIÓN.
S GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.53.46.00.00 Ext. 505561

(https://suracapulco.mx/impreso/)

- Portada (https://suracapulco.mx/impreso)
- Política (https://suracapulco.mx/impreso/category/1/)
- Guerrero (https://suracapulco.mx/impreso/category/2/)
- Educación (https://suracapulco.mx/impreso/category/3/)
- Acapulco (https://suracapulco.mx/impreso/category/4/)
- México (https://suracapulco.mx/impreso/category/6/)
- Economía (https://suracapulco.mx/impreso/category/5/)
- Mundo (https://suracapulco.mx/impreso/category/7/)
- Cultura (https://suracapulco.mx/impreso/category/cultura/)
- Espectáculos (https://suracapulco.mx/impreso/category/espectaculos/)
- Deportes (https://suracapulco.mx/impreso/category/11/)
- Sociedad (https://suracapulco.mx/impreso/category/8/)
- Opinión (https://suracapulco.mx/impreso/category/9/)

Etiqueta: Arturo Hernández Cardona

Que diga qué documentos tiene del asesinato de Hernández Cardona, instruye Inai a PGR

(https://suracapulco.mx/impreso/2/que-diga-que-documentos-tiene-del-asesinato-de-hernandez-cardona-instruye-inai-a-pgr/)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai), instruyó a la Procuraduría General de la República (PGR) asumir su competencia y pronunciarse sobre los documentos en su poder relacionados con el asesinato de Arturo Hernández Cardona, defensor de Derechos Humanos en Guerrero.

Hernández Cardona fue líder del movimiento campesino Unidad Popular, que se declaró en franca oposición al presidente municipal de Iguala José Luis Abarca, quien estuvo al frente del Ayuntamiento de enero 2012 a octubre 2014.

Una particular solicitó a la PGR todos los documentos en su poder relacionados con el asesinato de Arturo González (error de origen en la solicitud), radicado en el expediente HID/SC/01/0758/2013 y asignado por el Ministerio Público del estado de Guerrero.

Sin embargo la PGR se declaró "notoriamente incompetente" para conocer de la solicitud, con el argumento de que lo requerido no está ligado a las facultades que tiene la dependencia para investigar y perseguir delitos del ámbito federal.

La PGR indicó que la información solicitada podría estar relacionada con las atribuciones de la Fiscalía General de Guerrero, por lo que sugirió presentar la solicitud ante la misma.

Inconforme, la particular interpuso recurso de revisión ante el Inai en el que manifestó como agravio que la PGR no realizó una búsqueda exhaustiva, para determinar la posesión de la información solicitada.

La PGR reiteró su incompetencia en la fase de alegatos.

Al analizar el caso la ponencia del comisionado Joel Salas Suárez advirtió que la PGR, a través de la Unidad de Transparencia, se limitó a manifestar su incompetencia para contar con los documentos requeridos, sin realizar una búsqueda exhaustiva de la información en diversas áreas, con el fin de atraer expedientes, carpetas de investigación y averiguaciones previas instauradas en las fiscalías locales.

A juicio de la ponencia de Salas Suárez, la PGR "sí puede conocer el requerido", ya que diversas áreas a su cargo cuentan con esa facultad de atracción de investigaciones por delitos del fuero común.

Por ello, a propuesta de la ponencia del comisionado Salas Suárez, el Inai consideró fundado el agravio de la particular, revocó la respuesta de la PGR y le instruyó a que asuma competencia para conocer de lo solicitado y emita la respuesta que en derecho corresponda, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia.

Salas Suárez refirió que de acuerdo con diversas notas periodísticas, el asesinato de Arturo Hernández es atribuido al exalcalde de Iguala, José Luis Abarca, a quien también se le relaciona con los ataques a los 43 normalistas de Ayotzinapa.

Indicó que según una entrevista concedida al periódico El País, Nicolás Mendoza Villa entonces colaborador de Arturo Hernández relató que el secuestro, tortura y muerte del activista fue perpetrado por agentes del Estado, mismos que son investigados por asociarse con el crimen organizado y por ser agentes involucrados, tal como sucedió en otros sucesos como Atenco, Apatzingán, Ayotzinapa, San Fernando, Tlatlaya o Nochistlán.

"Sus características responden a los parámetros del derecho internacional para calificarlos como violaciones graves a derechos humanos, como lo explican fuentes expertas como los informes del Grupo Interamericano de Expertos Independientes (GIEI) que colaboró en la investigación del caso Ayotzinapa, o la organización Open Society Foundations en su informe Atrocidades Innegables de 2016, apuntó.

En el informe señaló el comisionado del Inai, se ofrece evidencia para afirmar que "la magnitud de los asesinatos, desapariciones y torturas durante varios años satisface el umbral legal para ser considerados como un fenómeno generalizado. Asimismo, la amplitud, los patrones y la intensidad de los hechos hacen creer firmemente que también pueden ser considerados como fenómenos sistemáticos".

Por ello Salas Suárez insistió en la importancia de constituir y fortalecer instituciones en materia de combate a la corrupción, toda vez que "las autoridades que formamos parte del Sistema Nacional Anticorrupción y las que forman parte de los Sistemas Locales Anticorrupción, no podemos permitir que la corrupción y la impunidad debiliten la capacidad del Estado".

"La información pública contiene la evidencia que servirá para investigar y esclarecer casos como el de Arturo Hernández Cardona. Es el insumo por excelencia para fincar las responsabilidades correspondientes e intentar dimensionar las reparaciones debidas a las víctimas y sus allegados, pero también para que cada historia se conserve en la memoria de los mexicanos y que nunca más se repitan", concluyó.

https://suracapulco.mx/impreso/tag/arturo-hernandez-cardona/

182

Nota de la Redacción: (https://suracapulco.mx/impreso/2/nota-de-la-redaccion-21/)

En la edición de ayer, abajo de un encabezado en la primera plana: "Se cumplen cinco años del asesinato del luchador social Arturo Hernández Cardona", dice que "Si se hubiera investigado no habría ocurrido lo de los 43, señala su hija", pero quien hace esa declaración es su viuda, Sofía Mendoza, como se publica en la nota de la página 13. Por el error ofrecemos disculpas.

01 de junio de 2018 (https://suracapulco.mx/impreso/2/nota-de-la-redaccion-21/) Guerrero (https://suracapulco.mx/impreso/category/2/) Arturo Hernández Cardona (https://suracapulco.mx/impreso/tag/arturo-herandez-cardona/)

A 5 años del asesinato de Hernández Cardona el caso sigue parado, denuncia Sofía Mendoza (https://suracapulco.mx/impreso/2/a-5-anos-del-asesinato-de-hernandez-cardona-el-caso-sigue-parado-denuncia-sofia-mendoza/)



En el quinto aniversario luctuoso del dirigente de la Unidad Popular de Iguala, Arturo Hernández Cardona, la viuda y activista Sofía Mendoza Martínez denunció que el caso sigue parado, sigue igual y a cinco años de la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de los activistas "la justicia del Estado ya no llegó". Durante un mensaje que dio ante la presencia de reporteros, la también ex regidora del PRD Sofía Mendoza, denunció las deficiencias en las medidas cautelares que le proporciona la policía estatal que en ocasiones sólo envían dos efectivos y en otras no la acompañan, como ayer que cuando le llegaron al servicio para la actividad que tuvo, aunque al final, ya que había llegado sola a la caseta, llegaron dos patrullas con unos efectivos. Señaló por la situación de inseguridad y de violencia que hay un alto número de ejecuciones y en la que los delinquentes disparan a la gente ante aparentes asaltos, dijo que su vida y la de su hijo corren peligro, y responsabilizó de manera directa al secretario de Seguridad Pública en el Estado, Pedro Almazán y al mismo gobernador Héctor Astudillo Flores de los que les pase. Ayer a las 9:30 de la mañana, acompañada por su hijo y otras personas, entre ellas el dirigente de la organización social Francisco Villa, Nicolás Guerrero González y miembros de la Unión Campesina Emiliano Zapata (UCEZ) que fundó Hernández Cardona, la regidora del PRD en la ciudad de José Luis Abarca Velázquez, colocó una ofrenda de flores y algunas fotografías del dirigente asesinado en la cruz colocada en su memoria a unos metros de la caseta de peaje de la autopista Iguala-Cuernavaca, pues fue allí donde realizó su última protesta y fue donde se le vio con vida por última vez. El 30 de mayo de 2013 después de realizar una marcha en calles de la ciudad, miembros de la UP tomaron la caseta de cobro durante unas dos horas para exigir, entre otras cosas, obra pública para colonias populares y fertilizante para campesinos a los gobiernos perredistas municipal de José Luis Abarca y estatal de Ángel Aguirre Rívero. Después de la protesta, siete de los principales líderes fueron levantados y desaparecidos por un grupo armado que los interceptó en el camino cuando iban en la camioneta de Hernández Cardona y el 3 de junio fueron hallados ejecutados a balazos los cuerpos de Ángel Román Ramírez, Rafael Banderas Román y el de su dirigente Arturo Hernández, este último con huellas de haber sido torturado. A cinco años de los hechos no se sabe nada de los otros dirigentes que formaban parte de la UP. En su mensaje, Mendoza Martínez denunció que el caso Hernández Cardona sigue parado en el juzgado de Matamoros, Tamaulipas, el cual dijo, requiere muchísimo dinero, "yo digo que a cinco años, yo creo que la justicia del estado ya no llegó". Denunció que el de Guerrero es un estado que reprime en lugar de dar justicia, que es intolerante y que en lugar de ver a los dirigentes sociales como aliados para el progreso del pueblo, los ve como enemigos y los combate con toda la fuerza del Estado.

https://suracapulco.mx/impreso/tag/arturo-herandez-cardona/

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN DESAHOGAR
REQUERIMIENTO DE LA VISITADURÍA GENERAL.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con quince minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se

- - - **TENGASE**.- por recibido el ID 8679 el cual se anexa el oficio VG-AYD-2656-2018 del seis de noviembre de dos mil dieciocho, constante de una foja útil por un solo anverso, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita a la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, le informe y remita en un término no mayor a cinco días lo siguiente: **"1.-Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se encuentra a su cargo, se le corrió traslado de los acuerdos de libertad que se dictaron a favor de [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentra relacionado con las causas penales 66/2015-II y 123/2014-II, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros; en caso afirmativo, remitir copia certificada los soportes documentales correspondientes. 2.-Remita Copia Certificada de los Pliegos de Consignación que dieron origen a las Causas Penales mencionadas en el punto anterior..."**. Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **TENGASE**.- por recibido el ID 8704 el cual se anexa el oficio VG-AYD-2662-2018 del siete de noviembre de dos mil dieciocho, constante de una foja útil por un solo anverso y una copia de conocimiento dirigida para el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita al Doctor Alfredo Higuera Bernal, Fiscal Especial en el Caso Iguala le informe y remita en un término no mayor a cinco días lo siguiente: **"1.-Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se encuentra a su cargo, se le corrió traslado de los acuerdos de libertad que se dictaron a**

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

184

favor de [REDACTED], quien se encuentra relacionado con las causas penales 66/2015-II y 123/2014-II, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros; en caso afirmativo, remitir copia certificada los soportes documentales correspondientes. 2.- Remita Copia Certificada de los Pliegos de Consignación que dieron origen a las Causas Penales mencionadas en el punto anterior...". Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **ÚNICO.-** Los requerimientos realizados por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, mediante los oficios VG-AYD-2656/2018 y VG-AYD-2662/2018 de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho y del siete de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, en donde requiere se informe y remita lo siguiente: **"1.-Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se encuentra a su cargo, se le corrió traslado de los acuerdos de libertad que se dictaron a favor de [REDACTED] quien se encuentra relacionado con las causas penales 66/2015-II y 123/2014-II, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros; en caso afirmativo, remitir copia certificada los soportes documentales correspondientes. 2.-Remita Copia Certificada de los Pliegos de Consignación que dieron origen a las Causas Penales mencionadas en el punto anterior..."**. Es por ello que resulta necesario girar oficio al propio Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, para remitir en copia certificada un tomo constante en ochocientos cuarenta y seis fojas de la Consignación de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014 la cual dio origen a la Causa Penal 66/2015-II, y un tomo constante en seiscientos ochenta y nueve fojas en copia certificada de la Consignación A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 la cual dio origen a la Causa Penal 123/2014, así mismo informar que no se cuenta con los acuerdos de libertad que se dictaron a favor de [REDACTED]

--- Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 110 fracción VII y XII, 113 y 117 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.-----

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



185

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.---

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Visitaduría General, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en supra líneas del presente acuerdo.---

--- **TERCERO.**- Las demás que resulten de las anteriores.---

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el suscrito el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y da por actuado.---

TRUJILLO RAMIREZ
Derechos Humanos,
Subprocuraduría de
TESTIGOS DE ASIS

DAMOS F

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **-RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1805/2018, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.---

CONST

DAMOS F

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 86

Id: 8679
Número: VG-AYD-2656/2018
Fecha: 06/11/2018
Fecha del término: 14/11/2018
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

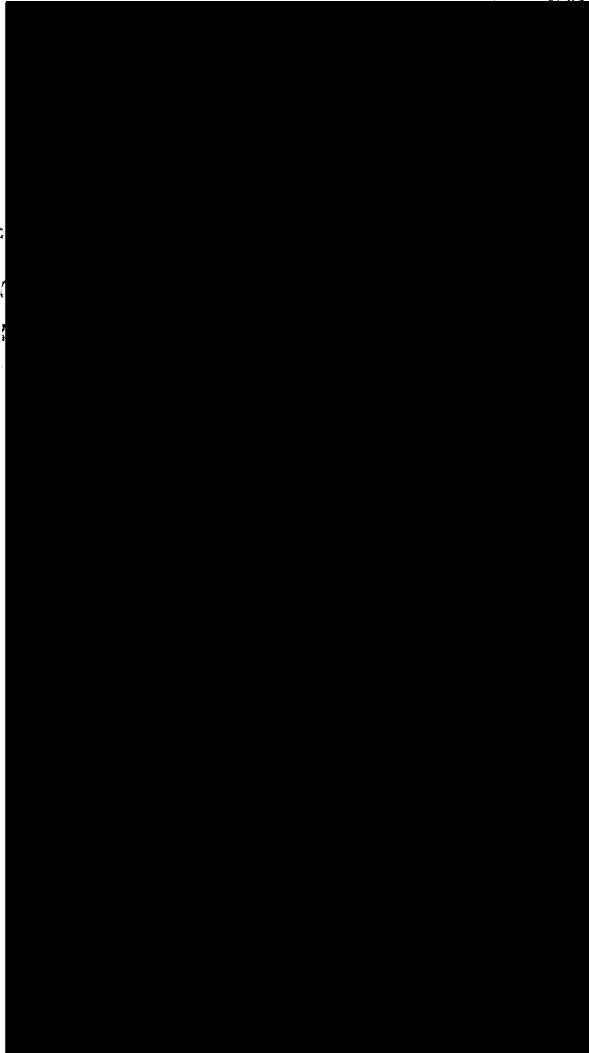
Fecha del turno: 07/11/2018

Fecha de devolución:

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED] IN [REDACTED]

Observaciones:

REAL DE LA REP
Derechos Humanos
Servicios a la Oe
Investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0679
187

Célula de Investigación: ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-VG
Carpeta de Investigación: FED/VG/UNAI-CDMX/0000424/2018
Oficio No: VG-AYD-2656/2018
Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL

CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA,
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

PRESENTE.

Por medio del presente y con la finalidad de investigar los hechos motivo de inicio de la carpeta de investigación **FED/VG/UNAI-CDMX/0000424/2018**, solicito su valioso apoyo para que se **INFORME Y REMITA** a esta Representación Social de la Federación con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, en un **TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, lo siguiente:

- Si en la averiguación previa **AP/PGR/SDHP/DSC/OI/001/2015**, que se encuentra a su digno cargo, se le corrió traslado de los acuerdos de libertad que se dictaron a favor de [REDACTED], quien se encuentra relacionado con las causas penales **66/2015-II** y **123/2014-II**, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros.; en caso afirmativo, remitir en copia certificada los soportes documentales correspondientes.
- Remita Copia Certificada de los Pliegos de Consignación que dieron origen a las Causas Penales mencionadas en el punto anterior.

Toda vez que la información solicitada resulta útil y necesaria para la debida integración de la carpeta de investigación en que se actúa.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo segundo y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 131, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, le informo que esta Representación Social de la Federación se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2836, edificio 101, planta baja, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01090, que cuenta con el número telefónico 5346-0000 ext. 504961 y correo institucional: [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED SIGNATURE]



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

188

Id 8704
Número: VG-AYD-2662/2018



Fecha: 07/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018

Fecha del término: 16/11/2018 Fecha de devolución:

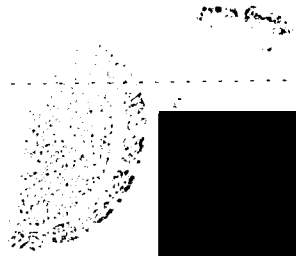
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

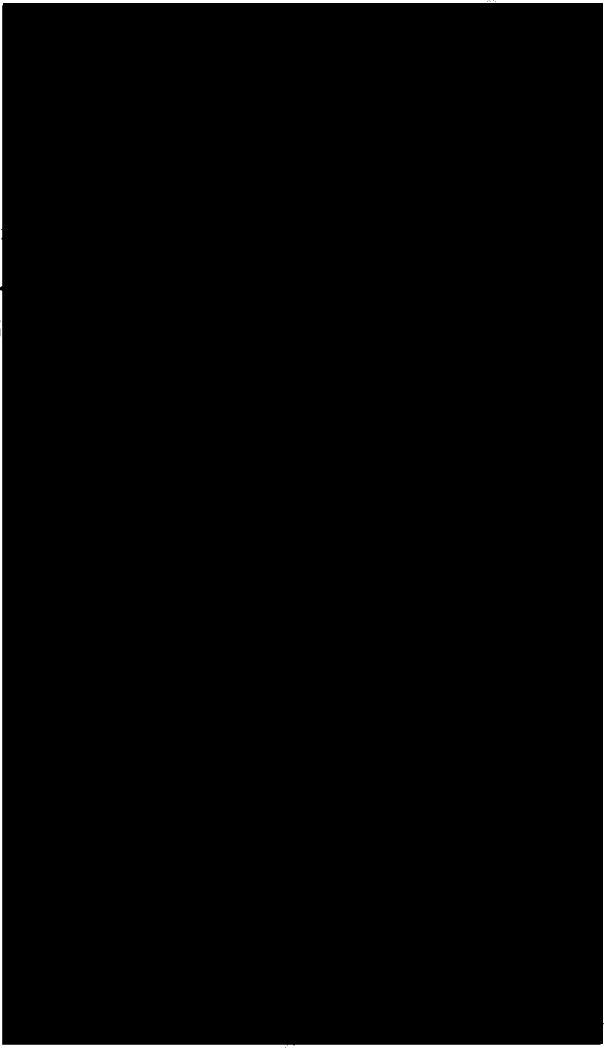
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:



GENERAL DE LA
de Derechos
o y Servicios a l
de investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

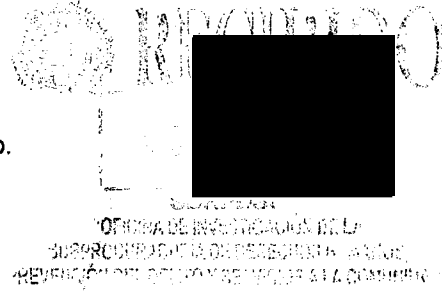


189

Célula de Investigación: ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-VG
 Carpeta de Investigación: FED/VG/UNAI-CDMX/0000424/2018
 Oficio No: VG-AYD-2662/2018
 Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

DR. [REDACTED] L,
FISCAL ESPECIAL EN EL CASO IGUALA.
 Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte,
 Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
PRESENTE.



Distinguido Fiscal Especial:

Por medio del presente y con la finalidad de investigar los hechos motivo de inicio de la carpeta de investigación **FED/VG/UNAI-CDMX/0000424/2018**; solicito a usted de la manera más atenta que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** en un **TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS** contados a partir de la recepción del presente, se **INFORME** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

- Si en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, que se encuentra bajo el mando y conducción del licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, se le corrió traslado de los acuerdos de libertad que se dictaron a favor de [REDACTED], quien se encuentra relacionado con las causas penales **66/2015-II** y **123/2014-II**, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros; en caso afirmativo, rimita copia certificada de los soportes documentales correspondientes, y
- Copia certificada de los pliegos de consignación que dieron origen a las causas penales mencionadas en el punto anterior.

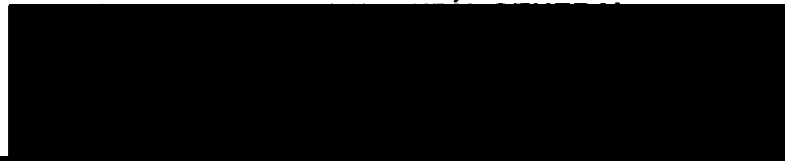
Toda vez que la información resulta útil y necesaria para la debida integración de la carpeta de investigación en que se actúa.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo segundo y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 127, 128, 129, 131, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A, sub incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 19 y 73 de su Reglamento.

Asimismo, le informo que esta Representación Social de la Federación se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2836, edificio 101, planta baja, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01090, y que cuenta con el número telefónico 53460000 ext. 504961.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



C.c.p. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación. Para su conocimiento.





Célula de Investigación: ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-VG
 Carpeta de Investigación: FED/VG/UNAI-CDMX/0000424/2018
 Oficio No: VG-AYD-2662/2018
 Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN
 URGENTE Y CONFIDENCIAL

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL,
FISCAL ESPECIAL EN EL CASO IGUALA.

Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma-Norte,
 Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

PRESENTE.

Distinguido Fiscal Especial:

Por medio del presente y con la finalidad de investigar los hechos motivo de inicio de la carpeta de investigación **FED/VG/UNAI-CDMX/0000424/2018**; solicito a usted de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** en un **TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS** contados a partir de la recepción del presente, se **INFORME** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

- Si en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, que se encuentra bajo el mando y conducción del licenciado [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, se le corrió traslado de los acuerdos de libertad que se dictaron a favor de **Erick Uriel Sandoval Rodríguez**, quien se encuentra relacionado con las causas penales **66/2015-II** y **123/2014-II**, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros; en caso afirmativo, rimita copia certificada de los soportes documentales correspondientes, y
- Copia certificada de los pliegos de consignación que dieron origen a las causas penales mencionadas en el punto anterior.

Toda vez que la información resulta útil y necesaria para la debida integración de la carpeta de investigación en que se actúa.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo segundo y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 127, 128, 129, 131, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A, sub incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 19 y 73 de su Reglamento.

Asimismo, le informo que esta Representación Social de la Federación se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2836, edificio 101, planta baja, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01090, y que cuenta con el número telefónico 53460000 ext. 504961.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



191

ACUSE

Ciudad de México, a 12 de noviembre del 2018.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA VISITADURÍA GENERAL.
PRESENTE.

Distinguido Licenciado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en atención a sus oficios VG-AYD-2656/2018 y VG-AYD-2662/2018 de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho y del siete de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, en donde requiere se informe y remita lo siguiente: *"1.-Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se encuentra a su cargo, se le corrió traslado de los acuerdos de libertad que se dictaron a favor de [REDACTED] quien se encuentra relacionado con las causas penales 66/2015-II y 123/2014-II, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros; en caso afirmativo, remitir copia certificada los soportes documentales correspondientes. 2.-Remita Copia Certificada de los Pliegos de Consignación que dieron origen a las Causas Penales mencionadas en el punto anterior..."*

En mérito del contexto antes expuesto, me permito informar a Usted, que al día de la fecha NO se cuenta con los acuerdos de libertad que se dictaron a favor del C. [REDACTED] sin embargo se le sugiere que los solicite al Ministerio Público de la Federación, adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros.

Así mismo, me permito remitir en copia certificada un tomo constante en ochocientas cuarenta y seis fojas de la Consignación de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014 la cual dio origen a la Causa Penal 66/2015-II, así mismo se adjunta un tomo constante en seiscientos ochenta y nueve fojas en copia certificada de la Consignación A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 la cual dio origen a la Causa Penal 123/2014-II.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 110 fracción VII y XII, 113 y 117 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México





192

Ciudad de México, a 12 de noviembre del 2018.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes Piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561 y al correo electrónico

[Redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted signature area]

Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Oficina de Investigación

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento. Presente.



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



93

ACUERDO DE RECEPCIÓN
Oficio CGJ/DCA/1449/2018

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. - - -

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **8692**, que contiene oficio número CGJ/DCA/1449/2018, de fecha 7 siete de noviembre del año en curso, suscrito por la licenciada [REDACTED] Directora del Área Jurídica del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, mediante el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/1750/2018, se informa lo siguiente: - - -

[REDACTED]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de 2 dos fojas útiles; mismo que se ordena como agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 1, 3 Inciso A) fracción V de su Reglamento; por lo que es procedente acordarse y se; - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

DAMOS

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

194

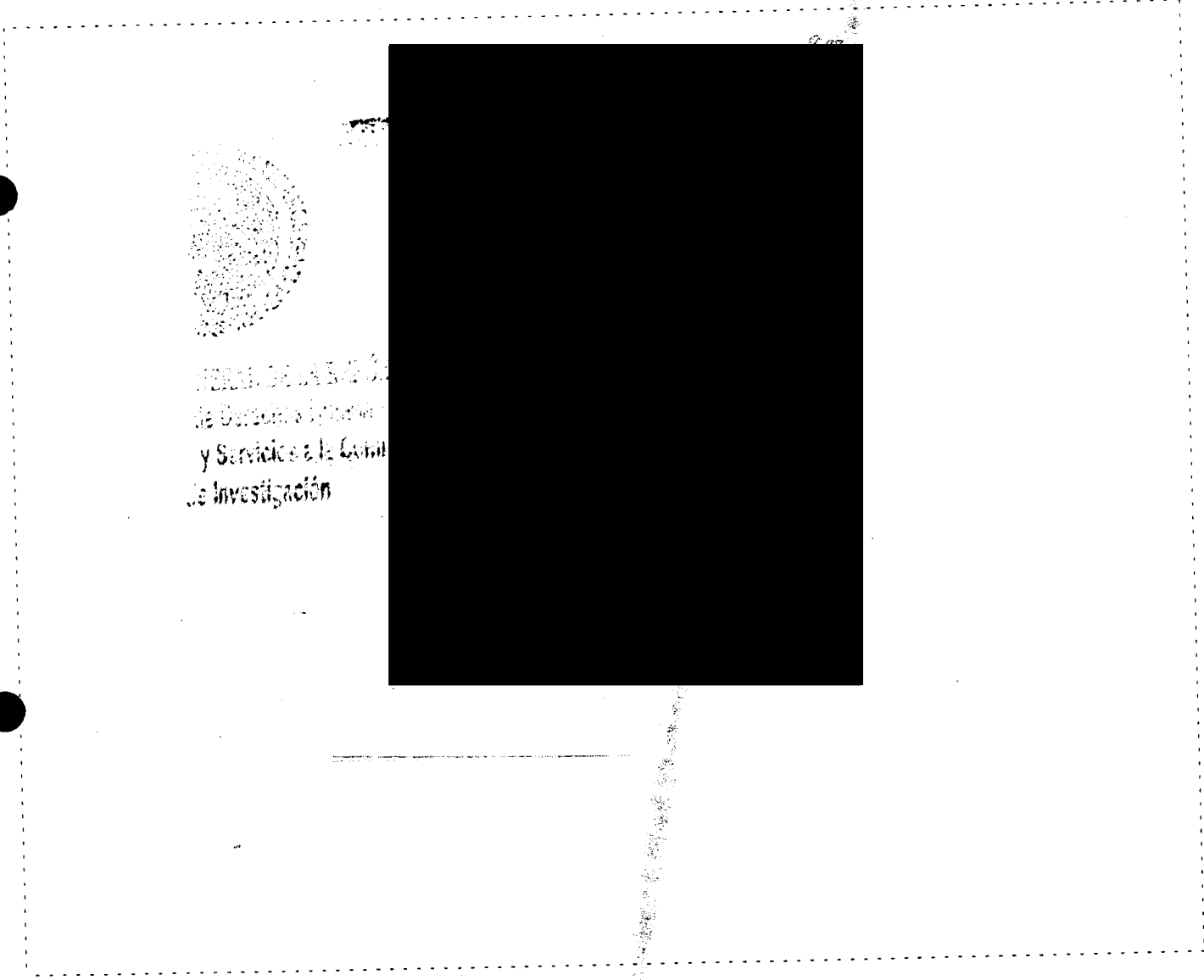
Id: 8692
Número: CGJ/DCA/1449/2018
Fecha: 07/11/2018

Fecha del turno: 08/11/2018
Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:



Oficina de Investigación
de Desarrollo Jurídico
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



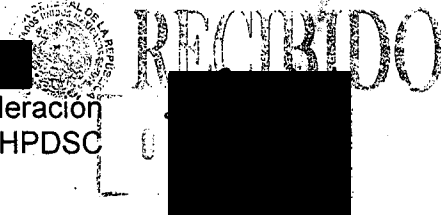
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
ÁREA JURÍDICA

Oficio número: CGJ/DCA/1449/2018
Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2018.

8692
195

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC
de la Procuraduría General de la República
Presente.



En atención a la solicitud contenida en su oficio número
SDHPDSC/OI/1750/2018, por instrucciones del Titular del Centro de
Investigación y Seguridad Nacional, me permito informarle lo siguiente:

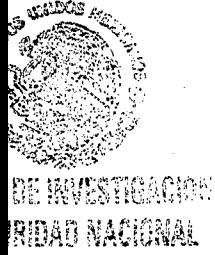
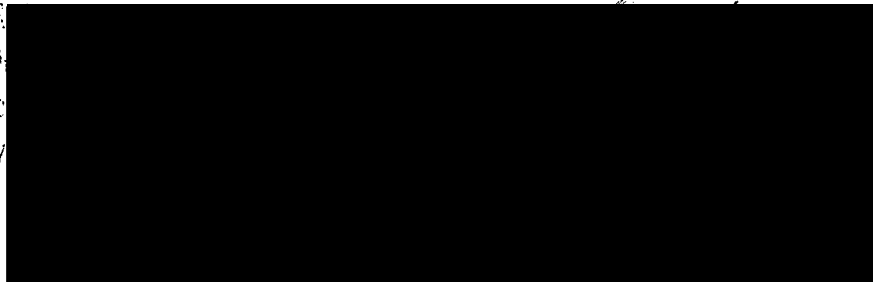
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y ASESORIA

Que la persona que precisa en el oficio de cuya contestación se trata sí labora
en este Centro, cuyo domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación es
el ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] Contreras, en esta Ciudad.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



La estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del CISEN, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la resolución emitida en el Recurso de Revisión RRA 6744/17. El nombre(s) y demás datos personales de la(s) persona(s) física(s) que aparece(n) en el presente documento está(n) clasificado(s) como confidencial(es) en términos de lo previsto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley de Seguridad Nacional. Por lo cual, no se puede otorgar acceso a la misma y mucho menos divulgarla, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal; artículos 186 fracción IV y antepenúltimo párrafo y 202 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción I, 49 fracción V, 52, 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás que resulten aplicables.

122/2016
COV

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



196

**ACUERDO DE RECEPCION
DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD
OFICIO PGR/UEAF/DGAF/590/2018**

- - - En México, Ciudad de México, a los doce días de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las once horas con treinta y nueve minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **8714**, que contiene oficio **PGR/UEAF/DGAF/590/2018**, de la misma fecha que antecede, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la L.C.P. [REDACTED], Directora General adscrita a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/602/2018 de cuatro de abril del presente año, en donde se solicita un análisis de la información contenida en las constancias anexas al mismo, así como determinar una diferencia entre los salarios percibidos oficialmente y los arrojados en las cuentas bancarias, por lo que se solicita incluir el oficio POL/599/2018 para su análisis, así como especificar si el requerimiento referido se trata de un "Diagnóstico" y el periodo que abarca dicha solicitud.-----

- - - Así como también, en atención al diverso SDHPDSC/OI/1248/2018, de dieciséis de agosto del presente año, mediante el cual la Oficina de Investigación de ésta Subprocuraduría, solicitó la colaboración de esa Unidad Especializada a efecto de realizar un dictamen en materia de contabilidad, por lo que de la misma forma, se requiere especificar el periodo que abarca la solicitud.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, acordándose por separado.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

OS
DE AS

L

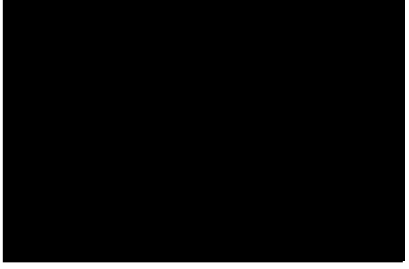
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido. J. Avarado.

197

Id: 8714
Número: PGR/UEAF/DGAF/590/2018
Fecha: 09/11/2018 Fecha del turno: 12/11/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: L.C.P. [REDACTED]



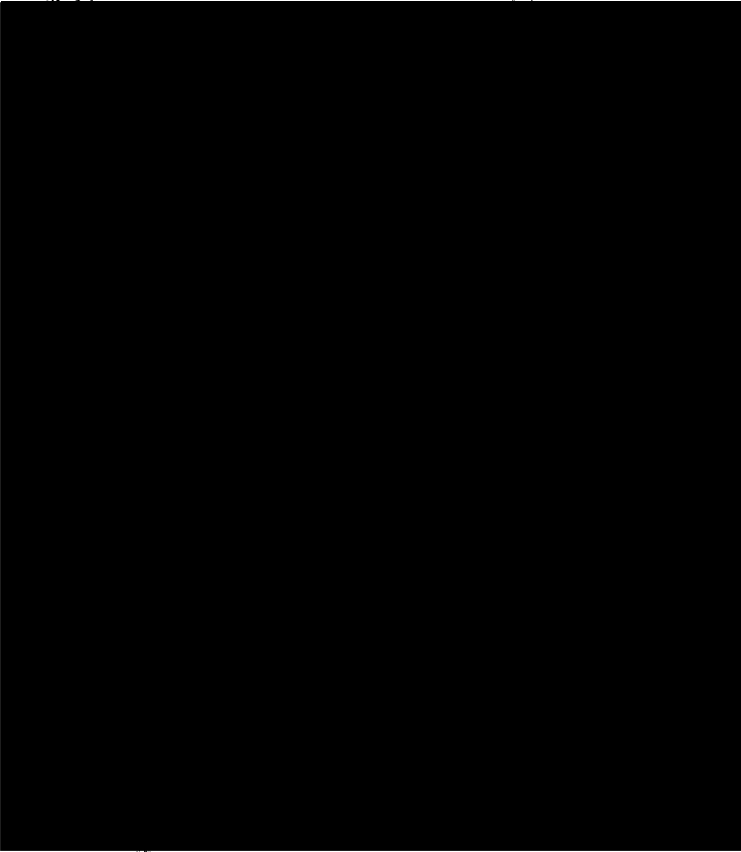
Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:

8714

MEXICA

Oficio: PGR/UEAF/DGAF/590/2018
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: Se solicita información.



1/1

Avenida Insurgentes, No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, www.pgr.gob.mx Tel. 5346-5442

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

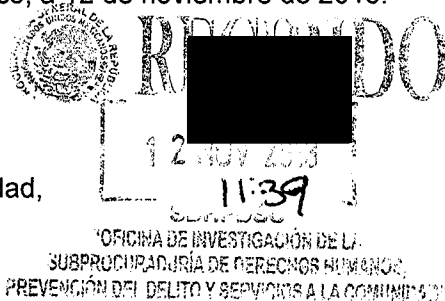
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



8714
198

Oficio: PGR/UEAF/DGAF/590/2018
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: Se solicita información.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.



Lic. [REDACTED].
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República.
Presente.

En relación a la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito solicitar a usted tenga a bien girar sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice las siguientes inclusiones y especificaciones:

1.- Respecto a su oficio número SDHPDSC/OI/602/2018 de fecha 04 de abril de 2018, mediante el cual la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de realizar un análisis de la información contenida en las constancias anexas y determinar una diferencia entre los salarios percibidos oficialmente y los arrojados en sus cuentas bancarias; al respecto, se requiere incluir el oficio POL/599/2018 para su análisis, especificar que su requerimiento versa sobre la elaboración de un "Diagnóstico" y el periodo que abarca su solicitud. 01-Ene-12 -> 31 May 16.

2.- Respecto a su oficio número SDHPDSC/OI/1248/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, mediante el cual la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de realizar un **Dictamen en Materia de Contabilidad**, de la información contenida en la Averiguación antes citada, así como a diversos oficios que corran dentro de la misma; al respecto, se requiere especifique el periodo que abarca su solicitud. 01-Ene-12 -> 31 May 16.

Todo lo anterior, le dirijo para que son datos necesarios para estar en posibilidad de solventar sus requerimientos. Derechos Humanos,

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]
L.C.F.
DIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.

Avenida Insurgentes, No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, www.pgr.gob.mx Tel. 5346-5442





199

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (13:10) trece horas con diez minutos del día (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho.-----

- - - **T E N G A S E.**- Por recibido el Volante de Turno de Correspondencia con número **ID8713**, por el cual entregan al suscrito el oficio con número de folio 83682, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Parciales de esta Procuraduría General de la República, y por el cual informa en atención del oficio SDHPDSC/OI/1799/2018 remite el soporte de discos compactos relacionados con Dictámenes periciales con números de folios 78300, 74131, 74141, 74140 y 74109.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta y, cinco discos compactos; fojas y discos los cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso a) (subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República) publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 (inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ACUERDA

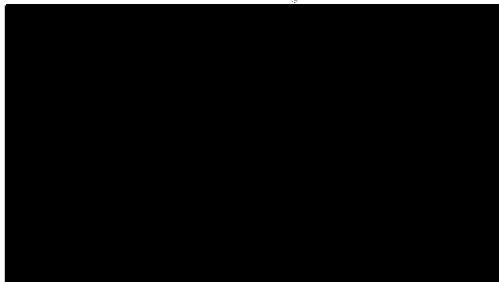
UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma e [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que debida constancia legal.-----

DAMOS FE

Testigos de Asistencia



7
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 8713

Número: 83682

Fecha: 09/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

200
18

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Departamento de Análisis de Voz
 FOLIO: 83682
 A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8313
201

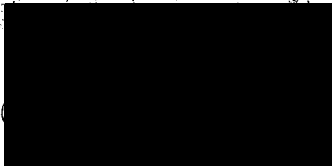
FOLIO: 83682
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE REMITEN CINCO DISCOS COMPACTOS QUE SON COPIAS

Ciudad de México, 09 de Noviembre del 2018.

LICENCIADO.

██████████ ██████████ ██████████ ██████████
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

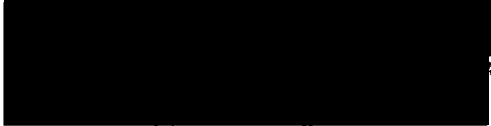


Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1799/2018 de fecha 11 de Noviembre de 2018 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 08 de Noviembre del 2018, en el cual solicita "Se sirva proporcionar una copia del disco DVD de los siguientes dictámenes y especialidades Análisis de Voz 78300, 74131, 74141, 74140, y 74109." Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, me permito remitir a Usted, Cinco Discos compactos que son copias de los dictámenes con número de Folios 78300, 74131, 74141, 74140, y 74109.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE



Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430. Tel.: (55) 53 46 1916 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

202

ASUNTO: Solicitud de copias de discos compactos
MUY URGENTE

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1799/2018

Ciudad de México, Noviembre 11, 2018

AUOZ
83682

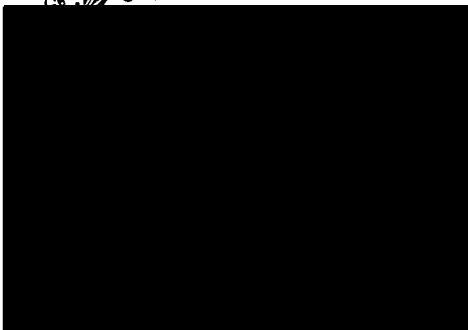
DR. [Redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 209, 220, 221., 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción XI, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted atentamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad proporcionar de manera **muy urgente**:

- Se sirva proporcionar una **copia del disco compacto e información anexa** de los siguientes dictámenes y especialidades:

FOLIO	FECHA	ESPECIALIDAD	EXPEDIENTE/INDAGATORIA
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			

Sin otro particular, quedo de usted agradeciendo sus finas atenciones.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Avenida Insurgentes Nro de la Gloriosa de Insurgentes, colonia Roma 1 norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700. Ciudad de México, México. Tel: (52) 55 7904 1000

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

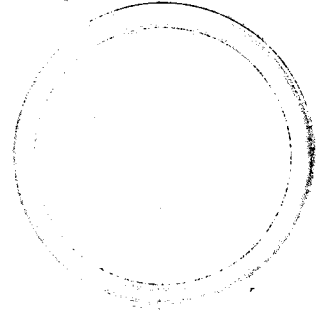
203

F74109

b011721



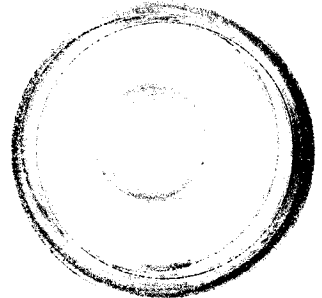
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN



F-74131

F-78300

CD-R



52x

80

F 78300

Linea



201

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (13:14) trece horas con catorce minutos del día (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho.

- - - **T E N G A S E.**- Por recibido el Volante de Turno de Correspondencia con número ID8712, por el cual entregan al suscrito el oficio con número de folio 836823 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Parciales de esta Procuraduría General de la República, y por el cual informa en atención del oficio SDHPDSC/OI/1799/2018 remite el soporte de discos compactos relacionados con Dictámenes periciales con números de folios 74932, 74791, 41901, 7544 y 34267.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta y, ocho discos compactos; fojas y discos los cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, Inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se:

DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
UNICO Agente de la
Investigación

ACUERDA

que se agregasen las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 18 del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] debida constancia legal.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

205

Id 8712

Número: 83683

Fecha: 09/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

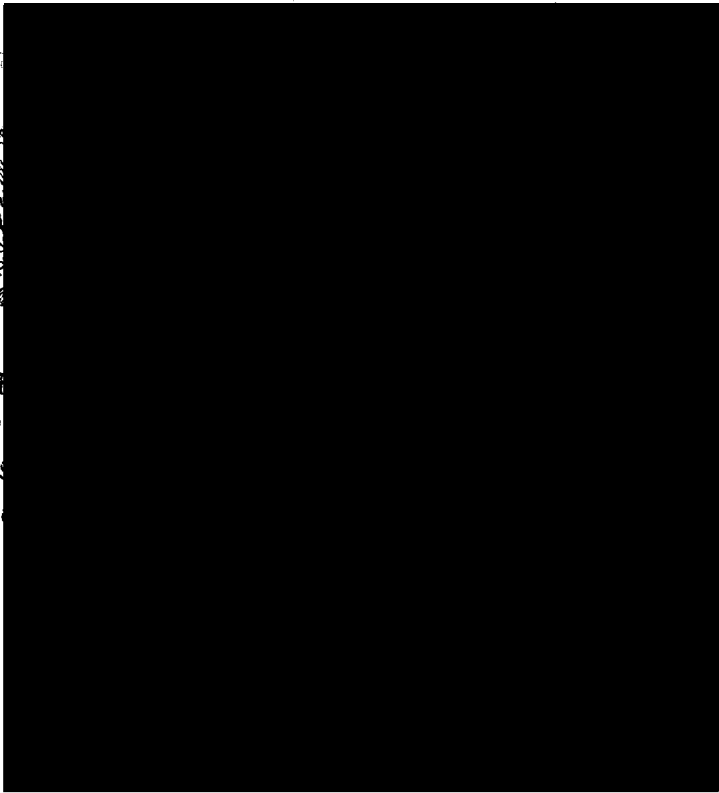
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:



RAL DE
Derech
Servicios
Investiga

06430. Tel.: (55) 53 46 1916 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3112
206

FOLIO: 83683
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE REMITEN OCHO DISCOS DVD QUE SON COPIAS

Ciudad de México, 09 de Noviembre del 2018.

LICENCIADO.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1799/2018 de fecha 11 de Noviembre de 2018 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 08 de Noviembre del 2018, en el cual solicita "Se sirva proporcionar una copia del disco DVD de los siguientes dictámenes y especialidades Audio y Video 74932, 74791, 41901, 7544 y 34267." Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, me permito remitir a Usted, Ocho Discos formato DVD que son copias de los dictámenes con número de Folios 74932, 74791, 41901, 7544 y 34267.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

SUFRA
EL DIRECTOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación LIC

[REDACTED]

c.c.p. [REDACTED] - Coordinador General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO.
MLC/JFR/mcb*

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.
06430. Tel.: (55) 53 46 1916 www.pgr.gob.mx

207

ASUNTO: Solicitud de copias de discos compactos
MUY URGENTE

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1799/2018

Ciudad de México, Noviembre 11, 2018

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

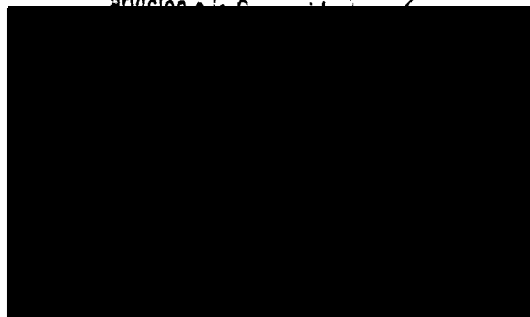
AUIDEC
83683

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 209, 220, 221., 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción XI, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted atentamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad proporcionar de manera **muy urgente**:

- Se sirva proporcionar una ***copia del disco compacto e información anexa*** de los siguientes dictámenes y especialidades:

FOLIO	FECHA	ESPECIALIDAD	EXPEDIENTE/INDAGATORIA

Sin otro particular, quedo de Usted ***Derechos Humanos*** las atenciones.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
rie de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

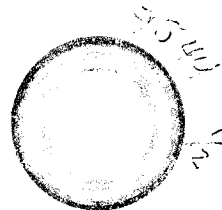
Avenida Insurgentes N° 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, México. Teléfono: (52) 55 5707 0000

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

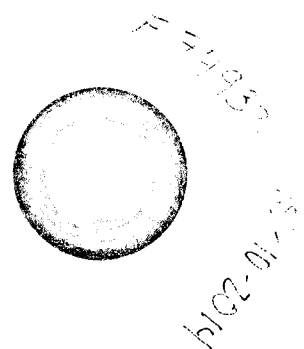
208

F7544 1/2
F7544 2/2



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

4932
4792





209

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (13:40) trece horas con cuarenta minutos del día (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho.

- - - **T E N G A S E.** - Por recibido el Volante de Turno de Correspondencia con número ID8711, por el cual entregan al suscrito el oficio con número de folio 83686, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por la doctora [REDACTED], Directora General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Parciales de esta Procuraduría General de la República, y por el cual informa en atención del oficio SDHPDSC/OI/1799/2018 remite el soporte de discos compactos relacionados con Dictámenes periciales con números de folios 88663 y 48163.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (2) dos fojas tamaño carta y, dos discos compactos; fojas y discos los cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se:

ACUERDA

UNICO Agreguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

AL DE LA REPÚBLICA

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia o [REDACTED] debida constancia legal.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

210

Id 8711

Número: 83686

Fecha: 09/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

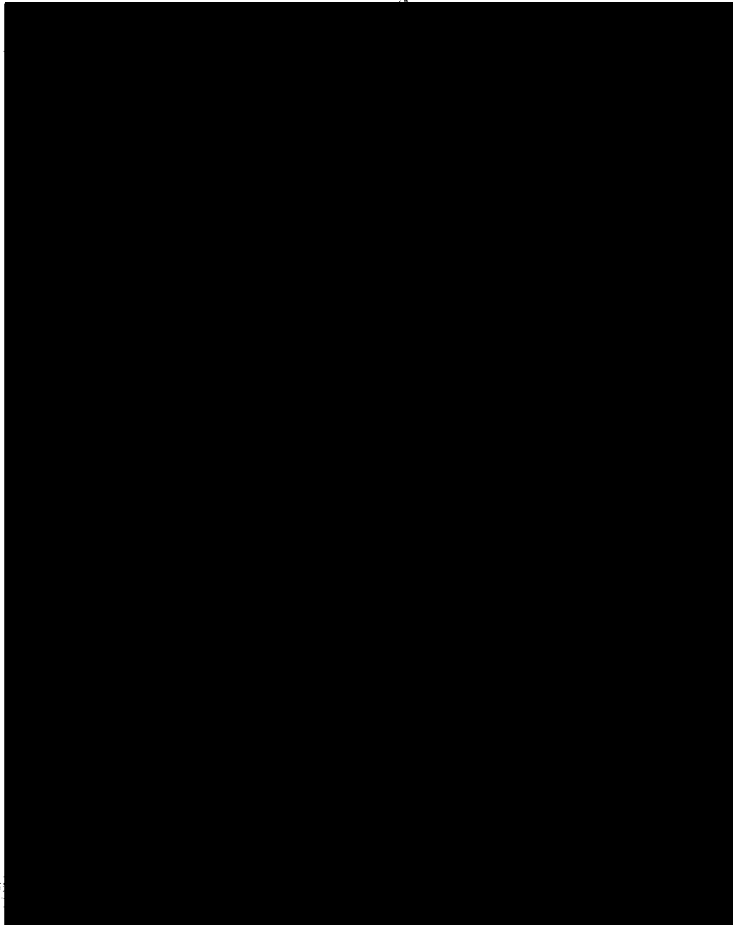
Recibi
12-XI-2018

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DRA. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:



8711

Se garantiza el acceso a la información pública de conformidad con el artículo 66 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, en sus modalidades, a través de este sitio. www.gob.mx/pgr/

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

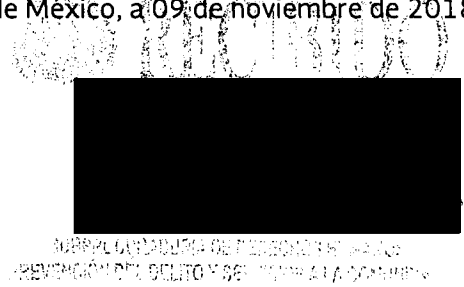


8711
211

FOLIO: 83686
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

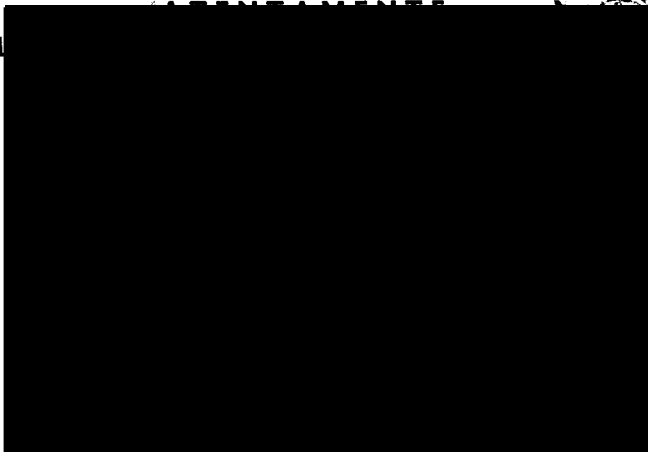
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2018

LIC. [REDACTED] [REDACTED] EZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.



Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones VI** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso H) fracción XLI, 12 fracción II**, así como **88 fracciones I y II** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su **Oficio SDHPDSC/OI/1799/2018**, de fecha 11 de noviembre de 2018 y recibido en esta Coordinación General, el día 08 de noviembre de 2018. Al respecto, mediante el presente se envía a usted sobre cerrado conteniendo dos Discos Compactos DVD-R con la información solicitada en materia de **Fotografía Forense**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Copias:



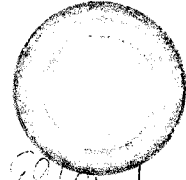
212

F 88663

F 48163

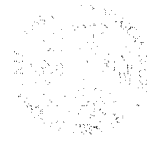


COMISION NACIONAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



F 48163

SECRETARIA DE JUSTICIA



213

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (14:23) catorce horas con veintitrés minutos del día (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho.-----

- - - **T E N G A S E.**- Por recibido el Volante de Turno de Correspondencia con número **ID8708**, por el cual entregan al suscrito el oficio con número de folio 83685, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por los médicos [REDACTED] Peritos Médicos Oficiales de la Coordinación General de Servicios Parciales de esta Procuraduría General de la República, y por el cual informa en atención del oficio SDHPDSC/OI/1799/2018 remite el soporte de disco compacto.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta y, un disco compacto; fojas y disco los cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

Así lo acuerdo y firma en [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que surtan la debida constancia legal.-----

DAMOS FE

Testigos de Asistencia



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 8708

Número: 83685

Fecha: 08/11/2018

Fecha del turno: 09/11/2018

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. BENJAMÍN IVÁN SÁNCHEZ PÉREZ

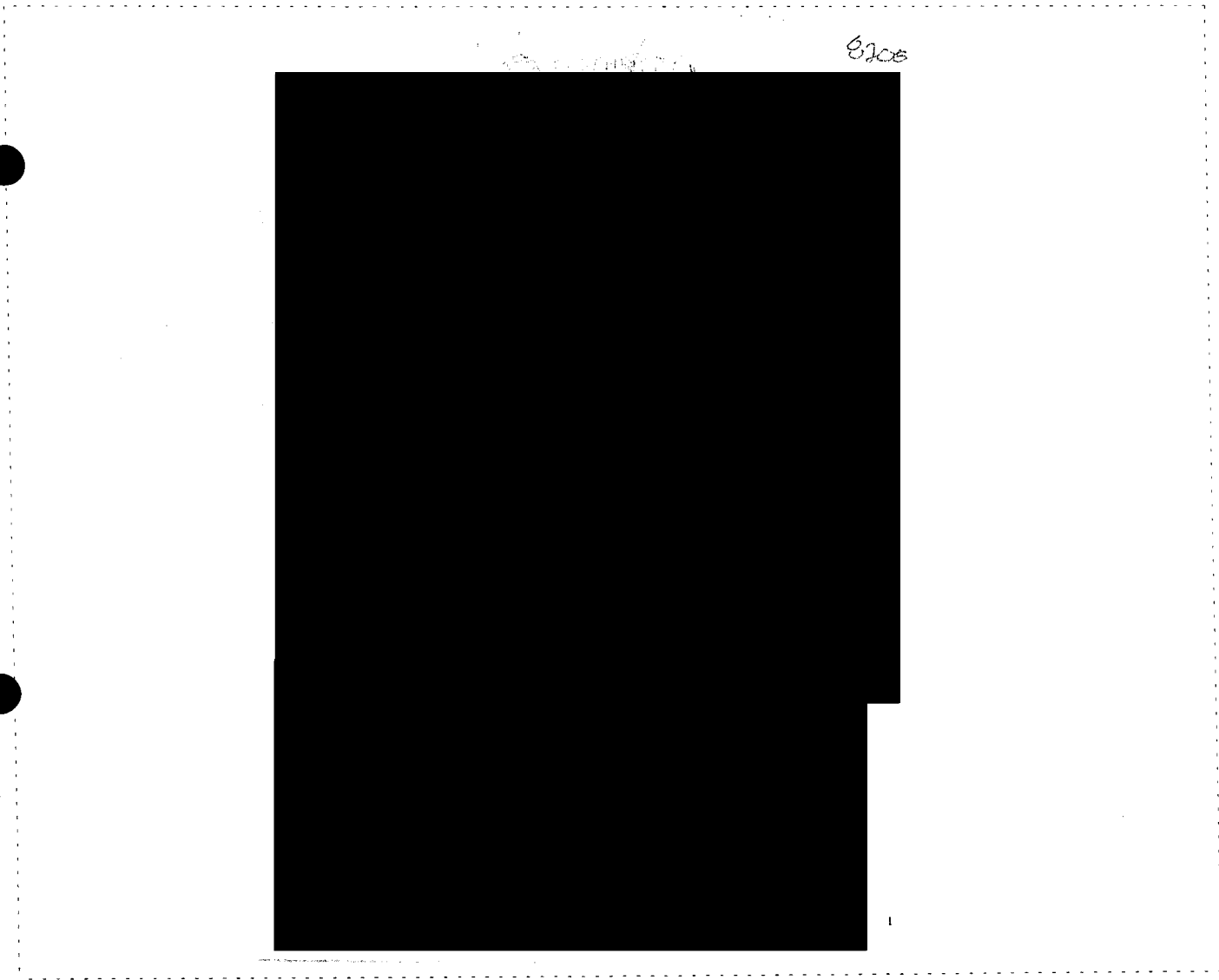
Státus: SEGUIMIENTO

Quién remite: SANDRA ANGÉLICA ESQUIVEL MARTÍNEZ/ ROBERTO GONZÁLEZ MORENO

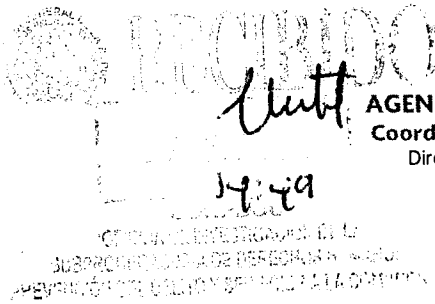
Real!
[Signature]
214
12-XI-2018

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1799/2018 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE, AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones: CON 1 CD



8308
215



Número de Folio: 83685
AP/PGR/SDHPDSC/OI/1799/2018
ASUNTO: SE EMITE INFORME.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2018.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PRESENTE

Los que suscriben Peritos Oficiales en Materia de Medicina Forense, de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales; realizamos el siguiente:

INFORME

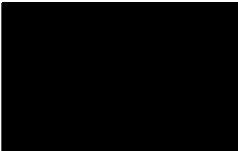
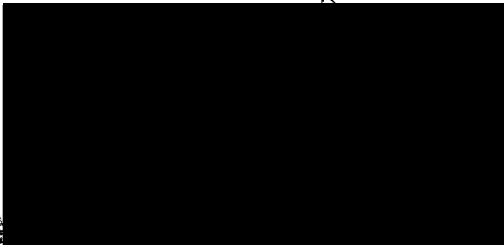
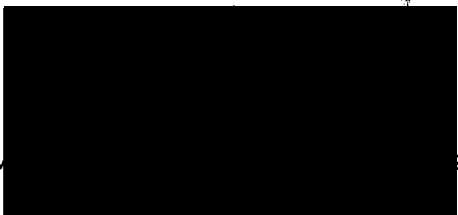
En atención a su oficio Núm. SDHPDSC/OI/1799/2018, de fecha 11 de Noviembre de 2018, en el que solicita:

"...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad proporcionar de manera **muy urgente**: Se sirva proporcionar una **copia del disco compacto e información anexa** de los siguientes dictámenes y especialidades... FOLIO N/A. FECHA 5/12/2014. ESPECIALIDAD MEDICINA FORENSE DILIGENCIA DE TOMA DE RAYOS "X" FOSA 5 (1CD). EXPEDIENTE/INDAGATORIA AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014..." (SIC).

Por medio del presente le adelantamos en disco compacto la información solicitada;

Sin más por el momento, quedamos de usted,
Investigación

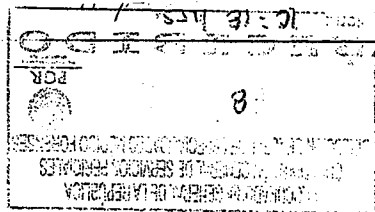
ATENTAMENTE.
LOS PERITOS MÉDICOS OFICIALES.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
Ref. IT-MF-01

FO-MF-07

1



ASUNTO: Solicitud de copias de discos compactos
MUY URGENTE

216

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1799/2018

Ciudad de México, Noviembre 11, 2018

Medicina
83685

DE [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

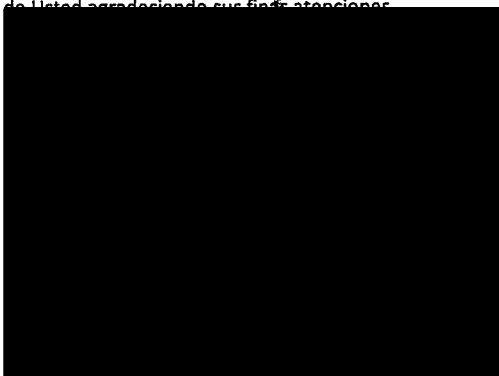
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 209, 220, 221, 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción XI, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicitud a Usted atentamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad proporcionar de manera muy urgente:

- > Se sirva proporcionar una copia del disco compacto e información anexa de los siguientes dictámenes y especialidades:

FOLIO	FECHA	ESPECIALIDAD	EXPEDIENTE/INDAGATORIA
[REDACTED]			

Investigación

Sin otro particular, quedo de Usted agradeciendo sus finas atenciones



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

1 de 1

Avenida Insurgentes N°20 de la Colonia de Insurgentes, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700. Ciudad de México, México. Tel: 5623 4300. Fax: 5623 4301

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

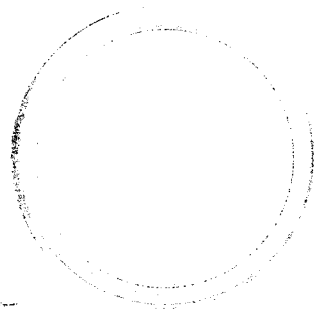
217

F83685



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

CD-R



7000

F83685

217



218

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (14:37) catorce horas con treinta y siete minutos del día (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho.

--- T E N G A S E. Por recibido el Volante de Turno de Correspondencia con número ID8710, por el cual entregan al suscrito el oficio con número de folio 83684, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Parciales de esta Procuraduría General de la República, y por el cual informa en atención del oficio SDHPDSC/OI/1799/2018 remite el soporte de discos compactos relacionado con el Dictamen pericial con número de folio 84327.

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (66) sesenta y seis fojas tamaño carta y, un disco compacto; fojas y disco los cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se:

ACUERDA

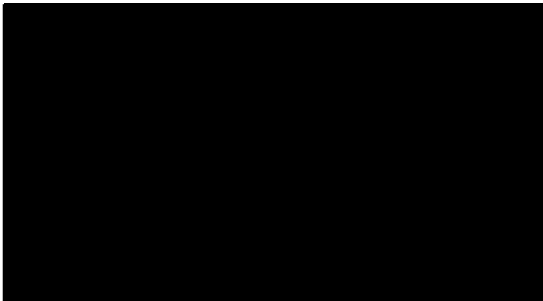
UNICO Agregarse las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que [REDACTED] debida constancia legal.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 8710
Número: 83684
Fecha: 09/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018



219

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status:

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones: CON ANEXOS



DELCO
FENICIALES
TICS FO-RH-03
06430.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



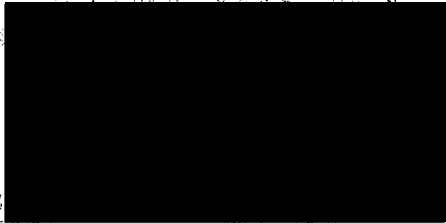
870 220

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 83684.

ASUNTO: SE REMITEN DICTÁMENES.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2018.



CIUDADANO

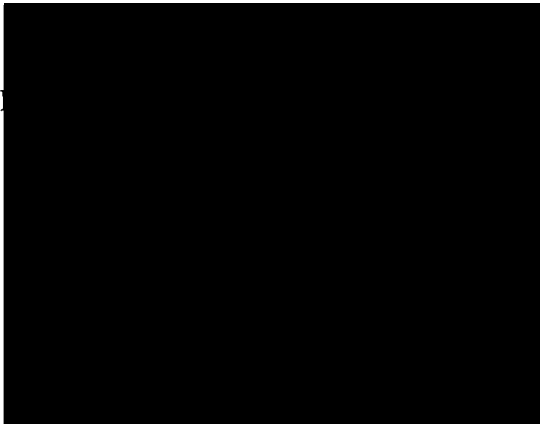


AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1799/2018** que fuera recibido en esta Coordinación General el 08 de noviembre del año en curso, deducido del expediente formado con motivo de la Averiguación Previa citada al rubro, en donde solicita copia de dictámenes de **Identificación Fisonómica** con número de folio **84327**. Al respecto, me permito informarle lo siguiente

Se remite en CD-R.D de la marca Verbatim, dictámenes digitalizados en la especialidad de **Identificación Fisonómica** con número de folio **84327**, de fechas 24 y 27 de noviembre de 2014 deducidos de la Averiguación Previa **A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, signados por el facultativo

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Rev.:2

Ref.:IT-RH-01

FO-RH-03

Avenida Río Consulado Número 715 Colonia Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1913 www.pgr.gob.mx

221
K



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

2017 NOV 28 PM 10 0

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

ASUNTO: PROPUESTA.

México, D. F. a 24 de noviembre de 2014.

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEIDMS de la SEIDO
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su Averiguación Previa citada al rubro de fecha 19 de noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 24 de noviembre del mismo año, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Identificación Fisonómica, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Identificación Fisonómica, el Lic. [Redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS.

[Redacted Signature]



[Redacted]

...cumplimiento y debido cumplimiento.-Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

REF. IT-RH-01

FO-RH-01

Avenida Río Consulado Número 715-721. Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

222



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACION FISONOMICA.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.

Licenciado

████████████████████
████████████████████
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEIDMS de la SEIDO
Presente.

El que suscribe, perito oficial en materia de identificación fisonómica, adscrito y propuesto por esta Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, se permite rendir a usted el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10693/2014, de fecha 19 de noviembre del 2014, en el que solicita la intervención de este especialista a efecto de comparar los rasgos faciales de las personas que aparecen en las imágenes extraídas de los dispositivos móviles contra las fotografías de las personas detenidas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

23



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- Fotografías digitales a color extraídas de los dispositivos móviles donde aparecen distintas personas.

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

3.1.- El presente estudio está sustentado en el Sistema Antropométrico de identificación, el Método Analítico, la Observación y el Sistema Comparativo de Medidas del rostro humano.

Esta descripción tienen como finalidad reconocer la similitud de las personas por medio de los rasgos fisonómicos a través de las especificaciones morfológicas de acuerdo al tamaño y ubicación de la división tripartita del rostro humano, cromáticas que comprenden el color de la piel, ojos, pelo y especificaciones complementarias o señas particulares.

3.2.- Para estar en condiciones de emitir una opinión técnica-objetiva se procedió a amplificar las fotografías marcadas y descritas en el apartado de materiales de estudio o documentos, para realizar:

-Análisis de Características Morfológicas y Dimensionales.

Después de haber realizado las ampliaciones fotográficas se procedió al análisis y mediciones comparativas entre las fotografías citadas en el material de estudio estableciéndose los siguientes resultados:

4.- RESULTADOS

Descripción de rasgos fisonómicos para el Análisis de Características Morfológicas y Dimensionales.

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

224



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.1.- Fotografía digital a color extraída de un dispositivo móvil marcada como Ruta: DISPOSITIVO 9 [REDACTED] / [REDACTED], donde aparece una persona del sexo masculino vistiendo camisa tipo polo color vino con rayas blancas.

(Foto 1)



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
L. DE
rech
vicio
stiga

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

225



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.1.- Descripción de rasgos fisonómicos de la persona que aparece en la fotografía digital a color extraída de un dispositivo móvil marcada como Ruta: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A [REDACTED] [REDACTED] 1, donde aparece una persona del sexo masculino vistiendo camisa tipo polo color vino con rayas blancas.

(Foto 1)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

226



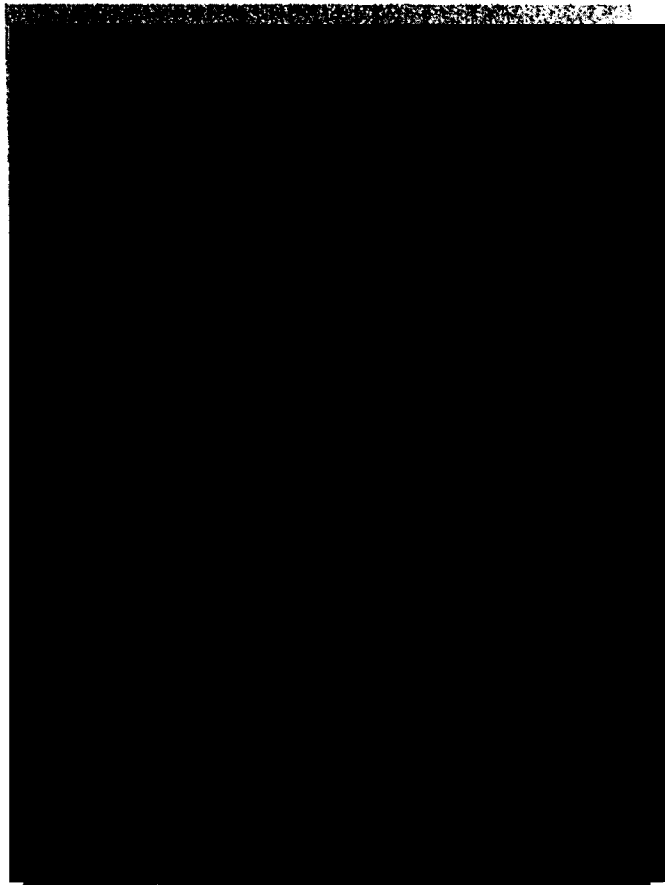
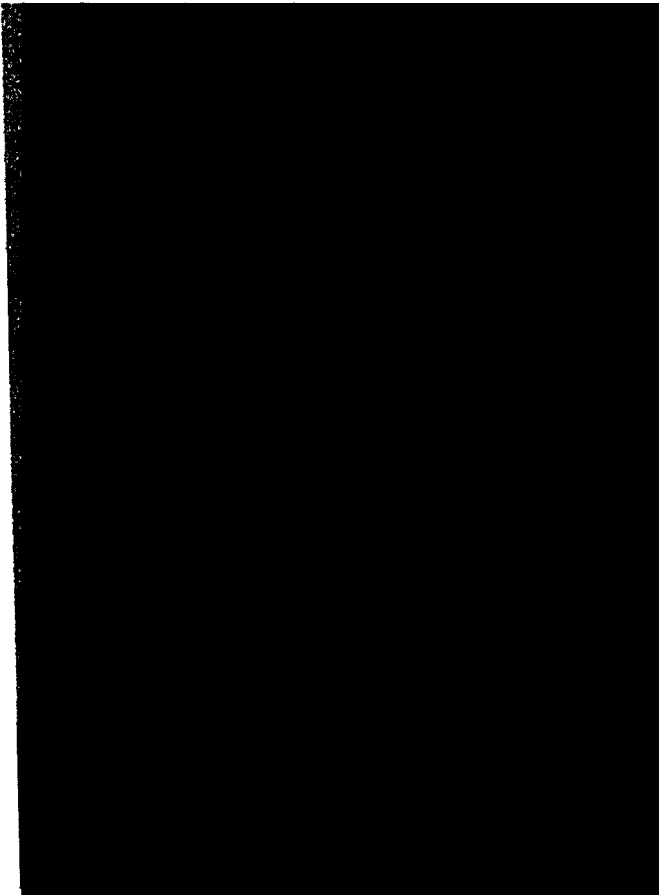
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.1.- Descripción de rasgos fisonómicos de la persona que aparece en la fotografía digital a
extraída de un dispositivo móvil marcada como Ruta: [REDACTED]

[REDACTED]

(Foto 1)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

227



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

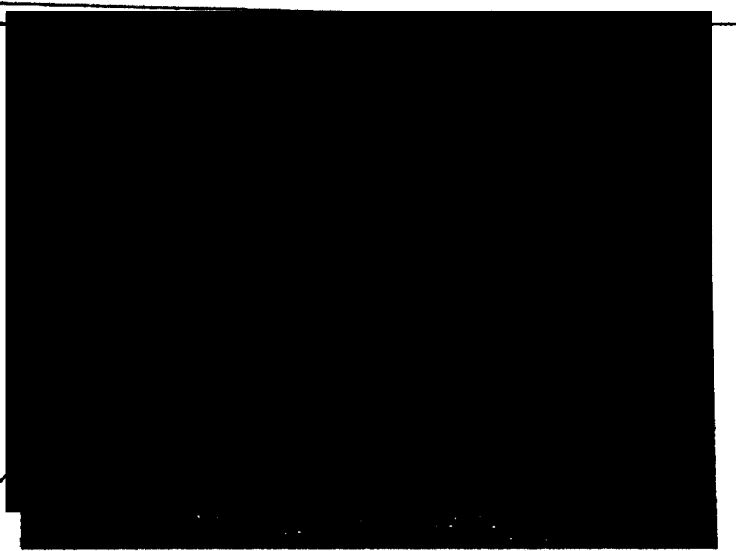
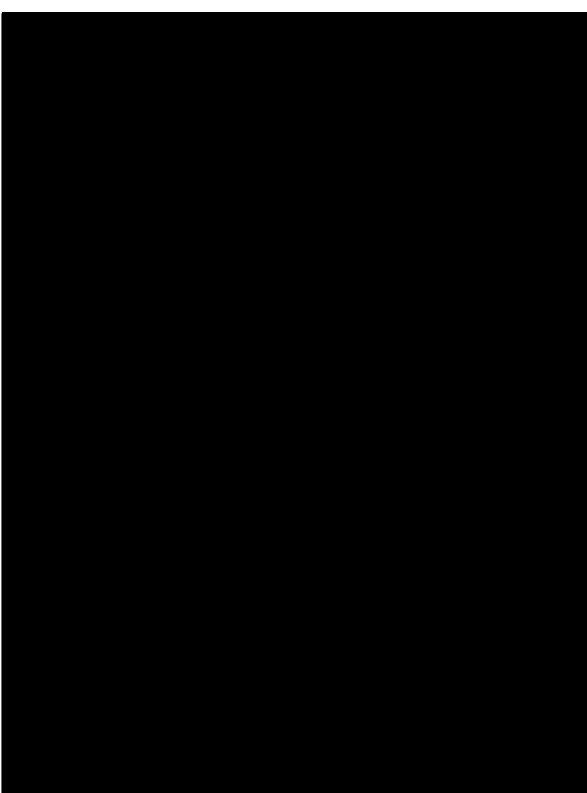
NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.2.- Correspondencia de rasgos fisonómicos entre la fotografía de la

[Redacted text]

(Foto 1)

(Foto 2)



Ruta: [Redacted] 9 [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

228



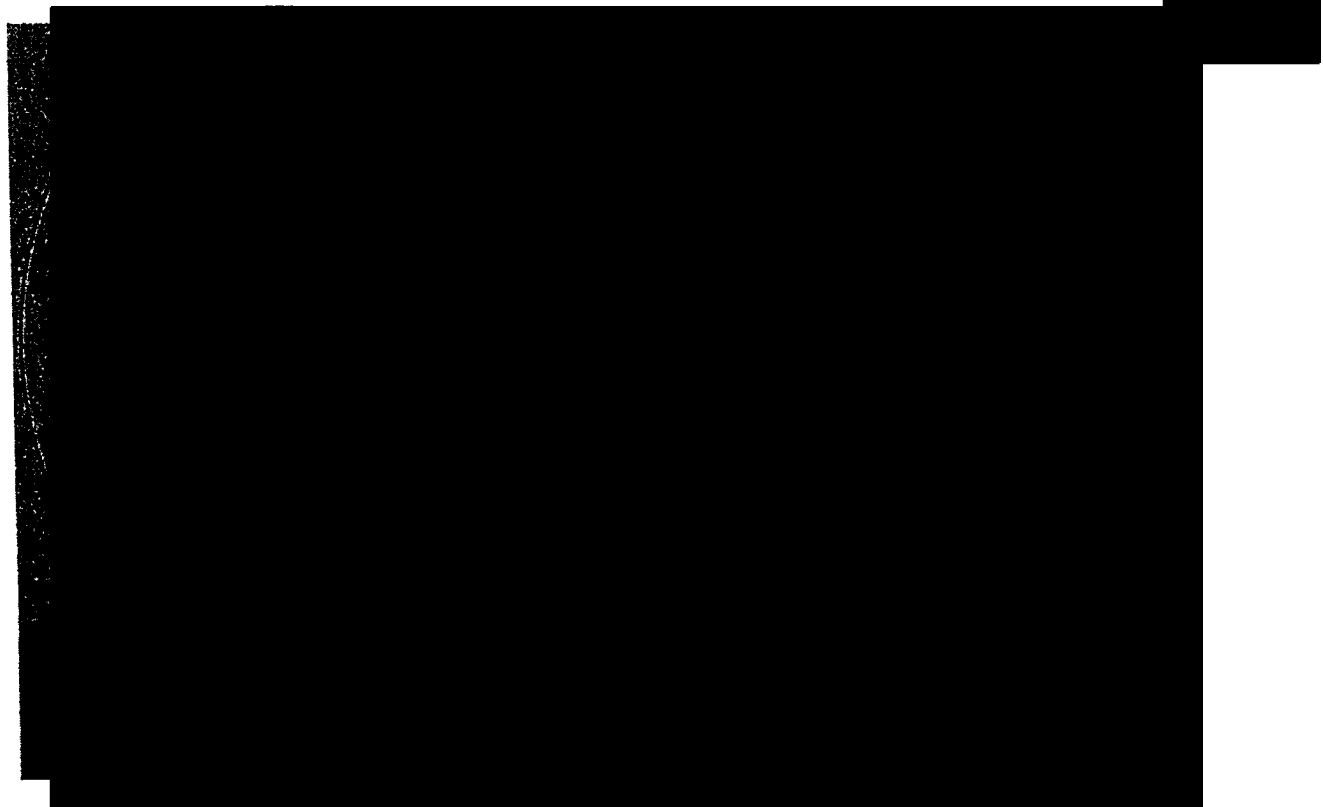
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.3.- Correspondencia de [REDACTED]

(Foto 1)

(Foto 3)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Rfo Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

229



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.4.- Correspondencia de [redacted]
[redacted]
[redacted] 4.

(Foto 1)

(Foto 4)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

230



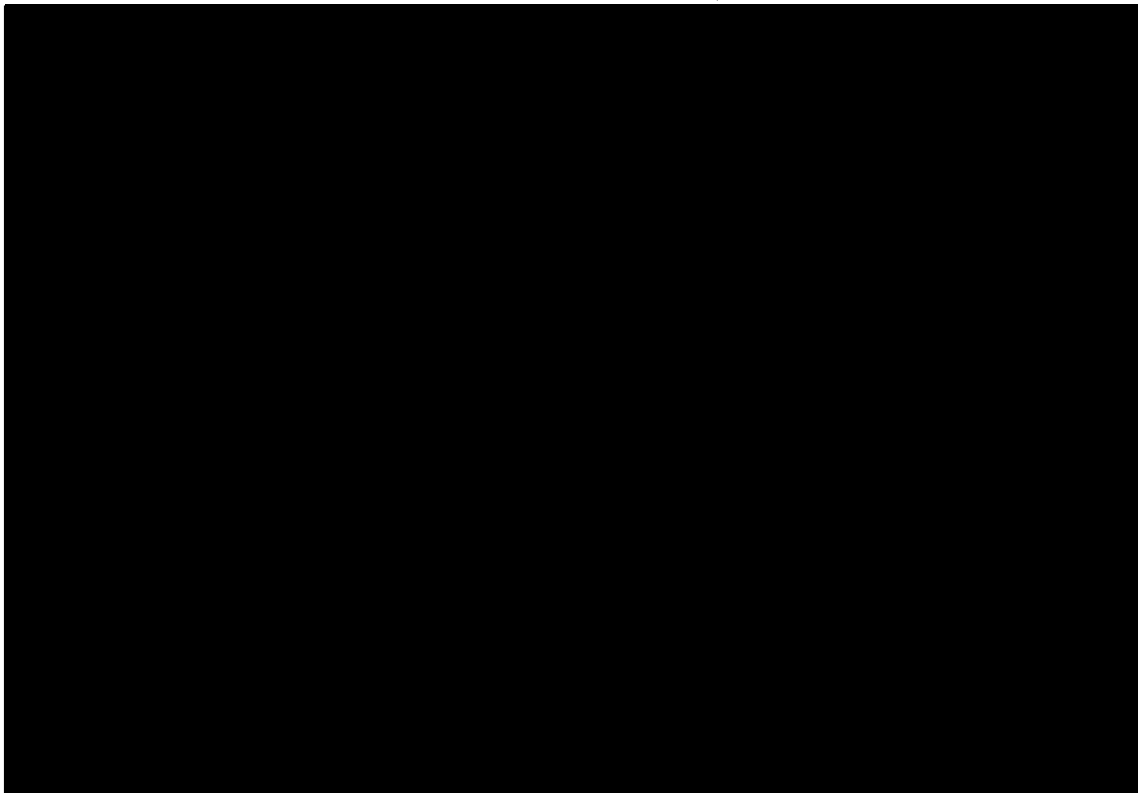
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.5.- Correspondencia de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

(Foto 1)

(Foto 5)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

231



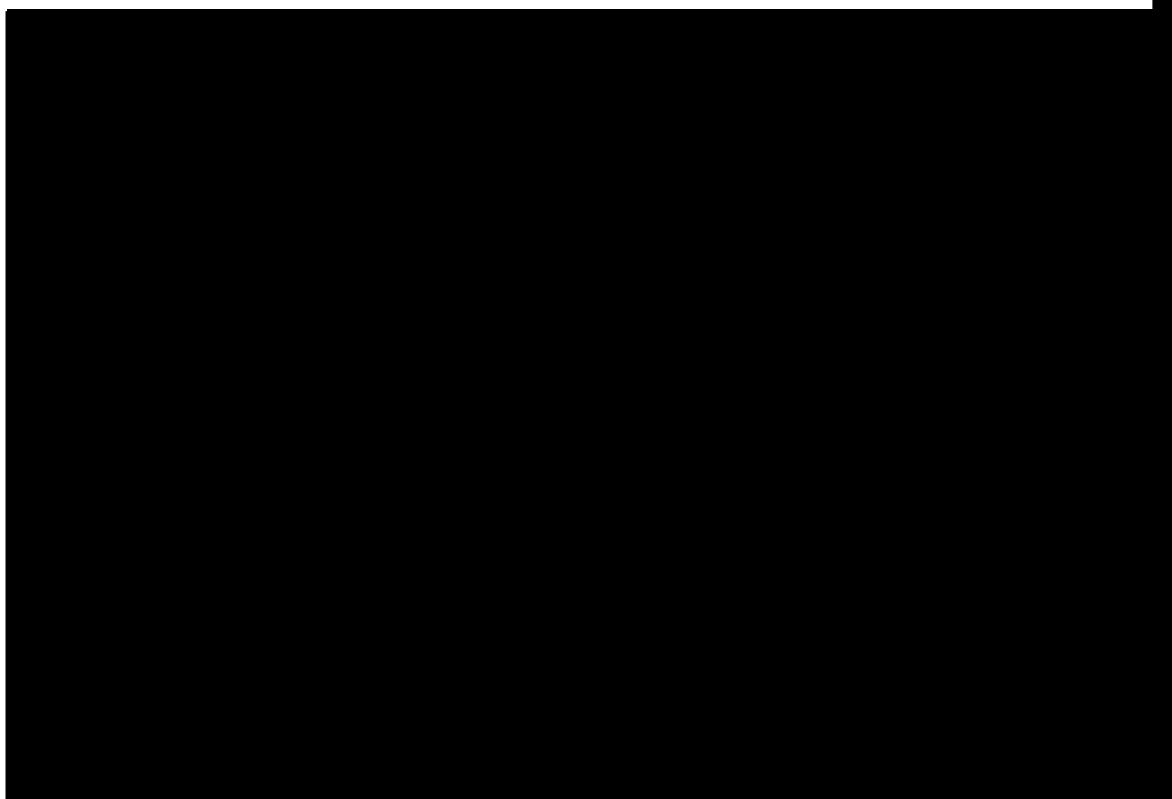
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.6.- Correspondencia de [REDACTED]

(Foto 1)

(Foto 6)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Rfo. Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

232 233
233



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.7.- Correspondencia de rasgos [REDACTED]

(Foto 1)

(Foto 7)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e
Investigación.

231
233



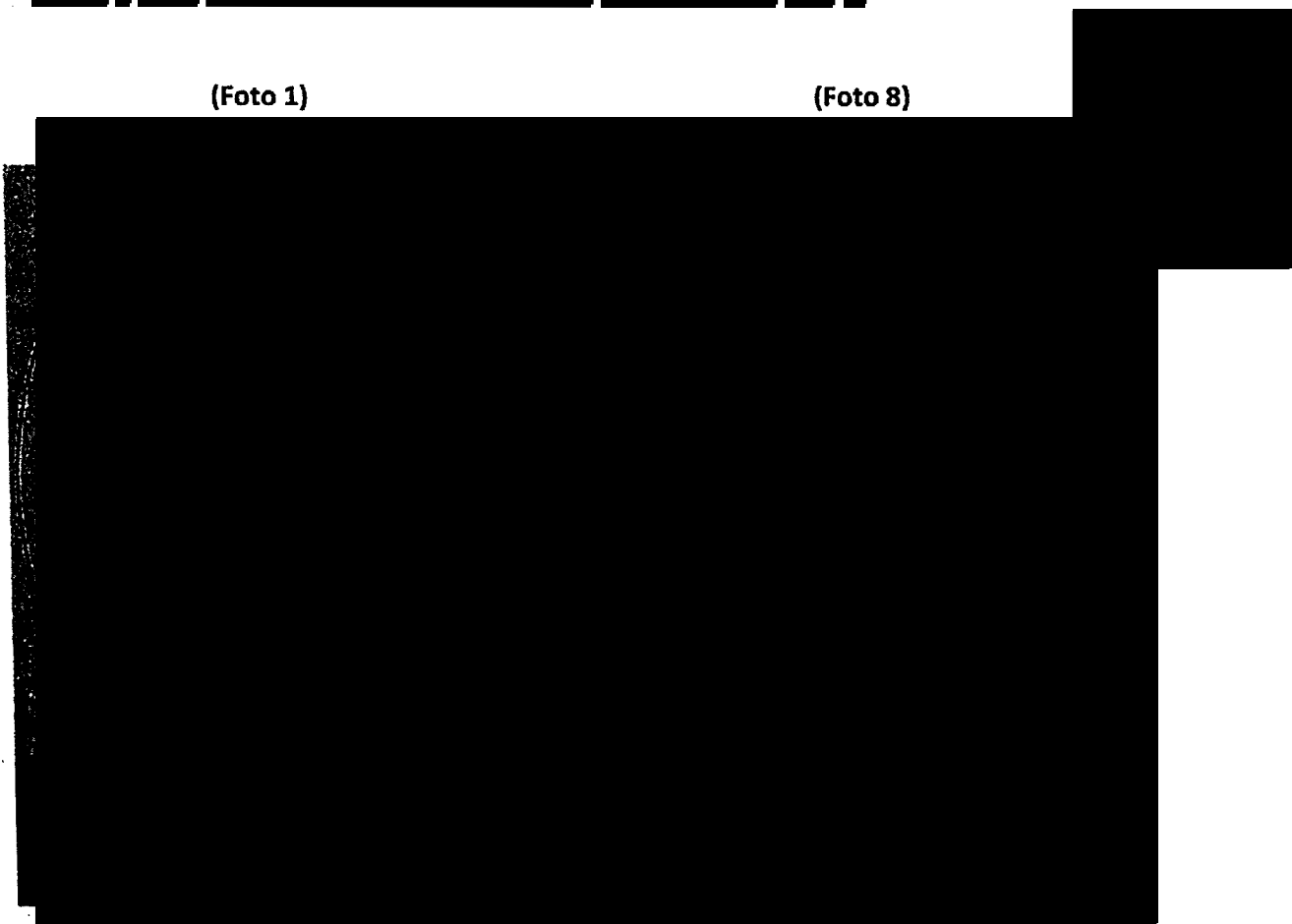
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.8.- Correspondencia de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

(Foto 1)

(Foto 8)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo, Número 314021, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

235
234



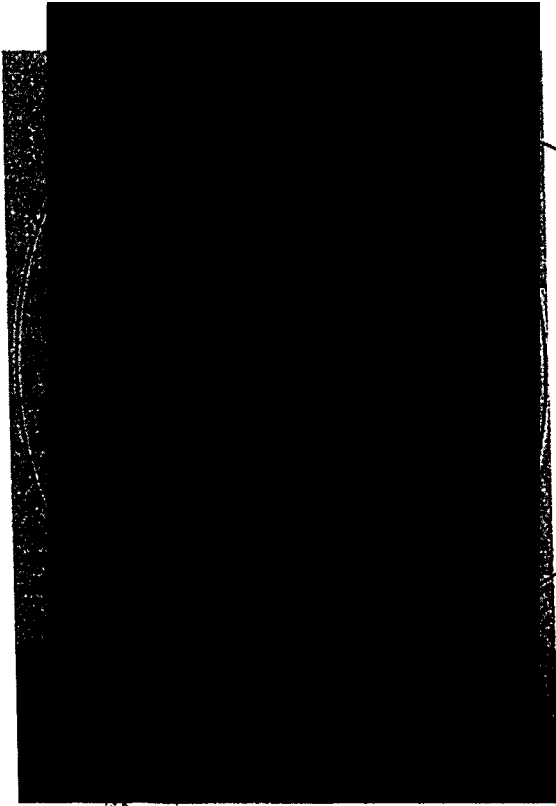
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

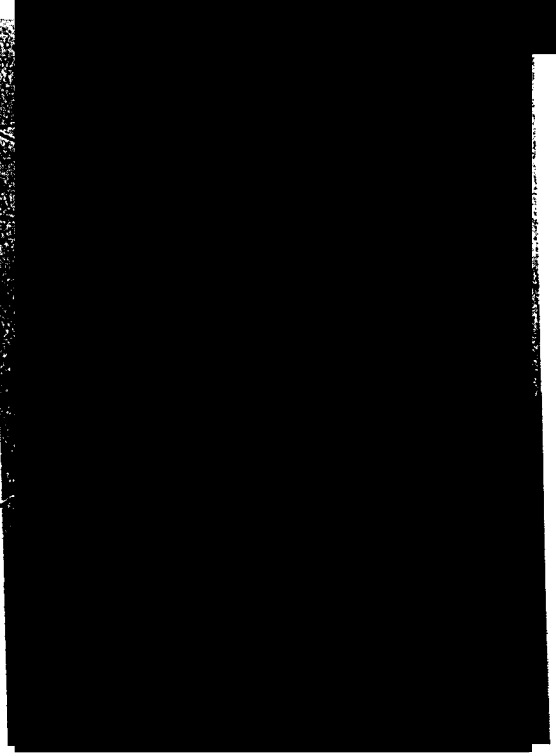
4.9.- Correspondencia de

[Redacted text]

(Foto 1)



(Foto 9)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

236
235

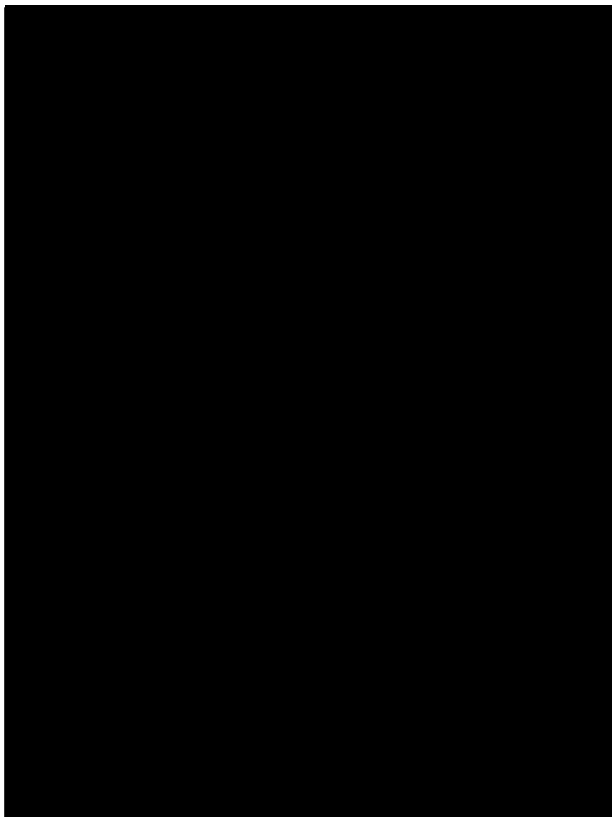


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.10.- Correspondencia de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

(Foto 1)



(Foto 10)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
I. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

237
236



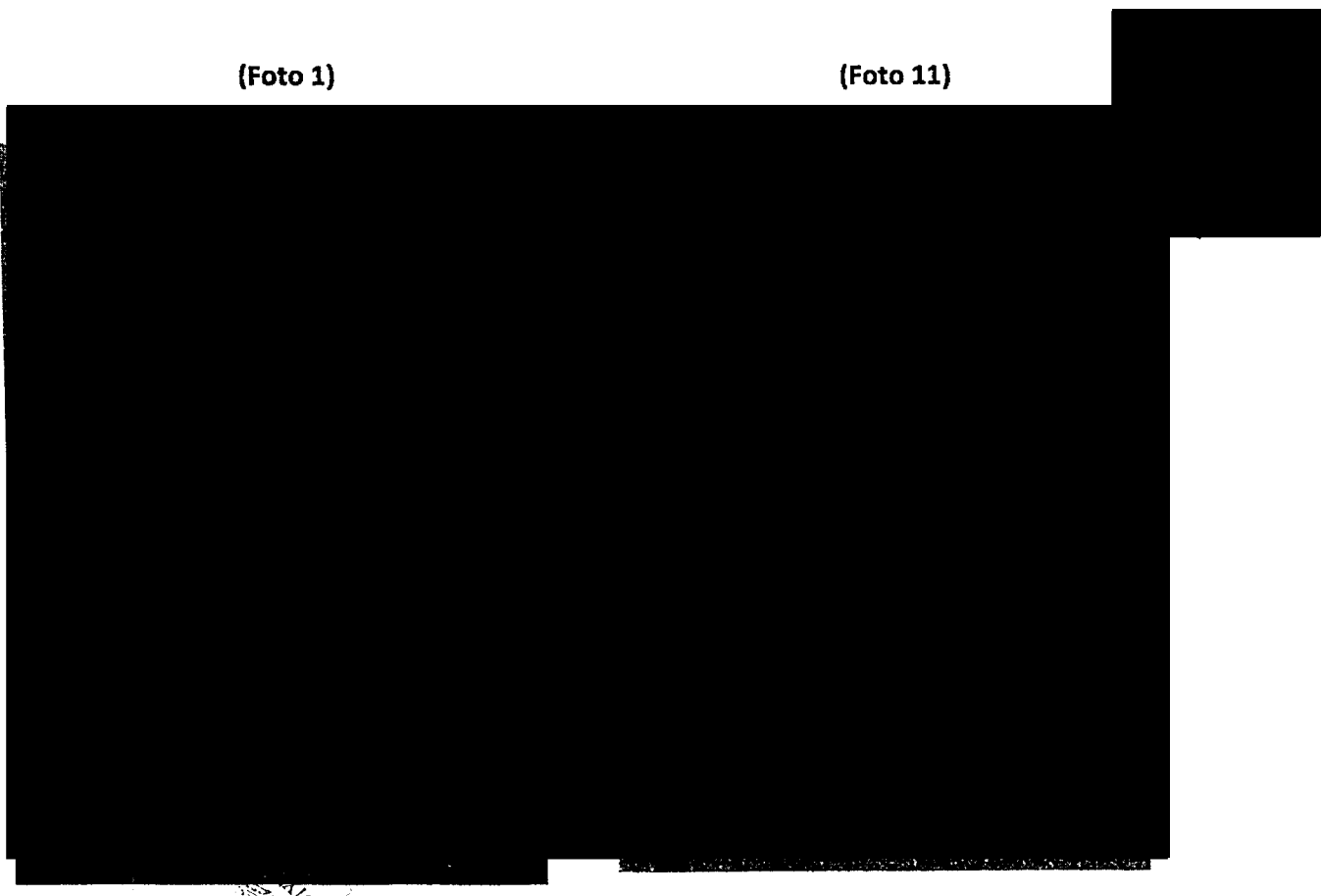
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.11.- Correspondencia de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

(Foto 1)

(Foto 11)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad +
Investigación

238
237



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

Por lo anteriormente descrito y sustentado en los resultados del presente estudio técnico de comparación de Rasgos Fisonómicos, se formula la siguiente:

5.- CONCLUSIÓN:

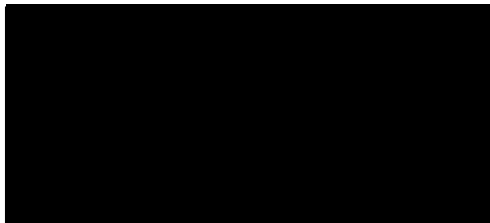
ÚNICA: SE [REDACTED]

a) Fotografía digital a [REDACTED]

b) Fotografías digitales a [REDACTED]

ANEXO: Laminas con reproducciones fotográficas motivo de este estudio.

**ATENTAMENTE
EL PERITO PROFESIONAL**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS



Rev.:1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

8 4327

239
238

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-C/10693/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO
EXTRA-URGENTE

México D. F. a 19 de Noviembre de 2014.

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada; 220, 221, 223 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I inciso b) y c9, 3 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicité a usted con el carácter de EXTRA-URGENTE y CONFIDENCIAL, perito en materia de RETRATO HABLADO, quien deberá de llevar a cabo comparativa de identificación fisonómica, a efecto de comparar los rasgos faciales de las personas que aparecen en las imágenes extraditadas de los dispositivos móviles con las fotografías de las personas detenidas, para lo cual se deja a su inmediata disposición para consulta, la indagatoria en el interior de estas oficinas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MEXICO

ATENTAMENTE

LA

[REDACTED SIGNATURE]

Investigación

Dom. Av. Paseo de la Reforma núm. 75, Col. Guerrero. Del. Cuauhtémoc, México D.F., CP. 60300.
Teléfono 53460000, ext. 8157, 8144 y 8142. correo electrónico denisse.gonzalez@pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

240
239



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACION FISONOMICA.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2014.

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEIDMS de la SEIDO
Presente.

El que suscribe, perito oficial en materia de Identificación Fisonómica, adscrito y propuesto por esta Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, se permite remitir a usted el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10693/2014, de fecha 19 de noviembre del 2014, en el que solicita la intervención de este especialista a efecto de comparar los rasgos faciales de las personas que aparecen en las imágenes extraídas de los dispositivos móviles contra las fotografías de las personas detenidas.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- Fotografías digitales a color extraídas de los dispositivos móviles donde aparecen distintas personas.

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

240

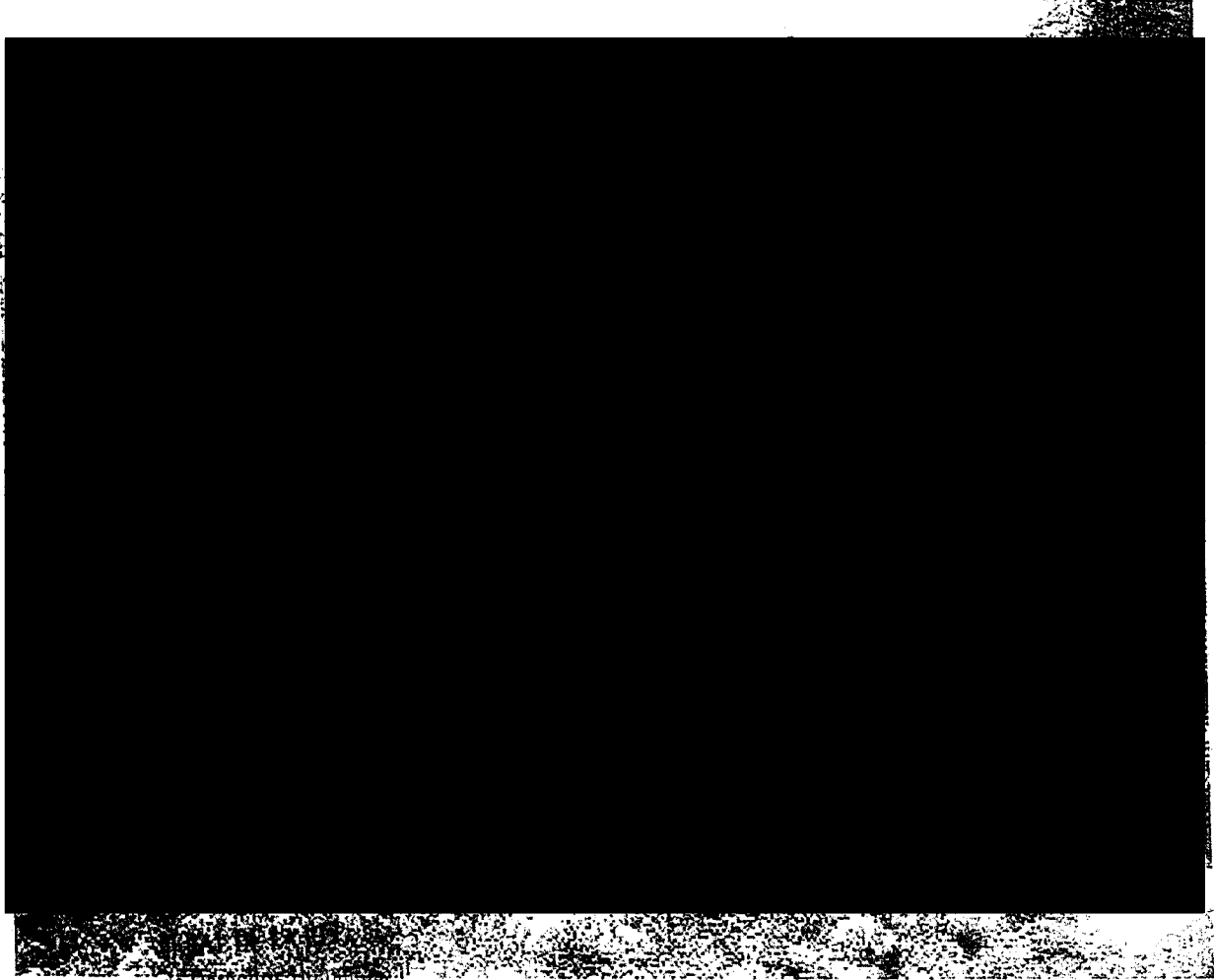


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.1.- Fotografía digital a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

(Foto 1)



Rev.:1
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

241

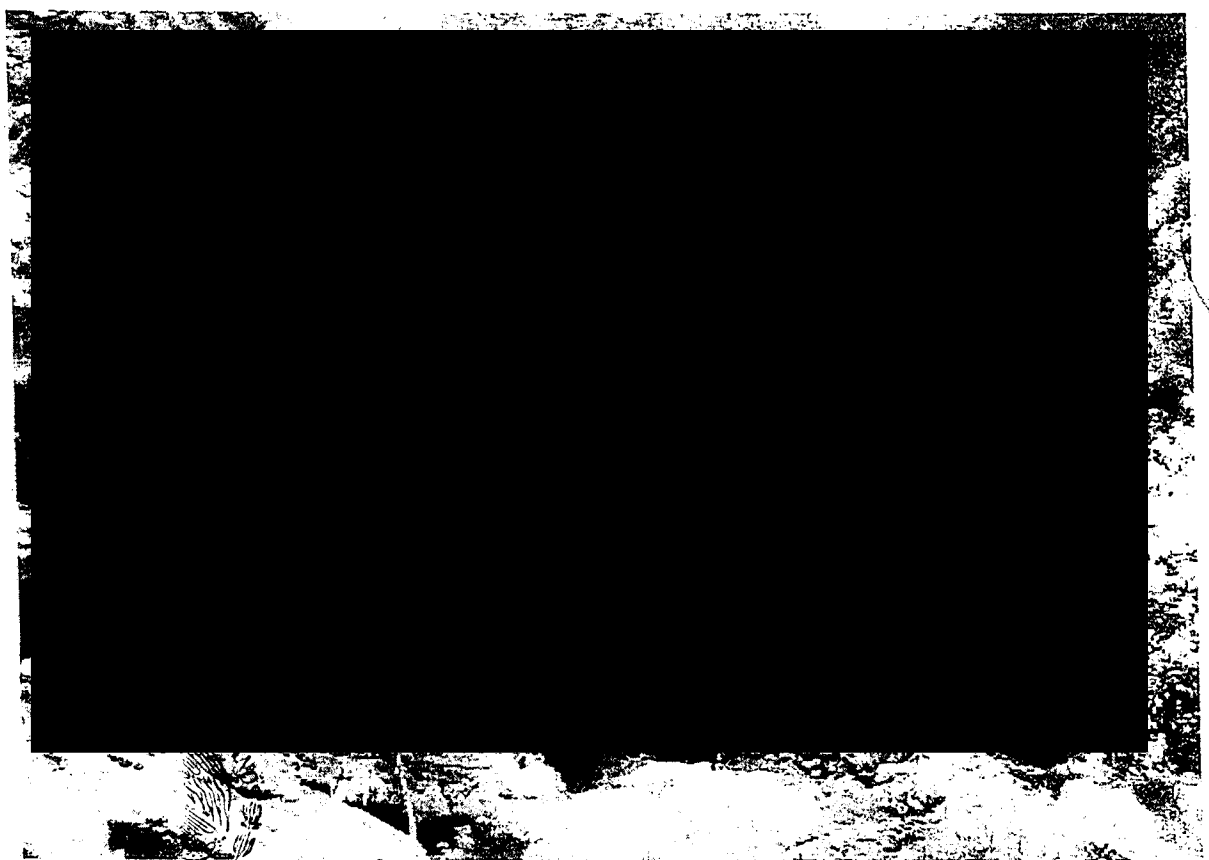


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.2.- Fotografía digital [REDACTED] e/

(Foto 2)



Rev.:1
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e
Investigación
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.. C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

242



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

2.2.- [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

3.1.- El presente estudio está sustentado en el Sistema Antropométrico de identificación, el Método Analítico, la Observación y el Sistema Comparativo de Medidas del rostro humano.

Esta descripción tienen como finalidad reconocer la similitud de las personas por medio de los rasgos fisonómicos a través de las especificaciones morfológicas de acuerdo al tamaño y ubicación de la división tripartita del rostro humano, cromáticas que comprenden el color de la piel, ojos, pelo y especificaciones complementarias o señas particulares.

3.2.- Para estar en condiciones de emitir una opinión técnica-objetiva se procedió a amplificar las fotografías marcadas y descritas en el apartado de materiales de estudio o documentos, para realizar:

-Análisis de Características Morfológicas y Dimensionales.

Después de haber realizado las ampliaciones fotográficas se procedió al análisis y mediciones comparativas entre las fotografías citadas en el material de estudio estableciéndose los siguientes resultados:

4.- RESULTADOS

Descripción de rasgos fisonómicos para el Análisis de Características Morfológicas y Dimensionales.

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

243



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

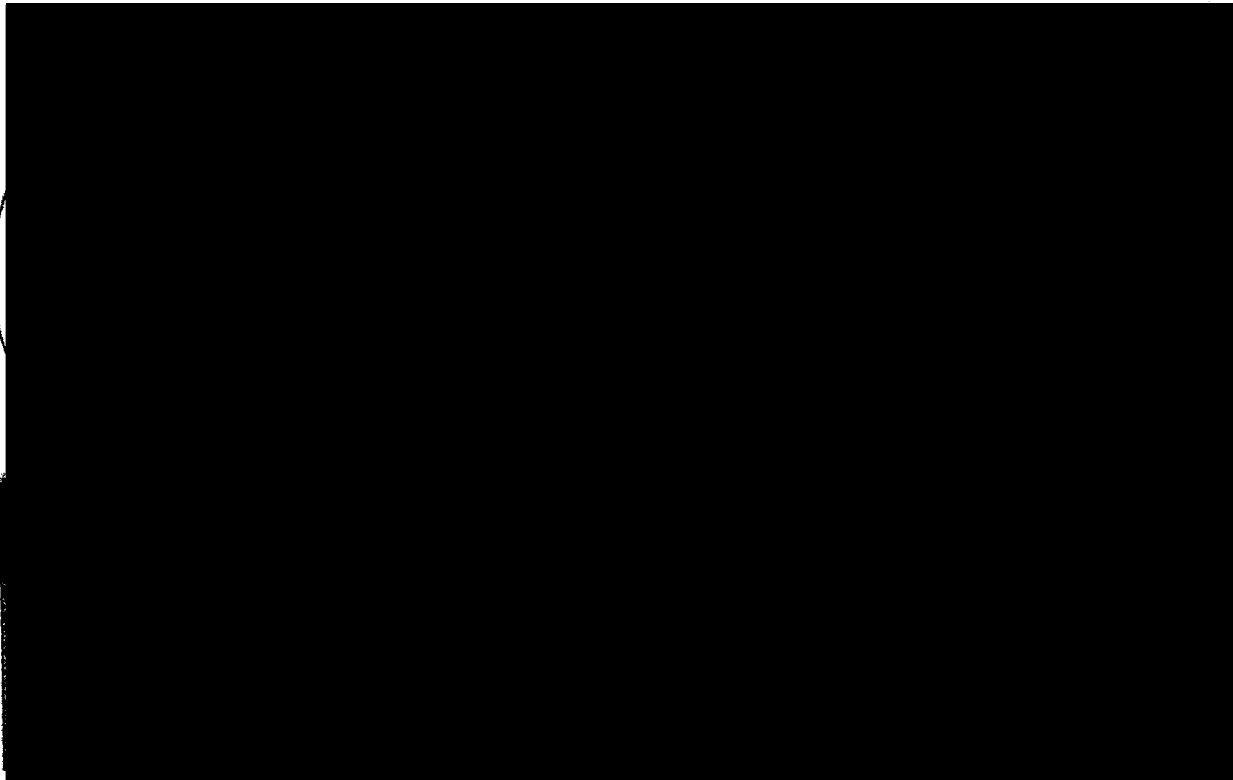
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.3.- Correspondencia de rasgos fisonómicos entre la persona de nombre [REDACTED] y la persona que aparece con el número 1 de la fotografía grupal marcada como foto 1.

(Foto 3)

(Foto 1)



Rev.:1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

244



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.3.- Descripción de rasgos fisonómicos de la persona que aparece en la fotografía a color tomada por personal de esta institución el día 15 de octubre de 2014 a [REDACTED]

(Foto 3)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Rio Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

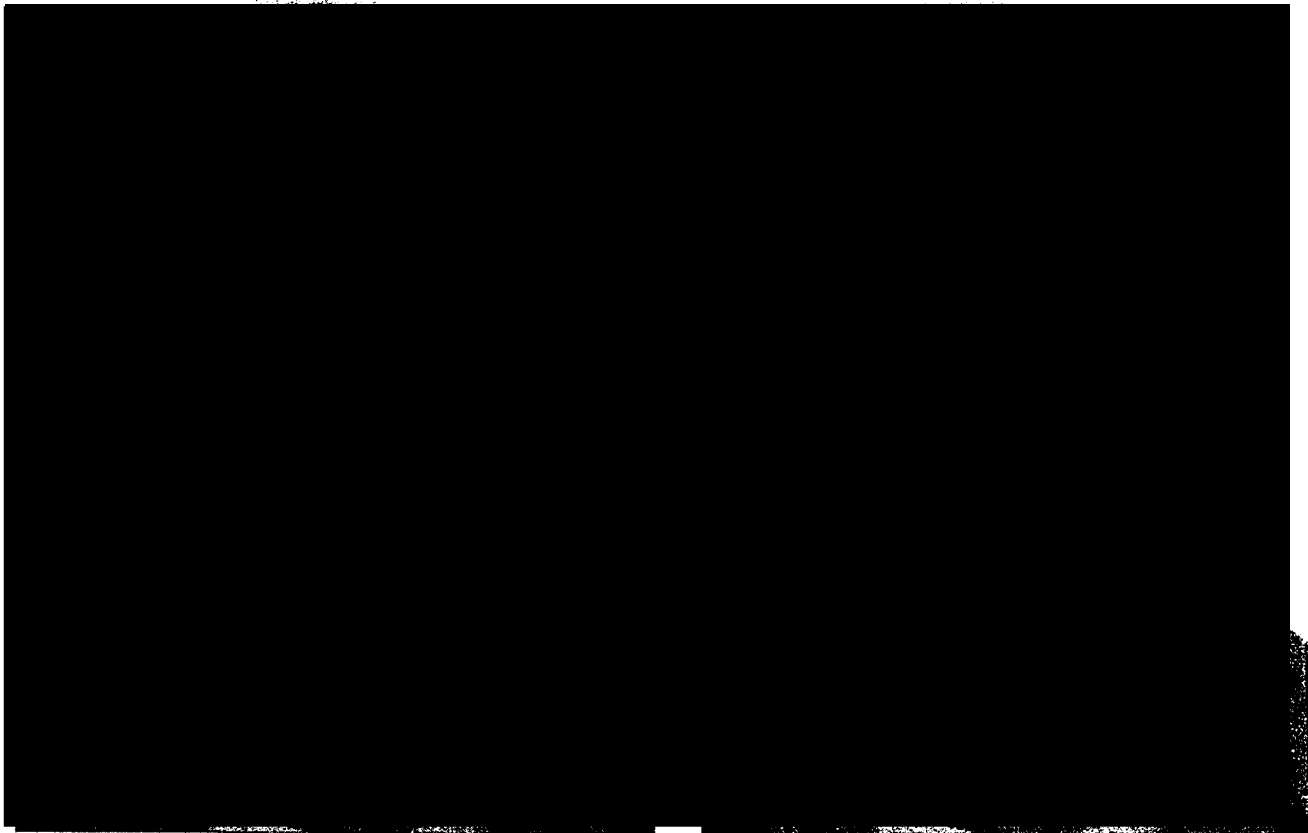
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

4.3.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 3)



AL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

246

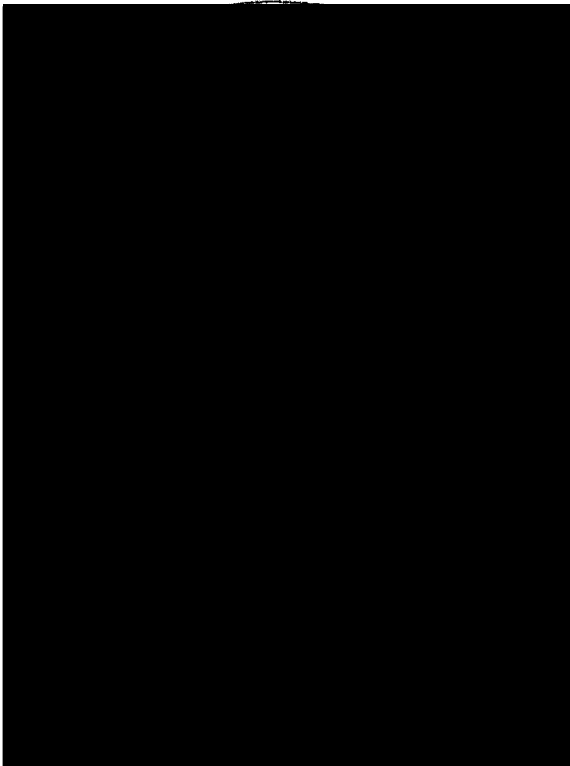


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.4.- Correspondencia de [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

(Foto 4)



(Foto 1)



AL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad +
investigación

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

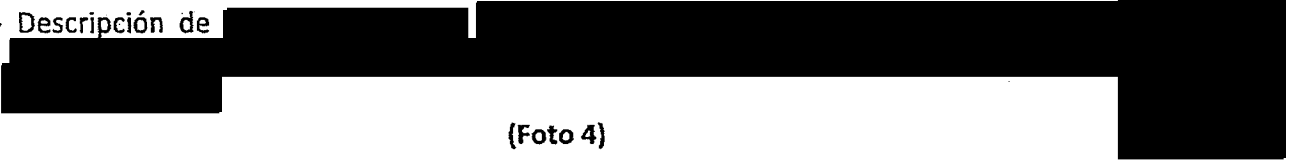
247



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.4.- Descripción de



(Foto 4)

NÚMERO	RASGO	RESULTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		

violos a la Comunidad
Investigacion

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

248



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

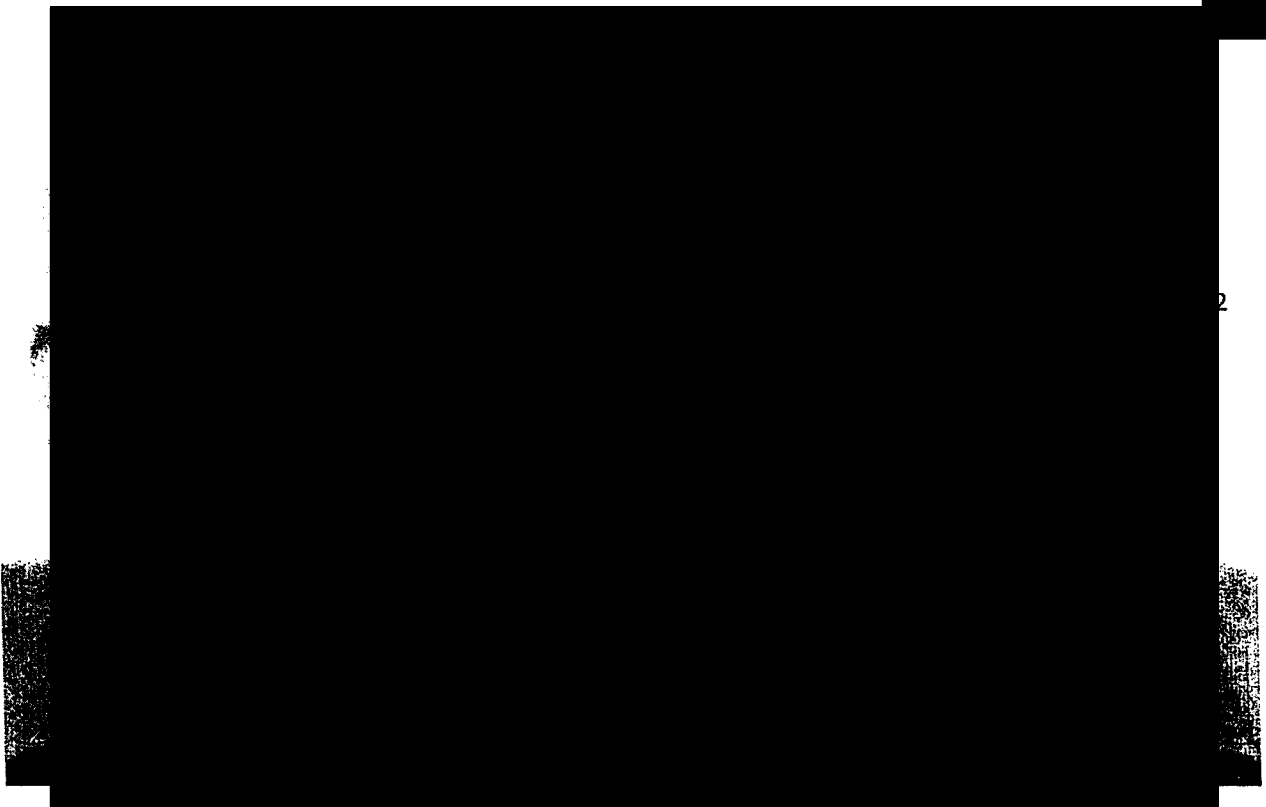
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.4.- Descripción de

[Redacted text]

(Foto 4)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Rio Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

249



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

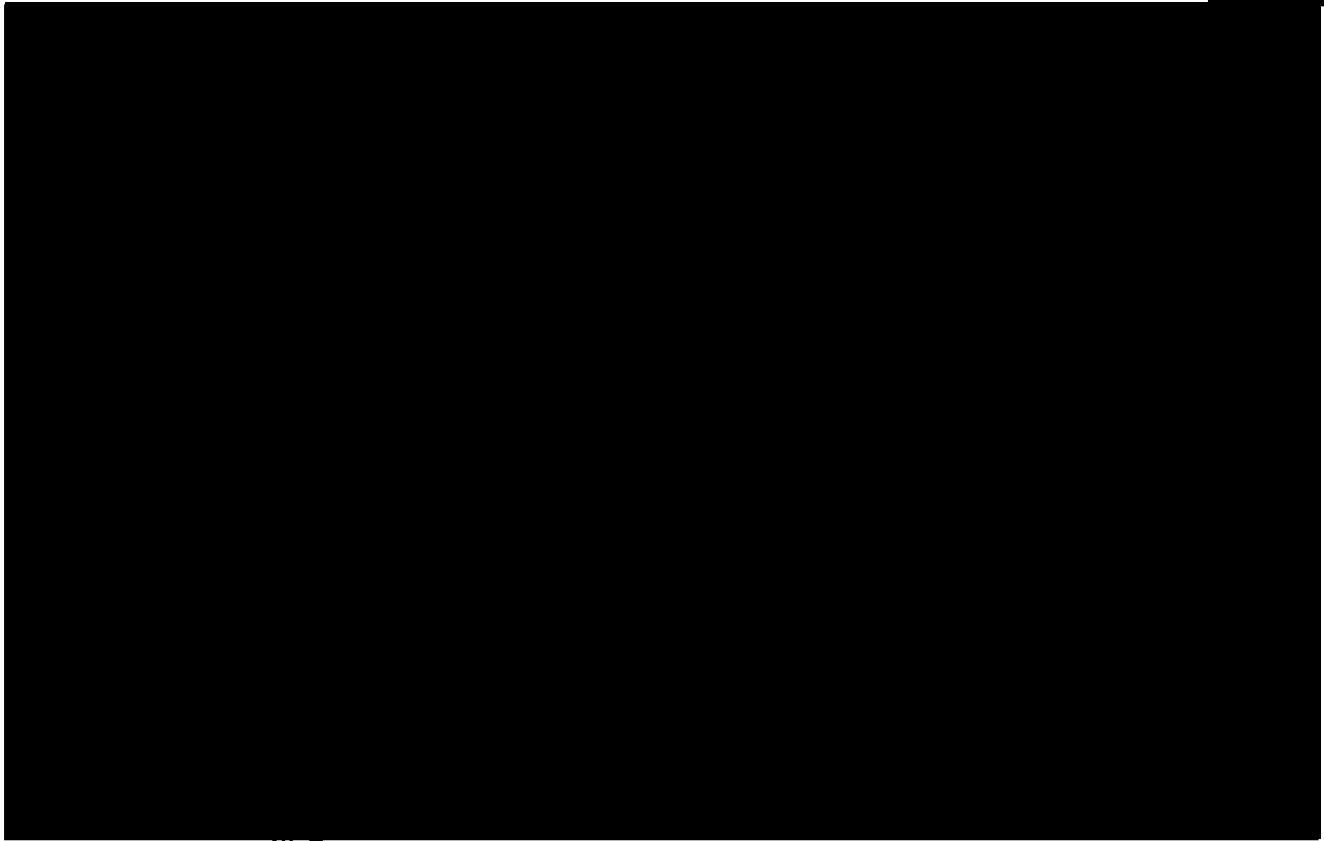
NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.5.- Correspondencia de



(Foto 5)

(Foto 1)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 713-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

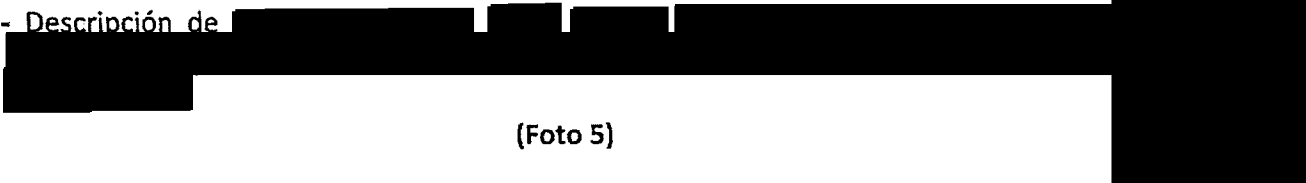
250



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.5.- Descripción de



(Foto 5)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		

Rev.:1

DE LA REPÚBLICA

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

servicios a la Comunidad
Investigación

251

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

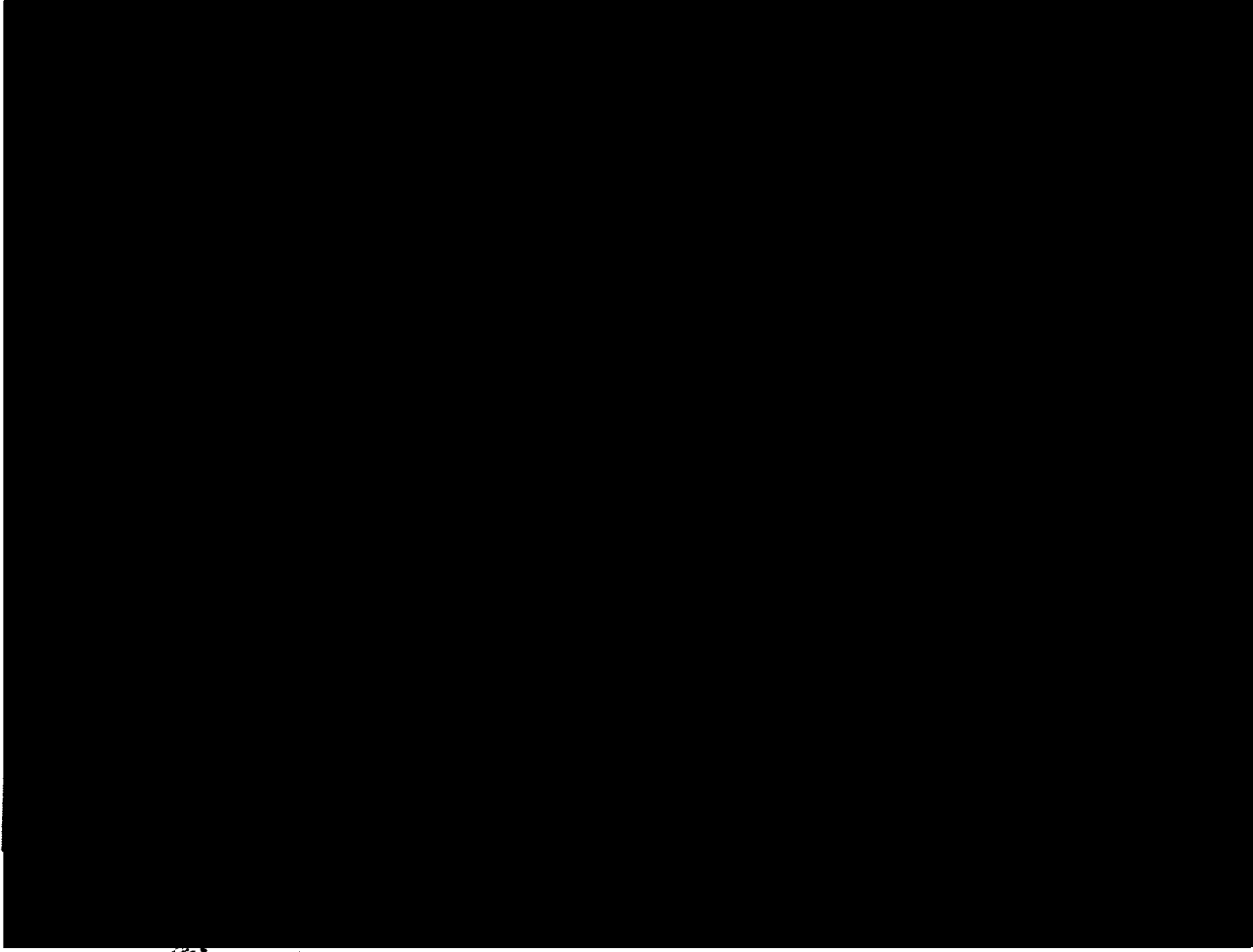
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.5.- Descripción
tomada por



(Foto 5)



Rev.:1

AL DE LA REPÚBLICA

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río de los Rios número 721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

servicios a la Comunidad +
investigación

252

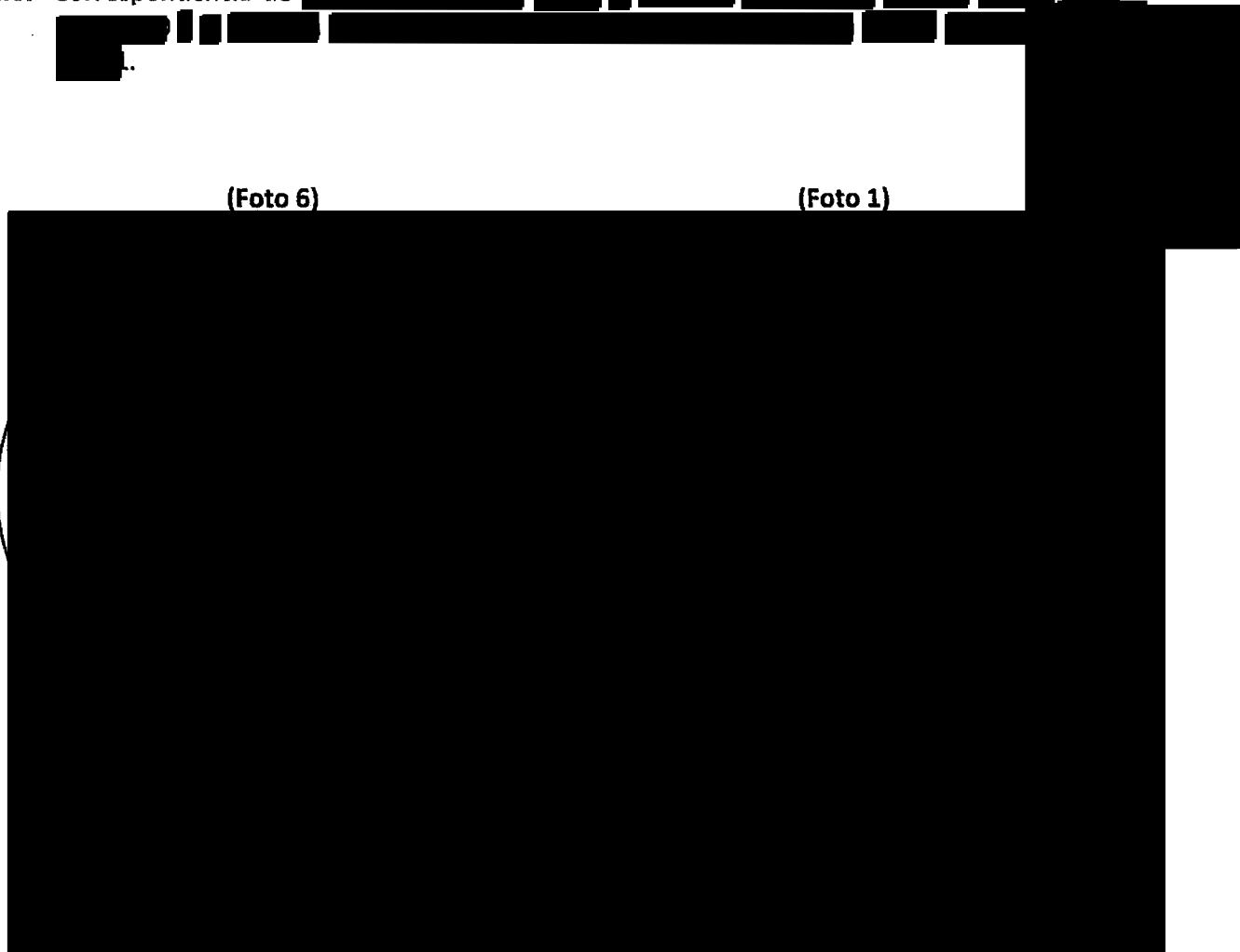


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.6.- Correspondencia de [REDACTED]



(Foto 6)

(Foto 1)

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río de la República 721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

253



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.6.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 6)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]	[REDACTED]
9.-	[REDACTED]	[REDACTED]
10.-	[REDACTED]	[REDACTED]
11.-	[REDACTED]	[REDACTED]
12.-	[REDACTED]	[REDACTED]
13.-	[REDACTED]	[REDACTED]
14.-	[REDACTED]	[REDACTED]
15.-	[REDACTED]	[REDACTED]
16.-	[REDACTED]	[REDACTED]
17.-	[REDACTED]	[REDACTED]
18.-	[REDACTED]	[REDACTED]
19.-	[REDACTED]	[REDACTED]
20.-	[REDACTED]	[REDACTED]
21.-	[REDACTED]	[REDACTED]
22.-	[REDACTED]	[REDACTED]
23.-	[REDACTED]	[REDACTED]
24.-	[REDACTED]	[REDACTED]

Rev.:1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Rio Consulado Número 995-721, Colonia Santa Maria Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

254

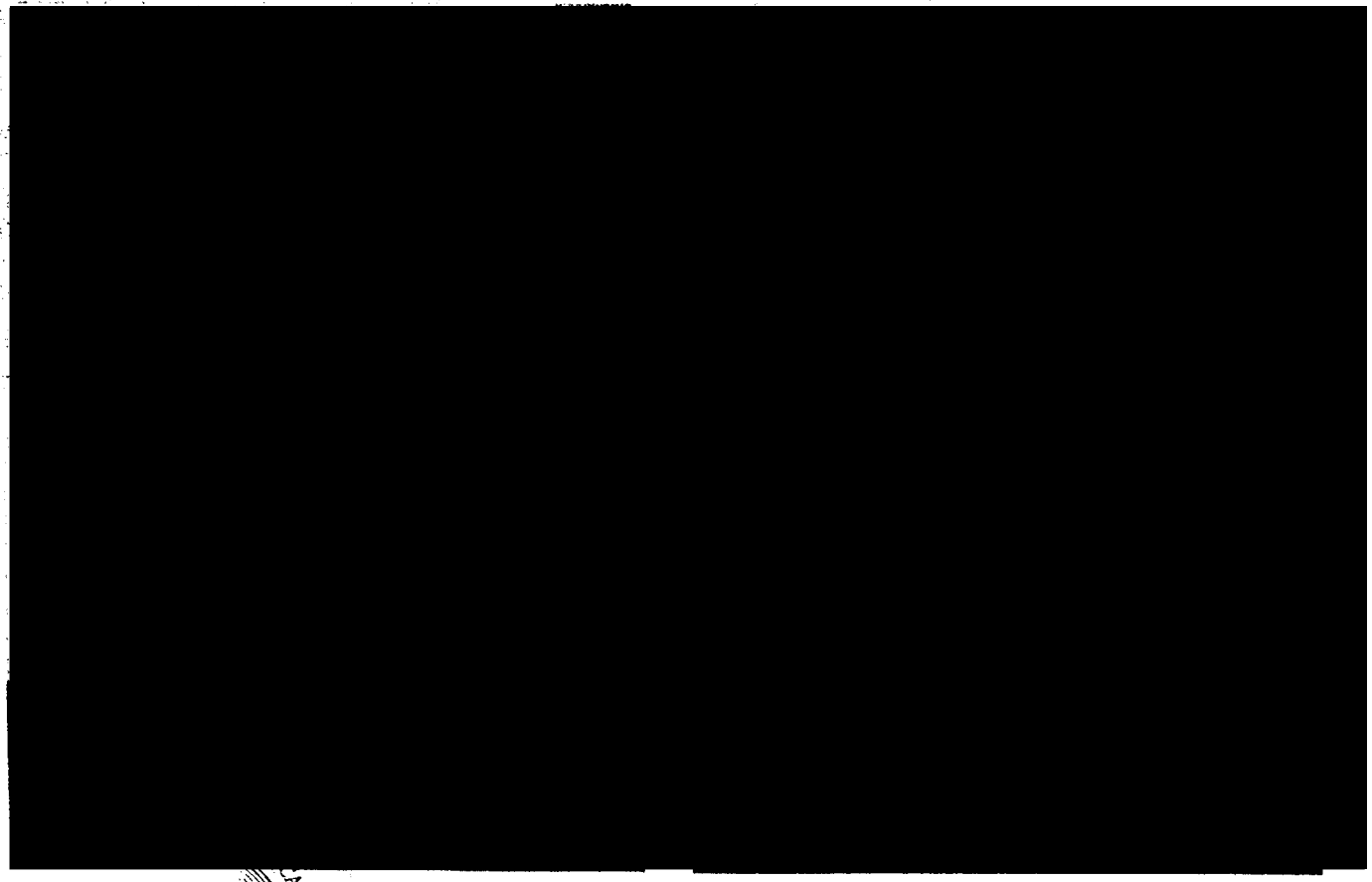


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.6.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 6)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA,
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

255

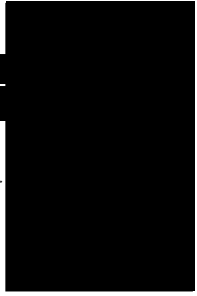


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

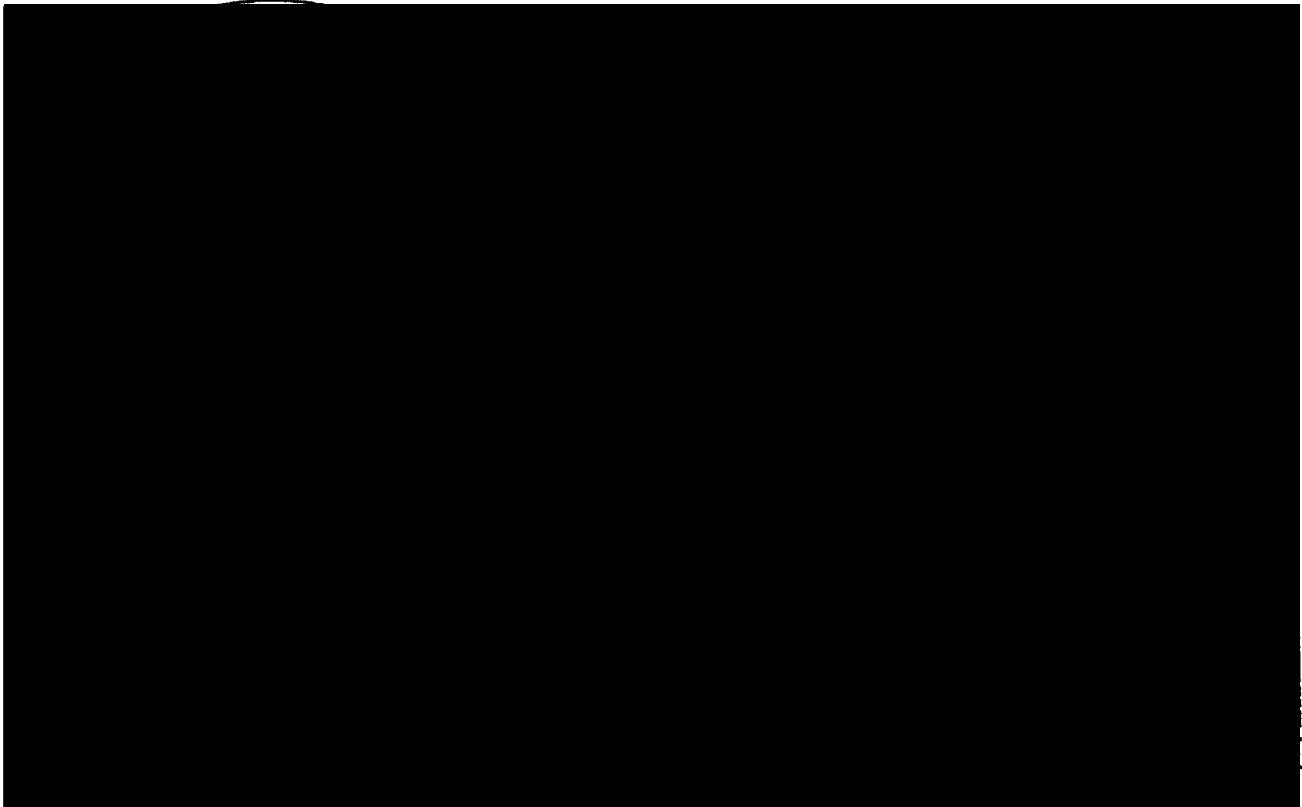
NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.7.- Correspondencia de



(Foto 7)

(Foto 1)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

256



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.7.- Descripción de

[Redacted text block]

(Foto 7)



NUMERO	RASGO	RESULTADO			
[Large redacted area]					

Rev.:1 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad e Investigación
 Avenida Río Consuelado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
 Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

REF. IT-RH-01 FO-RH-05

257

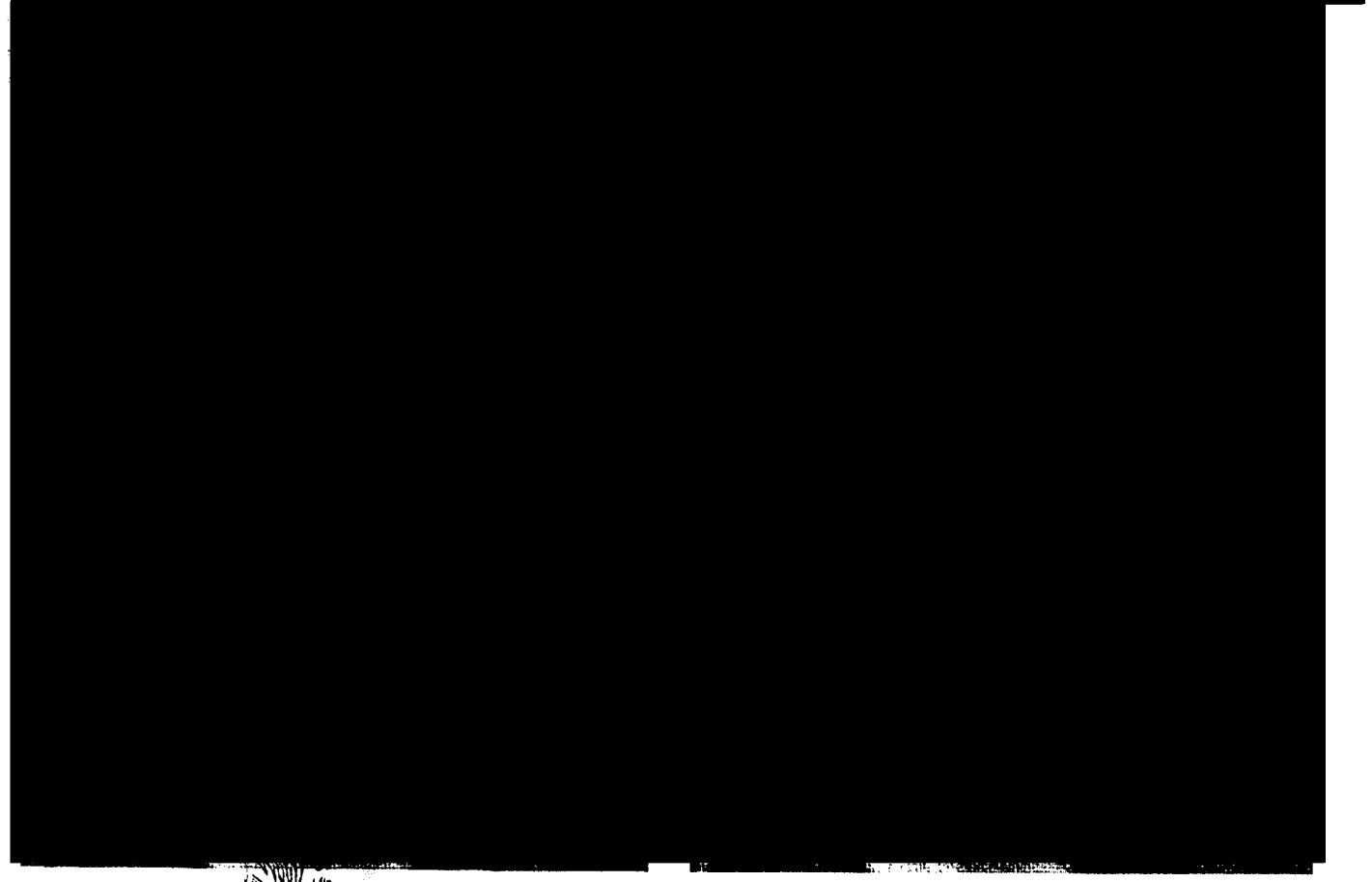


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.7.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 7)



Rev.:1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río de San Pedro Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

Defensoría del Ciudadano,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

258



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.8.- Correspondencia de [REDACTED]

(Foto 8)

(Foto 1)



Rev.:1
Derechos Humanos,
Avenida Río Comisario Número 715-714, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

259



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.8.- Descripción de

[Redacted text]

(Foto 8)

[Redacted text]

NUMERO	RASGO	RESULTADO
[Redacted table content]		

AL DE LA REPÚBLICA,

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

Investigación

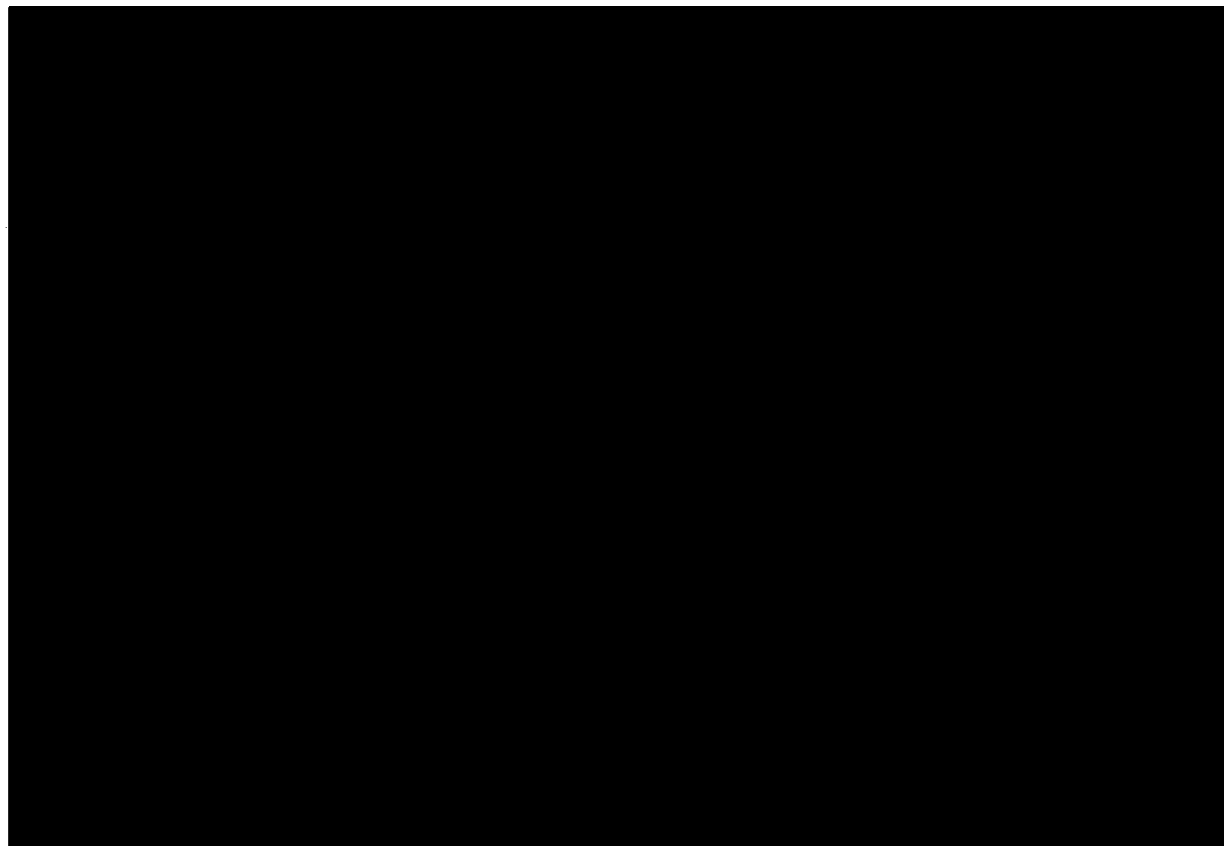


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.8.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 8)



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad +
Investigación

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

261



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.9.- Correspondencia de



(Foto 9)

(Foto 1)



7

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

DE LA REPÚBLICA,
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ecchos Humanos,
ficios a la Comunidad *
tificación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

262



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.9.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 9)

NUMERO	RASGO	RESULTADO

Rev.:1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Cuauhtémoc Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

263



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.9.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 9)



22

23

Rev.:1

AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida de los Insurgentes Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tcl.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

264



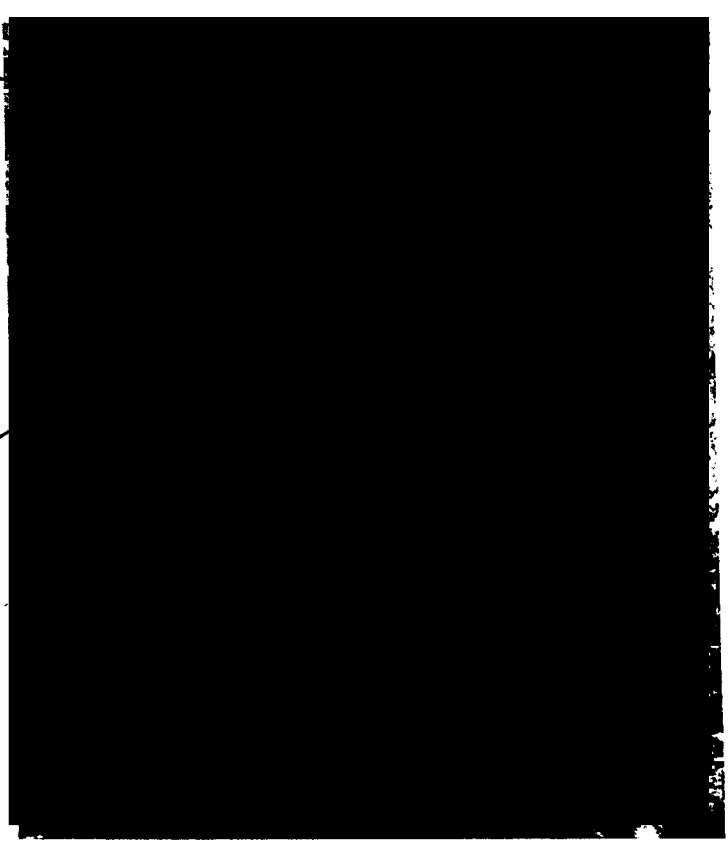
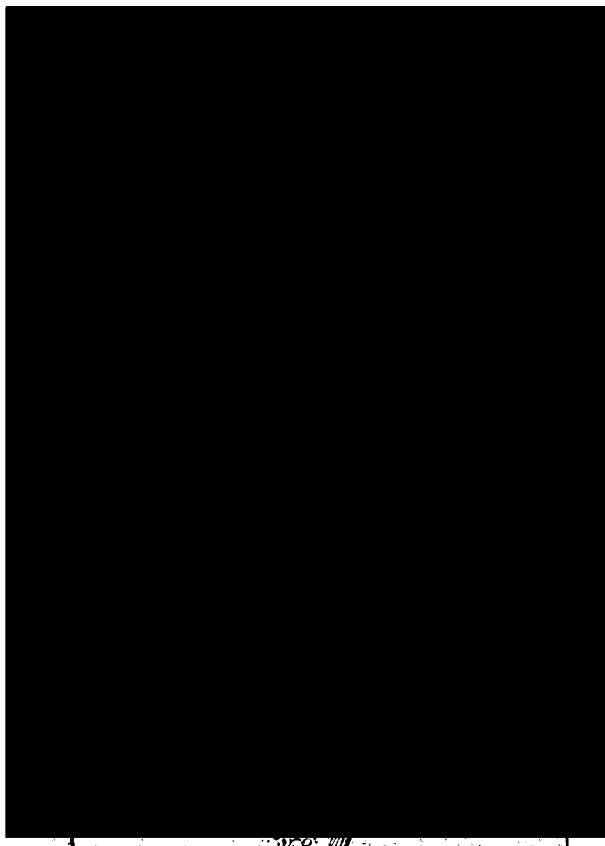
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.10.- Correspondencia de [REDACTED]

(Foto 10)

(Foto 2)



Rev.:1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Unidad de Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río San Pedro No. 915, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

265



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.10.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 10)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]	[REDACTED]
9.-	[REDACTED]	[REDACTED]
10.-	[REDACTED]	[REDACTED]
11.-	[REDACTED]	[REDACTED]
12.-	[REDACTED]	[REDACTED]
13.-	[REDACTED]	[REDACTED]
14.-	[REDACTED]	[REDACTED]
15.-	[REDACTED]	[REDACTED]
16.-	[REDACTED]	[REDACTED]
17.-	[REDACTED]	[REDACTED]
18.-	[REDACTED]	[REDACTED]
19.-	[REDACTED]	[REDACTED]
20.-	[REDACTED]	[REDACTED]
21.-	[REDACTED]	[REDACTED]
22.-	[REDACTED]	[REDACTED]
23.-	[REDACTED]	[REDACTED]
24.-	[REDACTED]	[REDACTED]

servicios a la Comunidad *
investigación

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

266



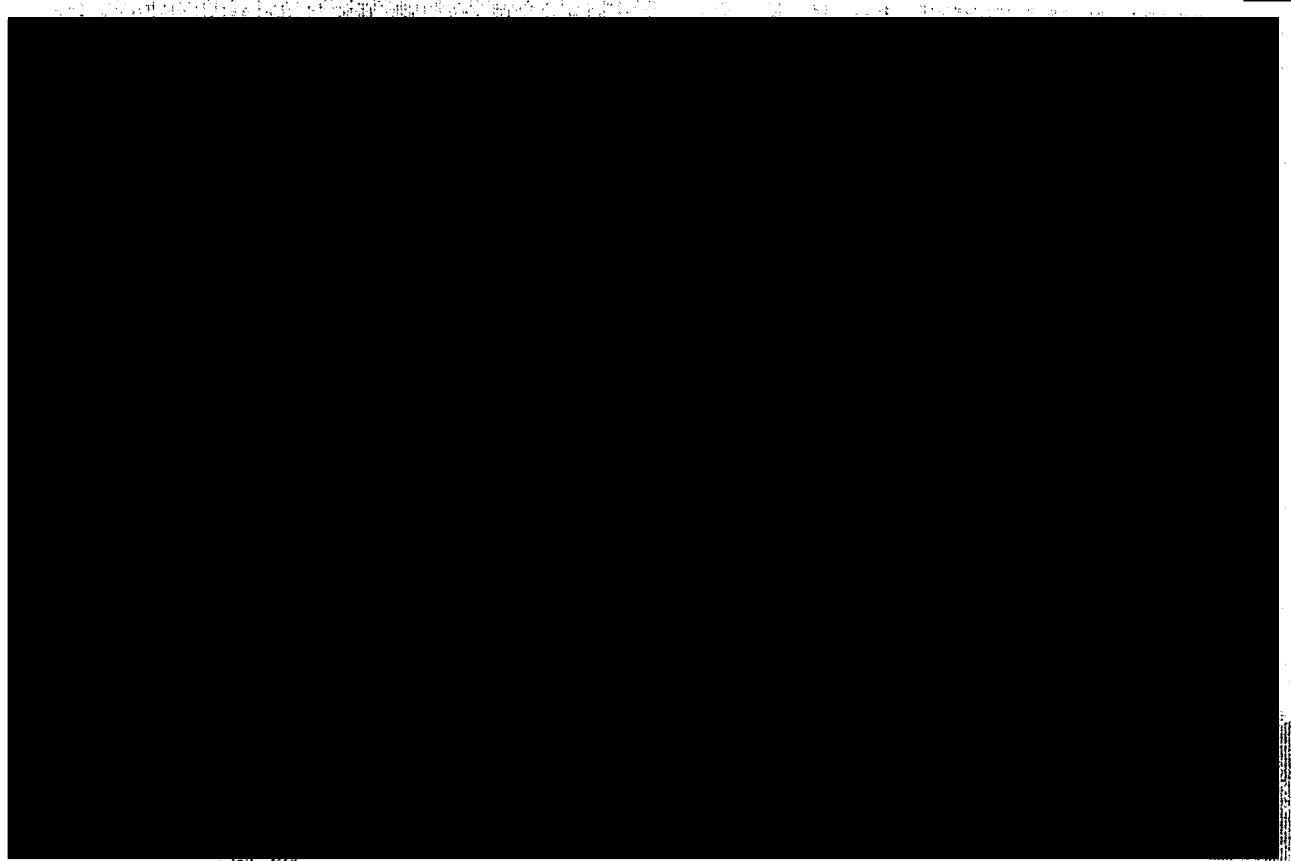
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.10.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 10)



RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Doctores Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

267



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.11.- Correspondencia de [REDACTED]

(Foto 11)

(Foto 2)



Rev.:1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo número 111, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

268

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.11.- Descripción de [Redacted]

(Foto 11)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

269



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

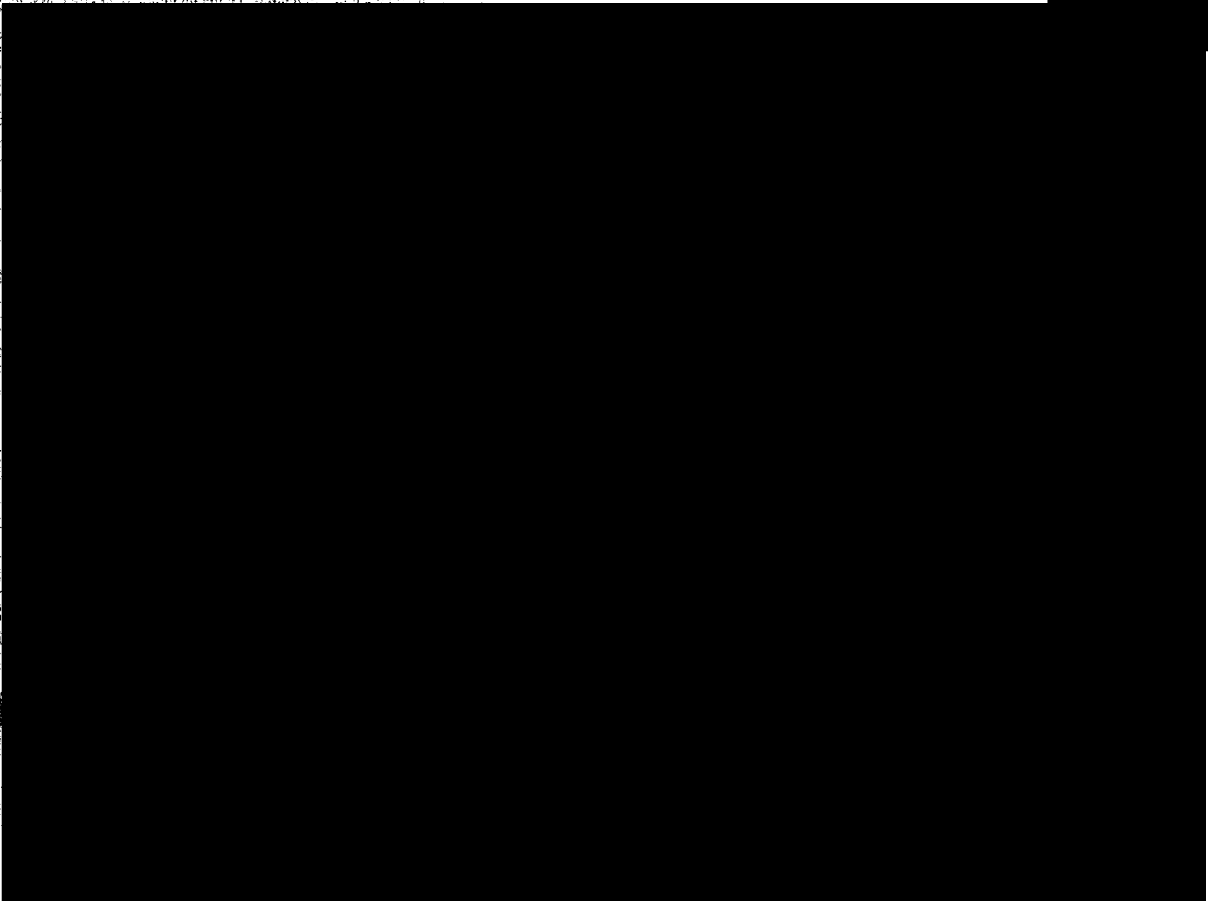
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.11.- Descripción de

[Redacted text]

(Foto 11)



Rev.:1

DE LA REPUBLICA

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Coahuila y Calles 5-72

Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

270



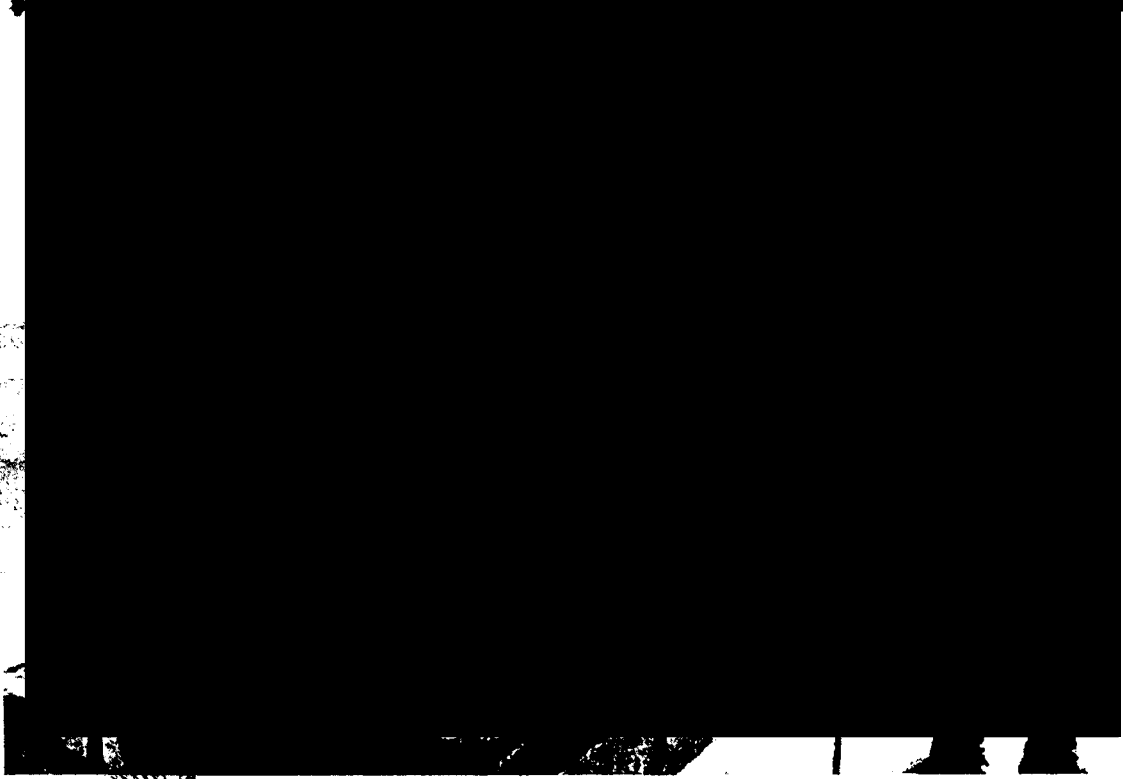
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

[Redacted]

4.12.- Fotografía

[Redacted]

(Foto 12)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo número 115-721, Colonia Santa Marta Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad *
Investigación

Tel.:(55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

271



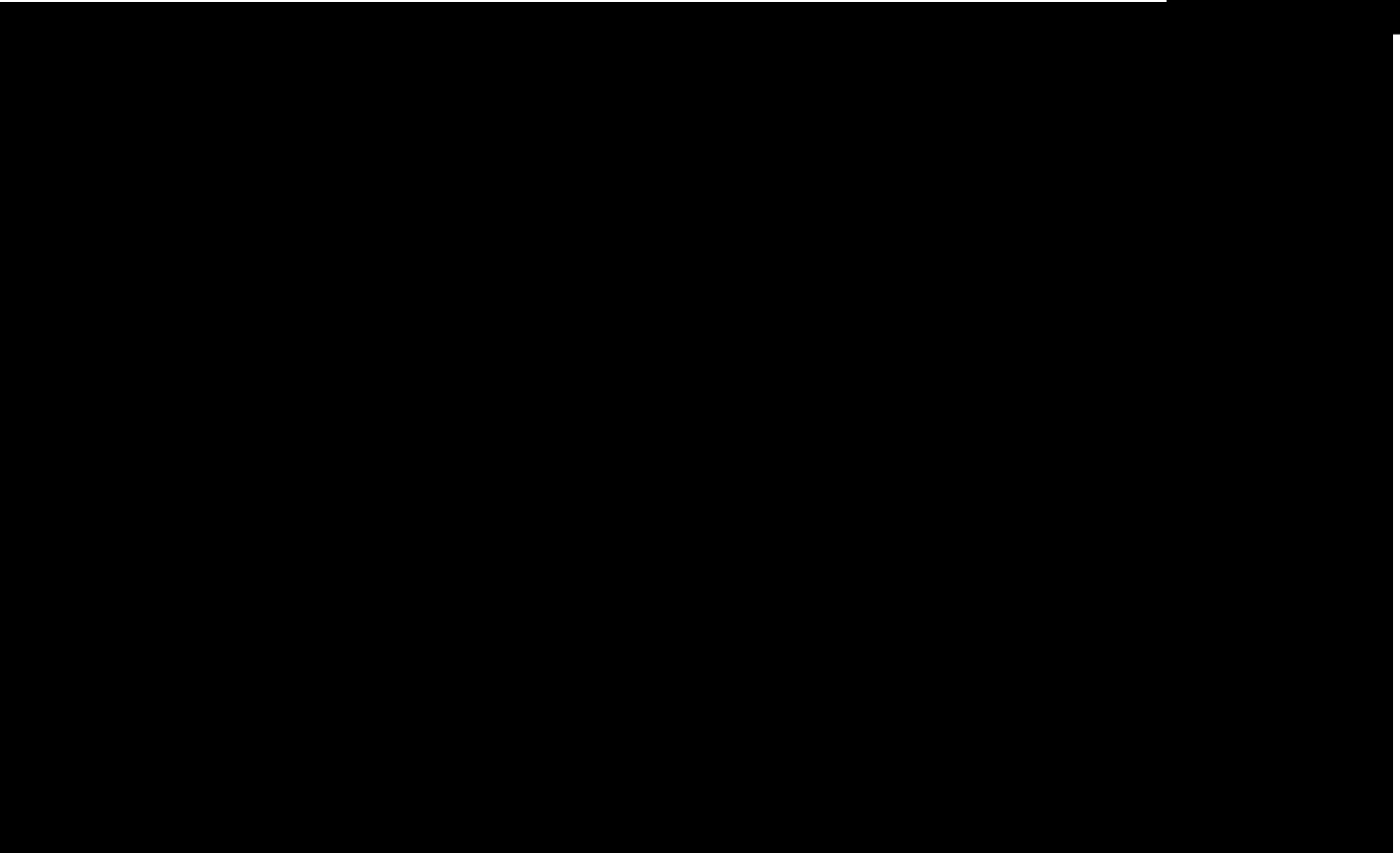
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.13.- Correspondencia de [REDACTED]

(Foto 13)

(Foto 12)



Rev.:1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Coahuila Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

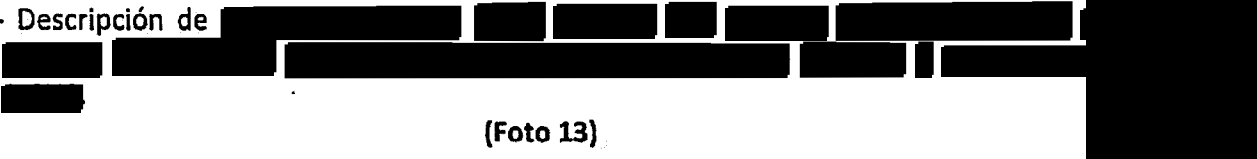
272



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.13.- Descripción de



(Foto 13)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		

Rev.:1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

273



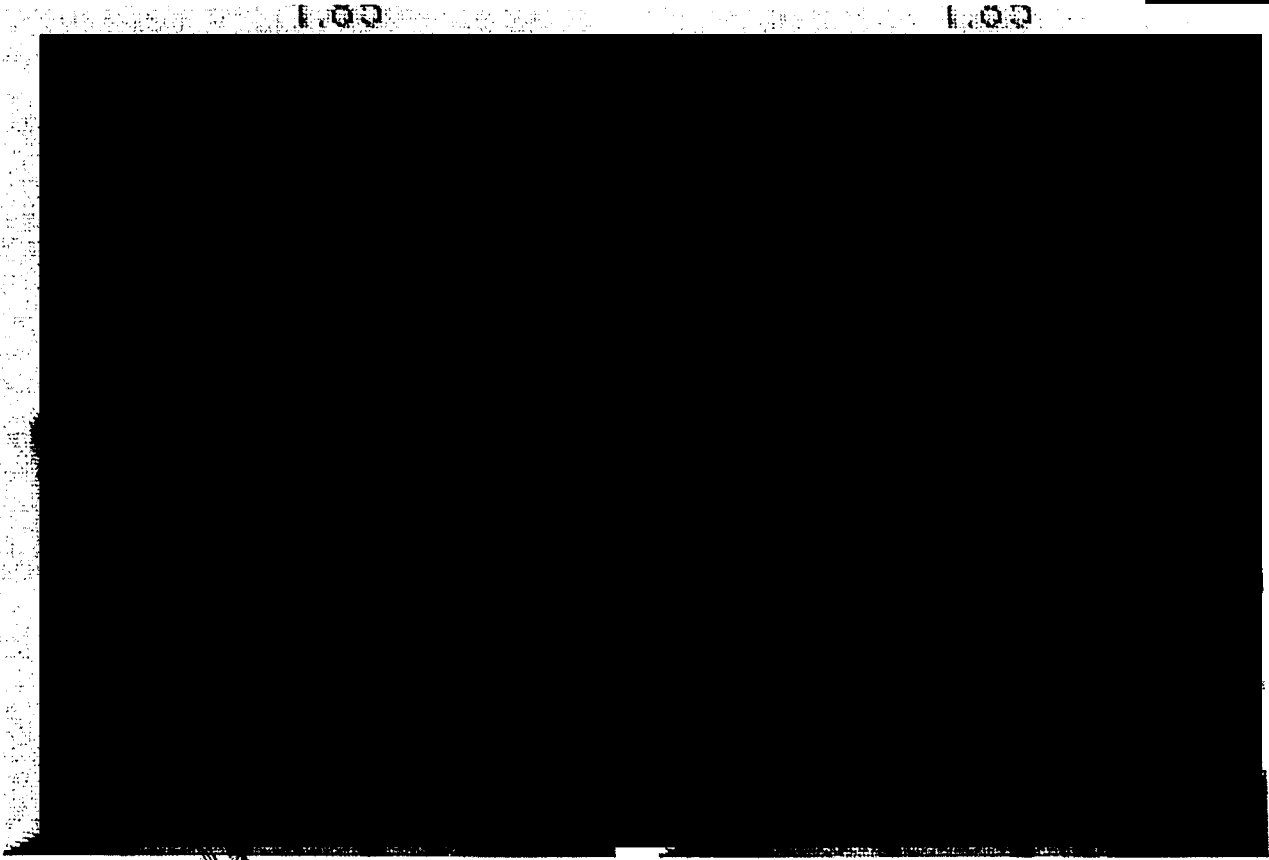
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.13.- Descripción de

[Redacted text]

(Foto 13)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Compañero No. 114721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

Defensoría de
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

274



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.14.- Fotografía [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

(Foto 14)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 716-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

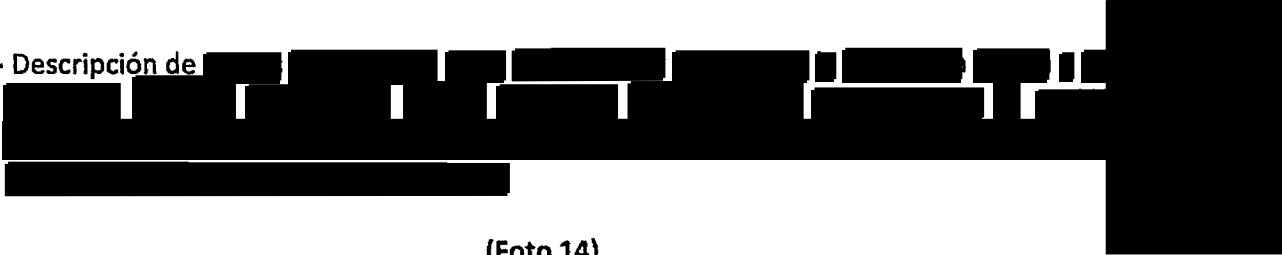
275



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.14.- Descripción de



(Foto 14)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		

Rev.:1

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

276

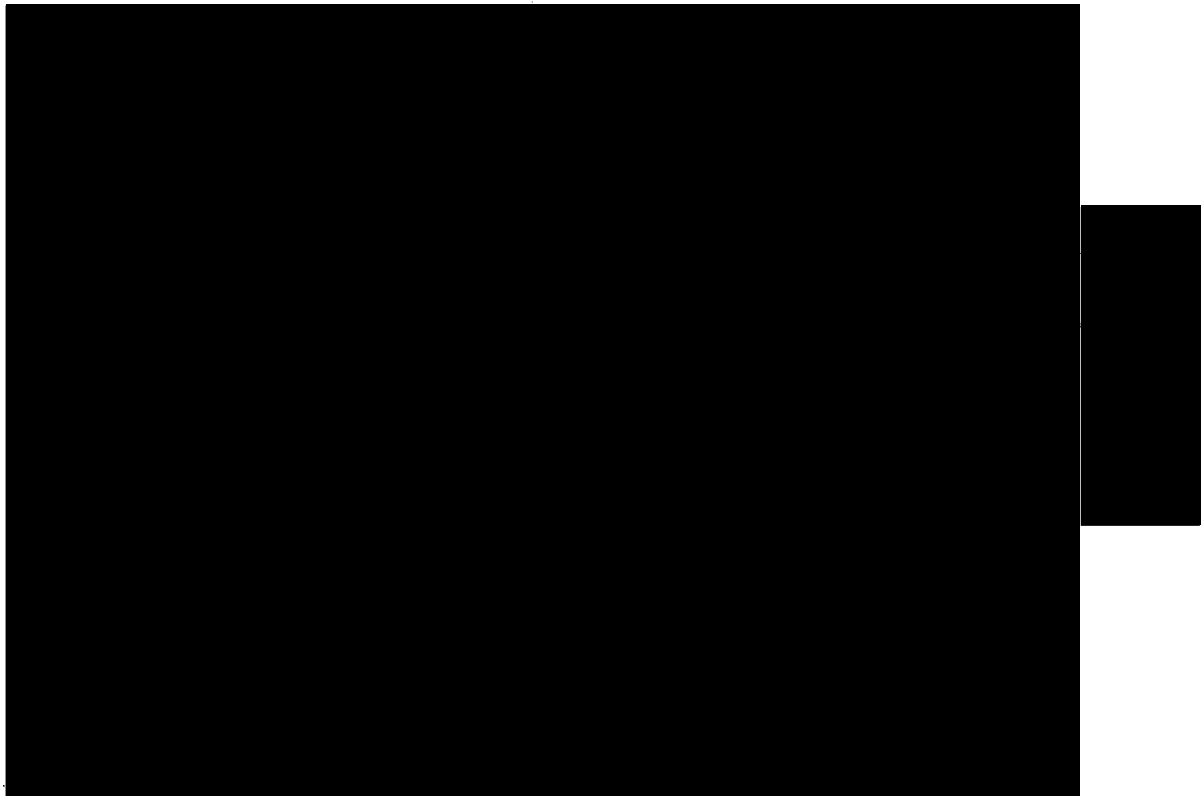


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.14.- Descripción de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

(Foto 14)



Rev.:1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida R. Ocho y Cuatro 515-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Oficina de
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

277



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.15.- Fotografía [REDACTED]

(Foto 15)



MEXICO
AL DE I
erechos
rVICIOS
estigación

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

278



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 8
[Redacted]

4.15.- Descripción de [Redacted]

(Foto 15)

NUMERO	RASGO	RESULTADO
1.-	[Redacted]	[Redacted]
2.-	[Redacted]	[Redacted]
3.-	[Redacted]	[Redacted]
4.-	[Redacted]	[Redacted]
5.-	[Redacted]	[Redacted]
6.-	[Redacted]	[Redacted]
7.-	[Redacted]	[Redacted]
8.-	[Redacted]	[Redacted]
9.-	[Redacted]	[Redacted]
10.-	[Redacted]	[Redacted]
11.-	[Redacted]	[Redacted]
12.-	[Redacted]	[Redacted]
13.-	[Redacted]	[Redacted]
14.-	[Redacted]	[Redacted]
15.-	[Redacted]	[Redacted]
16.-	[Redacted]	[Redacted]
17.-	[Redacted]	[Redacted]
18.-	[Redacted]	[Redacted]
19.-	[Redacted]	[Redacted]
20.-	[Redacted]	[Redacted]
21.-	[Redacted]	[Redacted]
22.-	[Redacted]	[Redacted]
23.-	[Redacted]	[Redacted]
24.-	[Redacted]	[Redacted]

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

279



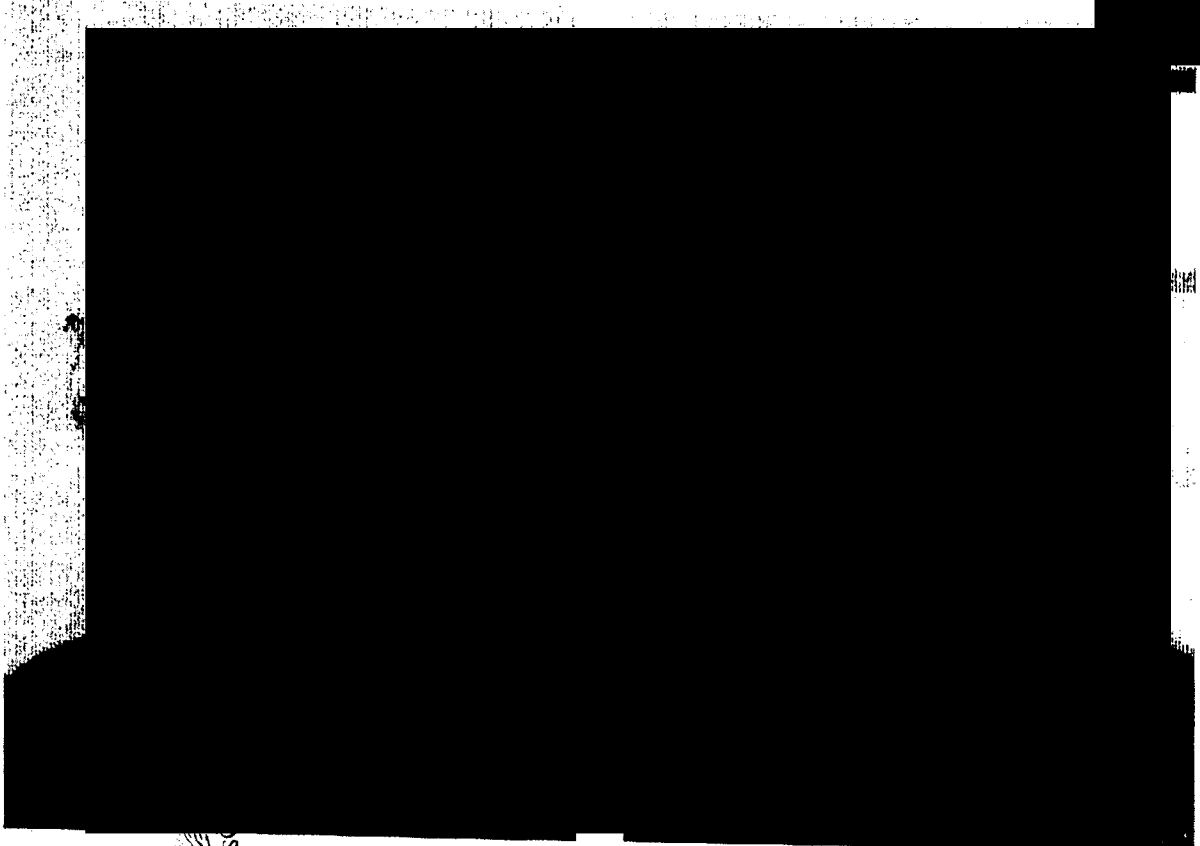
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

4.15.- Descripción de [REDACTED]

(Foto 15)



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

Por lo anteriormente descrito y sustentado en los resultados del presente estudio técnico de comparación de Rasgos Fisonómicos, se formulan las siguientes:

5.- CONCLUSIONES:

PRIMERA: SE [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

281



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

TERCERA: SE [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

CUARTA: [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

QUINTA: [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

282



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

SEXTA: [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

SEPTIMA: SE [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

OCTAVA: SE [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

283



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

NOVENA: SE [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

DECIMA: SE [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

DECIMAPRIMERA: [REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

284



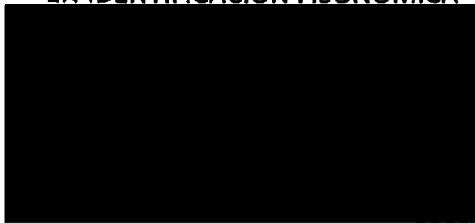
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

NÚMERO DE FOLIO: 84327

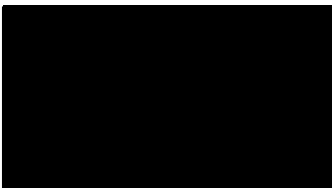
ANEXO: Laminas con reproducciones fotográficas motivo de este estudio, así como 3 discos compactos proporcionados.

**ATENTAMENTE
EL PERITO PROFESIONAL
EN IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.:1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



286

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (14:40) catorce horas con cuarenta minutos del día (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E. Por recibido el Volante de Turno de Correspondencia con número **ID8707**, por el cual entregan al suscrito el informe con número de folio 72312, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado [REDACTED] Perito en Criminalística de Campo de la Coordinación General de Servicios Parciales de esta Procuraduría General de la República, y por el cual informa en atención del oficio SDHPDSC/OI/1572/2018, en atención a las diligencias que se desarrollaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero no fue requerida su intervención.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] debida constancia legal.-----

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

287

Id 8707
Número: 72312
Fecha: 08/11/2018 Fecha del turno: 09/11/2018



Fecha del término: Fecha de devolución:

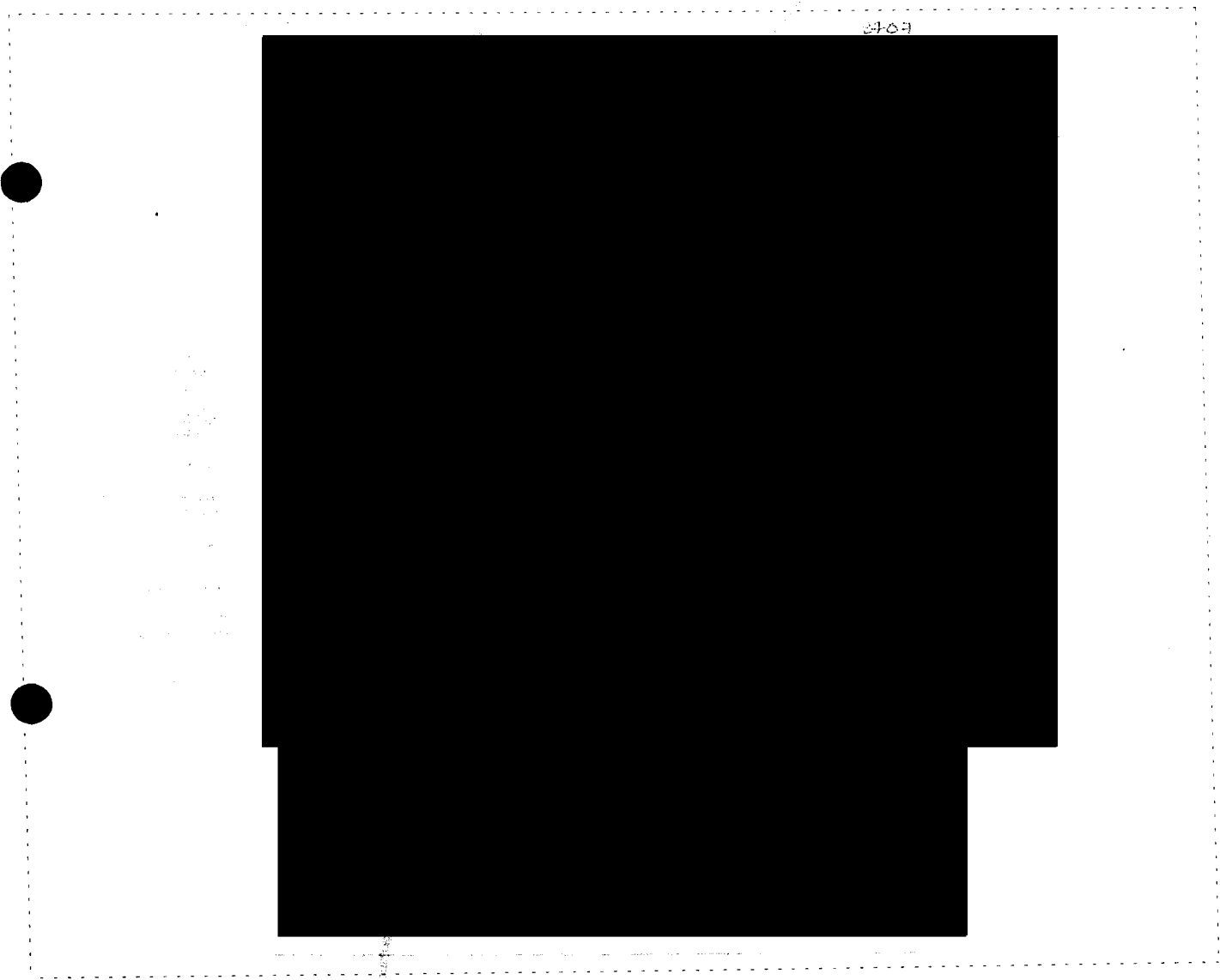
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3707

288

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

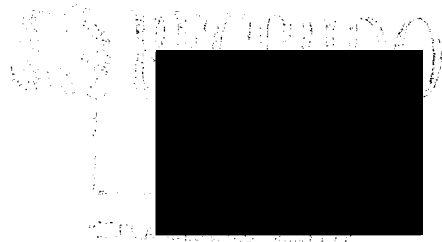


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

Número de Folio: 72312
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Se emite Informe en la Especialidad de Criminalística de Campo**
Ciudad de México a 08 de noviembre del 2018

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE



El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa cuyo número se cita al rubro, rinde el siguiente:

INFORME

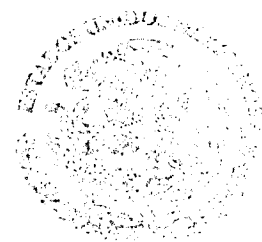
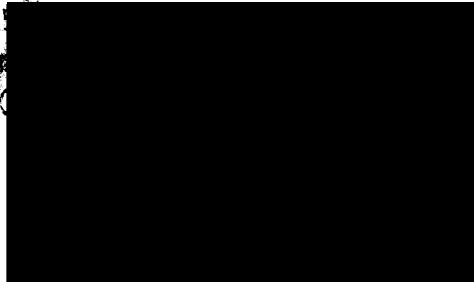
ANTECEDENTES. Con fecha del 26 de septiembre del año 2018, fue recibido en estas instalaciones su oficio número SDHPDSC/OI/1572/2018, y en alcance mediante oficio número SDHPDSC/OI/1652/2018, de fecha 10 de octubre mismo que a la letra dice: "... sean designados expertos de las distintas materias forenses (...) criminalística..."

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. El cual se retoma de su oficio de petición: "...para participar en diligencias de búsqueda y prospección..."

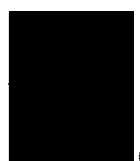
MÉTODO DE ESTUDIO. No aplica.

OBSERVACIONES. Me constituí en compañía de los Peritos en materia de Fotografía Forense, Arquitectura e Ingeniería Forense, Arqueología Forense, Audio y Video, Delitos Ambientales, personal de la Policía Federal, dos Binomios caninos de la Policía Federal, el equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), así como el Agente del Ministerio Público de la Federación a cargo de la investigación, donde nos estuvimos trasladando a diversos puntos al norte y noroeste de Iguala Guerrero por caminos de terracería de forma sinuosa donde se observaron pocos inmuebles y abundante vegetación crecida la cual dificultaba el tránsito vehicular y peatonal; una vez que nos encontrábamos en los lugares de interés señalados por el Agente de Ministerio Público de Federación, se realizaron diversas prospecciones mediante un vehículo aéreo no tripulado (dron); estando pendiente en todo momento durante dichas actividades; no requiriendo mi intervención pericial, por lo que se rinde el presente informe y quedando a su disposición para futuras diligencias.

ERAL DE LA R
de Derechos Hu
y Servicios a la
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO



03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-04

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
México D.F. Tel: 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

289



FOLIO: 72312

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE
LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DE DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales **3 inciso H), fracción XLI, 12 fracción II, así como 88 fracciones I y II** del Reglamento de la citada ley y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/1572/2018** de fecha 25 de septiembre del presente año, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha al rubro, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Criminalística de Campo. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Criminalística de Campo** al **T.C. [REDACTED]** quien se presentara del día 10 al 23 de octubre del año en curso en el Estado de Guerrero y dara cumplimiento a su petición.

DE ESP
ARTÍCULOS 31 DE LA LEY DE
NUMERALES
EL D
cios
igaci

R
CON LOS
PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL
LEY CITADA
ENSE

C.c.p. Perito (a) Oficina
C.c.p. Archivo

cumplimiento

REV.:04

REF.: IT-CC-01

FO-CC-03

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1932 - www.pgr.gob.mx



290

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (14:58) catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho.

- - - **T E N G A S E.**- Por recibido el Volante de Turno de Correspondencia con número ID8715, por el cual entregan al suscrito el dictamen de Asistencia Psicológica con número de folio 77022, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado [REDACTED], Perito en Psicología de la Coordinación General de Servicios Parciales de esta Procuraduría General de la República, y por el cual informa en atención del oficio SDHPDSC/OI/1679/2018, en atención a las diligencias que se desarrollaron en la Ciudad de Dallas Texas, en Estados Unidos de Norteamérica el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, detalle su análisis psicológico.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (4) cuatro fojas tamaño carta, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieveintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

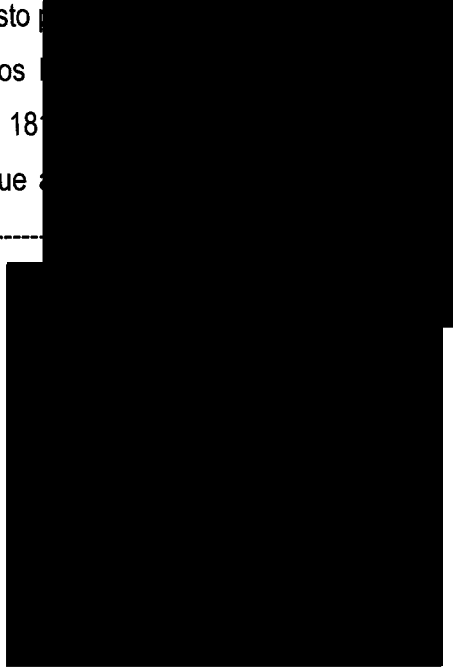
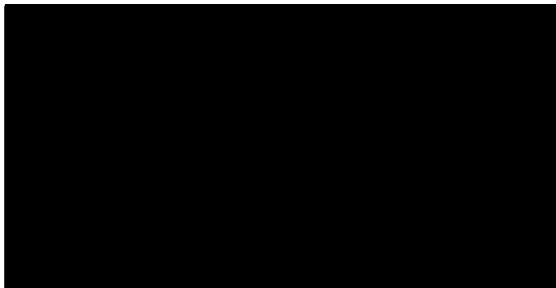
UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que surtan debida constancia legal.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

291

Id 8715

Número: 83168

Recibí

Fecha: 06/11/2018 Fecha del turno: 12/11/2018



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:



Ciudad de México Tel: 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



292

Número de folio: **83168**, 77022
AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015

Asunto: **Se emite Dictamen de Asistencia Psicológica**

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2018

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Profesional en materia de Psicología Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designado para intervenir en la carpeta de investigación citada al rubro, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1679/2018 de fecha 12 de octubre del presente año, al respecto me permito emitir el siguiente:

Dictamen de Asistencia en Psicología

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...que sea designado personal de las siguientes materias forenses:

1. Psicólogo Forense, con la finalidad de asistir en labores de entrevista, atención y determinar el estado psicoemocional de una víctima directa..." (Sic).

MÉTODO

- Observación.
- Deductivo, clínico, analítico, sintético e integrativo.

EVALUACIÓN PSICOLOGICA

- Ficha de identificación **con datos que se reservan.**

Nombre	
Sobrenombre	
Sexo	
Edad	
Fecha De Nacimiento	

Rev.:0

Ref.: IT-PS-01

FO-PS-11

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,

Ciudad de México Tel: 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx



293

Table with 2 columns: Personal data fields (Originario, Nacionalidad, Estado Civil, Religión, Idioma, Lengua, Requirió traductor o intérprete, Pertenece a alguna etnia) and a large black redaction box.

DETALLES DE LA INTERVENCIÓN

El suscrito se presentó el día 22 de octubre de 2018 a las 9:30hrs, en las instalaciones del Consulado Mexicano, [redacted] as, a realizar la intervención solicitada por el Ministerio Público referente a la asistencia psicológica en labores de entrevista Ministerial y atención, así como determinar el estado Psicoemocional de una víctima directa de iniciales [redacted].

El lugar designado fue un espacio privado que contaba con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y mobiliario suficiente para los presentes, en la diligencia se encontraba; el entrevistado, el Licenciado [redacted] del Centro de Derechos Humanos [redacted] Pro Juárez, el Licenciado Ministerio Público Licenciado [redacted], y el cónsul titular, Licenciado Francisco de la Torre Galindo.

El Agente del Ministerio Público de la Federación antes de comenzar con la entrevista presenta a cada uno de los asistentes informándole al entrevistado el motivo de nuestra presencia, momento en el cual se realiza un espacio particular entre el entrevistado y el suscrito, donde se le explica al primero en mención de forma detallada que se le acompañará durante la entrevista que le realizarán, y que si en determinado momento llega a experimentarse con malestar emocional, o requiriera de asistencia psicológica, ésta con gusto se le brindaría, así mismo, el encargado de llevar acabo la diligencia, al inicio de la presente, le pregunta a la persona de iniciales [redacted] era su deseo que al finalizar la entrevista Ministerial se le realizara una evaluación psicológica a profundidad, la cual incluiría la aplicación de pruebas psicológicas y una entrevista, a lo cual el mencionado expone que no era su deseo realizarla, por lo que se procede al llenado de la hoja de consentimiento informado, en la cual se expone la no aceptación, así, que solo se emite el presente dictamen de asistencia en entrevista.

ANÁLISIS E INTEGRACION DE RESULTADOS

Al inicio [redacted]

Rev.:0 Ref.: IT-PS-01 FO-PS- Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,

Ciudad de México Tel: 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

299



[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIÓN

ÚNICA: Se [REDACTED]

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.



RAL DE LA REP
Derechos Humana
Servicios a la Cq
vestigación

[REDACTED]

Rev.:0

Ref.: IT-PS-01

FO-PS-11

Avenida Río Consúlado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,

Ciudad de México Tel: 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, a los doce días de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

ACUERDO

--- Visto el estado que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios; esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, y derivado de la Medida Cautelar MC-409-14 de 1 de noviembre de 2018, suscrita por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual requieren al estado Mexicano, información y documentación de los hechos en investigación de la presente Averiguación Previa; por lo que se considera necesario atender los requerimientos solicitados, para el debido desarrollo de la presente investigación para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos; por lo tanto será imperioso girar oficio al Juez Primero de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas, a efecto de solicitarle, proporcione una copia del contenido de los discos compactos que obran en autos de la causa penal 65/2015 relacionados con una Forencia con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-C/9968/2014, que contiene la información extraída al teléfono celular [redacted] de la marca [redacted] número de IMEI [redacted], con una tarjeta micro SIM de la compañía Telcel con número [redacted] así como la sabana de llamadas contenida en CD emitidas por la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. respecto del [redacted]; de igual forma se le solicita una copia del contenido de los discos compactos que obran en autos de la causa penal 123/2014, relacionados con la información de sabana de llamadas contenida en CD emitida por la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. respecto del número [redacted]. -----

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, fracción I, Apartado A), incisos b) y f), 9, 10, 22, y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento. -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese al presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo. -----

--- SEGUNDO.- Se giren oficios al Juez Primero de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas, para los efectos expuestos en el presente acuerdo. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República. -----

DAMOS FE

TIGOS DE

--- Los oficios SDRPDSC/OI/1807/2018, y SDRPDSC/OI/1807/2018, se giraron el día [redacted] del presente documento, dando cumplimiento al acuerdo que antecede para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE

DAMOS FE

OS DE ASISTE

296

Asunto: Pedimento de información.
Extra urgente

Ciudad de México, Noviembre 12, 2018.

**C. JUEZ PRIMERO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN MATAMOROS, TAMAULIPAS
PRESENTE.**

Ante pongo un cordial saludo, a su vez y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 209 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como numerales 1, 9, 10 fracción XI, 44 fracción I, apartado B) incisos d), f) y h), y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ruego a Usted, de no existir impedimento alguno, por conducto del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Tribunal, se proporcione una copia del contenido de los discos compactos que obran en autos de la causa penal **65/2015** relacionados con la siguiente información, y con los siguientes datos de identificación:

Oficio	FECHA	DATO
[Redacted]		

Oficio	FECHA	DATO
[Redacted]		

Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos recibidos en esta Oficina de Investigación, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). No omito precisar a Usted, que es importante destacar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos para el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero actualmente desaparecidos.

Sin otro particular, a Usted C. Juez agradezco y pido:

Único.- Proveer conforme a lo atentamente solicitado.

[Redacted Signature]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito de la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



297

Asunto: Pedimento de información.

Ciudad de México, Noviembre 12, 2018.

**C. JUEZ PRIMERO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN MATAMOROS, TAMAULIPAS
PRESENTE.**

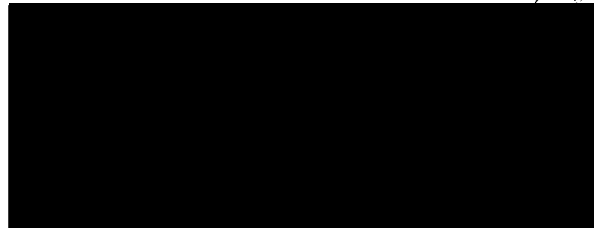
El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y Servicios a la comunidad, por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 209 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como numerales 1, 9, 10 fracción XI, 44 fracción I, apartado B) incisos d), f) y h), y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ruego a Usted, de no existir impedimento alguno, por conducto del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Tribunal, se proporcione una copia del contenido de los discos compactos que obran en autos de la causa penal **123/2014** relacionados con la siguiente información, y con los siguientes datos de identificación:

Oficio	FECHA	DATO
[Redacted]		

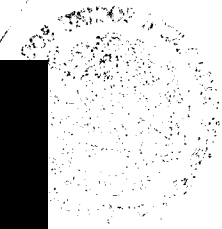
Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos recibidos en esta Oficina de Investigación, por parte de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). No omito precisar a Usted, que es importante destacar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos para el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento establecido por la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero actualmente desaparecidos.

Sin otro particular, a Usted C. Juez agradezco y pido:

Único.- Proveer conforme a lo atentamente solicitado.



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

298

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 09:26 nueve horas con veintiséis minutos del día 13 trece de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- VISTO, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que obra el desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED], el cual se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] [REDACTED], presunto integrante de la organización delictiva denominada [REDACTED] [REDACTED] el cual se aprecia se encuentra registrado como [REDACTED] en el equipo identificado como dispositivo 2 dos, que fue asegurado al momento de la detención de la persona identificada como [REDACTED] quien presuntamente se desempeñaba como jefe de halcones en la organización delictiva referida; de igual manera se observa que se encuentra registrado como [REDACTED] en el dispositivo que fue asegurado al momento de la detención de la persona identificada como [REDACTED] quien al parecer era parte de la misma organización delictiva que los anteriormente citados; y toda vez que como resultado del estudio realizado al desplegado de antecedentes telefónicos del referido número, se aprecia como sus contactos principales los usuarios de los números telefónicos [REDACTED] los cuales tuvieron comunicación con el usuario del número telefónico de referencia; y en virtud que no se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos de los números citados, se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en que se actúa, se determine registro de usuario de los números telefónicos señalados, por lo que: ---

----- C O N S I D E R A N D O -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia y en su caso incluirlos en los oficios que se generen para solicitar antecedentes telefónicos. ----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

299

AP/PGR/SDHPDSC/OII/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], hecho lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a las empresas telefónicas correspondiente los antecedentes de los números telefónicos consultados. -----

--- **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, legal con dos testigos de asistencia que al final de la diligencia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----

----- **TESTIGOS** -----

LICENCIADO

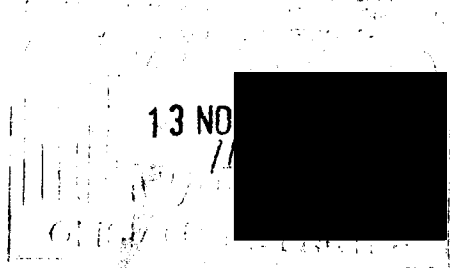
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- a de [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], el suscrito, Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman. -----

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

DR. [REDACTED]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo-Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO-PRIMERO.
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, y sobre el particular se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que tuvo la



302

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto al siguiente número:

No.	NÚMERO	COMPañÍA Y PERIODO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE

S
AG



Ve Po
[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación.

Procuraduría de Derechos Humanos,
[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

303

**ACUERDO PARA SOLICITAR CONSTANCIAS RELATIVAS A LA
DESAPARICIÓN DE FLORES MONTES DE OCA RODRIGO**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con seis minutos del día trece de noviembre de dos mil dieciocho. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y considerando que a petición de esta autoridad la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada por oficio FEIDDF/18401/2018 de treinta y uno de octubre del año en curso, informo que cuenta con antecedentes de la desaparición de [REDACTED], con CURP: FOMR670313HGRLND06, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M21/237/2014, a cargo del licenciado [REDACTED] por lo anterior resulta procedente solicitar la valiosa colaboración de este ultimo para el efecto de que de no existir impedimento alguno se remita en copia certificada las constancias relacionadas con la desaparición de [REDACTED] con CURP [REDACTED] en razón de que resultan necesarias para la integración de la indagatoria en que se actúa, ello considerando que en un vehículo asegurado a disposición de esta autoridad se localizó una identificación a nombre de la persona antes nombrada, por lo que es de acordarse y se, y servicios a la comunidad

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Procuraduría General de la República para solicitar las constancias a que se refiere el presente acuerdo.---

CUMPLASE

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA** CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN

DAMOS FE.

[REDACTED]

Testigo d
LIC [REDACTED]



304

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1808/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

ACUSE

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
DE DESAPARICION FORZADA
P R E S E N T E.

12:30
orig. s/a
13 NOV 2018
Luz H.A.
RECEIVED
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en el cual se vieron involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", y en atención al oficio FEIDDF/18401/2018 de 31 de octubre he de agradecer su valiosa colaboración para el efecto de que de no existir impedimento alguno se remita en copia certificada las constancias relacionadas con la desaparición de [REDACTED] con CURP [REDACTED] en razón de que resultan necesarias para la integración de la indagatoria en que se actúa, ello considerando que en un vehículo asegurado a disposición de esta autoridad se localizó una identificación a nombre de la persona antes nombrada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED] así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN
[REDACTED]

C.c.p. Sara Irene Herreras Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

305

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

FE MINISTERIAL DEL COMUNICADO DE PRENSA DGC/173/18 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con trece minutos, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22 párrafo primero y 208 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior de las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Insurgentes Numero 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, una vez que se ingresa al equipo de cómputo, al realizar labores de investigación se ingresa a la página de internet <http://www.cndh.org.mx/>, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se da fe de tener a la vista el comunicado de prensa DGC/173/18 del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, procediendo a realizar su impresión constante de cuatro fojas útiles, la cual lleva por título "CNDH: LA IDENTIDAD DE [REDACTED] ACUSADO POR LA PGR DE HABER TOMADO PARTE EN LOS HECHOS DE DESAPARICIÓN DE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA Y DETENIDO POR LA POLICÍA FEDERAL, NO SE CORRESPONDE CON LA DE [REDACTED]

[REDACTED] DE LA REPÚBLICA Y
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
[REDACTED] A QUIEN LOS AUTORES MATERIALES SEÑALARON COMO SU
CÓMPLICE", en la que señala:-----

• La CNDH proporcionó a la PGR datos concretos sobre la identidad y ubicación actual de quien ha sido nombrado como [REDACTED] verdadero presunto participante en la desaparición de los 43 normalistas, de acuerdo con las propias evidencias surgidas en la investigación oficial.-----

• Desde octubre de 2017, el detenido [REDACTED] y su familia entregaron pruebas a la PGR que demostraban el error, pese a ello, lo detuvieron.-----

1. La CNDH ha continuado con sus diligencias para determinar violaciones a derechos humanos en el "Caso Iguala". En el curso de estas actuaciones se pusieron en su conocimiento hechos emergentes que también entrañan

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

308

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y menos a disposición de órgano jurisdiccional alguno.-----

11. Más allá del despropósito de la PGR al señalar que el ilegalmente detenido [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] "... estuvo en la aptitud de desvirtuar su identidad", en lugar de decir: "... estuvo en la aptitud de confirmar su identidad y desvirtuar la acusación...", debe destacarse que la Institución Ministerial Federal no objetó ninguna de las evidencias ni contradujo ninguno de los argumentos que en forma sintética aquí se han expuesto. Más aún, de la respuesta formal que dio a la CNDH, puede inferirse que implícitamente reconoce su desacierto en la detención de [REDACTED] pues únicamente desatinó a decir que el detenido "... estuvo en la aptitud de desvirtuar su identidad atendiendo al derecho de defensa que le asiste" y que "... del año 2015 a la fecha de la detención... no se recibió... Amparo o Recurso alguno mediante el cual se acreditara alguna excluyente de responsabilidad, o se ofreciera algún tipo de prueba en contrario.". El reconocimiento de su error termina por completarse con la pretendida justificación de que "... se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada a dar respuesta", aduciendo que "... actualmente la persona... se encuentra sujeto a proceso en virtud de haberse dictado en su contra auto de formal prisión. Por las razones anteriormente expuestas, resulta improcedente la referida petición... ya que la misma debe ser solicitada ante la autoridad judicial conducente.". En otras palabras, pese a las contundentes evidencias que la CNDH le hizo entrega, lo que la PGR está exigiendo al detenido es que sea él quien demuestre que no es la persona a la que se refirieron los autores de la desaparición de los normalistas como su cómplice. Injustificadamente, la PGR pretende trasladar la carga de la prueba al imputado. No obstante que la Procuraduría General de la República es la instancia que debiera proceder mediante los mecanismos legales correspondientes en esta situación, a la fecha no ha informado haber desencadenado acción alguna ante el Juzgador para corregir esta injusticia a pesar de que implícitamente pareciera reconocerla.-----

12. En lugar de proceder a realizar las diligencias pertinentes para remediar la irregularidad que ella misma produjo y que tiene a la persona equivocada en prisión, la autoridad ministerial federal hizo uso del tiempo que con prudencia esperó la CNDH para dar a conocer a la opinión pública este asunto -precisamente con la finalidad de no entorpecer las investigaciones oficiales- para buscar evidencias que hasta hoy día después de 3 años, 8 meses, 23 días, no han aparecido, para inculpar al detenido [REDACTED], lo cual, desde cualquier punto de vista, es inaceptable.-----

13. Ante las circunstancias descritas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a proteger y a garantizar los derechos humanos y para todos sus efectos, la CNDH puso en conocimiento de la Secretaría de Gobernación, como instancia del Gobierno de la República a cargo de las Políticas Públicas Federales en materia de Derechos Humanos, los pormenores de este asunto, dependencia que mostró receptividad y disposición para su debida atención, la cual se espera concluya en gestiones ante las instancias de Procuración de Justicia Federal sin menoscabo de la autonomía técnica que corresponde a la Instancia Ministerial Federal.-----

14. Las diligencias en este asunto no están agotadas. La CNDH continúa con sus actuaciones para determinar la existencia de otras presuntas violaciones a derechos fundamentales que serán contempladas en el pronunciamiento

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

309

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

final del "Caso Iguala".-----

15. El caso de la detención equívoca de [REDACTED] necesariamente tiene gran significado sobre el Derecho a la Verdad que corresponde a las víctimas de los trágicos hechos de la noche de Iguala y sobre su Derecho de Acceso a la Justicia. La CNDH declara que seguirá pugnando porque se aplique la Ley, en su caso, a los responsables de esos lamentables acontecimientos.-----

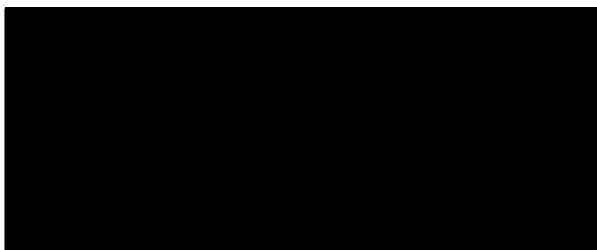
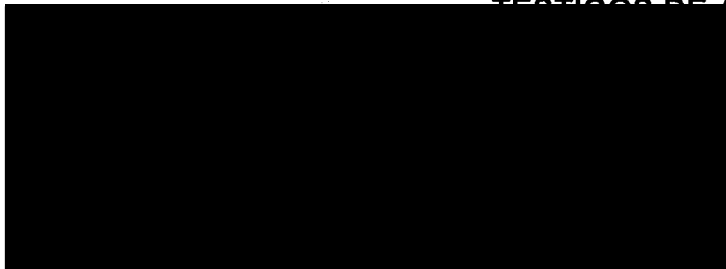
El documento amplio del Caso Iguala al que se hace referencia en este comunicado, puede consultarse en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_057.pdf-----

- - - En mérito del contexto antes expuesto, una vez que se consulta la liga http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_057.pdf, se da fe de tener a la vista el comunicado que lleva como título **"IDENTIDAD DE "LA RANA" O "EL GÜEREQUE", PRESUNTO PARTÍCIPE EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA. EQUÍVOCA DETENCIÓN DE ERICK URIEL SANDOVAL RODRÍGUEZ"**, procediendo a realizar su impresión, constante de dieciséis fojas, tamaño carta, por un solo anverso, lo cual se adjunta con la documentación relacionada con el comunicado de prensa DGC/173/18 del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, que expone la Comisión Nacional de Derechos Humanos.-----

- - - Así, lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado Diego Isaac Morquecho Colin Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma le [REDACTED] al final firman y dan fe, para debida constancia l [REDACTED]

----- D A M O S F

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ciudad de México, a 18 de junio de 2018
Comunicado de Prensa DGC/173/18

CNDH: LA IDENTIDAD DE ERICK URIEL SANDOVAL RODRÍGUEZ ACUSADO POR LA PGR DE HABER TOMADO PARTE EN LOS HECHOS DE DESAPARICIÓN DE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA Y DETENIDO POR LA POLICÍA FEDERAL, NO SE CORRESPONDE CON LA DE “EL GÜEREQUE” O “LA RANA” A QUIEN LOS AUTORES MATERIALES SEÑALARON COMO SU CÓMPLICE.

- La CNDH proporcionó a la PGR datos concretos sobre la identidad y ubicación actual de quien ha sido nombrado como “Édgar”, verdadero presunto partícipe en la desaparición de los 43 normalistas, de acuerdo con las propias evidencias surgidas en la investigación oficial.
- Desde octubre de 2017, el detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez y su familia entregaron pruebas a la PGR que demostraban el error, pese a ello, lo detuvieron.

1. La CNDH ha continuado con sus diligencias para determinar violaciones a derechos humanos en el “Caso Iguala”. En el curso de estas actuaciones se pusieron en su conocimiento hechos emergentes que también entrañan violaciones a Derechos Humanos, de los que hoy se informa.
2. El 12 de marzo pasado, en conferencia de prensa conjunta, la Procuraduría General de la República y la Policía Federal, informaron de la detención de una persona que de inmediato los medios de comunicación identificaron como Erick Uriel Sandoval Rodríguez, atribuyéndole el sobrenombre de “La Rana”, presunto partícipe de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.
3. El detenido presentó Queja ante la CNDH alegando que su detención se debió a una confusión y a un grave error. Aseguró no ser la persona a la que los acusados de la desaparición de los normalistas se refieren en sus declaraciones.
4. La CNDH detectó que los acusados, en sus respectivas declaraciones, sólo refieren el apodo de su cómplice: “La Rana” o “El Güereque” y que no mencionan nombre alguno.
5. La CNDH hizo una revisión exhaustiva al expediente de averiguación previa, a los dos respectivos pliegos de consignación, a las órdenes de aprehensión y al auto de formal prisión dictados en contra del detenido y constató que en ninguno de esos documentos existe evidencia alguna que demuestre que “La Rana” o “El Güereque” es Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Este nombre aparece por primera vez en el expediente, de la nada, en el primer pliego de consignación.

En ninguna actuación consta cómo se determinó el nombre de la persona a la que los perpetradores identificaron como “La Rana” o “El Güereque”.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México,
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400
www.cndh.mx

6. Las características personales y señas particulares referidas por los acusados para identificar a "El Güereque" (edad, lunar en la cara, cicatriz en muñeca de mano izquierda, cicatriz o marca consecuente al uso de piercing en el trago de ambas orejas, tatuajes de figuras de una flama en ambos antebrazos y de una rana en el lado superior izquierdo de la espalda, entre otras), no corresponden con las de Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Tanto el Juez de la causa como Visitadores Adjuntos de la CNDH, en sus respectivas diligencias, dieron fe e hicieron constar la inexistencia de los tatuajes en cuestión en el cuerpo de Erick Uriel Sandoval Rodríguez.

Ante la duda del Juez de que el detenido pudiera haberse borrado los tatuajes, la CNDH practicó examen médico pericial al detenido y determinó que no existe indicio alguno que indique que la persona haya modificado o eliminado algún tatuaje en su cuerpo.

7. Durante sus investigaciones, a la CNDH se le hizo llegar información precisa sobre el nombre y la ubicación actual de la persona con la que fue confundido Erick Uriel Sandoval. Por mandato legal y para asegurar el éxito de las investigaciones oficiales sólo se revela el primer nombre: "Édgar", real presunto partícipe de los hechos. Esta serie de datos fueron proporcionados por Erick Uriel Sandoval y su familia a la PGR desde el mes de octubre de 2017. El nombre de "Édgar" referido es importante porque coincide con el que 2 de los sicarios proporcionaron al perito de la PGR al momento que éste elaboró el retrato hablado de "La Rana" o "El Güereque". De hecho, en el propio retrato hablado aparece la inscripción del nombre "Édgar", seguido de los dos sobrenombres mencionados, con el que los sicarios identificaron a quien aparece en el retrato hablado.

En sus investigaciones, la CNDH recabó diversa información y documentación relacionada con la persona que pudiera corresponder con la identidad de "Édgar": acta de nacimiento, acta de matrimonio, CURP y fotografías, entre otra. De igual forma, realizó 13 entrevistas. Todos los testigos identificaron fotográficamente a "Édgar". Lo ubicaron como amigo y parte del grupo que formaron los ahora coacusados partícipes en la desaparición de los normalistas (los que lo refirieron como "La Rana" o "El Güereque", su cómplice: "El Cepillo", "El Pato", "El Jona", "El Duva", "El Chavalucas" y "El Chereje"). Las referencias a los miembros de este grupo fueron que "andaban en malos pasos" y que "se dedicaban a actividades ilícitas". En contraste, varios de los entrevistados refirieron a Erick Uriel Sandoval Rodríguez como profesor de Educación Física y como una persona de trabajo. La CNDH logró ubicar a una persona cercana a "Édgar", quien constató dos cuestiones: una, que "Édgar" tiene el referido tatuaje de una figura de rana. Dos, que "Édgar" era parte del grupo de amigos de los ahora coacusados y desvinculó de ellos al profesor Erick Uriel. La CNDH también logró contactar a quien hizo el tatuaje a "Édgar", incluso, reprodujo en una hoja la figura de rana que dibujó tatuada a "El Güereque".

De la misma forma, la CNDH realizó una diligencia de inspección en la que ubicó y fijó fotográficamente la casa en la que habitó "Édgar" al día en que ocurrieron los hechos de desaparición de los estudiantes.

8. En concordancia con las evidencias reseñadas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plateó a la PGR que, en el ámbito de su competencia, conforme a sus atribuciones y términos de Ley, actúe en consecuencia para que, por una parte, sea resuelta la situación de Erick Uriel Sandoval Rodríguez y, por la otra, proceda en el caso del presunto partícipe de los hechos "Édgar" (a) "La Rana" o "El Güereque", una vez que pueda confirmar lo que esta CNDH ha expuesto, en atención a que, de acuerdo con lo que ha venido sosteniendo la propia Procuraduría General de la República, presuntamente, dicha persona intervino en los hechos de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, sucedidos el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México,
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400
www.cndh.mx

9. Desde el pasado 23 de mayo, este Organismo Nacional, hizo entrega a la PGR, de manera confidencial y reservada, una carpeta que contiene copia certificada de todas las evidencias obtenidas por la CNDH en este asunto en particular. Las constancias que se entregaron en el sigilo y en la secrecía que el caso amerita, de acuerdo incluso a la solicitud de Medidas Cautelares que paralelamente se planteó, incluyen datos personales que sólo le fueron transmitidos con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones y de los que se pidió sean debidamente protegidos igual que los que puedan hacer identificables a las personas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. Es lamentable que habiendo puesto en conocimiento de la PGR el caso de Erick Uriel Sandoval Rodríguez y de haber solicitado dictara medidas cautelares para la salvaguarda del detenido, de sus familiares y de testigos, la instancia ministerial federal haya dado respuesta al planteamiento formulado hasta 15 días después y más lo es el sentido en el que lo hizo. En contravención a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a proteger y a garantizar los derechos humanos y siendo desleales al principio de "buena fe" inherente a la Institución del Ministerio Público, agentes de la autoridad se negaron a emitir las medidas precautorias solicitadas, aduciendo irracionalmente que dichas medidas debían ser planteadas ante el Juez que sigue el caso del ilegalmente detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Es incomprensible también que la PGR haya guardado silencio respecto de la petición de implementar medidas cautelares a favor de 17 personas más que, evidentemente, no están sujetas a ningún tipo de procedimiento judicial y menos a disposición de órgano jurisdiccional alguno.

11. Más allá del despropósito de la PGR al señalar que el ilegalmente detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez "... estuvo en la aptitud de desvirtuar su identidad", en lugar de decir: "... estuvo en la aptitud de confirmar su identidad y desvirtuar la acusación...", debe destacarse que la Institución Ministerial Federal no objetó ninguna de las evidencias ni contradujo ninguno de los argumentos que en forma sintética aquí se han expuesto. Más aún, de la respuesta formal que dio a la CNDH, puede inferirse que implícitamente reconoce su desacierto en la detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, pues únicamente desatinó a decir que el detenido "... estuvo en la aptitud de desvirtuar su identidad atendiendo al derecho de defensa que le asiste" y que "... del año 2015 a la fecha de la detención... no se recibió... Amparo o Recurso alguno mediante el cual se acreditara alguna excluyente de responsabilidad, o se ofreciera algún tipo de prueba en contrario.". El reconocimiento de su error termina por completarse con la pretendida justificación de que "... se encuentra jurídica y materialmente imposible al dar respuesta", aduciendo que "... actualmente la persona... se encuentra sujeto a proceso en virtud de habersele dictado en su contra auto de formal prisión. Por las razones anteriormente expuestas, resulta improcedente la referida petición... ya que la misma debe ser solicitada ante la autoridad judicial conducente a la investigación".

En otras palabras, pese a las contundentes evidencias que la CNDH le hizo entrega, lo que la PGR está exigiendo al detenido es que sea él quien demuestre que no es la persona a la que se refirieron los autores de la desaparición de los normalistas como su cómplice. Injustificadamente, la PGR pretende trasladar la carga de la prueba al imputado. No obstante que la Procuraduría General de la República es la instancia que debiera proceder mediante los mecanismos legales correspondientes en esta situación, a la fecha no ha informado haber desencadenado acción alguna ante el Juzgador para corregir esta injusticia a pesar de que implícitamente pareciera reconocerla.

12. En lugar de proceder a realizar las diligencias pertinentes para remediar la irregularidad que ella misma produjo y que tiene a la persona equivocada en prisión, la autoridad ministerial federal hizo uso del tiempo que con prudencia esperó la CNDH para dar a conocer a la opinión pública este asunto -precisamente con la finalidad de no entorpecer las investigaciones oficiales- para buscar

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México,

Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.mx

evidencias que hasta hoy día después de 3 años, 8 meses, 23 días, no han aparecido, para inculpar al detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez, lo cual, desde cualquier punto de vista, es inaceptable.


13. Ante las circunstancias descritas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a proteger y a garantizar los derechos humanos y para todos sus efectos, la CNDH puso en conocimiento de la Secretaría de Gobernación, como instancia del Gobierno de la República a cargo de las Políticas Públicas Federales en materia de Derechos Humanos, los pormenores de este asunto, dependencia que mostró receptividad y disposición para su debida atención, la cual se espera concluya en gestiones ante las instancias de Procuración de Justicia Federal sin menoscabo de la autonomía técnica que corresponde a la Instancia Ministerial Federal.

14. Las diligencias en este asunto no están agotadas. La CNDH continúa con sus actuaciones para determinar la existencia de otras presuntas violaciones a derechos fundamentales que serán contempladas en el pronunciamiento final del "Caso Iguala".

15. El caso de la detención equívoca de Erick Uriel Sandoval Rodríguez necesariamente tiene gran significado sobre el Derecho a la Verdad que corresponde a las víctimas de los trágicos hechos de la noche de Iguala y sobre su Derecho de Acceso a la Justicia. La CNDH declara que seguirá pugnando porque se aplique la Ley, en su caso, a los responsables de esos lamentables acontecimientos.

El documento amplio del Caso Iguala al que se hace referencia en este comunicado, puede consultarse en la siguiente liga:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_057.pdf



RAL DE LA REPUBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Periférico Sur-3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México,
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400
www.cndh.mx

IDENTIDAD DE "LA RANA" O "EL GÜEREQUE", PRESUNTO PARTÍCIPE EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA. EQUÍVOCA DETENCIÓN DE ERICK URIEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.

En ejercicio de sus facultades, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha venido desarrollado sus actuaciones en el "Caso Iguala" desde el ámbito y en la perspectiva de las Violaciones a Derechos Fundamentales. En el curso de estas diligencias, se han planteado a este Organismo Nacional hechos emergentes que también entrañan violaciones a Derechos Humanos de los que hoy se da cuenta a la opinión pública a razón de la obligación que tiene esta Comisión de salvaguardar las prerrogativas de todos a quienes les han sido vulneradas, sobre todo porque, en el caso particular, cuenta con evidencias indubitables que fueron puestas a disposición de la Procuraduría General de la República desde el pasado 23 de mayo, a efecto de que se hicieran los análisis correspondientes y se dictaran las determinaciones que en derecho procedieran, en relación con la situación del equivocadamente detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez y de la persona plenamente identificada con el sobre nombre de "La Rana" o "El Güereque", presunto partícipe de los hechos de desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, a partir de las consideraciones que hoy se informan.

1.- El pasado 12 de marzo, en Conferencia de Prensa conjunta -reproducida en el Comunicado Oficial número 221/18 de la PGR-, en la que estuvieron presentes la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, el Comisionado General de la Policía Federal y el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO de la PGR, el Titular de la Oficina de Investigación del "Caso Iguala" de la PGR, dio a conocer la detención de una persona a la que identificó como "Erick N", realizada por elementos de la División de Investigación de la Policía Federal, en cumplimiento, se dijo, de una orden de aprehensión librada en su contra por la probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de los estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro

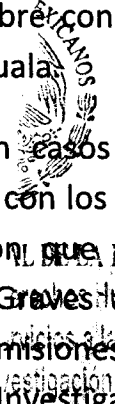
Burgos" de Ayotzinapa, quien quedó a disposición del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

En dicha Conferencia, el Titular de la Oficina de Investigación del "Caso Iguala" de la PGR informó que por la captura de "Erick N", la Procuraduría General de la República "ofreció dar una recompensa de un millón quinientos mil pesos, por su probable responsabilidad de los delitos ocurridos en agravio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. Particularmente, Erick es señalado dentro de la investigación del Caso como uno de los sujetos que tuvo una intervención decisiva en los hechos en torno a de los estudiantes normalistas". Durante la Conferencia de Prensa, en imagen fija proyectada en una pantalla, se visualizó la fotografía del detenido.

Inmediatamente después de celebrada la Conferencia de Prensa y de emitido el Comunicado, distintos medios de comunicación informaron complementariamente datos sobre la identidad y sobrenombre de la persona detenida, revelando que se trataba de Erick Uriel Sandoval Rodríguez (a) "La Rana". Indefectiblemente, la revelación de esos datos hizo identificable a la persona que aparecía en la fotografía mostrada en la Conferencia de Prensa como Erick Uriel Sandoval Rodríguez y, a su vez, como "La Rana".

La detención atrajo el interés de la CNDH pues tenía perfectamente presente el sobrenombre con el que se identificaba a un presunto partícipe de los hechos de Iguala.

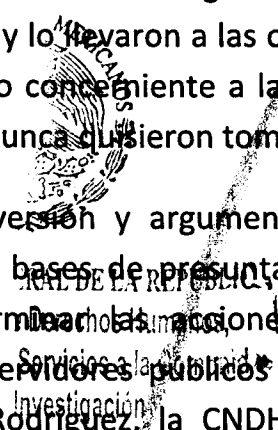
2.- Como en casos análogos de detención de personas presuntamente relacionadas con los hechos de Iguala, con la intención de allegarse de datos e información que pudieran ser relevante para la determinación de las Violaciones Graves a Derechos Humanos en este asunto provocadas por acciones u omisiones de servidores públicos, la CNDH solicitó al Titular de la Oficina de Investigación del "Caso Iguala" de la PGR, entre otros, el documento mediante el cual se puso a disposición de la autoridad que requirió al detenido y la copia certificada de las declaraciones ministeriales que hubiese rendido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Sin embargo, esa Oficina



de Investigación de la PGR, informó que se encontraba materialmente imposibilitada para proporcionar la información que se le requirió, en razón de que la persona de nombre Erick Uriel "N" y/o Erick Sandoval Rodríguez (a) "La Rana", no fue puesta a disposición de esa autoridad.

3.- Con el fin de recabar directamente datos e información relacionada con los hechos de Iguala, tal como ha venido ocurriendo con otras detenciones, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le conceden a la CNDH, Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional entrevistaron al señor Erick Uriel Sandoval Rodríguez en el interior del CEFERESO donde se encuentra privado de su libertad sujeto a proceso penal por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntamente cometido en agravio de los estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. Durante la entrevista, el señor Erick Uriel Sandoval Rodríguez dijo no saber absolutamente nada del caso de los normalistas porque él no era la persona a la que las autoridades buscaban por su participación en los hechos, situación que se hizo constar en la respectiva Acta Circunstanciada levantada por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional. En tales términos, pidió la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la violación a sus derechos derivada de su ilegal detención. Explicó a detalle por qué él no era la persona a quien se ha señalado como partícipe de los hechos de la desaparición de los normalistas. Aseguró que lo estaban confundiendo; que todo se debía a un grave error. El entrevistado señaló que, cuando lo detuvieron y lo llevaron a las oficinas de la SEIDO, pretendió explicar una vez más todo lo concerniente a la confusión al Ministerio Público pero que, sin embargo, nunca quisieron tomarle su declaración formal para estos fines.

4.- En la versión y argumentación de Erick Uriel Sandoval Rodríguez se advirtieron bases de presuntas violaciones a Derechos Humanos. Por ello, para determinar las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido servidores públicos que derivaron en la detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, la CNDH procedió a hacer una revisión puntual del expediente, en este caso, de las evidencias que sirvieron de base para



317

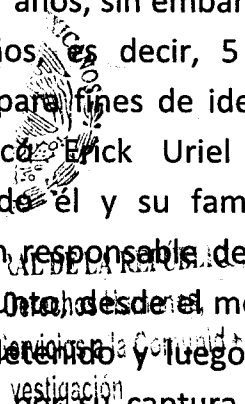
plantear la consignación concreta de la persona a la que se le atribuía participación en los hechos de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Buscó verificar en el expediente las declaraciones que involucraran a Erick Uriel Sandoval Rodríguez en los hechos, de acuerdo a lo que, conforme a su derecho, se le hizo saber en el desarrollo de la diligencia en la que rindió su Declaración Preparatoria ante el Juez de la causa. Tal como la CNDH lo tenía detectado desde el inicio de sus actuaciones, se constató que "El Jona", "El Pato", "El Chereje" y "El Chavalucas", cuatro de los principales sicarios, presuntos autores materiales de los hechos de desaparición, fueron quienes en declaración ministerial refirieron la participación conjunta en los hechos de una persona a la que únicamente identificaron por sus sobrenombres de "La Rana" o "El Güereque" y sin referir nombre alguno.

5.- En una revisión exhaustiva del expediente, con la finalidad de encontrar mayor información sobre la identidad de quien se nombra como "La Rana" o "El Güereque", se detectó que en el retrato hablado con número de folio 79573, que peritos de la PGR habían elaborado desde el 31 de octubre de 2014 para tratar de identificar a la persona nombrada como "La Rana" o "El Güereque", había una inscripción manuscrita en la base de la hoja del retrato cuyo texto dice: "La Rana o Güereque o Edgar (sicario)", inscripción que indica que la persona del retrato hablado es identificada con esos alias y, por primera vez, en este caso, con ese nombre, el de "Édgar". En el propio documento pericial se asienta que la edad aproximada de "Édgar" era de 27 años y que, como señas particulares, tenía una cicatriz, de 1 centímetro aproximadamente, en la muñeca de la mano izquierda; al parecer, un lunar en el mentón sin pigmentación; y usaba piercing en el trago de ambas orejas. De igual forma, como señas particulares, en el retrato hablado de "Édgar" se especifica que tiene dos tatuajes, uno con la figura de una rana color verde en la espalda y otro con la figura de 3 flamas color verde cerca de la muñeca de la mano izquierda. Todos estos, elementos constantes en el expediente que ninguna instancia ni policial, ministerial, ni judicial, ha tomado en consideración hasta hoy que lo hace la CNDH para identificar al de los

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

sobrenombres "La Rana" o "El Güereque". Los datos para la elaboración del retrato hablado referido y demás información ahí registrada, fue proporcionada a los peritos, según lo que se encuentra asentado en el propio documento pericial, por los coinculpados "El Jona" y "El Pato". La autoridad ministerial federal debió tomar en cuenta el nombre de "Édgar", la edad y las señas particulares asentadas en el retrato hablado para continuar con sus investigaciones y demás diligencias que le permitieran identificar de manera indubitable al de los sobrenombres "La Rana" o "El Güereque".

Para la CNDH, el descubrimiento del nombre escrito en el retrato hablado y la edad especificada, adquirieron gran relevancia porque, por ejemplo, en el caso del nombre, correspondía con el que, en el curso de sus investigaciones, se le hizo llegar como el del real partícipe de los hechos de Iguala, de acuerdo a lo que ha sostenido la PGR. El nombre completo de la persona con quien fue confundido Erick Uriel Sandoval se mantiene en reserva y sólo se revela el nombre inicial: "Édgar". Respecto de la edad estimada a "Édgar", ésta difería por 5 años con la que Erick Sandoval tenía al día de los hechos. Esto es, según los perpetradores, "La Rana" o "El Güereque" o "Édgar", tenía en aquél momento 27 años, sin embargo, para esas fechas, el detenido Erick Sandoval tenía 32 años, es decir, 5 años más que "Édgar", diferencia de edad importante para fines de identificación. Esta serie de datos, entre muchos otros, explicó Erick Uriel Sandoval en su entrevista, ya los había proporcionado él y su familia a la PGR, en particular a la Oficina de Investigación responsable del "Caso Iguala" y concretamente a un Director General Adjunto, desde el mes de octubre de 2017, mucho tiempo antes de que fuera detenido y luego de que se publicitara su nombre ofreciendo recompensa por su captura identificándolo como persona buscada por su presunta participación en los hechos de la desaparición de los 43 normalistas y después de que el domicilio de su padre fuera allanado en su búsqueda, ocasión en la que, al no ser encontrado, indebida e ilegalmente, intentaron llevarse detenido a su padre, no sin antes retenerlo en su propia casa por espacio de más de 3 horas, sustrayendo objetos y fotografías sin consentimiento alguno.



6.- Consecuente al hallazgo del nombre de "Édgar", correspondiente al presunto partícipe de los hechos, según lo que ha venido afirmando la PGR, la CNDH analizó las constancias que integran el expediente del caso y no encontró absolutamente ningún elemento probatorio que indicara que Erick Uriel Sandoval Rodríguez era la persona a la que los presuntos autores materiales de la desaparición de los 43 normalistas -de acuerdo a lo que ha sostenido la PGR- se habían referido como copartícipe de los hechos, situación que se corrobora en los dos pliegos de consignación, las dos órdenes de aprehensión y los dos autos de formal prisión dictados en contra de Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Es decir, Erick Uriel Sandoval Rodríguez fue consignado en dos ocasiones, aprehendido y declarado formalmente preso sin que existiera una sola prueba de que él fuera la persona a la que se refirieron los presuntos perpetradores de la desaparición de los 43 normalistas. No existe ninguna evidencia, referencia, o dato alguno que indicara que Erick Uriel Sandoval Rodríguez era uno de los copartícipes de los hechos. Ni siquiera consta un informe ni parte policial, ni ninguna constancia que haga referencia a datos que, supone esta CNDH, fueran base de la confusión: como tener uno de los dos apodos del presunto perpetrador: "La Rana"; que su nombre iniciara con la misma letra: "E"; que coincidiera su primer apellido: "Sandoval"; o ser oriundo del mismo lugar: "Cocula, Guerrero". Y ni siquiera es así porque en ningún lado consta cómo se determinó el nombre de la persona a la que los coinculpados llamaron "La Rana" o "El Güerpo", y mucho menos aparece el nombre de Édgar Sandoval Rodríguez. La situación es que el nombre de Erick apareció en las "investigaciones" de la nada. Sorprendentemente, la primera vez que el nombre de Erick Sandoval Rodríguez, aparece en el expediente, es precisamente en el primer pliego de consignación de la averiguación previa por el delito de Delincuencia Organizada.

7.- Ante tal situación, el pasado 27 de marzo de 2018, la CNDH requirió a la PGR información muy concreta en tres puntos: "De qué elementos probatorios dispuso la Procuraduría General de la República para determinar que Erick Uriel Sandoval Rodríguez es la persona que participó en los hechos

del 26 y 27 de septiembre de 2014; qué elementos probatorios indican que a Erick Uriel Sandoval Rodríguez le apodan "El Güereque"; y de dónde surge el nombre de Erick Sandoval Rodríguez en las investigaciones de la PGR relacionándolo con los hechos del 26 y 27 de septiembre del 2014, acaecidos en la ciudad de Iguala, Gro.". En contestación oficial, el 9 de abril de 2018, la PGR evadió dar respuesta a estos tres cuestionamientos clave sobre la identificación de Erick Uriel Sandoval Rodríguez como la supuesta persona que fue señalada por los coinceptados como partícipe de los hechos con la referencia única de "La Rana" o "El Güereque".

8.- Con los datos e información proporcionada por el detenido Erick Uriel Sandoval y por su familia, la CNDH continuó con su investigación, practicó diversidad de entrevistas, sobre todo con personas de la localidad de Cocula, Guerrero; realizó inspecciones; formuló requerimientos de información a distintas autoridades municipales y federales, como el Registro Civil, Dirección de Catastro y Coordinación de Licencias y Permisos, en el caso de las municipales y al Instituto Nacional de Migración, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Relaciones Exteriores e Instituto Nacional Electoral, en el caso de las federales. Asimismo, recabó múltiple información y documentación, entre la que destaca, acta de nacimiento, acta de matrimonio, CURP y fotografías de la persona que pudiera corresponder con la identidad de "Édgar" que fueron utilizadas para la práctica de otras tantas actuaciones, como la que se desahogó por segunda ocasión con el propio detenido Erick Uriel quien, sin lugar a dudas reconoció en fotografía a "Édgar".

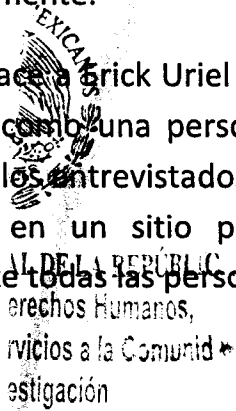
9.- Con objeto de que identificaran fotográficamente al de los sobrenombres "La Rana" o "El Güereque" y al de nombre "Édgar", referido por los presuntos autores materiales de la desaparición de los 43 normalistas como copartícipe de los hechos, en sus respectivas declaraciones ministeriales, el 13 de abril de 2018, Visitadores Adjuntos de la CNDH acudieron al Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste", en Tepic Nayarit, en donde entrevistaron a los coinceptados "El Jona", "El Chereje", "El Pato", "El Duva"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e
Investigación

o "El Chequel" y "El Lucas". Por la misma razón, el 18 de abril del presente año, la CNDH entrevistó a "El Cepillo" en el Centro Federal de Readaptación Social No. 1 del Altiplano. Los seis inculpados se negaron a participar en las respectivas diligencias, a colaborar y a identificar a las personas que aparecían en el álbum fotográfico elaborado por la Oficina Especial Para el "Caso Iguala" de la CNDH, en el que estaban incluidas impresiones fotográficas de "Édgar". Con un poco de disposición, "El Cepillo" únicamente se refirió a la fotografía de Erick Uriel Sandoval Rodríguez como "El Profe" de Educación Física del pueblo. Mencionó que hasta ese momento en el que se le mostraron las fotografías, entendió a lo que se refería su esposa cuando en una llamada telefónica realizada hacía unos días anteriores a la entrevista, le dijo que habían detenido a un "Profe", situación de la cual podría deducirse, al menos, que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no es la persona a la que se ha identificado como partícipe de los hechos.

10.- En 12 entrevistas practicadas por Visitadores Adjuntos de la CNDH, personas de la localidad de Cocula, Guerrero, identificaron fotográficamente por su nombre a "Édgar" y por sus apodos: "La Rana" o "El Güereque". Señalaron que el sobrenombre de "Güereque" lo usan en la región para referirse a las personas blancas o güeras. Ubicaron a "Édgar" como amigo y parte del grupo formado por "El Jona", "El Pato", "El Chequel" y "El Cepillo", a quienes los testigos también identificaron en fotografías. Las referencias a los miembros de este grupo fueron que "andaban en malos pasos" y "se dedicaban a actividades ilícitas". Varios de los testigos dijeron conocer a "Édgar" y a quienes integran su grupo incluso desde que de niños se juntaban, salvo el caso de "El Jona" de quien refirieron llegó a vivir a Cocula más recientemente.

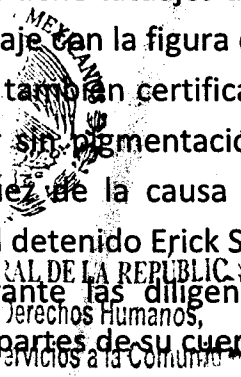
Por cuanto hace a Erick Uriel Sandoval Rodríguez, varios de esos testimonios lo refirieron como una persona de trabajo y como Profesor de Educación Física. Todos los entrevistados destacaron el hecho de saber estas cuestiones por habitar en un sitio pequeño como Cocula, Guerrero, en el que prácticamente todas las personas se conocen.



11.- De igual forma, el 9 de abril de 2018, Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, en uso de sus facultades establecidas en la Ley de la CNDH, realizaron diligencia de Inspección en la que se logró ubicar y fijar fotográficamente la casa que habitaba “Édgar” al día en que ocurrieron los hechos de desaparición de los normalistas. Cerca de la puerta de entrada de la casa pudo observarse una placa con los apellidos de “Édgar” y el domicilio.

12.- Un punto central en la investigación para determinar la identidad de la persona que los presuntos perpetradores –según la tesis sostenida por la PGR- señalan como copartícipe de los hechos relativos a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, es precisamente la referencia que hacen a las señas particulares que presentaba la persona a quien sólo llamaron “La Rana” o “El Güereque” -y, únicamente en el caso de “El Jona” y de “El Pato”, además lo identificaron ante los peritos que elaboraron el respectivo retrato hablado, como “Édgar”, con un lunar en el mentón sin pigmentación y con la edad de 27 años aproximadamente-, concretamente, la referencia que hacen a los tatuajes que tenía la persona identificada como “La Rana”, “El Güereque” o “Édgar”. En sus declaraciones ministeriales rendidas ante la PGR por “El Jona” y “El Lucas” y/o “El Chavalucas”, fueron explícitos en señalar, el primero, que la persona identificada como “La Rana” tenía un tatuaje en el brazo derecho con la figura de una “flama” y otro tatuaje en la espalda, paleta izquierda, con la imagen de una rana. Por su parte, “El Lucas” indicó que la persona que identifica como “La Rana”, presenta un tatuaje en la espalda alta. Sobre estas cuestiones, es fundamental apuntar que los Visitadores de la CNDH certificaron que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no presenta, ni tiene tatuajes de las características apuntadas, es decir, no tiene ningún tatuaje con la figura de una rana o de una flama. Del mismo modo, los Visitadores también certificaron que Erick Uriel Sandoval, tampoco presenta algún lunar sin pigmentación en el rostro, particularmente, en el mentón. Tanto al Juez de la causa como a Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, el detenido Erick Sandoval dijo no tener los tatuajes en cuestión. De hecho, durante las diligencias correspondientes, Erick Uriel Sandoval les mostró las partes de su cuerpo para que se verificara la inexistencia de dichos

investigación

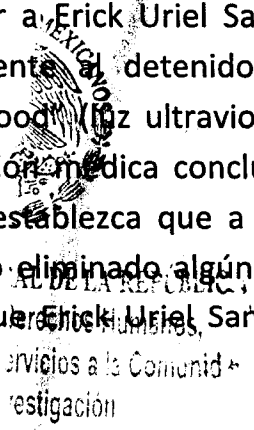


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA REPUBLICA MEXICANA
 COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

investigación

tatuajes. Ambas instancias dieron fe de ello y lo asentaron en sus respectivas actuaciones. Lo que Erick Uriel Sandoval esgrimió a su Juez y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, previamente ya lo había argumentado y demostrado, él y su familia -en octubre de 2017-, a la PGR, particularmente, al Director General Adjunto de la Oficina de Investigación responsable del "Caso Iguala", a quien, incluso, le hicieron llegar electrónicamente las fotografías respectivas para que la instancia ministerial constatará que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no tenía los tatuajes con los que los perpetradores identificaron a su presunto cómplice, ni en la espalda, ni en los brazos. Sin embargo, esto jamás fue tomado en consideración por la autoridad. Muy por el contrario, abusando de la buena fe y disposición de Erick Uriel, incluso de la confianza que él y su familia depositaron en la Procuraduría General de la República y concretamente en la persona del Director General Adjunto a quien, además, proporcionaron el domicilio particular de Erick Uriel como muestra de que no tenía razón de ocultarse, en lugar de realizar las diligencias e investigaciones correspondientes para verificar lo que Erick y su familia habían expuesto con gran apertura, usando la propia información que se le había confiado, instrumentó lo necesario para que se procediera a su detención inmediata.

En su momento, el Juez de la causa puso en duda que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no hubiese tenido en el pasado los tatuajes que se han mencionado. Dejó a salvo la posibilidad de que el detenido, con toda intención, se hubiese borrado los tatuajes en cuestión y que, por esa razón, ahora no se le pudieran observar. Para despejar esta duda, una perito médico y un Visitador Adjunto de la CNDH acudieron al CEFERESO No. 14, con objeto de poder ver a Erick Uriel Sandoval Rodríguez. La perito médico auscultó exhaustivamente al detenido, utilizando en la exploración, incluso, una "Lámpara Wood" (luz ultravioleta), útil para la detección de tatuajes en la piel. La opinión médica concluyente de la perito fue que no existe ningún indicio que establezca que a Erick Uriel Sandoval Rodríguez se le hubiese modificado o eliminado algún tatuaje. De manera que ahora no cabe duda alguna de que Erick Uriel Sandoval Rodríguez jamás ha tenido en ninguna



parte de su cuerpo algún tatuaje con la figura de una rana o de una flama. Adicionalmente, en la opinión médica pericial se estableció que Erick Uriel Sandoval no presenta ninguna cicatriz en la muñeca de la mano izquierda como la que se refiere tiene "Édgar", según los datos indicados como señas particulares en el documento pericial del retrato hablado. Igualmente se determinó que Erick Uriel no presenta ninguna cicatriz consecuente al uso de piercing en el trago de ambas orejas como, según los datos del retrato hablado, sí lo hacía "Édgar" o "La Rana" o "El Güereque".

13.- En la misma labor investigativa, la CNDH consiguió ubicar a una persona cercana a "Édgar". Dicha persona sólo se entrevistó con los familiares de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, a quienes conoce desde tiempo atrás. A ellos les confirmó que, en efecto, "Édgar" tiene un tatuaje en forma de rana color verde en la parte superior izquierda de la espalda. De igual manera, les refirió que aproximadamente en el año 2007, en una ocasión, "Édgar" le comentó: "Mira lo que me acabo de hacer" mostrándole su espalda en la que pudo observar tatuada la figura de una rana. La persona también les proporcionó a los familiares de Erick Uriel datos de quién le hizo el tatuaje a "Édgar". La persona, adicionalmente, les refirió saber de la amistad que "Édgar" tenía con algunas de las personas que fueron detenidas por el asunto de los estudiantes sin dar mayores detalles.

14.- Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional acudieron nuevamente a Cocula, Guerrero, con objeto esta vez de entrevistar a la persona que le hizo el tatuaje con la figura de una rana a "Édgar". En la entrevista, el tatuador refirió conocer a "Édgar" y lo reconoció en la fotografía a color que le fue mostrada y que obra en el álbum fotográfico elaborado para ésta investigación por la CNDH, como la misma persona a quien en el año 2007, le tatuó en la parte superior izquierda de la espalda la figura de una "rana" con tinta permanente de color verde. Para mostrar la figura de rana que le tatuó a "Édgar", el tatuador dibujó en una hoja tamaño carta la figura de una rana. Dicho dibujo se integró a las constancias del expediente de esta CNDH.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e
Investigación

325

15.- En el curso de sus investigaciones, a la CNDH se le hizo llegar información precisa sobre la ubicación actual de "Édgar", persona con la que fue confundido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Los datos indican que vive con su esposa en una casa propiedad de un tío de ésta, ubicada en una ciudad del Estado de California en los Estados Unidos de América.

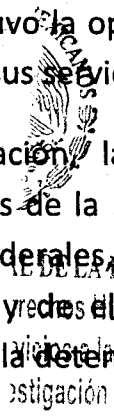
De acuerdo con las evidencias agregadas al expediente, estos datos le fueron proporcionados en su oportunidad a la Procuraduría General de la República, concretamente al Director General Adjunto de la Oficina de Investigación responsable del "Caso Iguala", con la intención de que la autoridad se avocara a investigar y constatar la identidad de "Édgar" y determinara que es él a quien los autores materiales de la desaparición de los 43 normalistas -de acuerdo a lo sostenido por la PGR- se refieren e identifican como "La Rana" o "El Güereque" o "Édgar" y como partícipe de los hechos.

Con la ubicación de "Édgar" en los Estados Unidos de América, cobra actualidad la Observación y Propuesta número 6 planteada por la CNDH a la PGR en su primer Reporte Preliminar sobre el Caso del 23 de julio de 2015, en la que se sugería a la autoridad Ministerial Federal solicitar la colaboración de Instancias Internacionales con el objeto de evitar que inculpados del caso evadieran la acción de la justicia ocultándose en otros países.

Conforme a lo que se ha expuesto, es claro que la Procuraduría General de la República tuvo la oportunidad de enmendar el desacierto en este caso pero algunos de sus servidores públicos declinaron hacerlo.

La precipitación, la superficialidad y la falta de exhaustividad en las indagaciones de la Procuraduría General de la República y de las instancias policiales federales, particularmente de agentes del Ministerio Público de la Federación y de elementos de las Policías, Federal y Federal Ministerial, propiciaron la detención equívoca de Erick Uriel Sandoval Rodríguez.

En concordancia con las evidencias recabadas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, planteó a la PGR que, en el ámbito de su competencia, actué en términos de Ley para que sea resuelta la situación de Erick Uriel



328

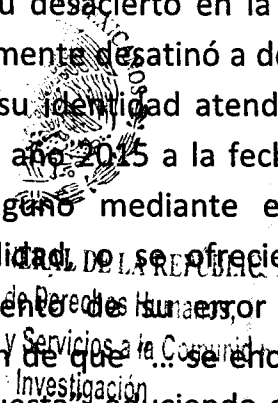
Sandoval Rodríguez, en su caso, se le repare el daño causado y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, como la de los agentes ministeriales y la de los elementos policiales que tenían a su cargo las investigaciones, particularmente las relacionadas con la determinación de identidad de la persona referida con los sobrenombres de "La Rana" o "El Güereque"; de los dos agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), signantes respectivos de los dos pliegos de consignación a través de los que indebidamente se ejerció acción penal en contra de Erick Uriel Sandoval Rodríguez; del Director General Adjunto de la Oficina de Investigación responsable del "Caso Iguala" de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, a quien Erick Uriel Sandoval Rodríguez y su familia, le hicieron llegar las pruebas que demostraban el error en el que estaban incurriendo las autoridades. Por lo que hace al presunto partícipe de los hechos "Édgar" (a) "La Rana" o "El Güereque", se planteó a la PGR que, una vez que pueda confirmar lo que esta CNDH ha expuesto, proceda conforme a sus atribuciones y en términos de Ley, en atención a que, de acuerdo con lo que ha venido sosteniendo la propia Procuraduría General de la República, dicha persona intervino en los hechos de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, sucedidos el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Como se ha dicho, desde el pasado 23 de mayo, este Organismo Nacional, hizo entrega a la PGR, de manera confidencial y reservada, una carpeta que contiene copia certificada de todas las evidencias obtenidas por la CNDH en éste asunto en particular. Las constancias que se entregaron en el sigilo y en la secrecía que se le solicitó, de acuerdo incluso a la solicitud de Medidas Cautelares que paralelamente se planteó, incluyen datos personales que sólo le fueron transmitidos con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones y de los que se pidió sean debidamente protegidos igual que los que puedan hacer identificables a las personas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

327

Es lamentable que habiendo puesto en conocimiento de la PGR el caso de Erick Uriel Sandoval Rodríguez y de haber solicitado dictara medidas cautelares para la salvaguarda del detenido, de sus familiares y de testigos, la instancia ministerial federal haya dado respuesta al planteamiento formulado hasta 15 días después y más lo es el sentido en el que lo hizo. En contravención a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a proteger y a garantizar los derechos humanos y siendo desleales al principio de "buena fe" inherente a la Institución del Ministerio Público, agentes de la autoridad se negaron a emitir las medidas precautorias solicitadas, aduciendo irracionalmente que dichas medidas debían ser planteadas ante el Juez que sigue el caso del ilegalmente detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Es incomprensible también que la PGR haya guardado silencio respecto de la petición de implementar medidas cautelares a favor de 17 personas más que, evidentemente, no están sujetas a ningún tipo de procedimiento judicial y menos a disposición de órgano jurisdiccional alguno.

Más allá del despropósito de la PGR al señalar que el ilegalmente detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez "...estuvo en la aptitud de desvirtuar su identidad", en lugar de decir. "...estuvo en la aptitud de confirmar su identidad y desvirtuar la acusación...", debe destacarse que la Institución Ministerial Federal no objetó ninguna de las evidencias ni contradijo ninguno de los argumentos que en forma sintética aquí se han expuesto. Más aún, de la respuesta formal que dio a la CNDH, puede inferirse que implícitamente reconoce su desacierto en la detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, pues únicamente desatinó a decir que el detenido "... estuvo en la aptitud de desvirtuar su identidad atendiendo al derecho de defensa que le asiste" y que "... del año 2015 a la fecha de la detención... no se recibió... Amparo o Recurso alguno mediante el cual se acreditara alguna excluyente de responsabilidad, no se ofreciera algún tipo de prueba en contrario.". El reconocimiento de un error termina por completarse con la pretendida justificación de que "... se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada a dar respuesta", aduciendo que "... actualmente la persona... se encuentra

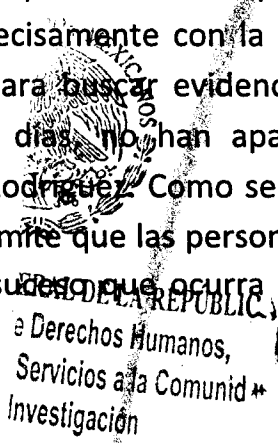


sujeto a proceso en virtud de habersele dictado en su contra auto de formal prisión. Por las razones anteriormente expuestas, resulta improcedente la referida petición... ya que la misma debe ser solicitada ante la autoridad judicial conducente.”.

En otras palabras, pese a las contundentes evidencias que la CNDH le hizo entrega, lo que la PGR está exigiendo al detenido es que sea él quien demuestre que no es la persona a la que se refirieron los autores de la desaparición de los normalistas como su cómplice. Injustificadamente, la PGR pretende trasladar la carga de la prueba al imputado. No obstante que la Procuraduría General de la República es la instancia que debiera proceder mediante los mecanismos legales correspondientes en esta situación, a la fecha no ha informado haber desencadenado acción alguna ante el Juzgador para corregir esta injusticia a pesar de que implícitamente pareciera reconocerla.

Con el desdén a la documentación e información que le fue proporcionada por esta Comisión Nacional, la Procuraduría General de la República perdió una oportunidad más de corregir el grave desacierto en que incurrió en el caso de Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Su equivocación mantiene privada de su libertad a una persona que no cometió el delito que le atribuye, mientras el presunto responsable, según lo que ha venido sosteniendo la propia PGR, está libre y gozando de impunidad.

En lugar de proceder a realizar las diligencias pertinentes para remediar la irregularidad que ella misma produjo y que tiene a la persona equivocada en prisión, la autoridad ministerial federal hizo uso del tiempo que con prudencia esperó la CNDH para dar a conocer a la opinión pública este asunto -precisamente con la finalidad de no entorpecer las investigaciones oficiales- para buscar evidencias que hasta hoy día, después de 3 años, 8 meses, 23 días, no han aparecido para inculpar al detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Como se ha explicado, la dimensión de la población de Cocula permite que las personas se conozcan entre ellas y que se enteren de cualquier suceso que ocurra en el lugar. De esta forma, la familia de Erick



Uriel Sandoval y diversos testigos se enteraron que durante el periodo de 15 días en que la PGR debió de proceder a resolver la situación provocada por su error, un grupo de personas, presuntamente integrado por elementos de policía, estuvieron deteniendo e interrogando a personas respecto a antecedentes del detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez, lo cual, desde cualquier punto de vista, es inaceptable.

Ante las circunstancias descritas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a proteger y a garantizar los derechos humanos y para todos sus efectos, la CNDH puso en conocimiento de la Secretaría de Gobernación, como instancia del Gobierno de la República a cargo de las Políticas Públicas Federales en materia de Derechos Humanos, los pormenores de este asunto, dependencia que mostró receptividad y disposición para su debida atención, la cual se espera concluya en gestiones ante las instancias de Procuración de Justicia Federal sin menoscabo de la autonomía técnica que corresponde a la Instancia Ministerial Federal.

Las actuaciones en torno a este asunto no están agotadas. La CNDH continúa practicando diligencias para determinar otras presuntas violaciones a derechos fundamentales que serán consideradas en el pronunciamiento final del "Caso Iguala".

El caso de la detención equivocada de Erick Uriel Sandoval Rodríguez necesariamente tiene gran significado sobre el Derecho a la Verdad que corresponde a las víctimas de los trágicos hechos de la noche de Iguala y sobre su Derecho de Acceso a la Justicia. La CNDH seguirá pugnando porque se aplique la ley en su caso, a los responsables de esos lamentables acontecimientos.

AL DE LA REPUBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



330

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil dieciocho. -----

----- **TENGASE.**- Por recibido ID 8720 al que se adjunta el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12986/2018 del trece de noviembre del presente año, firmado por los Suboficiales [REDACTED], en su carácter de Policías Federales Ministeriales, adscritos a la Agencia de Investigación Policial, en el que se rinde informe solicitado mediante el oficio SDHPDSC/OI/1398/2018, constante de (18) dieciocho fojas útiles en anverso y reverso.- -----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17,18, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:-----

----- A C U E R D A -----

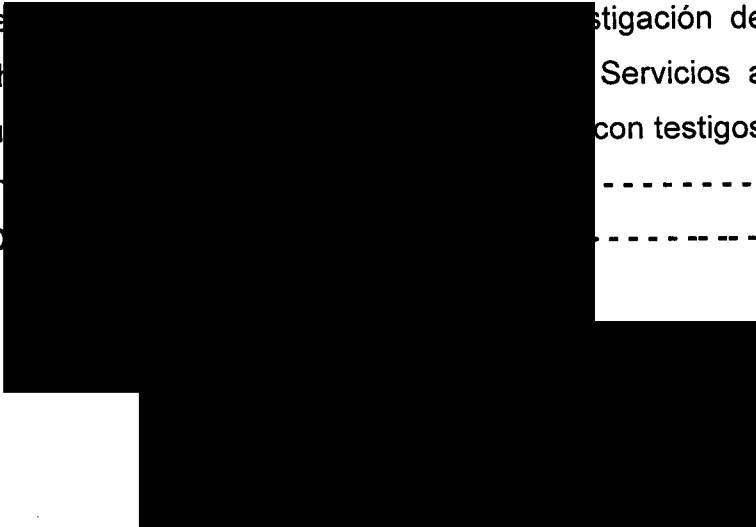
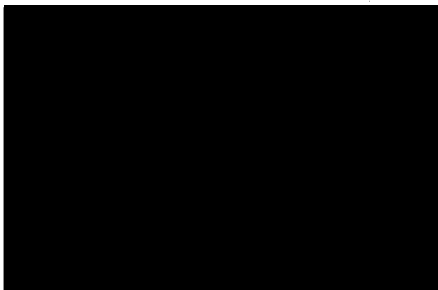
---- **PRIMERO:** Procédase al análisis de la documentación señalada en el contexto del informe y de ser procedente realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar:----

- - - **SEGUNDO:** RATIFICAR el referido informe policial PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12986/2018 a cada uno de los elementos signantes del mismo y se ordena:-----

- - - **TERCERO:** Remitir para glosa de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en el área de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con testigos de asistencia que al final firman:-----



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

331

Id: 8720
Número: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12986/201
Fecha: 13/11/2018 Fecha del turno: 13/11/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



LA CIENCIA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA



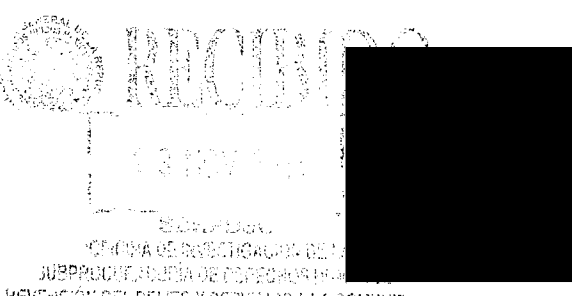
332

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL
EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12986/2018

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2018

ASUNTO: INFORME TOTAL



LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:

En atención al oficio número: **SDHPDSC/OI/1398/2018**, relacionado con la A.P: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha 31 de agosto de 2018, donde solicita [REDACTED]

[REDACTED]

Respecto al MODUS VIVENDI se solicitó información a las siguientes dependencias:

El día 06 de Noviembre del año en curso se entregó una solicitud de información a la **UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**, con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/13862/2018**, dando contestación a nuestra petición con el oficio R.J.-I-40042/1, de fecha 08 de noviembre, firmado al calce por el Lic. [REDACTED].

El día 19 de septiembre del año en curso se entregó una solicitud de información al **CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**, con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12245/2018**, dando contestación a nuestra petición con el oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIAUTSQ/11285/2018** de fecha 24 de septiembre, el cual consta de 02 hojas útiles por ambas caras.

El día 21 de septiembre del año en curso, se entregó solicitud al **CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**, con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12244/2018**, el 19 de Septiembre dio contestación a nuestra solicitud con el oficio número **PGR/AIC/PFM/DGCC/DEIA/2728/2018**, señalado anteriormente.

El día 10 de octubre del año en curso se entregó una solicitud de información al **DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12246/2018**, dando contestación a nuestra solicitud con el oficio número **015/18**, el cual consta de 01 foja útil por una sola de su cara.

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.

Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



LA CIENCIA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA



333

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL
EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

El día 10 de octubre del año en curso se entregó una solicitud de información al **DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12247/2018**, donde me contesta con numero de oficio **DTM/133/2018**, el cual consta de 01 foja.

Se anexan todos los oficios antes mencionados al presente informe.

De acuerdo a la información que proporciona la **Secretaría de la Defensa Nacional** nos refiere que los CC. [REDACTED] actualmente pertenecen al Servicio Activo de este Instituto Armado. En relación al C. [REDACTED] manifiesta que el 31 de Julio del 2016 causo baja del Instituto Armado.

En virtud de lo anterior, podemos señalar que el **MODUS VIVENDI** de las personas CC. [REDACTED] es de **MILITARES** en servicio activo.

En cuanto al C. [REDACTED] se advierte que s [REDACTED] ha sido en el servicio **MILITAR** como se refiere en el oficio ante citado su situación actual es de **RETIRO**.

En cuanto, a la pregunta de investigación consistente en que si estas personan tienen o no vínculos con organizaciones delictivas, cabe mencionar que las solicitudes anteriormente citadas, y toda vez que arrojaron diversos datos tanto personales, como de información vehicular y referencias de antecedentes penales, **NO ES POSIBLE** determinar que se encuentren vinculados a Organizaciones Delictivas, ya que no se mencionan como tales conductas ilícitas que refieran dicha situación.

Por lo anterior se da por cumplido el presente informe de investigación solicitado, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.

Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



LA CIENCIA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA



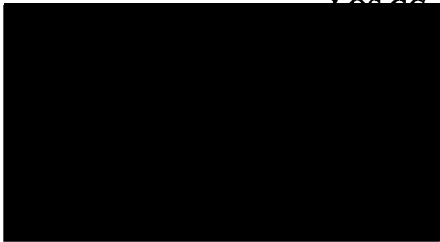
334

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL
EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE

LOS CC POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.

Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Unidad de Asuntos
Jurídicos
Requerimientos
Judiciales.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO
09 NOV 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

Dependencia:	Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección:	Requerimientos Judiciales.
Mesa:	Información.
Oficio no.	R.J.-I-40042/1.
Expediente:	

335

Asunto:- Se remite la información solicitada.

Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., a 8 de noviembre de 2018.

✓ [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS, POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
A.v. de la Moneda, Número 333, Colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, ciudad de México.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICINA DEL TITULAR

09 NOV. 2018

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 80 y 80 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/13862/2018 de 6 de Noviembre del 2018, deducido de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, hago de su conocimiento que el los CC. [REDACTED] y [REDACTED], actualmente pertenecen al servicio activo de este Instituto Armado; por lo que en caso de requerir su comparecencia, agradeceré a usted, sean citados por conducto de esta Unidad de Asuntos Jurídicos con diez días hábiles de anticipación, a fin de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para su presentación, por cuanto se refiere al C. [REDACTED], que en fecha 31 de julio de 2016 causó baja de este Instituto Armado y alta en situación de retiro, por lo que ya no es controlado por esta Secretaría de Estado, por lo que de solicitar más información se requiera al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, agradeciéndole que citada información sea manejada con carácter de confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 Bis y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo anterior, se le solicita tenga por desahogado su requerimiento.

Respeto particular, presento a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

RPN-117

[REDACTED]



336

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/13862/2018
Ciudad de México; a 06 de Noviembre del 2018

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

PRESENTE.

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con antecedente o registro alguno de las siguientes personas:

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]

Lo anterior es en relación con la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132; 212; 213; 214; 215; 217, del Código Nacional de Procedimientos, Art 178 del Código Penal Federal, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional agencia@pgr.gob.mx, así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
Unidad de Asuntos Jurídicos
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS



337

**Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos**

Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12245/2018
Ciudad de México; a 19 de septiembre del 2018

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

LIC. [REDACTED]
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
P R E S E N T E.

Por este conducto y con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, solicito a Ud. de la manera más atenta de no existir inconveniente alguno, su apoyo para que verifique si en la base de datos a los que tiene acceso, existe algún registro de domicilio, antecedentes penales, ordenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia pendiente por cumplimentar en el fuero federal o fuero estatal; así mismo si cuenta con datos o registro en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), de las personas que a continuación se enlistan:

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/01/2015, y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar mi acuse, así como la información al correo institucional [REDACTED] sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



338

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12244/2018.

Ciudad de México; a 19 de septiembre de 2018

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

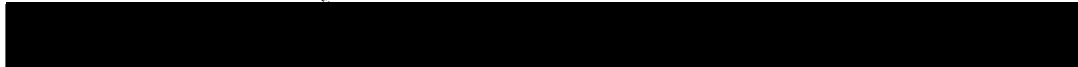
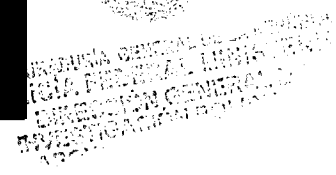
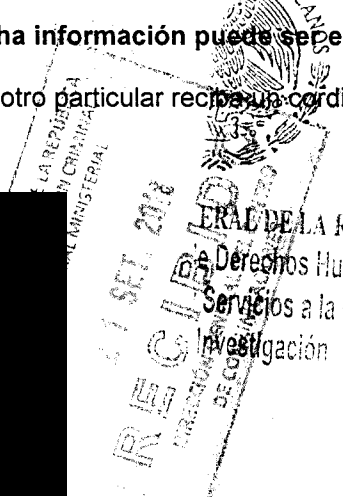
Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracciones XI, XIII y XV, 215, 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 10 fracción, 32 fracción I, apartado b), 24 y 64, fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a la investigación relacionada con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicito a usted instruya a quien corresponda, a efecto que se informe si en la base de datos con las que cuenta esta unidad a su cargo, se tiene antecedente o registro alguno de las siguientes personas:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

Dicha información puede ser enviada al correo institucional [REDACTED]

Sin otro particular reciba un cordial saludo



Av. Casa de la Moneda No 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11200 Tel. 21226900

339



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

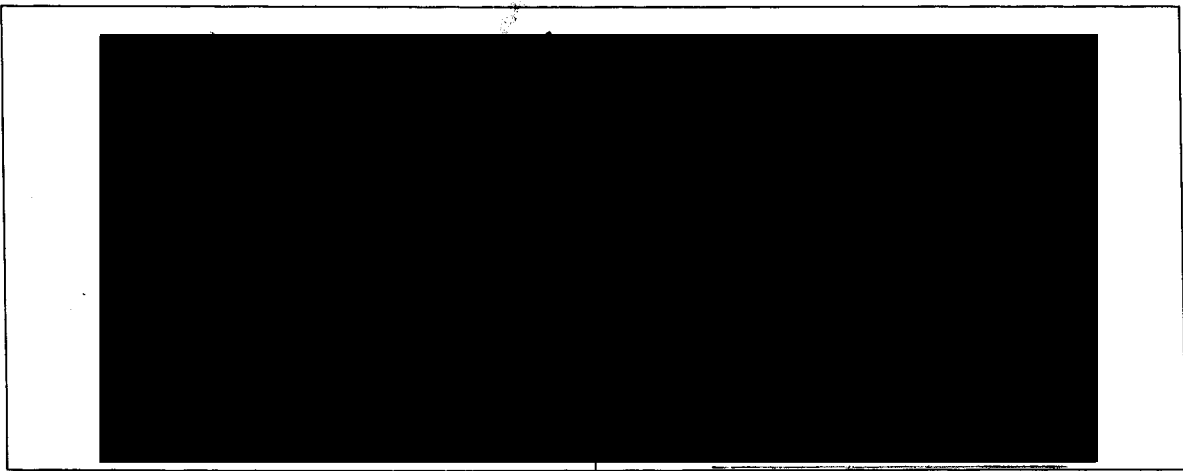
Oficio número PGR/AIC/PFM/DGCC/DEIA/2728/2018
Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018.

**LIC. [REDACTED]
SUBOFICIAL, ADSCRITA A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL
EN APOYO A MANDAMIENTOS
P R E S E N T E.**

En atención a su diverso **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12244/2018**, recibido en esta Dirección el día 21 de septiembre del año en curso, relacionado con la indagatoria **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a través del cual solicita antecedentes de información a nombre de: [REDACTED]

Al respecto hago de su conocimiento que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección al día de la fecha, y en atención a los datos proporcionados en su requerimiento, únicamente se identificó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

[REDACTED]





**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

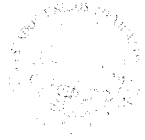
REFERENCIAS GENERALES	
[REDACTED]	[REDACTED]

PROCESADOS Y SENTENCIADOS	
[REDACTED]	NOMBRE [REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Avenida de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 21226900 Ext. 6923

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve

340



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

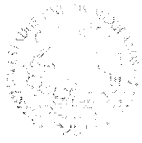
DOMICILIO [Redacted]	FAMILIAR [Redacted]
--------------------------------	-------------------------------

IPH	
DATOS GENERALES [Redacted]	[Redacted]

IPH		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Tipo de Pregunta: Derechos Humanos

**Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
y Transparencia**



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

JOSE MARTINEZ CRESPO

LICENCIA DE CONDUCIR	
<p>Datos de la Licencia</p>	
<p>Datos de la Licencia</p>	
<p>Datos de la Licencia</p>	 PROCURADURÍA GENERAL Subprocuraduría de Prevención del Delito y S Oficina de la

Restricción SIN INFORMACION

341

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

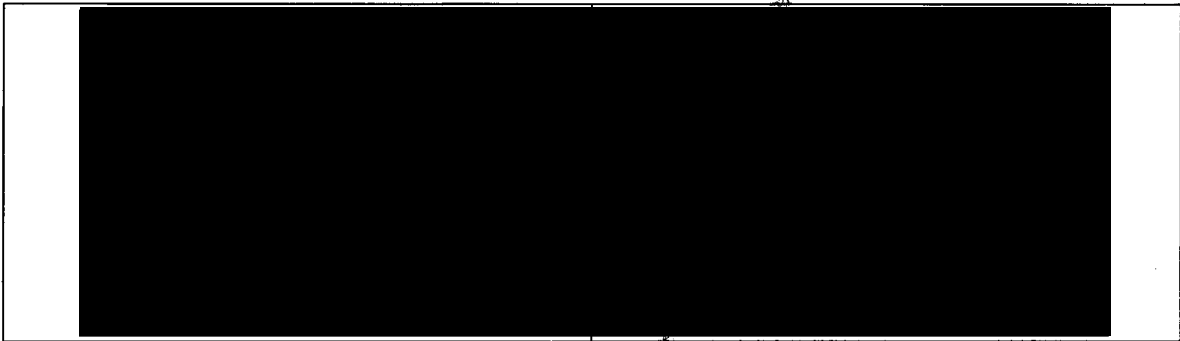
IPH	
<p>DATOS GENERALES</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 150px;"></div> <p>tipo de presunto: NACIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <div style="background-color: black; width: 100%; height: 40px;"></div> • <div style="background-color: black; width: 100%; height: 40px;"></div> • <div style="background-color: black; width: 100%; height: 40px;"></div>

REFERENCIAS GENERALES
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad +
Investigación



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

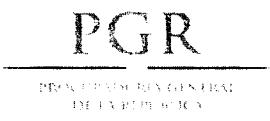


JOSE ALFREDO CASARRUBIAS SALGADO

LICENCIA DE CONDUCIR

<p>Datos de la Licencia</p>	
<p>Datos de la Licencia</p>	

342



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

<p style="text-align: center; background-color: black; color: white; font-weight: bold; margin-bottom: 5px;">Datos del Vehículo</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%; min-height: 100px;"></div> <p style="text-align: center; font-size: small; margin-top: 5px;">REPUVE</p>	<p style="text-align: center; background-color: black; color: white; font-weight: bold; margin-bottom: 5px;">Propietario</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%; min-height: 100px;"></div>
---	---

REFERENCIA DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

<p style="text-align: center; background-color: black; color: white; font-weight: bold; margin-bottom: 5px;">INFORMACIÓN GENERAL</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%; min-height: 150px;"></div>	<p style="text-align: center; background-color: black; color: white; font-weight: bold; margin-bottom: 5px;">REFERENCIA</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%; min-height: 150px;"></div>
---	--



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

<p>Datos de la Licencia</p>	
------------------------------------	--

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

<p>Datos del Vehículo</p> 0A3A455102364	<p>Datos del Vehículo</p> 0111111111111111
---	--

343



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

MANDAMIENTO MINISTERIAL	

No se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan con antelación pudieran corresponder a homónimos.

Es importante señalar que conforme a las atribuciones de esta Dirección únicamente se realiza la consulta en las bases de datos disponibles, la actualización de las mismas no es competencia de esta área, por lo que se considera conveniente corroborar la información que se remite con las autoridades correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos 9 y 10, artículos 132, 215 y 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 22 Fracción I, inciso b), 24, 64 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3 incisos E), H) fracción XXXVI, 12 fracción IX, 24 y 83 fracción I y X de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES, DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, EN LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

AL DE
derecho

C.c.

PH



341

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2018

[REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en el Artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Artículo 93, fracción III, de su Reglamento, en atención a su Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12245/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, recibido en este centro el mismo día, mediante el cual solicitó antecedentes de [REDACTED] relacionados con la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/01/2015; y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

[REDACTED]

♦ La información obtenida refiere un Registro Vehicular:

[REDACTED]

♦ La información obtenida refiere un Registro de Antecedentes de reclusión:

[REDACTED]

[REDACTED]

♦ La información obtenida refiere un registro de Averiguación Previa:

Nombre y/o Alias	Subprocuraduría	Delito	Averiguación Previa	Fecha inicio	Fecha Edo. actual
[REDACTED]					



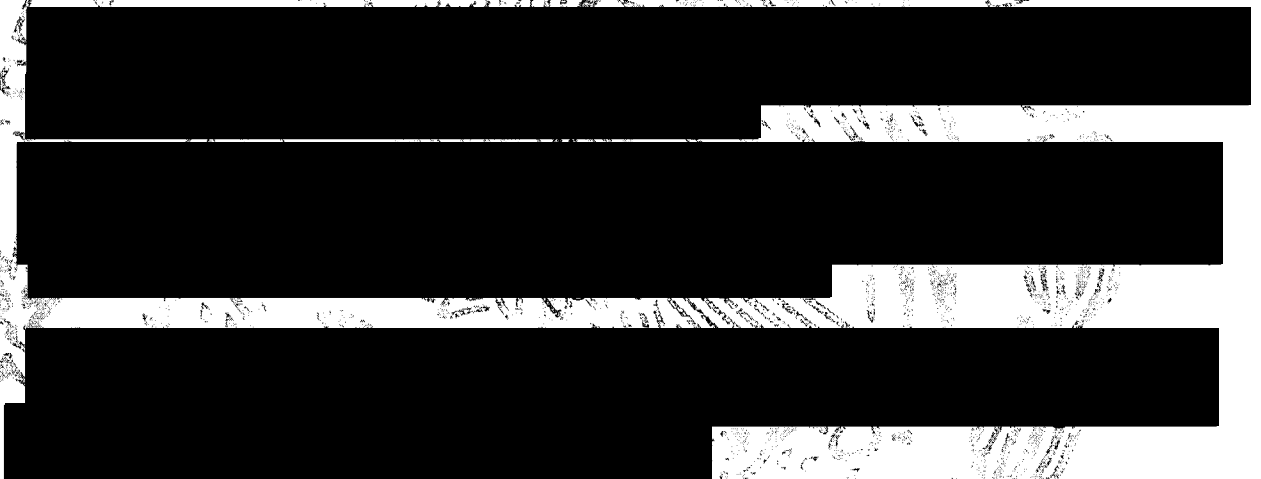
♦ La información obtenida refiere un registro de Licencia para conducir:

Nombre	Fecha de nacimiento	CURP o RFC	Tipo	Número	Vigencia	Ofi. Que Expide	Domicilio
[Redacted]							

♦ La información obtenida refiere un registro de Licencia para conducir:

Nombre	Fecha de nacimiento	CURP o RFC	Tipo	Número	Vigencia	Ofi. Que Expide	Domicilio
[Redacted]							

♦ La información obtenida refiere tres Registros Vehiculares:



♦ La información obtenida refiere un registro de Mandamiento Ministerial:

Nombre y/o Alias	No. de control	Entidad	Fecha de libramiento	Número de Expedientes	Tipo Estatus	Delito
[Redacted]						

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de l



315

◆ [Redacted]

◆ La información obtenida refiere un registro de Acta Circunstanciada:

Nombre y/o Alias	Subprocuraduría	Mesa	Delito	Acta Circunstanciada	Fecha inicio	Fecha Edo. actual
[Redacted]						

◆ La información obtenida refiere un registro de Averiguación Previa:

Nombre y/o Alias	Subprocuraduría	Mesa	Delito	Averiguación Previa	Fecha inicio	Fecha Edo. actual
[Redacted]						

Es importante señalar que, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, pudieran corresponder a homónimos.

Con la finalidad de brindar un mejor apoyo a esa autoridad ministerial, mucho se agradecería que en las peticiones subsecuentes se proporcionara fecha de nacimiento y lugar de origen, respecto de quien se requiere información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
Y ANÁLISIS, USO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

[Redacted signature area]



C.c.p.: Titular del CENAPI.- Para su Superior conocimiento.- Presente
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas. Mismo fin.- Folio.- 11147

[Redacted]

investigación



346

Agencia de Investigaci n Criminal
Polici a Federal Ministerial
Direcci n General de Investigaci n
Policial en Apoyo a Mandamientos

Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12246/2018
Ciudad de M xico; a 10 de octubre del 2018

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACI N URGENTE

**C. DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Polici a, solicito a Usted de manera urgente y en un t rmino no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con alg n registro de las personas que a continuaci n se enlistan:

1.- [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los art culos 21 y 102, apartado "A", de la Constituci n Pol tica de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracci n IX, 261 y 380 del C digo Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguaci n Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecer  envi  a la brevedad los soportes de la informaci n requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, as  como la informaci n requerida al correo institucional [REDACTED] as  como a las oficinas de est  Polici a ubicadas en Avenida de la Moneda n mero 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegaci n Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de M xico; sin m s por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atenci n y aprovecho la ocasi n para enviarle un cordial saludo.

...RAL DE LA REP BLICA
...Derechos Humanos
...Servicios a la C...
...Investigaci n

ATENTAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida de la Moneda n mero 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegaci n Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de M xico
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



347

* Número de oficio: 015/18

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 10 de octubre de 2018.

C. [REDACTED].
SUBOFICIAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL.
MEXICO D.F.

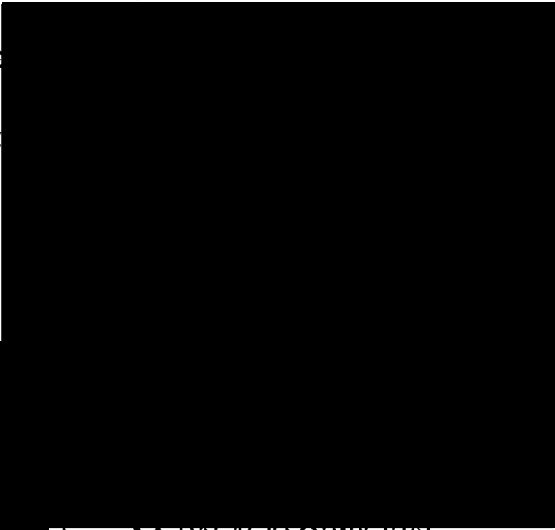
En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12246/2018, de fecha 10 de octubre recibido el mismo día, en donde solicita verificar si en los archivos o base de datos, se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

1. [REDACTED]

Comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, no se encontró registro alguno de las personas antes mencionadas.

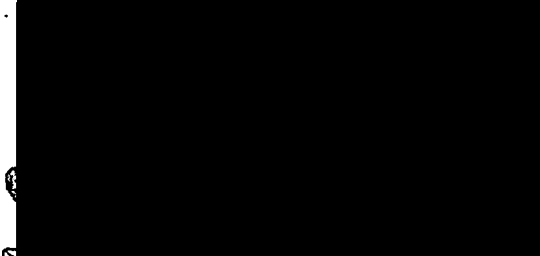


Sin otro asunto, en la
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DS

SPA* addb.



Catastro@iguala.gob.mx

PALACIO MUNICIPAL
Av. Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000



348

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12247/2018
Ciudad de México; a 10 de octubre del 2018

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

C. DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR
DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E.

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

1. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de Investigación

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
NO. OFICIO: DTM/133/2018.
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 12 de octubre del 2018.

C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

En atención al Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12247/2018, recibido con fecha 10 de octubre del año en curso, Mediante el cual solicita información de manera Urgente no mayor de 48 horas, se verifique si en los archivos o base de datos de esta dependencia se cuenta con registro alguno de las siguientes personas: [REDACTED]

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la base de datos del departamento de licencias de conducir de esta Dependencia, cual arrojo que **NO** existe registro alguno de las personas en mención.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE LA POLICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VELOCIDAD Y MOVILIDAD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE LA POLICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VELOCIDAD Y MOVILIDAD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



C.C.P. Archivo

Tel. 33 2 6941

transito@iguala.gob.mx

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.

350



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
OFICINA DEL DIRECTOR EN JEFE
RECIBIDO

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No: SDHPDSC/OI/1398/2018

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018

OS
19-30
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

LIC. _____
TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Presente.

Distinguido Licenciado _____:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 16, 17, 44, 117, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades Federativas publicado en el Diario oficial de la federación en el mes de noviembre de 2012; y conforme a lo dispuesto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*; así como la directriz del Oficio No. SDHPDSC/OI/022/2017 de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. Procurador General de la República, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye "a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución" de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Circular No. 08/2018 emitido por el Subprocurador General de Asuntos Internacionales en suplencia del Procurador General de la República, Alberto Elías Beltrán, de fecha treinta y uno de mayo del presente año, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruye a los titulares de las diversas áreas de la Procuraduría General de la República, lo siguiente: **Artículo SEGUNDO:** "Se les instruye hacer del conocimiento al personal adscrito o bajo su cargo que privilegien el uso de las herramientas informáticas que se tienen con otras dependencia o instituciones que conforme a su competencia tengan acceso, para el desarrollo de sus funciones"; por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración para lo siguiente:

- Se realice investigación exhaustiva de campo respecto al modus vivendi y posibles vínculos con organizaciones delictivas que pudieran tener las siguientes personas:

NOMBRES	
_____	_____
_____	_____
_____	_____

15:00
S-09-18

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

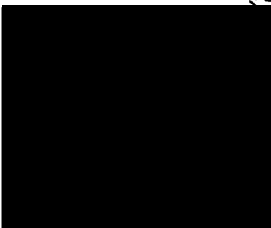
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

No omito señalar, que dicha información puede ser remitida vía correo institucional a la brevedad posible, en virtud de estar en oportunidad de atender la inmediatez de la consulta requerida para los efectos legales procedentes.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

LA A



DE LA REPÚBLICA
BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-Presente.
Investigación

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-Presente.

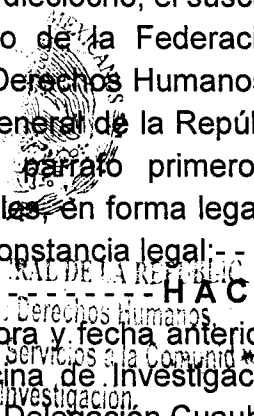
352



FE MINISTERIAL DE LA BUSQUEDA REALIZADA EN GOOGLE DEL NOMBRE

[REDACTED]

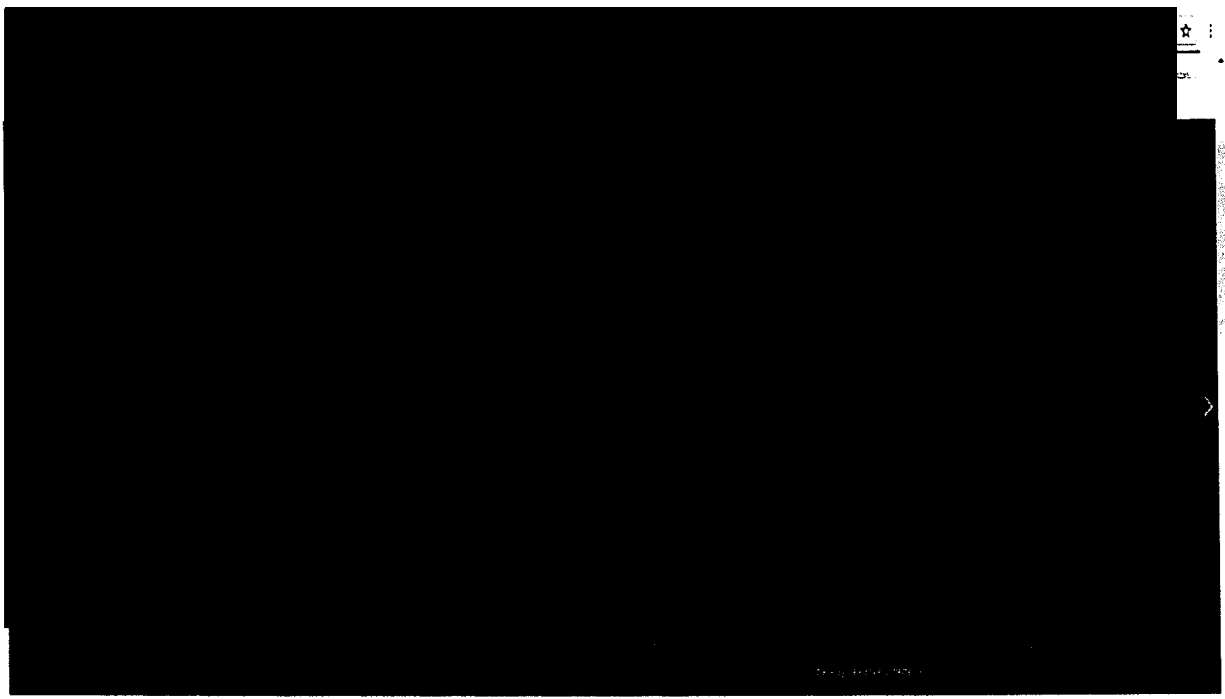
- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22 párrafo primero y 208 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----



HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior de las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Insurgentes Numero 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, una vez que se ingresa al equipo de cómputo, al realizar labores de investigación para ubicar la identidad de la persona de nombre "Edgar Sandoval Albarrán", en el buscador "Google" al seleccionar la pestaña "Imágenes", se da fe de tener a la vista fotografías con diversas personas, el cual al seleccionar la primera fotografía con la liga

[REDACTED] 754
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



- - - Siguiendo con la investigación, la citada cadena de caracteres remite a la diversa liga [REDACTED] en la que aparece un perfil con el nombre Edgar Sandoval Albarrán, y cuatro fotografías de una persona del sexo masculino las cuales se reproducen para una mejor ilustración de las mismas.-----

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

383

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

--- Así, lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia, dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

----- D A M O S F E -----



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

354

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIA, CON NUMERO DE OFICIO
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12986/2018.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día trece de noviembre del dos mil dieciocho, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal, con fundamento en los artículos 1o, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 125, 127 Bis, 168, 180, 208 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que derivado del acuerdo ministerial dictado por el maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en la indagatoria citada al rubro, ante la suscrita comparece al elemento de la Policía Federal Ministerial C. [REDACTED] quien se identifica con credencial institucional No. [REDACTED] que la acredita como Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la cual obran fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del que la presenta, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a la presente actuaciones, el cual se encuentra actualmente adscrito a la Agencia de Investigación Criminal.-----

- - - Acto seguido se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse atendiendo a los principios de honestidad y legalidad en el presente acto, por lo que el compareciente manifiesta SI PROTESTO actos seguido:-----

----- **MANIFESTA** -----

----- [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la C

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc

355



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con ocupación de

Policía Federal Ministerial, con experiencia laboral en las áreas de Investigación de Gabinete y de Campo, con antigüedad en la Institución de ocho años de servicio, y en relación al motivo de su comparecencia.-

DECLARA

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de RATIFICAR el Informe Policial con número de oficio PGR/AIC/PM/DGIPAM/DIEDO/IT/12986/2018 de fecha trece de noviembre del presente año, constante de (18) dieciocho fojas (anverso y reservo), mediante el cual se da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1398/2018, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la investigación realizada, reconociendo como mía la firma que aparecen al margen de dicho parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar para constancia legal.

--- Con lo anterior, y no habiendo sido diligenciado el presente diligencia de Hacia y Servicios a la Investigación para los efectos

[REDACTED]

[Faint signature and stamp]

SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

SERVICIOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC.

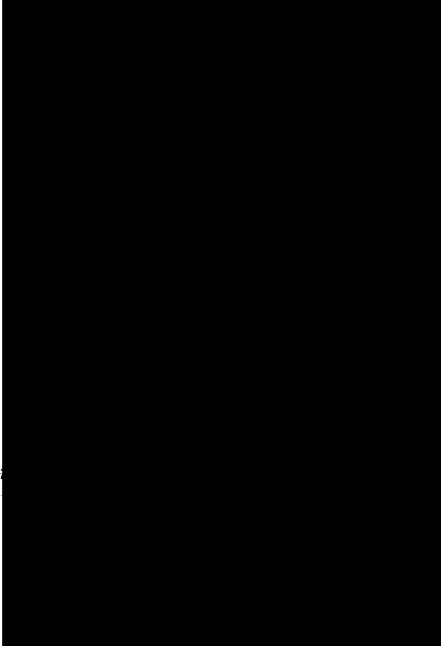
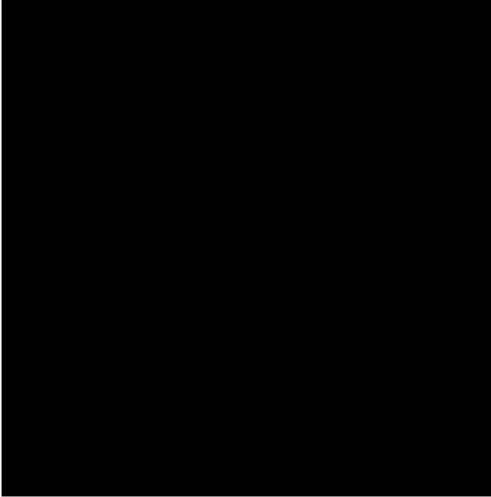
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Avenida Insurgentes, Número 20 de la C

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

es, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc

356



CERTIFICACIÓN

GENERAL DE LA REPUBLICA

--- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

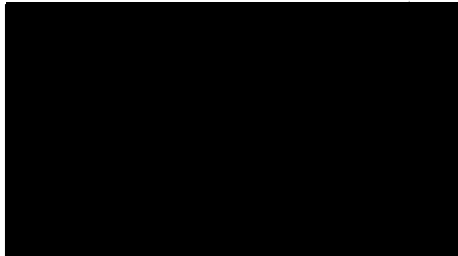
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que [redacted] queda fiel y exactamente con su original, que en [redacted] y con la que fue cotejada y compulsada debidamente a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OJ [redacted]

CONSTE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Testigos de Asistencia



357



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL, CON NUMERO DE OFICIO
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12986/2018.**

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con quince minutos del día trece de noviembre del dos mil dieciocho, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal, con fundamento en los artículos 1o, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 125, 127 Bis, 168, 180, 208 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que derivado del acuerdo ministerial dictado por el maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en la indagatoria citada al rubro, ante la suscrita comparece al elemento de la Policía Federal Ministerial C. [redacted] quien se identifica con credencial institucional N. [redacted] que lo acredita como Suboficial de la Policia Federal Ministerial, en la cual obran fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del que la presenta, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a la presente actuaciones, el cual se encuentra actualmente adscrito a la Agencia de Investigación Criminal.-----

--- Acto seguido se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse atendiendo a los principios de honestidad y legalidad en el presente acto, por lo que el compareciente manifiesta SI PROTESTO actos seguido:-----

MANIFESTA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

358



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] con antigüedad en la Institución de siete años de servicio, y en relación al motivo de su comparecencia.-

-----D E C L A R A -----

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de **RATIFICAR** el Informe Policial con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12986/2018 de fecha trece de noviembre del presente año, constante de (18) dieciocho fojas (anverso y reservo), mediante el cual se da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1398/2018, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la investigación realizada, reconociendo como mía la firma que aparecen al margen de dicho parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos públicos para manifestar para constancia legal.-

por terminada la presente que en ella intervinieron

[REDACTED]

SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

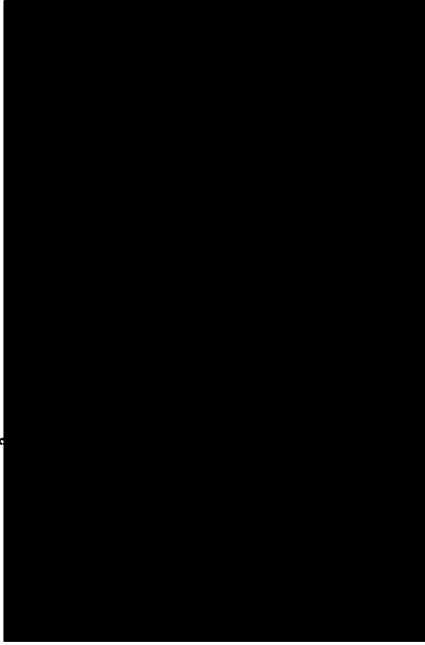
[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

es, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc



CERTIFICACIÓN

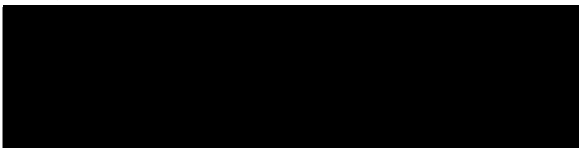
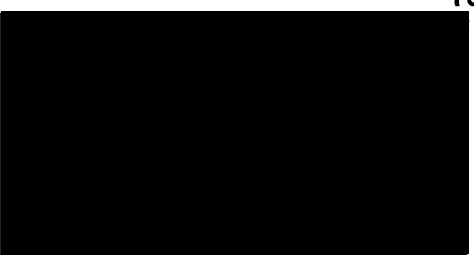
--- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que [redacted] es fiel y exactamente con su original, que en [redacted] la que fue cotejada y compulsada debidamente [redacted] la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/ [redacted]

CONSTE

Testigos de Asistencia



361

--- SEGUNDO.- Las demás que resulten de las anteriores.-----

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.-----

----- D A M O S -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/1811/018, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- C O N S T E -----

----- D A M O S F E -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

362

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169.

00072612

No. DE FOLIO.

REMITENTE
LICENCIADO [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561

DIA	MES	AÑO
13	11	2018

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO [REDACTED] CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

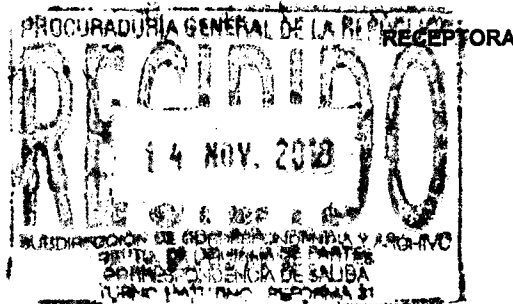
CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

363



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE CRIMINALISTICA

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veinticuatro minutos del día trece de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

- H A C E C O N S T A R -

--- TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con numero Id 8718 al cual se adjunta constante en siete fojas el oficio con número de folio 79739 por el cual la licenciada [REDACTED], emite dictamen en la especialidad de Criminalistica de Campo en atención a la solicitud formulada por esta autoridad con oficio SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual concluye que los recorridos terrestres que se realizaron se llevaron a cabo con los siguientes tiempos y distancias: Primer recorrido Iguala-Cocula, 19 kilómetros, 19 minutos y 54 segundos. Segundo Recorrido Cocula a Tianquizolco 21 kilómetros, 35 minutos y 33 segundos. Tercer Recorrido Tianquizolco a Apetlanca 5 kilómetros, en 8 minutos y 32 segundos. Cuarto Recorrido Tianquizolco a Chilacachapa 5 kilómetros, en 11 minutos y 16 segundos, tomando en cuenta de las consideraciones que realiza en el dictamen .-

--- Asimismo se recibe constante en una foja el oficio con número de folio 79739 de fecha veintitrés de octubre del año en curso, a través del cual el Director de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales propone como Penta a la T.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], documentales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

- C O N S T E -

--- ACUERDO Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado.-

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones la citada documental para que surta sus efectos legales y acuérdese su respuesta por separado previo análisis de su procedencia.-

- C Ú M P L A S E -

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia [REDACTED] [REDACTED] en fe.-

- D A M O S F E -

[REDACTED]

TESTIGOS DE AS

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

367

N. 53 m
13/NOV/2018

Id: 8718
Número: 79739

Fecha: 06/11/2018 Fecha del turno: 13/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

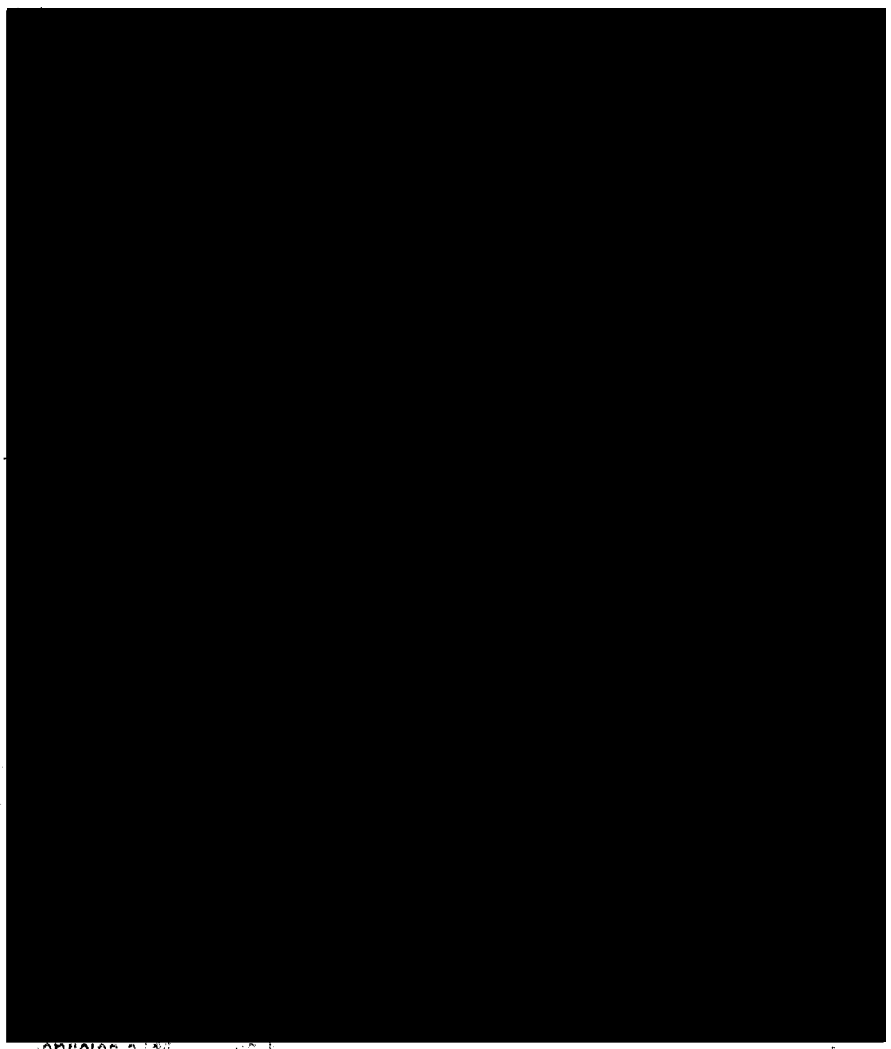
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:



servicios a la comunidad
investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

365

FOLIO: 79739
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO**

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE.

La que suscribe, perita en materia de Criminalística de Campo, adscrita a esta Coordinación General de Servicios Periciales, propuesta para intervenir en relación a la **AVERIGUACIÓN PREVIA** citada al rubro, emito el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

Atendiendo la solicitud con número de oficio SDHPDSC/OI/01718/2018 con fecha 22 de octubre del 2018, en la que se solicita:

"(...) 4. Criminalista (...)"

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Mismo que se desprende del contenido de su oficio de solicitud:

"(...) para que realice descripción de inspección de vehículos; así mismo realice medición de distancias y tiempos en los recorridos siguientes:

[REDACTED]

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

[REDACTED]

derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

Página

Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

MÉTODO DE ESTUDIO:

Para la elaboración del presente dictamen se utilizaron los siguientes métodos:

Inductivo: En este método se utiliza el razonamiento para la obtención de conclusiones que parten de hechos particulares.

Deductivo: Consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares.

ESTUDIO DE CAMPO:

Primer Recorrido de Iguala a Cocula:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Página 2 de 7

Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02

Avenida Río Consulado 140, C.P. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e Investigación

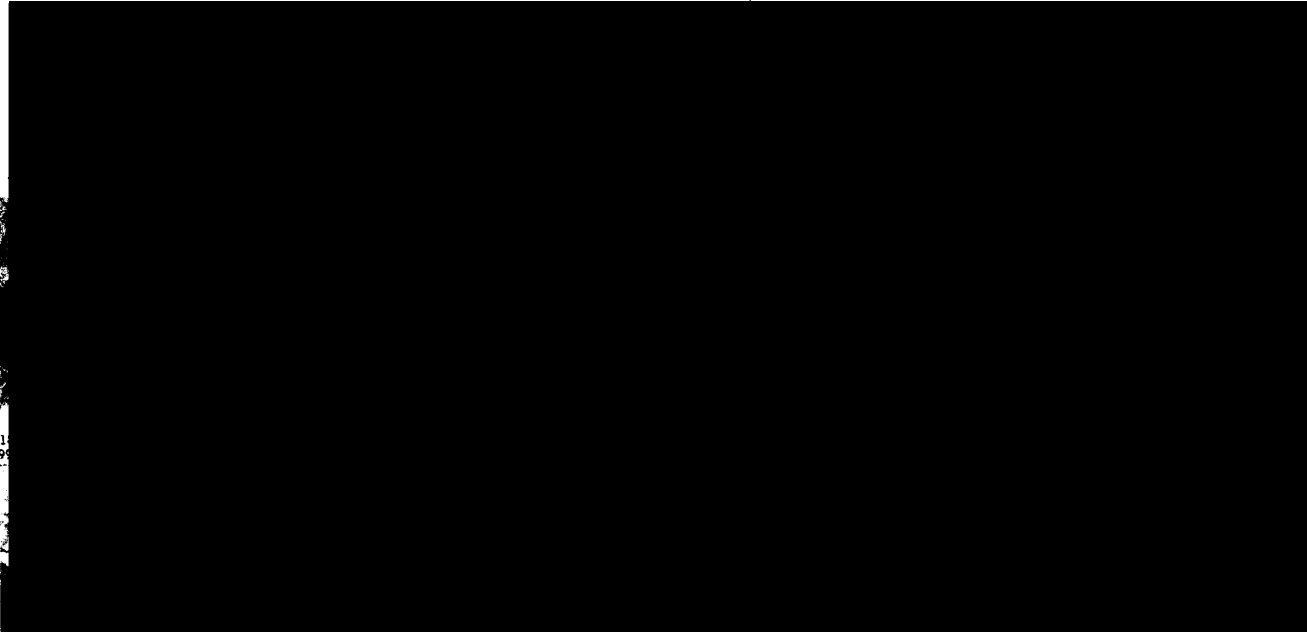


367

FOLIO: 79739
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Segundo Recorrido de Cocula a Tianquizolco:

A las 08:50 hrs. del mismo día y en las mismas condiciones climáticas y de iluminación, se inicia el segundo recorrido localizándonos en las inmediaciones del arco antes mencionado de tono *beige* con la leyenda "Bienvenidos a Cocula", en la coordenada 18°15'22.1"N -



Rev.: 04

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios de Asesoría
Investigación

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02

Avenida Río Consuelo número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

368



Tercer Recorrido Tianquizolco a Apetlanca:

[Redacted text block]

[Large redacted text block]



Rev.: 04
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02

369



FOLIO: 79739
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Cuarto Recorrido de Tianquizolco a Chilacachapa:

A [REDACTED]

[REDACTED]

Página 5 de 7

Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Nacionales,
vicios e la Comis. Adm.
stigac

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OBSERVACIONES:

1. La presente observación se efectuó por la suscrita en compañía de personal pericial en materia de Fotografía Forense, Audio y Video, personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, personal de Policía Federal Gendarmería, así como personal Ministerial y del Ministerio Público Actuante el Maestro [REDACTED].
2. Las imágenes incluidas en el presente dictamen son únicamente orientativas y fueron tomadas del Mapa Digital de México, INEGI, de la página de Google Maps.
3. Así mismo se informa que el planteamiento en donde se solicita "... que realice descripción de inspección de vehículos..."; no es competencia del área de Criminalística de Campo, por lo que al estar presente el área pericial de Tránsito Terrestre es él quien lleva a cabo dicha pericial.

CONSIDERACIONES:

- A. Los puntos de los recorridos fueron señalados en el oficio de solicitud, sin embargo al no señalarse de manera específica el inicio y final de los recorridos y al estar presente con la suscrita el Agente del Ministerio Público Federal durante los mismos, él mismo indicó al momento los puntos específicos de inicio y final de los recorridos.
- B. Las coordenadas referenciadas fueron tomadas con apoyo del personal de SEDENA con un teléfono celular y con el propósito de ubicar los puntos de inicio y final de los recorridos.
- C. El recorrido se llevó a cabo a bordo de un vehículo automotor tipo Pickup marca Chebrolet, modelo 2015, de la línea Cheyene, con transmisión automática de la Secretaría de la Defensa Nacional y fue manejado por personal de la misma, así mismo la velocidad del vehículo durante los recorridos fue de entre 80 a 100 kilómetros por hora.
- D. Para calcular la distancia total de las rutas se utilizó el odómetro del vehículo mencionado, por tal motivo es importante señalar que los datos de las distancias tomadas y los tiempos cronometrados, deben tomarse en un sentido orientativo y no como datos definitivos y determinantes; toda vez que el cronometraje y medición de las mismas pueden verse afectadas por factores como son el estado del tiempo, el día y la hora en que éstos se efectuó, la ruta de navegación que se elija, la calidad de los instrumentos de medición que se utilicen, las condiciones mecánicas y eléctricas del vehículo, condiciones de tráfico, la habilidad y pericia del conductor, así como las capacidades de percepción de quien lleve a cabo las mediciones.
- E. El cálculo de los tiempos se realizó con la aplicación de cronómetro de un teléfono celular marca Samsung [REDACTED].



Rev.: 04

U DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.

06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



371

FOLIO: 79739
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONCLUSIONES:

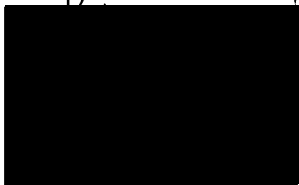
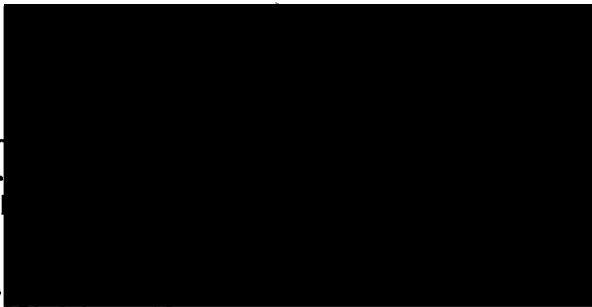
ÚNICA: Derivado de la observación y realización de los recorridos entre los puntos, se estima que las distancias y tiempos totales recorridos son los siguientes:

PRIMER RECORRIDO
[REDACTED]

SEGUNDO RECORRIDO
[REDACTED]

TERCER RECORRIDO
[REDACTED]

CUARTO RECORRIDO
[REDACTED]



DE LA REP
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02

Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.
06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



377
372

FOLIO: 79739

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

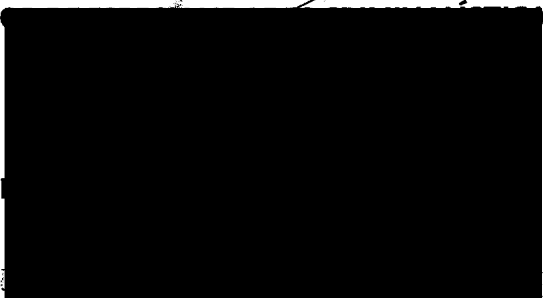
Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales **3 inciso H), fracción XLI, 12 fracción II, así como 88 fracciones I y II** del Reglamento de la citada ley y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/01718/2018** de fecha 22 de octubre del presente año, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha al rubro, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Criminalística de Campo. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perita en materia de **Criminalística de Campo** a la **T.C.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se presentara los días 30,31 de octubre y 01 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa la Sede de la Procuraduría General de la República, ubicadas en calle Nicolás Bravo No.1, Colonia Centro, en Iguala, Guerrero y dará cumplimiento a su petición.

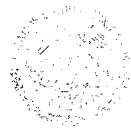
A T E N T A M E N T E



[REDACTED] Para su conocimiento y debido cumplimiento
[REDACTED] Servicios a la Comunidad
[REDACTED] Investigación

REV.:04 REF.: IT-CC-01 FO-CC-03

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1932 – www.pgr.gob.mx



373

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del trece de noviembre de dos mil dieciocho; el LICENCIADO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - - **TENGASE** por recibido el ID 8719, el cual se anexa copia de conocimiento dirigida a la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGSESP/DSPP/6082/2018 del doce de noviembre de dos mil dieciocho, constante de dos fojas útiles por ambos anversos, suscrito por el Ingeniero [REDACTED], Director de Área de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual solicita al Licenciado [REDACTED], Secretario Técnico del Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de las Medidas de Seguridad y Protección a Personas, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sea tomado en consideración en el día de la próxima sesión del Cuerpo Colegiado, para que sea este quien determine la procedencia del servicio de seguridad y de protección a la víctima citada; documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

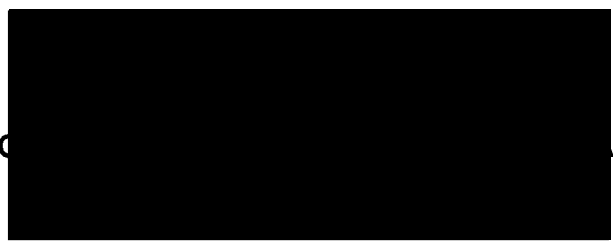
- - - **UNICO.**- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la [REDACTED] quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

374

Id: 8719

Número: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/6082/2018

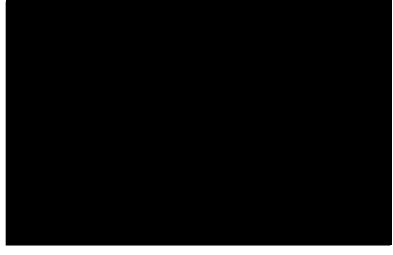
Fecha: 12/11/2018 Fecha del turno: 13/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

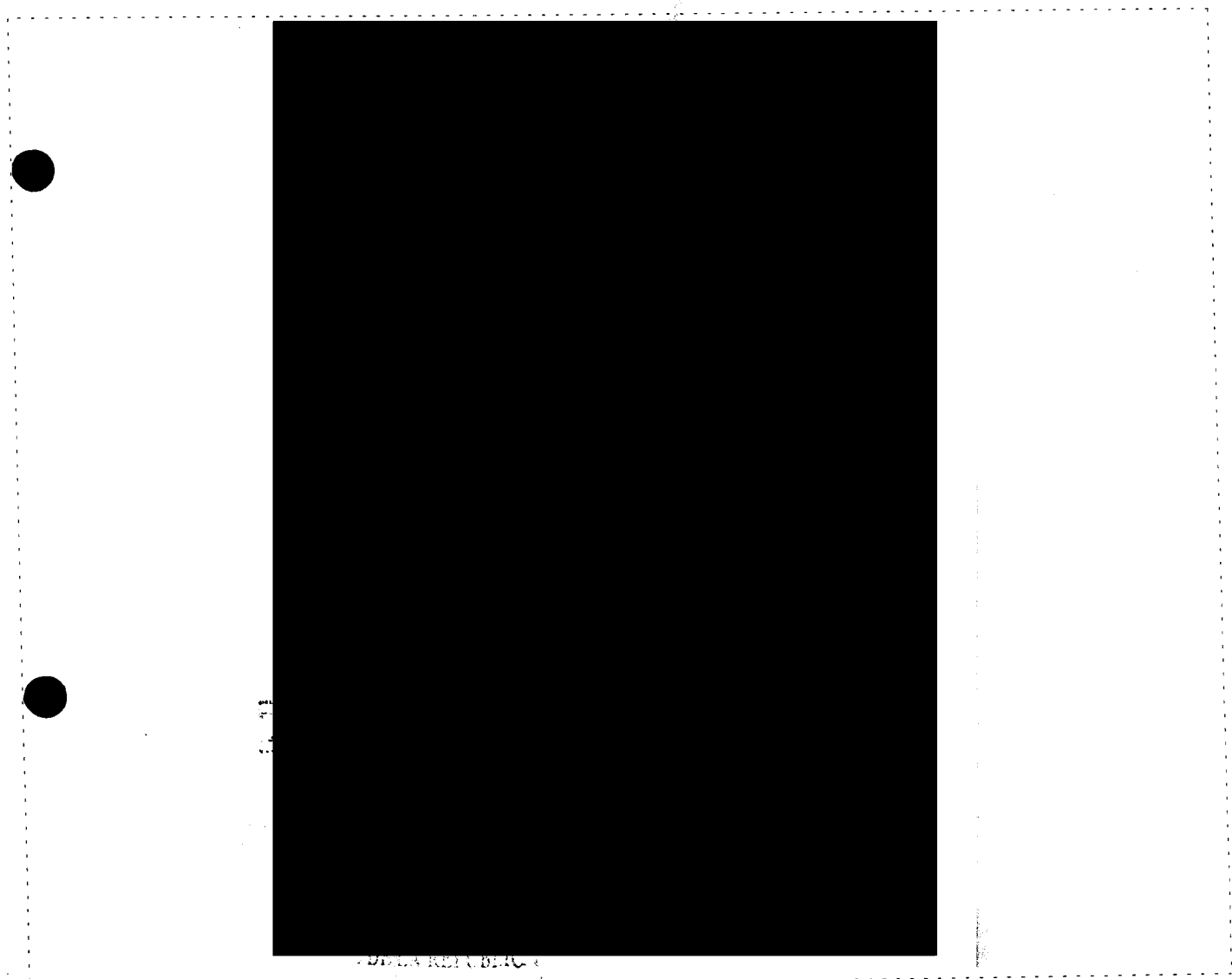
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED] 8 [REDACTED]

Observaciones:



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 otros números,
 los de la Comunidad
 Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



375

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PEM/DGSESPP/DSPP/6082/2018

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PARA LA DETERMINACIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
P R E S E N T E

Me resulta grato dirigirme a Usted, en referencia al oficio SDHPDSC/OI/1804/2018, de 09 de noviembre del año en curso, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación, mediante el cual informa la situación actual respecto de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que diera origen a las medidas de protección a favor de la C. [REDACTED], siendo lo siguiente:

"... De acuerdo a las constancias que obran en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a cargo de esta Oficina de Investigación, la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, fue iniciada en fecha 12 de junio de 2014 en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada específicamente en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con motivo de la recepción de copias certificadas de las actuaciones de la indagatoria HID/SC/01/0758/2013, iniciada en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por el delito de homicidio en agravio de [REDACTED] en donde obraba la declaración del agraviado [REDACTED], de la cual se desprendía la participación al parecer de miembros de la organización delictiva denominada "[REDACTED]"

La mencionada averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, fue consignada en fecha 17 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada (en su modalidad de Contra la Salud); Secuestro- en agravio de 43 estudiantes normalistas- así como Cohecho, Contra la Salud y Secuestro en agravio de [REDACTED] así como por el Delito de Homicidio calificado en agravio de otros, quedando radicada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, bajo la Causa Penal 100/2014.

Ahora bien, al consignarse el caso por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS) de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO), dicha Unidad dejó triplicado para proseguir con investigaciones y se formó con motivo de ello la indagatoria

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200
Tél: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/6082/2018

PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, la que después fue motivo igualmente de consignación y con el triplicado de ésta se constituyó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014. Todo ello en la referida Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS).

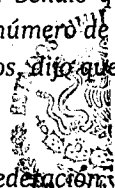
Con posterioridad, esta última averiguación previa (AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014), se acumuló a la diversa indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, la que a su vez fue motivo igualmente del ejercicio de la acción penal, y de su triplicado se originó la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. En esta sucesión de acontecimientos, esta última indagatoria fue también consignada y de su triplicado se formó, con todo lo anterior, en la UEIDMS, la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

Ahora bien, este último expediente (AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015) se contenía lo relativo a las investigaciones que venían realizando la UEIDMS en la SEIDO en relación a los hechos ocurridos en agravio de estudiantes normalistas de Ayotzinapa, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero. Y es el caso – que con motivo de acuerdos tomados por el Estado Mexicano con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)- se determinó trasladar la investigación de dichos hechos a un equipo de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, concretándose ello mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FED/13248/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, recibido el día siguiente en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad. Ello, con la finalidad de proseguir las indagaciones con respecto a los hechos en agravio a jóvenes normalistas... Asimismo, se hace de su conocimiento la nota periodística la que se agrega a la presente para pronta referencia, en lo que nos interesa se menciona "... Durante un mensaje que dio ante la presencia de reporteros, la también ex regidora del PRD [REDACTED] denunció las deficiencias en las medidas cautelares que le proporciona la policía estatal que en ocasiones sólo envían dos efectivos y en otros no la acompañan, como ayer que dio a conocer que le negaron el servicio para la actividad que tuvo, aunque al final, ya que había llegado sola a la caseta, llegaron dos patrullas son unos 10 efectivos: Señalo que por la situación de irregularidades y violencia que hay en Iguala, de un alto número de ejecuciones y en la que los delincuentes disparan a la gente ante aparentes asaltos, dijo que su vida y la de su hijo corren peligro..."

Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación, considera que se dé continuidad con la medida de protección a favor de la víctima indirecta denominado E-46..." (sic).

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx





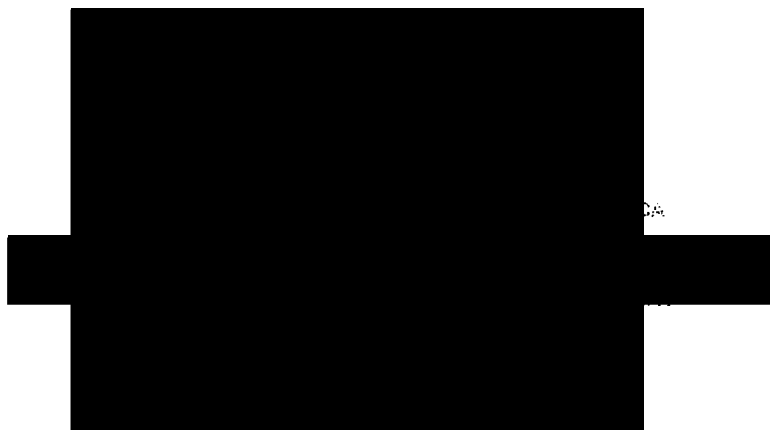
376

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/6082/2018

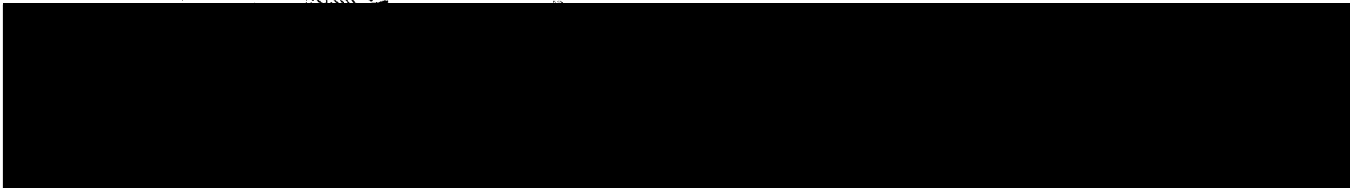
En razón de lo anterior, y con la finalidad de contribuir con la preservación de la seguridad de la C. [REDACTED]; solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que el presente asunto sea tomado en consideración en el orden del día de la próxima sesión del Cuerpo Colegiado, para que sea éste quien determine la procedencia del servicio de seguridad y de protección que se proporciona a la víctima citada.

No omito manifestar que, se remite a usted en copia simple el oficio al inicio señalado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



C.c.p.



Elaboró y revisó: Área administrativa
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



377

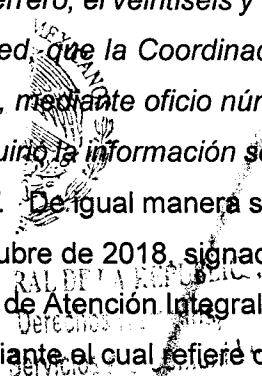
**RECEPCIÓN DEL OFICIO No. 0954624A22/5996
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:00 diecinueve horas, del 13 trece de noviembre del año dos mil dieciocho 2018; la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

TÉNGASE -----

--- por recibido el Turno Id 8716, en el que se hizo entrega del oficio número 0954624A22/5996, del cinco de noviembre del presente año, signado por el Titular de la División de Control de Procedimientos, de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro., [REDACTED], a través del cual informa en lo siguiente: *"En atención al requerimiento oficio número SDHPDSC/OI/0881/2018, de fecha 17 de mayo del presente año, por medio del cual solicita se informe a esa Representación social, si en la base de datos de este Instituto, se tiene datos de alta como derechohabiente o en su caso exista registro de que hayan recibido consulta, atención médica u hospitalaria en las unidades o clínicas y hospitales de este Instituto, en todo el país que se les haya brindado en relación a los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, el veintiséis y veintisiete e septiembre del dos mil catorce, al respecto comunico a Usted, que la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel de este Instituto, mediante oficio número 09.56.95.61.2250/001962 de fecha 24 de octubre de 2018, se requirió la información solicitada, por lo que de haber resultados se le informará de inmediato..."*. De igual manera se agrega el oficio número 09.56.95.61.2250/001962 de fecha 24 de octubre de 2018, signado por el doctor [REDACTED] Titular de la Coordinación de Atención Integral de la Unidad de Atención Primaria a la Salud, de dicha Institución, mediante el cual refiere que a efecto de dar cumplimiento a la petición realizada mediante oficio número SDHPDSC/OI/0881/2018, manifestando al respecto, que después de una búsqueda intencionada en las bases de datos de la UMF, recibiendo respuestas en las que informan que no existen antecedente de los desaparecidos en el tiempo solicitado. La búsqueda se realizó del mes de noviembre de dos mil diecisiete a la fecha. **LO QUE SE HACE CONSTAR PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de tres fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento y las restantes los oficios de referencia, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----





378

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

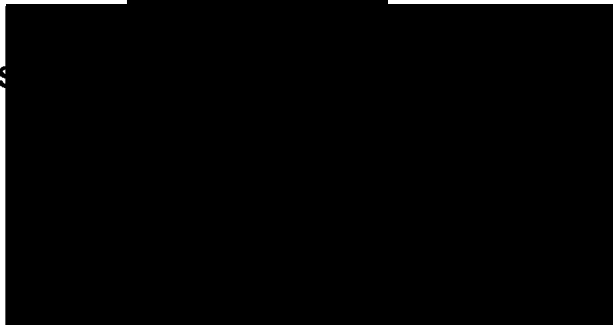
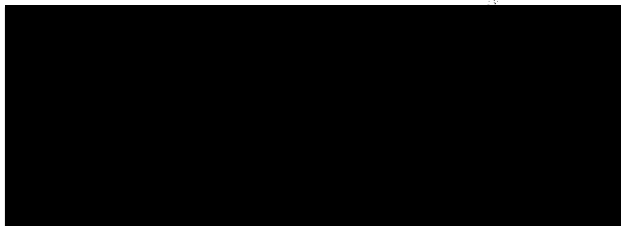
--- **ÚNICO.**- Téngase por recibido el oficio número 0954624A22/5996, del cinco de noviembre del presente año, signado por el Titular de la División de Control de Procedimientos, de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

----- **CUMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al fin -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 379

Id 8716

Número: 0954624#22/5996

Fecha: 05/11/2018 Fecha del turno: 12/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:

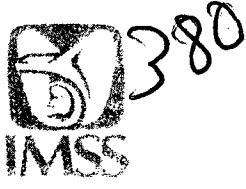
[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8714



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS DE DEFRAUDACIÓN
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTROL, INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES
DIVISION DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

Ciudad de México a 05 de noviembre de 2018

Oficio No. 0954624A22/ 5996

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Procuraduría General de la República

Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En atención al requerimiento oficio número SDHPDSC/OI/0881/2018 de fecha 17 de mayo del presente año, por medio del cual solicita se informe a esa Representación Social, si en la base de datos de este Instituto, se tiene datos de alta como derechohabiente o en su caso exista registro de que hayan recibido consulta, atención médica u hospitalaria en las unidades o clínicas y hospitales de este Instituto, en todo el país que se les haya brindado a:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ,
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN,
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ,
4. ALEXANDRE MORA VENANCIO,
5. ANTONIO SANTA MAESTRO,
6. BERNARDO FLORES ALCARAZ,
7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA,
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL,
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ,
10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNANDEZ,
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE,
12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA,
13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS,
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL,
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ,
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO,
17. FELIPE ARNULFO ROSA,
18. GIOVANNI GALENDES GUERRERO,
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ,
20. ISRAEL JACIENTO LUGARDO,
21. JESÚS JAVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA,
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ,
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA,
24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA,
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL,
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CATOR,
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ,
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES,
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,
32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN,
33. LEONEL CASTRO ABARCA,
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO,
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA,
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS,
37. MARCIAL PABLO BARANDA,
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA,
39. MARTIN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA,
40. MAURICIO ORTEGA VALERIO,
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
43. SAÚL BRUNO GARCÍA

Avenida Paseo de la Reforma. Número 476. Sexto Piso, Ala Poniente.
Colonia Juárez. C.P. 06600. Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México.
Teléfono: 5238-2700 Exts. 10668, 10669

Y

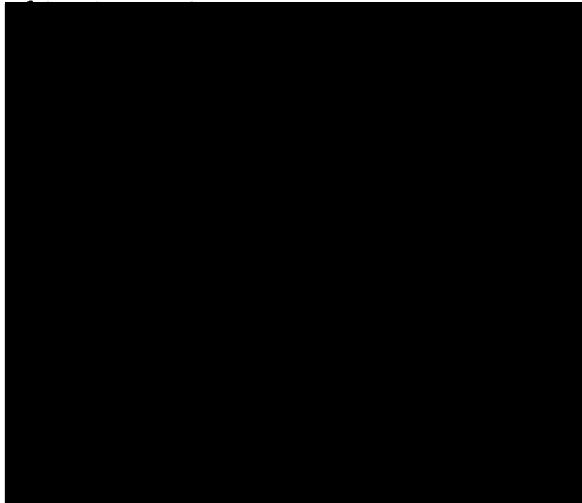
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Al respecto comunico a usted, que la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel de este Instituto, mediante oficio número 09.56.95.61.2250/001962 de fecha 24 de octubre de 2018, se requirió la información solicitada, por lo que de haber resultados se le informara de inmediato.

Con lo anterior, se da total cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, proporcionando para efectos de la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.



Y PCC/FJMO V.T. 10602 C

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTROL, INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Su
Oficina de la

Avenida Paseo de la Reforma, Número 476. Sexto Piso, Ala Poniente.
Colonia Juárez. C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono: 5238-2700 Exts. 10668, 10669



381
10002
Paco

24 de octubre de 2018

Oficio No. 09.56.95.61.2250/

001962

Lic. [REDACTED]
Titular de la División de Control de Procedimientos de la
Coordinación Técnica de Control, Investigación y Procesos Penales

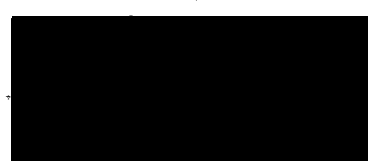
Me refiero a su similar 2385 del 01 de junio del actual, en el que refiere el oficio número SDHPDSC/OI/0881/2018, suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a través del cual solicita se informe si en alguna de las clínicas u hospitales de este Instituto, se tiene algún registro de atención médica prestada a las personas de nombre 1. Abel García Hernández, 2. Abelarlo Vázquez Peniten, 3. Adan Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villareal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Curberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Gionanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Alvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Angel Campos Cantor, 28. José Angel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Angel Abarca Carrillo, 35. Luis Angel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Angel Hernández Martínez, 42. Miguel Angel Mendoza Zacarias, 43. Saúl Bruno García, a partir del mes de noviembre de 2017 a la fecha.

Al respecto, le informo que mediante correo electrónico esta normativa instruyó a los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas de todo el sistema para realizar la búsqueda intencionada en las bases de datos de las UMF, recibiendo respuestas en las que informan que no existen antecedentes de los desaparecidos en el tiempo solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

At. DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



5
RM
11
31

007904

[REDACTED], Titular de la Unidad de Atención Primaria a la Salud.

[REDACTED] go número 18, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
Teléfono Conmutador 57261700, Ext. 15919, 15926

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas, del 14 catorce de noviembre del año dos mil dieciocho 2018; la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

- - - **V I S T O**, el estado que guarda la presente averiguación previa, y de las constancias que obran dentro de la misma, se desprende que hasta la fecha no se han localizado a los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, como se desprende de las contestaciones que en vía exhorto han remitido diversas Delegaciones a ésta Institución y toda vez que es necesario continuar con la búsqueda de los mismos, así como dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realizo a la Procuraduría General de la República, se ordena girar nuevamente oficios a los titulares de las treinta y dos Delegaciones pertenecientes a esta Procuraduría General de la República para que en apoyo a esta Representación Social, giren sus instrucciones a quienes corresponda a efecto de que, nuevamente realicen acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

383

32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, la que deberá concretarse a partir de la última acción de búsqueda que hayan realizado, hasta el momento de la recepción del presente, por lo que para llevar a cabo dicha encomienda, se les deberá adjuntar un formato de DVD, que contenga las fichas de identificación y CURP de los estudiantes buscados; indicándoles que quedara bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se les proporciona, dado que es confidencial y no puede ser difundida; solicitándoles informen a ésta Representación Social, de las acciones realizadas para cumplir con lo peticionado, en un término no mayor a noventa días naturales. -----

- - - En este mismo contexto, gírese oficio al **Comisionado Nacional de Seguridad** para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, gire sus instrucciones a quien corresponda para que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas mencionados en los párrafos que anteceden, la que deberá concretarse a partir de la última acción de búsqueda que hayan realizado, hasta el momento de la recepción del presente, por lo que para llevar a cabo las gestiones para cumplir con lo peticionado, se le deberá adjuntar un formato en DVD con las fichas de identificación y CURP de los buscados, indicándole que quedara bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se le proporciona, dado que es confidencial y no puede ser difundida, solicitándole remitir a esta Oficina de Investigación los resultados de las acciones que haya implementado para dar cumplimiento a lo peticionado, en un término no mayor a noventa días naturales. -----

- - - Por último gírese oficio al **Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social**, al **Titular del Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado** y al **Titular de la Secretaría de Salud Federal**, para que estos a su vez giren nuevamente sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informen a esta Representación Social, si en la base de datos de la Institución que dignamente representan, tienen datos de alta como **derechohabientes** o en su caso existe registro de que hayan recibido consulta, atención médica u hospitalaria en las unidades o clínicas y hospitales que existen en el país, proporcionados a los cuarenta y tres normalistas señalados en líneas supras, búsqueda que deberá concretarse a partir de la última acción de búsqueda que hayan realizado, hasta el momento de la recepción del presente, en caso de arrojar resultados positivos, remitan copia certificada de la evidencia

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

384

encontrada; por lo que para llevar a cabo dicha encomienda, se les deberá remitir un formato en DVD que contiene las fichas de identificación y CURP de los estudiantes normalistas, para su consulta y tener mayor referencia de los mismos, indicándoles que, el manejo de la información que se les proporciona queda bajo su más estricta responsabilidad, dado que es confidencial y no puede ser difundida, solicitándoles remitan a esta Oficina de Investigación los resultados de las acciones que haya implementado para dar cumplimiento a lo peticionado, en un término no mayor a noventa días naturales.-

- - - Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se, - - - - -

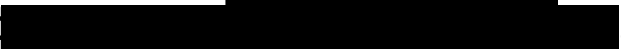
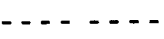
ACUERDA

- - - **PRIMERO:** Gírense los oficios de estilo correspondiente, a los treinta y dos delegados de las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, en los términos precisados en el presente acuerdo. - - - - -

- - - **SEGUNDO:** Gírese el oficio de estilo correspondiente al Comisionado de Seguridad Nacional, en los términos precisados en el presente acuerdo. - - - - -

- - - **TERCERO:** Gírense los oficios de estilo correspondientes al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, al titular del Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado y al titular de la Secretaría de Salud Federal, en los términos precisados en el presente acuerdo. - - - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada  Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia, que a  - - - - -

DAMOS FE



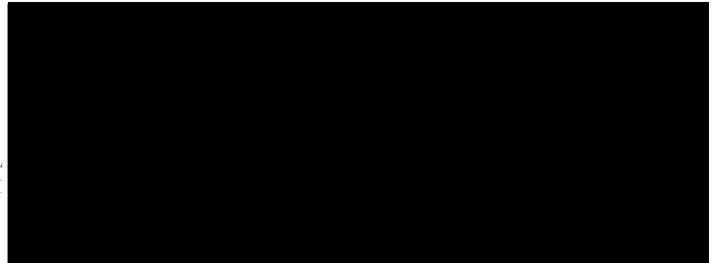
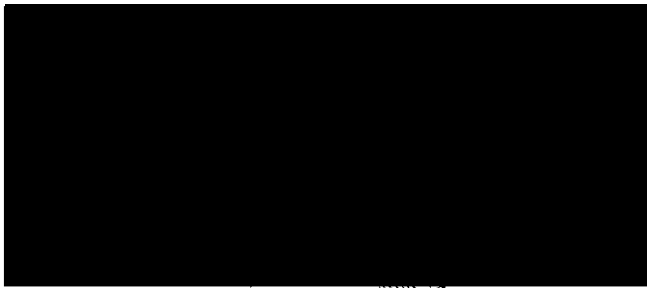
Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.



- - - RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios a los Titulares de las 32 Delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como al Comisionado Nacional de Seguridad, al Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Titular del Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Titular de la Secretaria de Salud Federal, siendo los oficio del SDHPDSC/OI/1815/2018 al SDHPDSC/OI/1850/2018, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-

----- CONSTE -----
----- DAMOS FE -----

TESTIGO DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Oficio No. SDHPDSC/OI/1815/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

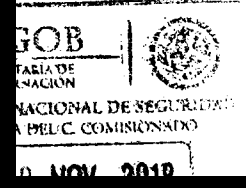
**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

LIC. [REDACTED]
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD.
Av. Constituyentes #947 Col. Belén de las Flores,
Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito que en apoyo a esta Representación Social, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LEGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZARA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZÍN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción que haya realizado, a la fecha de recepción del presente, debiendo llevar a cabo las gestiones necesarias para cumplir con lo peticionado, para lo cual se agrega al presente un formato en DVD que contiene las fichas de identificación y CURP de los estudiantes normalistas desaparecidos, para su consulta y tener mayor referencia, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial y no puede ser difundida.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, se sirva remitir a esta Oficina de Investigación los resultados de la búsqueda y localización solicitada, en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción del presente, para su cumplimiento a lo peticionado, en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción del presente.

Sin otro particular, quedo



LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Oficio No. SDHPDSC/OI/1816/2018
Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

LIC. [REDACTED].
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
Reforma 476, Colonia Juárez, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06600 Ciudad de México.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito nuevamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe a esta Representación Social, **si en su base de datos tienen dados de alta como derechohabientes o en su caso exista registro de que hayan recibido consulta, atención médica u hospitalaria en las unidades o clínicas y hospitales existen en el país, que se le haya brindado a:** 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESUS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; búsqueda que deberá concretarse a partir de la fecha de los últimos informes proporcionados a esta Representación Social, a la fecha de la recepción del presente, en caso de tener resultados positivos, envíe copia certificada de la evidencia encontrada; asimismo se agrega al presente un formato en DVD que contiene las fichas de identificación y CURP de los estudiantes normalistas desaparecidos, para su consulta y tener mayor referencia, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial y no puede ser difundida.

Asimismo, solicito se sirva remitir a esta Representación Social, en el transcurso de la investigación los resultados de las acciones que haya implementado en relación al caso que se le solicita, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, quedo de Ustedes
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

008401

388
388

Oficio No. SDHPDSC/OI/1817/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018
**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

Jesús García 140, Colonia Buenavista, C.P. 06350
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Presente.

003390

COPIAS
COPIAS

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito nuevamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe a esta Representación Social, **si en la base de datos de la Institución que dignamente representa, tienen datos de alta como derechohabientes o** en su caso exista registro de que hayan recibido consulta, atención médica u hospitalaria en las unidades o clínicas y hospitales existen en el país, que se le haya brindado a: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAUL BRUNO GARCÍA; búsqueda que deberá concretarse a partir de la fecha de los informes proporcionados a esta Representación Social, a la fecha de la recepción del presente, en caso de tener resultados positivos, envíe copia certificada de la evidencia encontrada; asimismo se agrega al presente un formato en DVD que contiene las fichas de identificación y CURP de los estudiantes normalistas desaparecidos, para su consulta y tener mayor referencia, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial y no puede ser difundida.

Asimismo, se sirva remitir a [REDACTED] de las acciones que haya implementado para dar cumplimiento no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, quedo de [REDACTED]

LIC. G [REDACTED]
**AGENTE DEL [REDACTED]ÓN
ADSCRIBIDO [REDACTED]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

390
389

Oficio No. SDHPDSC/OI/1818/2018
Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

Dr. [REDACTED]
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD
Lleja No. 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06600, México D. F.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito nuevamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe a esta Representación Social, **si en la base de datos de la Institución que dignamente representa, tienen datos de alta como derechohabientes** o en su caso exista registro de que hayan recibido consulta, atención médica u hospitalaria en las unidades o clínicas y hospitales existen en el país, que se le haya brindado a: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAUL BRUNO GARCÍA, búsqueda que deberá concretarse a partir de la fecha de los últimos informes proporcionados a esta Representación Social, a la fecha de la recepción del presente en caso de tener resultados positivos, envíe copia certificada de la evidencia encontrada; asimismo se agrega al presente un formato en DVD que contiene las fichas de identificación y CURP de los estudiantes normalistas desaparecidos, para su consulta y tener mayor referencia, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial y no puede ser difundida.

Asimismo, se sirva remitir [REDACTED] datos de las acciones que haya implementado para dar [REDACTED] [REDACTED] no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, quedo

LIC. [REDACTED]

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

SALUD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
16 NOV. 2018
RECIBIDO
13:00

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

391
390

PGR



00073047

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DÍA	MES	AÑO
15	11	2018

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
 CIUDAD DE MEXICO

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

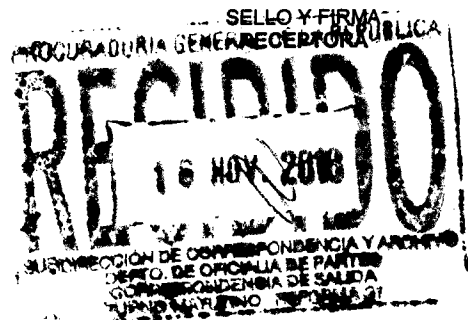
CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUSE

392
391

Oficio No. SDHPDSC/OI/1819/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.
**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN AGUASCALIENTES.**

José Antonio s/n, m-2, lote 16-a,
Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20240,
Aguascalientes, Aguascalientes.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA MAHERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se le hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más [REDACTED] recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas [REDACTED] lo petitionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorietta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ACUSE



393
392

00073046

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO
- CERTIFICADO
- MENSAJERÍA MEXPOST
- ORDINARIO
- CERTIFICADO CON SEDE DE RECIBO
- MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SRE/PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

391
393

Oficio No. SDHPDSC/OI/1820/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN BAJA CALIFORNIA NORTE.**

Abelardo L. Rodríguez # 2930 Zona Del
Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22320.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. OUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGÉ ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVA, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se le hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

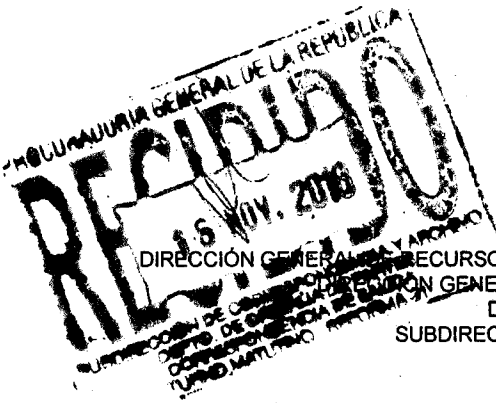
Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI
AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADJUNTO
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ACUSE



395
394

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073045

CALLE PRIVADA RIO DE PILCOMAYO #169 COLONIA
ARGENTINA PONIENTE DELEGACION MIGUEL
HIDALGO C.P. 11230. CDMX

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE
LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DÍA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

- INTERCAMBIO
- ORDINARIO
- CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- MENSAJERÍA MÉXPOST
- MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

S E/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA
RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1821/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

396
395

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN BAJA CALIFORNIA SUR.**

Antonio Álvarez Rico No. 4195 E/Luis
Donaldo Colosio, Col. Emiliano Zapata,
C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera que presente, he informe de los resultados de las acciones emprendidas, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludarlo.

AGENCIADO DE INVESTIGACIÓN
ADSC
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

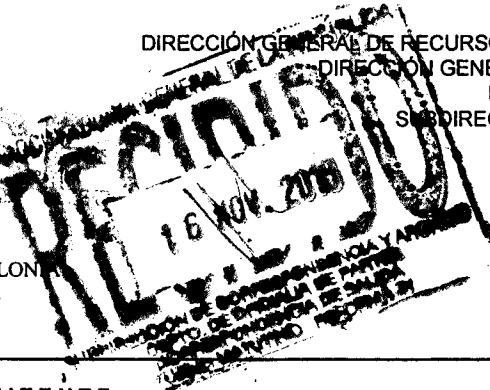
PGR

ACU

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

397
396

CALLE PRIVADA RIO DE PILCOMAYO #169 COLONIA ARGENTINA PONIENTE DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11230. CDMX



00073044

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

DE LA REPÚBLICA

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circuito, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

398
397

Oficio No. SDHPDSC/OI/1822/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN CAMPECHE.**

Av. López Portillo No. 237, Esquina
Prolongación de la Calle Pedro Moreno,
Col. Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGANDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, la información que contiene las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, para llevar a cabo lo peticionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho este momento para saludarlo.

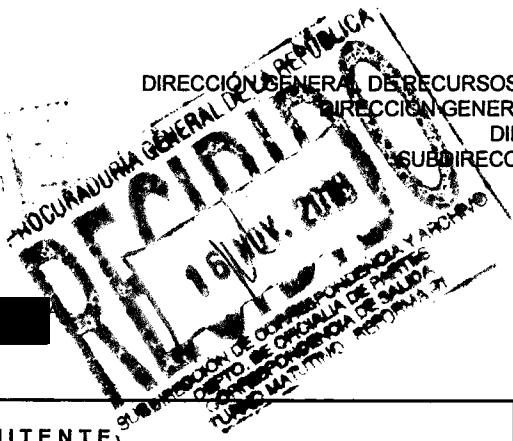
AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSC
DE LA SUBCOMISIÓN DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

399
398



00073043

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED] MARQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

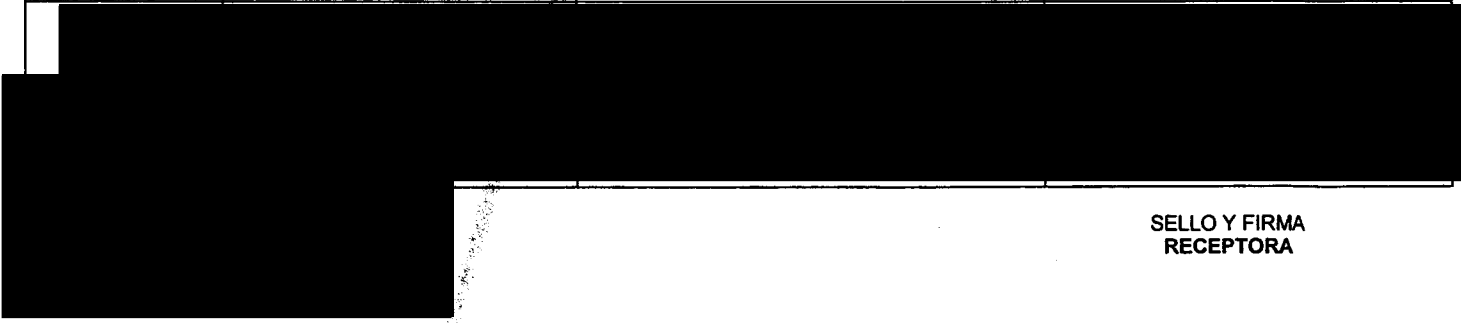
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO Derechos Humanos \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, autorización previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO



SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

400
399

Oficio No. SDHPDSC/OI/1823/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN CHIAPAS.**

Libramiento Sur poniente 2069, Colonia
Belem, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que se haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la misma manera, presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realicen, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LIC.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

400

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
16 NOV. 2018
DIRECCION DE SERVICIOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073042

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO
- CERTIFICADO
- MENSAJERÍA MEXPOST
- ORDINARIO
- CERTIFICADO CON DERECHOS HUMANOS
- MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	\$
-----------------	----

RE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1824/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN CHIHUAHUA.**

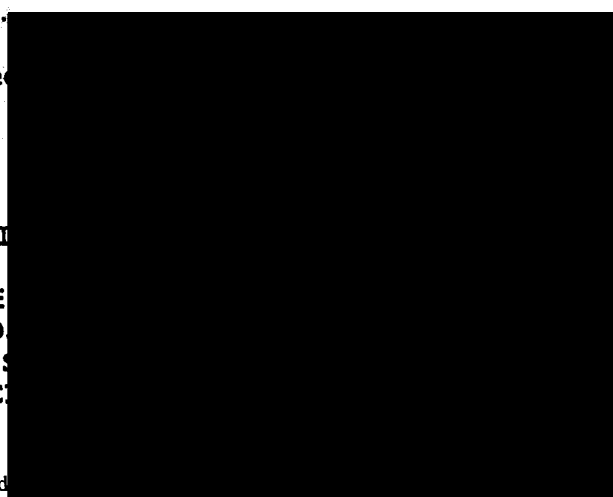
Av. Abraham Lincoln No. 820, Fraccionamiento
La Playa, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVIA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS NÚÑEZ SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que se haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, para llevar a cabo lo peticionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI
AGENTE
AD
DE LA S
PREVENC
CIÓN
N
ANOS.
UNIDAD.



Ave. Insurgentes Número 20, d Ciudad de México. Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la

402

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073041

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIO A LA COMUNIDAD

RECEPCIONADA
16 NOV. 2018
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
SEPTO. DE CORREOS DE PAQUETES
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
AL SERVIDOR PERFORADO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

403

Oficio No. SDHPDSC/OI/1825/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN COAHUILA.**

Av. Universidad no. 890, Fraccionamiento
Rincón La Merced, C.P. 27293, Torreón, Coahuila.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ÁRZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya sido realizada, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realicen en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, ap

AGE
DE
PREV
D.

Ave. Insurgentes Número... Ciudad de México, C.P. 06700, en la

404

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
16 NOV 2018
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO
COMUNICACIÓN DE SERVICIOS AL USUARIO
TURNO MATUTNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073040

[REDACTED]

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$ _____

CATEGORÍA/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1826/2018 Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SEDE EN COLIMA.

Libramiento Gral. Marcelino García Barragán Km. 3.350, Col. Santa Amalia, C.P. 28048, Colima, Colima. Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTIZ VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA, 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, para llevar a cabo lo peticionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovo.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

406

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
16 MAY. 2018
SUBPROCURADURIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073039

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO DE LA REPUBLICA \$

S/PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

407

Oficio No. SDHPDSC/OI/1827/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN DURANGO.**

Carretera Panamericana Km. 9.60, Poblado
La Tinaja, Durango, Durango. C.P. 34030.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA GALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, para llevar a cabo lo peticionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LIC.

**AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

408

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

PGR

ACUSE

00073038

[REDACTED]

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO

[REDACTED]

RECEBIDO
16 NOV. 2018
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
OFICIO DE OFICINA DE PAPELES
CORRESPONDENCIA DE SERVICIOS TERCERIZADOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1828/2018 Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SEDE EN ESTADO DE MÉXICO.

Dr. Héctor Fix Zamudio, No. 105, Colonia Parque Cuauhtémoc, C.P.50010, Toluca, Estado de México. Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOCA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

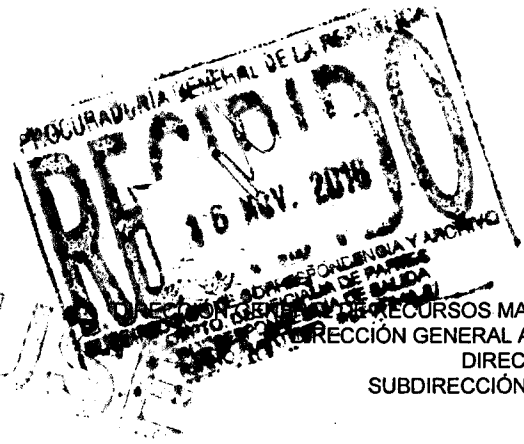
Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LIC. AGENTE DE INVESTIGACIÓN ADSCRITADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

410



RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073036

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

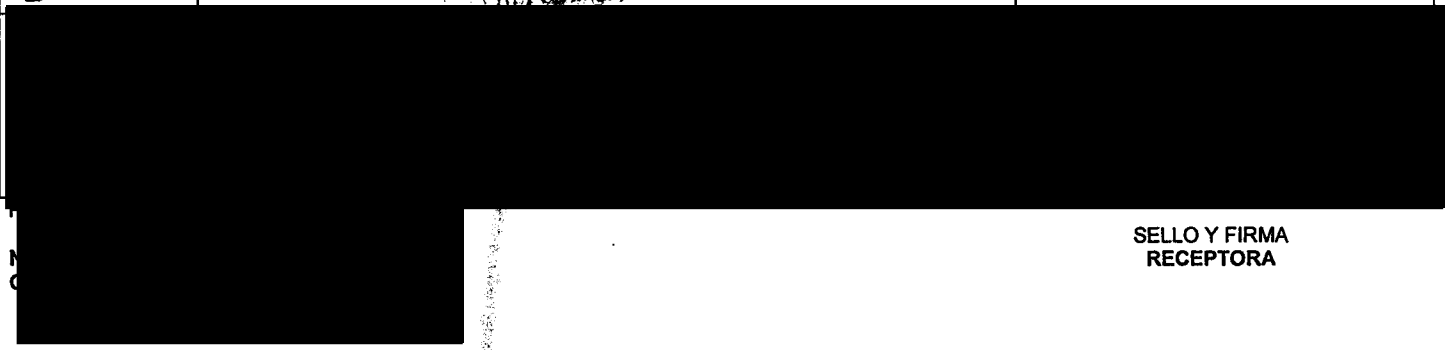
CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

RE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO



SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1829/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN GUANAJUATO.**

Calle Prespuntadores no. 200 esq. Maquiladores,
Col. Ciudad Industrial, C.P. 36490, León, Guanajuato.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCÁRAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA ZALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZAPARIAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, al efecto, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a ésta Institución.

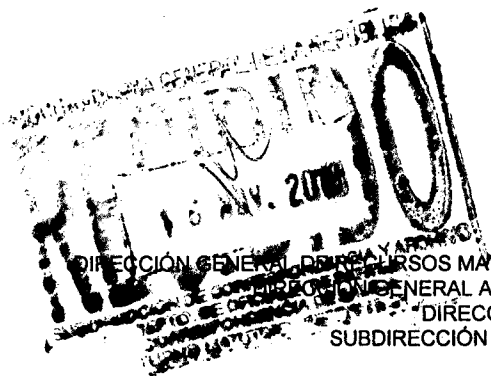
Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, para llevar a cabo lo peticionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, apruebo.

AGENCIACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

412



ACUSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073035

[Redacted]

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [Redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSAS DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIO A LA COMUNIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$ _____

SE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted] 3,

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1830/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN GUERRERO.**

Acceso al tecnológico No.3, Col. Predio
La Cortina, C.P.39090, Chilpancingo, Guerrero.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LARNEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ANZOZA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTIZ VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, para llevar a cabo lo petitionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho.

LIC. C. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

114

[Redacted]

00073034

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [Redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

servicio a la Comunidad
delegación

SELLO Y FIRMA RECEPTORA
16 NOV. 2018
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
OFICINA DE CORRESPONDENCIA DE PARTES
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
ESTADO DE GUERRERO, CDMX

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1831/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN HIDALGO.**

Carretera México- Pachuca km. 84.5, Colonia
Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO-ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, para llevar a cabo lo peticionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

L.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

416



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073033

No. DE FOLIO.



REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO
- CERTIFICADO
- MENSAJERÍA MEXPOST
- ORDINARIO
- CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

E/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO



SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

417

Oficio No. SDHPDSC/OI/1832/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN JALISCO.**

Av. 16 de Septiembre No. 591, Col. Mexicalzingo
Zona Centro, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realice a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, apruebo

AGENTE
A
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

418

ACUSADO
16 NOV. 2018
SUBPROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE SERVICIOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073032

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DÍA	MES	AÑO
15	11	2018

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACIÓN CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO	<input type="checkbox"/>	MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/>	ORDINARIO	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/>	MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

419

Oficio No. SDHPDSC/OI/1833/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN MICHOACÁN.**

Batalla Monte de las Cruces no. 65,
Esq. Av. Acueducto, col. Lomas de Hidalgo,
C.P. 58240, Morelia, Michoacán.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI
AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADJUNTO
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO
PREVENCIÓN DEL DELITO

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

420

00073031

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FI

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPERTORIO
RECIBIDO
16 NOV. 2018
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DPTO. DE OPERACIÓN DE PARTES
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
CALLE NATUENI, PO BOX 11

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1834/2018
Ciudad de México, 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN MORELOS.**

Boulevard Cuaunahuatl 103, Colonia Ricardo
Flores Magón, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI
AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ACQUISTO

422



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073030

[REDACTED]

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$ _____

SERVICIO/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO

[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1835/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN NAYARIT.**

Av. Las Brisas, Plaza Fiesta, Local 2A,
Fracc. Las Brisas, C.P. 63117, Tepic, Nayarit.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de que, una vez se haya estado a la espera de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovo

AGENTE DE INVESTIGACIÓN

**ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

424



DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073029

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO
- CERTIFICADO
- MENSAJERÍA MEXPOST
- ORDINARIO
- CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

CARETA/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------

FIRMA [REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACU S E

MS

Oficio No. SDHPDSC/OI/1836/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN NUEVO LEÓN.**

Carretera Monterrey - Nuevo Laredo, Km 14.5,
Colonia Nueva Castilla, Municipio de General
Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito giré sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA REGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, ap

AGENCIACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

426

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

POR

NOV 15 2018

CALLE PRIVADA RIO DE PILCOMAYO #169 COLONIA
ARGENTINA PONIENTE DELEGACIÓN MIGUEL
HIDALGO C.P. 11230. CDMX

00073028

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE
LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERIA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERIA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FIR
NO
GA

SELO Y FIRMA RECEPTORA
RECIBIDO
 16 NOV. 2018
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
 DEPTO. DE OFICIALIA DE PARTES
 CORRESPONDENCIA DE SALIDA
 PLANO MAYORADO REFORMA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

427

Oficio No. SDHPDSC/OI/1837/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN OAXACA.**

Séptima Privada De Aldama Sur, No. 203,
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71256.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13 CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDEZ GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTIZ VALEBIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

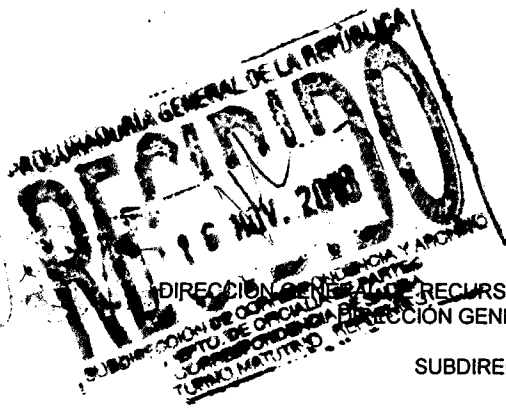
Asimismo, le solicito que una vez recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas o lo peticionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI
AGENTE
**ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

428



RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073027

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DÍA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

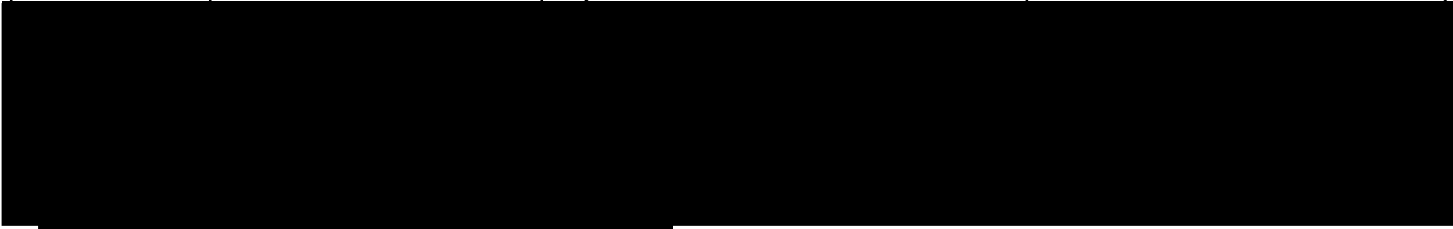
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SERVIDOR/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación; previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO



SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1838/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN PUEBLA.**

Km. 2.5 Recta Puebla-Cholula, Colonia
Ex hacienda Zavaleta, código postal 72150,
Puebla, Puebla.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ANZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZAGARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se le encomendado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, quedo

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
A
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

430

AGUIA
SUBPROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
16 NOV 2018
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073026

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO
- ORDINARIO
- CERTIFICADO
- CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- MENSAJERÍA MEXPOST
- MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SERIE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	Derechos Humanos, la Comunidad	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUSE

431

Oficio No. SDHPDSC/OI/1839/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN QUERÉTARO.**

Av. Estadio S/N Col. Colinas Del Cimatario,
C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETÉ GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

432

PGR ACUISE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073025

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

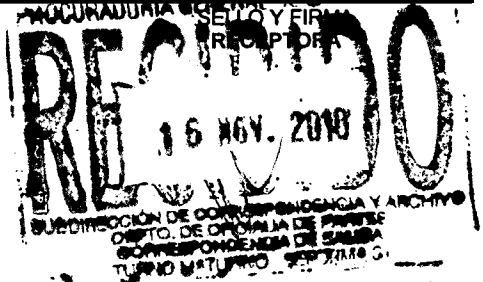
CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación, pluvia, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

17/11/2018

433

Oficio No. SDHPDSC/OI/1840/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN QUINTANA ROO.**

Av. José López Portillo, S/N, Región 93,
Mz.21, Lote 1, C.P. 77517, Cancún, Quintana Roo.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

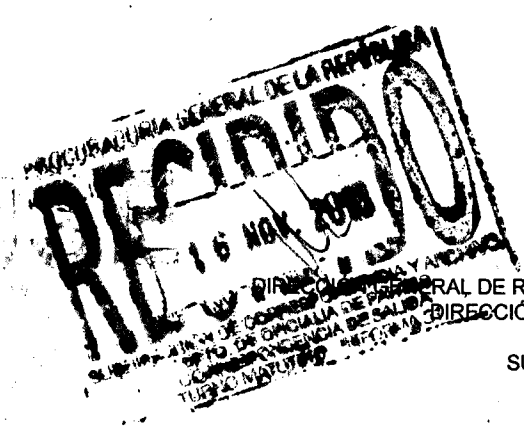
Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADMINISTRATIVA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

434



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073024



No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$ _____

CATEGORIA/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

435

Oficio No. SDHDPDSC/OI/1841/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ.**

Calle República de Polonia No. 370, Colonia Lomas de
Satélite, C. P.78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13 CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLAEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLAEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZAGARRÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución a la Comunidad.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, apro

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
**ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

436

ACUSE DE RECIBO
16 NOV. 2018
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073023

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

S/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1842/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN SINALOA.**
Carretera a Navolato K.M. 9.5, Colonia
Bachigualato C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGADO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZAGARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de cada uno de ellos, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI

AGENTE [REDACTED] IÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

PGR

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

438

00073022

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERIA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERIA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO

[REDACTED]

RECEBIDO
15 NOV. 2018
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
OFICIO DE OFICINA DE PARTES
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
TURNO MATUTNO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AL SEÑOR AGENTE DE INVESTIGACIÓN

439

Oficio No. SDHPDSC/OI/1843/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

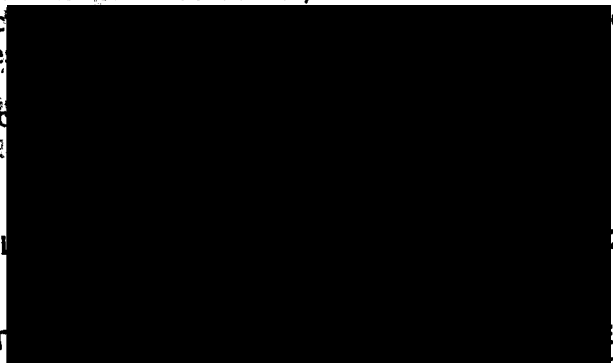
**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN SONORA.**

Boulevard Garcia Morales Km. 9.5 Colonia
La Manga, C.P.83220, Hermosillo, Sonora.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se le encomendado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, quedo
atenta
estig



**AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

440

EXHIBICIÓN

00073021

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO



DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO CERTIFICADO A RECEPCION MENSAJERÍA MEXPOST
- ORDINARIO CERTIFICADO CON RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO

[REDACTED]

[REDACTED]

RECEBIDO
16 NOV. 2018
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Requiere

441

Oficio No. SDHPDSC/OI/1844/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN TABASCO.**

Avenida Prolongación Paseo Usumacinta
No. 1707, Ranchería Emiliano Zapata,
C.P. 86106, Villahermosa, Tabasco.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. SIBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLAEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLAEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GOMEZ MÓLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realice a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de

nte, he informe de
en un término no

Sin otro particular, apr

AGEN

ON

**DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

442

RECEBIDO
15 JUL 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073020

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

S/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1845/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN TAMAULIPAS.**

Carretera Reynosa-Monterrey Km 211+500,
Colonia Lomas Real de Jarachina, C.P.88730,
Reynosa, Tamaulipas.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPÁR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAUL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que realice, en un término no mayor a 90 días naturales

Sin otro particular, aprovecho

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADJUNTO
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ACUSTRADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

444

00073019

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
 CIUDAD DE MEXICO

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOLICITUD/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1846/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN TLAXCALA.**

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 48,
Colonia San Diego Metepec, C.P.90110,
Tlaxcala, Tlaxcala.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS, 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, para llevar a cabo lo petitionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovo

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

446

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

PGR

ACUSE

00073018

[REDACTED]

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DÍA	MES	AÑO
15	11	2018

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO: \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECEPCION
16 NOV. 2018
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPTO. DE OFICINA DE DIRECCION
CORRESPONDENCIA DE SERVICIOS
TERCERIZADOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACE 52

447

Oficio No. SDHPDSC/OI/1847/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN VERACRUZ.**

B. Lobos S/N, Colonia Reserva Territorial
El Coyal, C.P. 91779, Veracruz, Veracruz.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13 CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

LI
AGENTE
AD
DE LA S
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes; Col. Roma Norte. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ACUSE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
16 NOV 2018
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

448
448

00073017

[REDACTED]

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC. CODIGO POSTAL 06700.
CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

LA REPUBLICA
SERVICIO SOLICITADO
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

INTERCAMBIO

[REDACTED]

[REDACTED]

MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO

[REDACTED]

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

[REDACTED]

MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SERVIDOR/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1848/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN YUCATÁN.**
Periférico Poniente, Km. 46.5, Tramo
Caucel-Susula, C.P. 97300 Mérida, Yucatán.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEBLANC, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADJUNTO
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

450

ACUSADO RECIBIDO
16 NOV. 2018
SUBPROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00073016

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

LA REPUBLICA
AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR, DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, RIGLO 12 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION COAHUILTEPEC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO
- CERTIFICADO
- MENSAJERÍA MEXPOST
- ORDINARIO
- CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO

[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. SDHPDSC/OI/1849/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN ZACATECAS.**

Carretera 54, Zacatecas - Malpaso Km 306,
no. 904, Comunidad de Cieneguillas, C.P. 98170
Zacatecas, Zacatecas
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que se realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho el presente para saludarlo atentamente.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ACUOSE

452

Oficio No. SDHPDSC/OI/1850/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN

LIC. [REDACTED]
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO.

Dr. Carmona y Valle No. 150, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Presente.

16/11/18
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL, NUEVA LEY DE
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALÍNDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones de búsqueda que realice, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovo

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
A
DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL, NUEVA LEY DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col: Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

454

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **SEGUNDO.**- Para conocer al propietario del vehículo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] se solicitaron informes al gobierno de la Ciudad de México, quienes informaron que el vehículo descrito se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] A, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

----- **CONSIDERANDO** -----

del expediente se advierte que la licenciada [REDACTED] [REDACTED] e, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestros, mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015 de día cuatro de noviembre de dos mil quince, con fecha de acuse de recibido el día cinco de noviembre de dos mil quince, se realizó la entrega de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, al Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que continúe con la investigación y perfeccionamiento de la misma y dejó a su disposición diversos bienes inherentes a la investigación aludida, entre ellos el vehículo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] respecto del cual se debe agotar la investigación sobre su relación con la presente investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, así como determinar su situación jurídica ya que si bien en declaración Ministerial de [REDACTED] refiere que el vehículo le fue dejado en resguardo por Uziel Peralta Rodríguez, Director de Tránsito y Vialidad de Iguala, de acuerdo a la información del Subdirector de Información Registral de la Secretaría de Movilidad del gobierno de la Ciudad de México, el automotor se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por lo cual procede citarla en el domicilio registrado para que en calidad de testigo declare respecto del vehículo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] los hechos en que se ve relacionado en la presente indagatoria y acredite propiedad, en diligencia ministerial el día veintidós de noviembre a las once horas, la cual se llevará a cabo en las Instalaciones de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, a la cual podrá asistir acompañada de un



455
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

abogado. Asimismo deberá indicársele que para el caso de no asistir se le impondrá un apercibimiento, en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior para dar cumplimiento al acuerdo de veintitres de octubre del año en curso dictado en la averiguación previa en que se actúa y que en atención al oficio SDHPDSC/OI/1733/2018 de fecha veintitrés de octubre del presente año por el cual se le cito a [REDACTED] para que compareciera a declarar ante esta autoridad en su carácter de testigo, el licenciado [REDACTED] presentó ante esta autoridad escrito indicando que por razones de salud no se presentó y adjunto copia de incapacidad médica, solicitando se le señalara nueva fecha y hora para que comparezca a declarar [REDACTED], señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el número [REDACTED]

[REDACTED], sitio en el cual se le deberá notificar el correspondiente citatorio..- - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73,74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y w) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de resolverse y se:- - -

----- RESUELVE -----

- - - ÚNICO.- Gírese oficio citatorio a [REDACTED] para los efectos a que se refiere el presente acuerdo. - - -

----- CUMPLASE -----

- - Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED] TI [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asis [REDACTED] para debida constancia de lo actuado. - - -

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

456

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

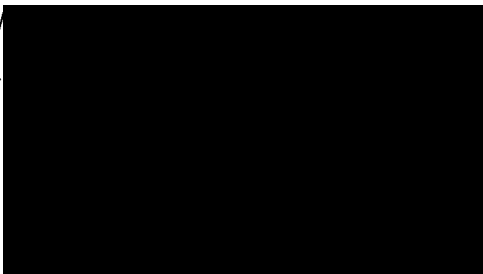
TESTIGOS D



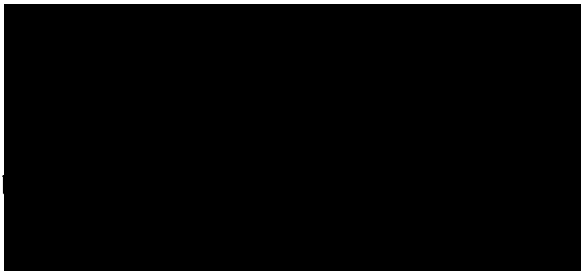
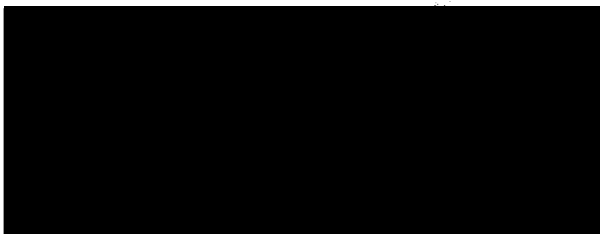
--- R. A. Z. N.- En la misma fecha y a fin de dar cumplimiento al acuerdo que
antecede se elabora el oficio SDHPDSC/OI/ al
acuerdo que antecede.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

CONSTE -



TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICINA DE INVESTIGACION

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1813/2018.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: CITATORIO

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.

C. [REDACTED]
CALLE ERNESTO ELORDUY, COLONIA GUADALUPE INN,
CÓDIGO POSTAL 1020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y w) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta Representación Social y traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo declare respecto del vehículo [REDACTED]

[REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] los hechos en que se ve relacionado en la presente indagatoria y acredite propiedad en diligencia ministerial el día **22 de noviembre a las 11:00 horas**, la cual se llevará a cabo en las Instalaciones de la Procuraduría General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, a la cual podrá asistir acompañada de un abogado.

Asimismo, para el caso de no asistir se le impondrá un apercibimiento, en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, hago de su conocimiento que para cualquier situación relacionada con la atención del citatorio que nos ocupa, el suscrito se encuentra a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. 505561.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



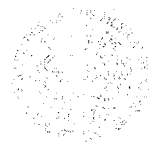
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Sara Irene Herreras Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-
Para su Superior Conocimiento.- Presente
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



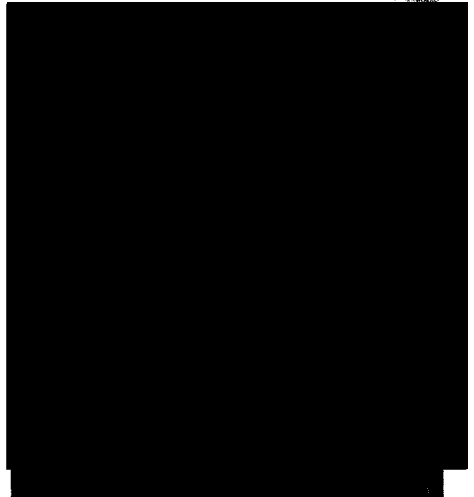
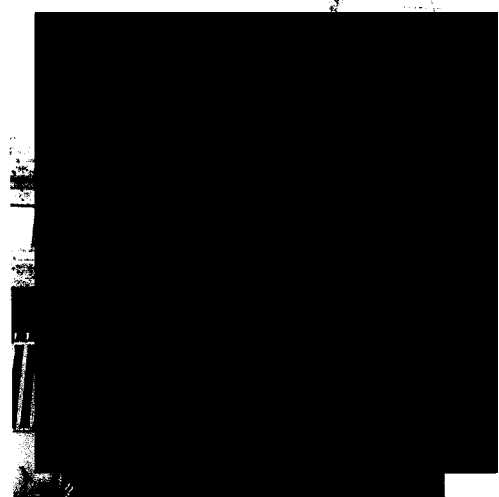
**"CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE RESPUESTA A [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] MEDIANTE OFICIO SDHPDSC/OI/1802/2018, DE FECHA NUEVE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO"**

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con veintiocho minutos al día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y el día que arriba se indica, el suscrito en atención con el escrito sin fecha recibido en la Oficialía de Partes el siete de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a través del cual solicita se determine consultar el No Ejercicio de la Acción Penal respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en razón -según su criterio- de que los hechos y conducta que se le pudieran atribuir no son constitutivos de delito en función de lo señalado en el artículo 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, además de que -según indica- el Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 123/2014, en el auto de término constitucional decretó a su favor auto de libertad por falta de elementos para procesar, con reservas de ley, en cuanto al delito de delincuencia organizada. A este respecto esta autoridad federal en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, se emitió el oficio SDHPDSC/OI/1802/2018 de fecha nueve de noviembre de la presente anualidad, en respuesta al escrito de [REDACTED] en supra líneas mencionado, quien determino como domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de esta Ciudad de México, por lo que se procedió a entregar el documento de emitido por esta Representación Social de la Federación, en el lugar señalado para oír y recibir notificaciones indicado, por lo que una vez constituidos en el citado domicilio se tocaron los dos timbres del interior número tres y al no recibir respuesta alguna después de realizar varios intentos se asoma desde el segundo piso una persona de sexo [REDACTED]

[REDACTED]



- - -Seguidamente, esta autoridad federal, constituidos en el domicilio multicitado, se toman con la aplicación del celular de google earth las [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



460

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciocho; el MAESTRO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - - **TENGASE** por recibido el ID 8723, el cual se anexa el oficio con número de folio 63861 del doce de noviembre de dos mil dieciocho, constante de cuatro fojas por ambos anversos y un anexo que consta en un CD; suscrito por la Licenciada en Contabilidad, [REDACTED], adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1297/2018 en el cual informa los resultados del análisis de los ingresos declarados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], así mismo informa que respecto de los CC. [REDACTED] [REDACTED], no se cuenta con información que permita determinar diferencias entre depósitos bancarios e ingresos declarados en los años 2014, 2015, 2016 y 2017; documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

- - - **UNICO.-** Téngase por recibido el CD y los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el MAESTRO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

18/31hs 461
14/NOV/2018

Id 8723

Número: 63861

Fecha: 12/11/2018 Fecha del turno: 14/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

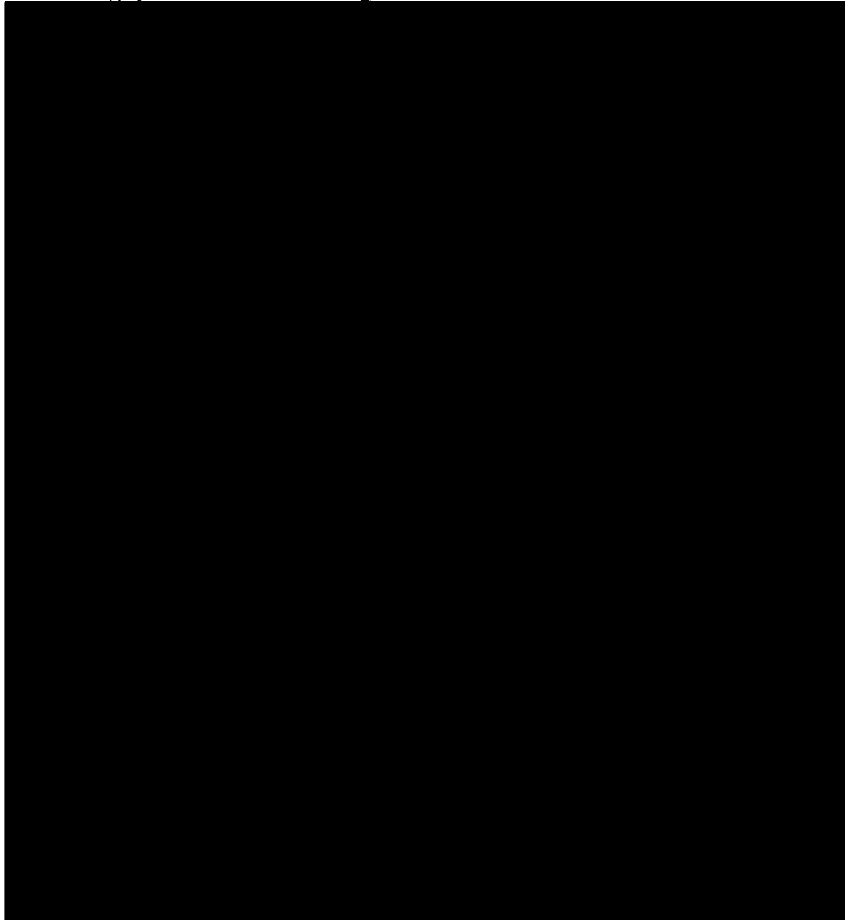
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: L.C. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones: [REDACTED]



Rev:2

1
IT-CO-01

FO-CO-06

Av. Río Consulado No.715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México Tel: (55)513 46 19 30 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

462



ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018

RECIBIDO
4:39
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SUBPROCURADURÍA DE PERICIAS Y SERVICIOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SDHPDSC
PRESENTE

La suscrita Perito Oficial de la Procuraduría General de la República, propuesta para intervenir como perito en materia de Contabilidad en la Averiguación Previa citada al rubro, en atención al Oficio número SDHPDSC/OI/1297/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, mediante el cual solicita: "...designe un perito especialista en la materia de CONTABILIDAD, para que realice Dictamen respecto de los ingresos de las personas siguientes:
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

NOMBRE	CURP	FECHA DE NACIMIENTO
[Redacted]		

Por lo anterior he de agradecer que el experto determine lo siguiente:

1. Determinen si sus percepciones corresponden a los ingresos declarados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el periodo comprendido de 2014 al 2017, en su caso destacando sus diferencias.
2. Si sus ingresos corresponden contra sus depósitos bancarios por el periodo comprendido de 2014 al 2017, en su caso destacando sus diferencias.
3. Determine el importe de las diferencias entre los depósitos bancarios y los ingresos declarados...

Ante Usted, comparezco y expongo lo siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La prueba pericial en Materia de Contabilidad consistirá en determinar los puntos solicitados por el Agente del Ministerio Público de la Federación.





MATERIAL DE ESTUDIO

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Contribuyente 1

[REDACTED]

Contribuyente 2

[REDACTED]

Contribuyente 3

[REDACTED]

463



MÉTODO DE ESTUDIO

Para elaborar el presente dictamen, se utilizó el método analítico comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando entre otros, los siguientes procedimientos:

- Revisión y Análisis de la documentación que integra el expediente.
- Verificación y confronta de la documentación anexa al expediente.
- Determinación de resultados.
- Emisión de conclusiones.

ESTUDIO Y VALORACIÓN

Derivado de la revisión, estudio, análisis y verificación de la documentación antes descrita, se obtiene lo siguiente:

• [Redacted]

Fecha Inicio de operaciones:	[Redacted]
Estatus en el padrón:	[Redacted]
Fecha de último cambio de estado:	[Redacted]

• En [Redacted]

Fecha Inicio de operaciones:	[Redacted]
Estatus en el padrón:	[Redacted]
Fecha de último cambio de estado:	[Redacted]

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha de Inicio	Fecha Fin
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Regímenes:				
				Fin
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Obligaciones:				
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



- En [REDACTED] 18 [REDACTED] [REDACTED] CO, [REDACTED] Ma. Félix Jáuregui Martínez, con RFC 1AM5390901MH7, se registran los siguientes datos:

Fecha Inicio de operaciones:	[REDACTED]
Estatus en el padrón:	[REDACTED]
Fecha de último cambio de estado:	[REDACTED]

Actividades Económicas:
[REDACTED]

[REDACTED]

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- En los Acuses de Recibo de las declaraciones de Impuestos Federales, a nombre de la Contribuyente [REDACTED]

PERIODO	FECHA DE RECEPCIÓN	FOLIO	INGRESOS COBRADOS	COMPRAS Y GASTOS	UTILIDAD	ISR DETERMINADO	ISR A PAGAR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 2

4
IT-CO-01

FO-CO-06

Av. Río Consulado No.715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. Tél: (55)53 46 19 20 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



464

FEC. OPER	CONCEPTO	ABONO

de t
y S
e in

6
IT-CO-01

FO-CO-06

Av. Rio Consulado No.715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México. Tel: (55)53 46 19 20 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PERIODO	FECHA DE RECEPCIÓN	FOLIO	INGRESOS COBRADOS	COMPRAS Y GASTOS	UTILIDAD	ISR DETERMINADO	ISR A PAGAR

- En los Acuses de Recibo de las Declaraciones Informativas Múltiples – Tercero Declarado, a nombre del Contribuyente [REDACTED] se observan los siguientes datos:

DECLARACIÓN	EJERCICIO	PERIODO	NO. DE CERTIFICACIÓN	TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (SALARIO BRUTO)	INGRESOS EXENTOS	INGRESOS ACUMULABLES	IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE

- En los Acuses de Recibo de las declaraciones de Impuestos Federales, a nombre del Contribuyente Luciano Bravo Hurtado, con R. [REDACTED] se observan los siguientes datos:

TIPO DE DECLARACIÓN	PERIODO	FECHA DE RECEPCIÓN	FOLIO	INGRESOS COBRADOS	COMPRAS Y GASTOS	UTILIDAD	ISR DETERMINADO	ISR A PAGAR

- Conforme al Listado de Movimientos, emitidos por Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta Enlace Dinámica Nómina número [REDACTED] nombre de [REDACTED] se obtienen los siguientes datos:

FEC.OPER	CONCEPTO
[REDACTED]	[REDACTED]

Subprocuraduría de Investigación del Delito y Ser ABONO





465

[Redacted]

Por lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento a la solicitud expresa por la autoridad ministerial, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [Redacted]

SEGUNDA.- [Redacted]

TERCERA.- [Redacted]

CUARTA.- [Redacted]

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]



Nota: Se devuelve el CD, (Declaraciones ministeriales, así como la información y documentación proporcionada a la Unidad Especializada de Análisis Financiero).

Rev.: 2

8
IT-CO-01

FO-CO-06

Av. Rio Consulado No.715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. Tel: (55)53 46 19 20 www.pgr.gob.mx



FEC.OPER	CONCEPTO	ABONO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- Conforme [REDACTED]

FEC.OPER	CONCEPTO	ABONO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- En los Estados de [REDACTED]

[REDACTED]

Del análisis anterior se llega a los siguientes:

RESULTADOS

CUADRO I. [REDACTED]

NOMBRE	EJERCICIO	PERIODO	TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (SALARIO BRUTO) MANIFESTADOS EN LA DELCARACIÓN DE TERCEROS	DEPÓSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 630349735 DE BANORTE, S.A.	DIFERENCIAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Nota- [REDACTED]
 observa [REDACTED]

NOMBRE	EJERCICIO	PERIODO	TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (SALARIO BRUTO) MANIFESTADOS EN LA DELCARACIÓN DE TERCEROS	DEPÓSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 630349735 DE BANORTE, S.A.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

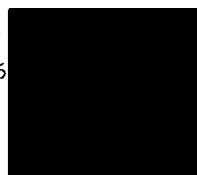
Procuraduría de Investigación y Prevención del Delito y de la Oficina de Iny

Rev.: 2

7
 IT-CO-01

FO-CO-06

Av. Rio Consulado No.715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, Tel: (55)53 46 19 20 www.pgr.gob.mx



466



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

467

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICÍA [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:14 nueve horas con catorce minutos del día 15 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- TIENE a su cargo el oficio de asignación de documentos Id 8721, por medio del cual se hace entrega del Informe Policial No. 11331/2018, de fecha 9 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. [REDACTED], Suboficial adscrito a la Dirección General de Análisis Táctico de la Coordinación de Investigación de Gabinete en la División de Investigación de la Policía Federal, por medio del cual y en atención a la petición realizada por la Representación Social de la Federación mediante el similar SDHPDSC/OI/1043/2018, respecto a los números telefónicos [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED] alias [REDACTED], presunto integrante de la organización delictiva denominada [REDACTED] en el estado de Guerrero y vigente al momento de acontecer los hechos que se investigan; remite 2 dos Redes Técnicas y Mapa de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) del número telefónico [REDACTED], registrado a nombre de [REDACTED] de igual manera, remite Red Técnica y Mapa de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) del número telefónico [REDACTED], registrado a nombre de [REDACTED] así mismo, remite Red de IMEI y Red de Cruces acompañado de un anexo, correspondiente a los contactos en común que los números telefónicos [REDACTED] mantuvieron. -----

--- Documentales consistentes en oficio de asignación de Id e Informe Policial constantes de 10 diez fojas útiles tamaño carta, así como 2 dos Redes Técnicas, 2 dos Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud-Longitud), una Red de Cruces y un anexo de Red de Cruces, todos en impresión tamaño Plotter doblados, así mismo una Red Técnica y una Red de IMEI, ambos en impresión tamaño carta, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

~~468~~
468

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifiquen a la brevedad por parte de su suscriptor, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firmaron [REDACTED] legal de lo actuado. -----

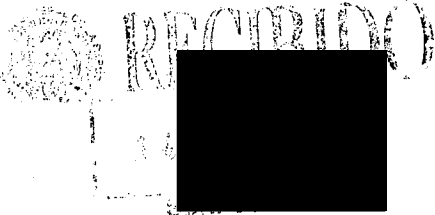
LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

D A M O S

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 11331 /2018

Ciudad de México a 9 de noviembre de 2018
ASUNTO: Informe Policial.

MTRO. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

PRESENTE

En relación a su número de oficio **SDHPDSC/OI/1043/2018**, respecto a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice **"... Se requiere la Elaboración de Redes Técnicas, Posicionamiento Geográfico, análisis de antenas y detalle de llamadas, así como la consulta a las bases de datos a las que tenga acceso respecto de los siguientes números [REDACTED] los cuales se encuentran asociados con [REDACTED] presunto integrante y halcón de la organización delictiva Guerreros Unidos en el Estado de Guerrero; cabe señalar que respecto al Posicionamiento Geográfico de los números en referencia, éste deberá corresponder al periodo comprendido al 26 y 27 de septiembre 2014 (Exclusivamente en el horario comprendido entre las 20:00 horas del día 26/sep/2014 a las 6:00 horas del 27/sep/2014; así como el comparativo de ambos en todo el mes de septiembre de 2014)..."**



Copias:

[REDACTED]



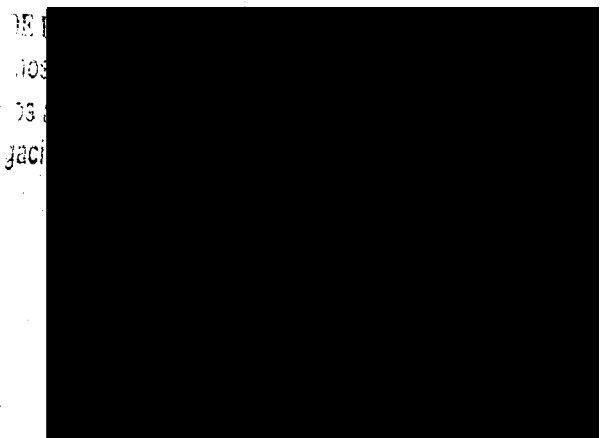
5771

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 11331 /2018

➤ Red técnica del número [REDACTED]

➤ Mapeo del número [REDACTED] TELCEL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO, correspondiente al periodo comprendido al 26 [REDACTED]



472



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 11331 /2018

Comunicación del número [REDACTED]

NUMERO	MENSAJE 2 VIAS		TOTAL
	ENTRANTE	SALIENTE	

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------

** Contactos relevantes:

- [REDACTED]
- [REDACTED] Humanos, [REDACTED] Localidad Comunitaria
- [REDACTED]
- [REDACTED]



20

473



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 11331 /2018

> [Redacted]

> Red [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
servicios humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



Carretera Uruapan - Apatzingán, Delegación Territorial Siglo Veintiuno, Uruapan, Michoacán
Tel: (52) 52 53 33 33 33

474



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 11331 /2018

➤ [Redacted text block]

[Redacted text block]

➤ Comunicación del [Redacted text block]

NÚMERO	VOZ		TOTAL
	ENTRANTE	SALIENTE	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

** Contactos relevantes: *servicios a la Comunidad de investigación*

➤ [Redacted text block]



475



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 11331 /2018

➤ Red de IMEI



➤ Red de cruces, correspondiente al periodo de búsqueda del [redacted] respectivamente:



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunicación
e Investigación



477



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 11331 /2018

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

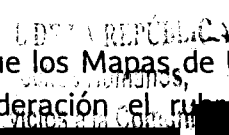
[REDACTED]



Cabe señalar, que de acuerdo a la consulta realizada del 23 de noviembre del 2018, en la página del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en la dirección electrónica:

[REDACTED]

dio como resultado las compañías mencionadas en las Redes Técnicas y la Red de Cruces.



Cabe mencionar, que los Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) fueron realizados tomando en consideración el rubro marcado como IMEI, el cual de acuerdo al [REDACTED]

[REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

478



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 11331 /2018

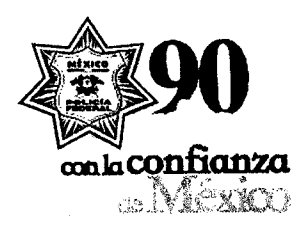
[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



Celso de la Cruz...
Comandante en Jefe...
Comandante de la Unidad de Investigación

2180



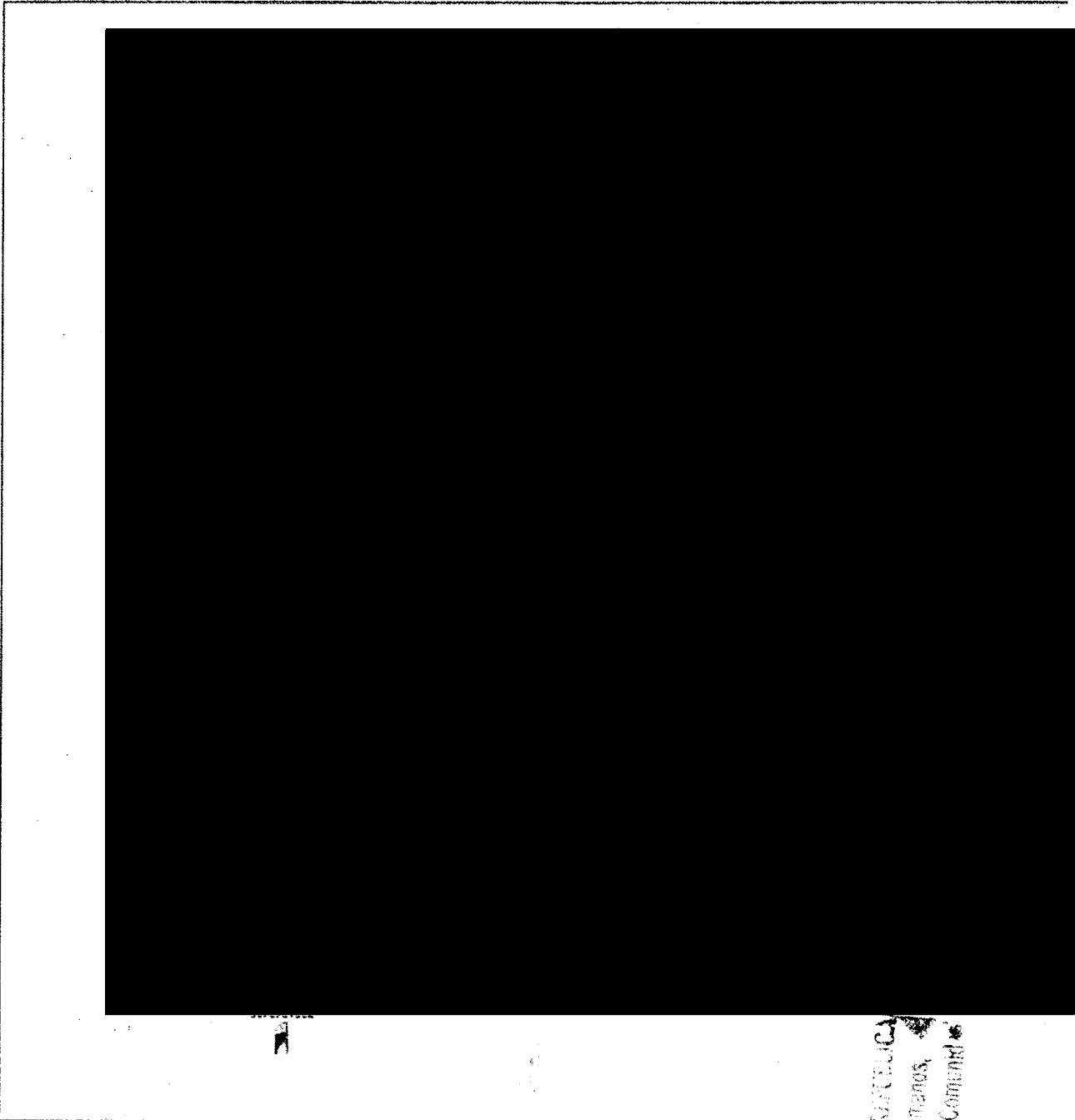
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

MAPEO DEL NUMERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

481



DE LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE
COMERCIO
Y FOMENTO

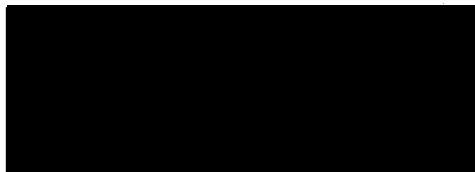
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

482



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

483

MAPEO DEL NUI



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

187



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 E. DE LA REPUBLICA
 de José Benito Juárez, al
 Poder Judicial de la Federación

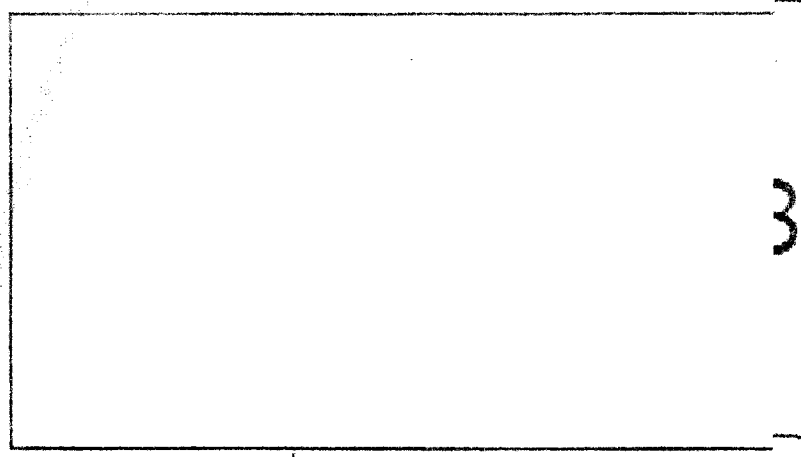
SDS

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

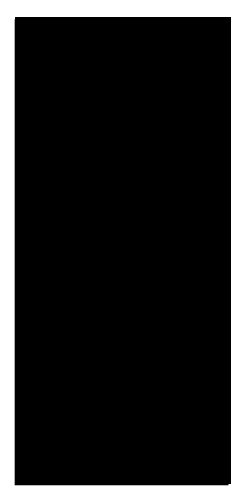
485

RED DE CRUCES
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



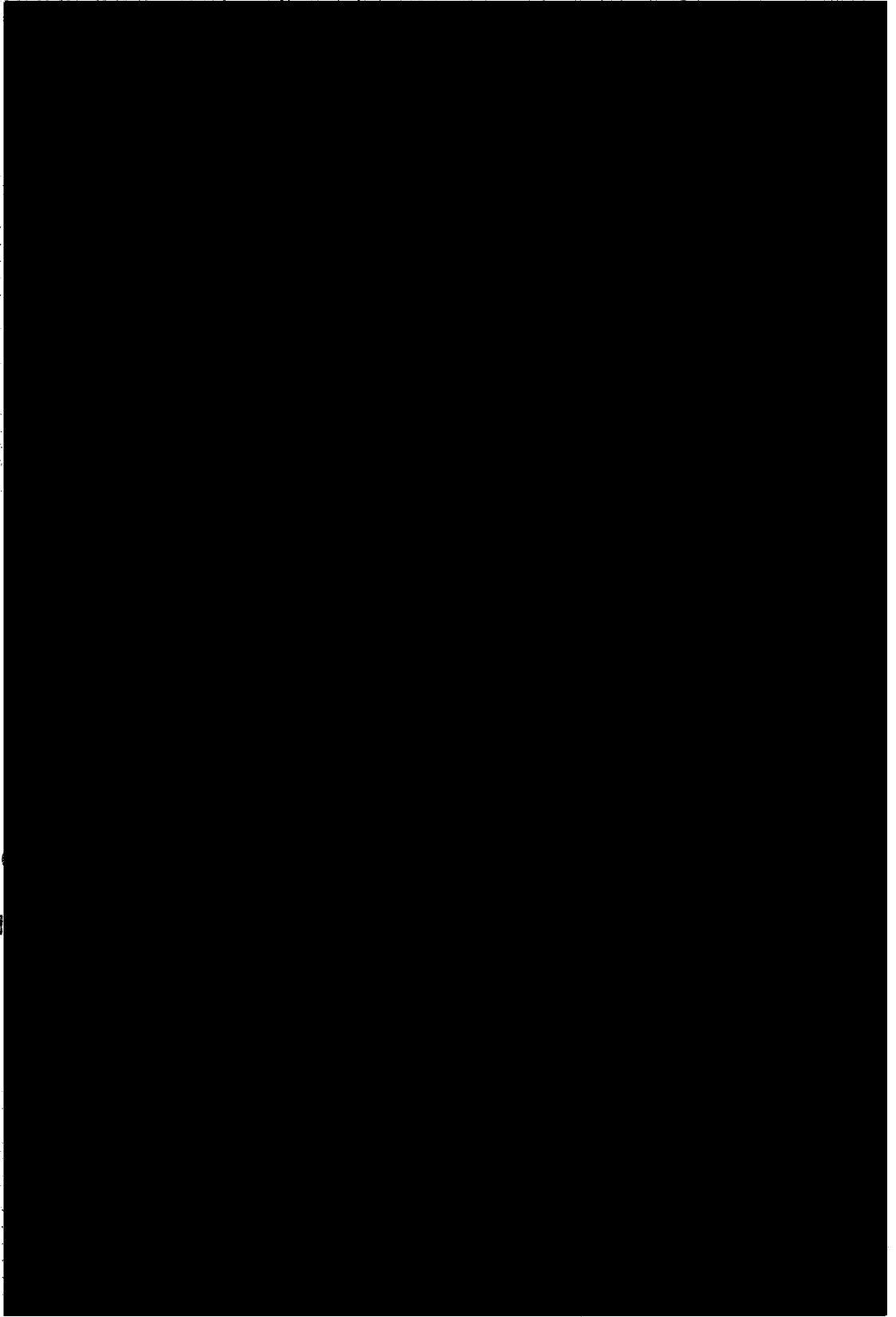
3

39
ANEXO 1



486

ANEXOS RED DE CRUCES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

4507

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA SOLICITANDO AL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, INFORMACION DE POLICIAS DE TRANSITO MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO.

-- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

--- VISTO.- El contenido del oficio SDHPDSC/OI/1387/2018, el cual fue devuelto toda vez que el General Brigadier D.E.M. [REDACTED], Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, ha sido removido de su encargo, motivo por el cual esta Representación Social de la Federación, en cumplimiento irrestricto al principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos, estima volver a girar el citado oficio con el mismo número al encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, solicitando si cuenta con algún antecedente, domicilio, teléfono o cualquier dato de las siguientes personas y quienes se desempeñaban como Policía de Tránsito Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero:

NOMBRE COMPLETO.	RFC
[REDACTED]	

Los a la Comunidad

Asimismo, instruya a quien corresponda a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación copia certificada de **CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO y EXPEDIENTE LABORAL** de las personas anteriormente citadas y de haber causado baja de la corporación, envíe copia certificada de la misma e informe su paradero, ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio y teléfono que tengan registrados en su base de datos.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 7 de su Reglamento, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese nuevamente el oficio con el mismo número, al encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con el objeto de dar debido

PGR

4/88

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

CÚMPLASE

----- Así lo hace constar y firma el maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y da

----- **DAMOS FE.** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

----- **RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró oficio número SDHPDSC/OI/1387/2018, dando cumplimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **CONSTE**

----- **DAMOS FE**

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

M. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

489



Ciudad de México, 15 de noviembre de 2018.

Capitán [REDACTED]
Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er. piso. Blvd.
René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios,
C. P. 39075, Chilpancingo, Guerrero.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue respecto de los hechos que se investigan relativos con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con el carácter de **URGENTE** en el término de **3 días**, contados a partir de la recepción del presente oficio, informe a esta Representación Social de la Federación si cuenta con algún antecedente, domicilio, teléfono o cualquier dato de las personas que enseguida se señalan y quienes se desempeñaban como Policías de Tránsito Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero:

NOMBRE COMPLETO.	RFC	
[REDACTED]		

Asimismo, instruya a quien corresponda a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación copia certificada de **CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO** y **EXPEDIENTE LABORAL** de las personas anteriormente citadas y de haber causado baja de la corporación, envíe copia certificada de la misma e informe su paradero, ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio y teléfono que tengan registrados en su base de datos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, fracción II, 82, 168,

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 53460000 Ext. 505789.

490



Ciudad de México, 15 de noviembre de 2018.

180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, apartado "A", incisos b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a), fracción V, de su Reglamento.

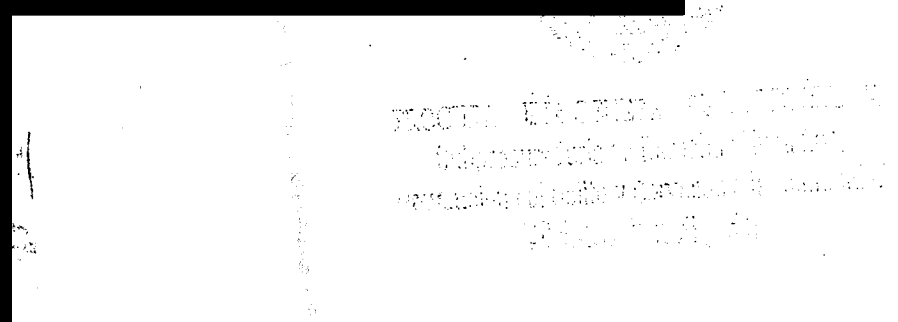
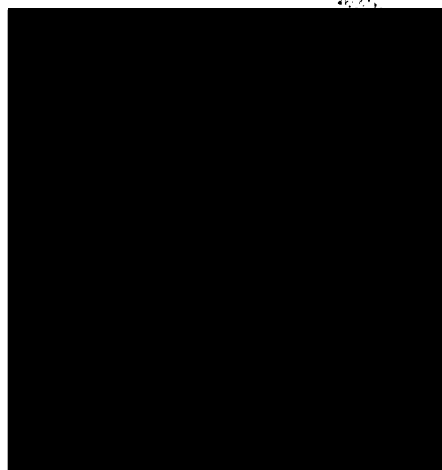
En el entendido que deberá informar oportunamente a esta autoridad ministerial las gestiones realizadas, o en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello; apercibido que de no hacerlo dentro de los términos establecidos, se le impondrá una multa de cien días en términos del artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta pesos con sesenta centavos (\$80.60) por día, según Decreto publicado el diez de enero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación.

Información que resulta necesaria para la integración de la averiguación previa citada al rubro, la cual tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que no debe ser divulgada por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación citada al rubro, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. 505789, o en el correo electrónico omar.cortes@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

ADS



Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior
Procurador General de la República.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 53460000 Ext. 505789.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

491

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO No. 169, COLONIA ARGENTINA PONIENTE, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11230, CIUDAD DE MÉXICO.

No. DE FOLIO.

00073234

REMITENTE

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

AVENIDA INSURGENTES, NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P. 06700. CIUDAD DE MEXICO.
TEL: (55) 53460000 EXT. 505789

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO

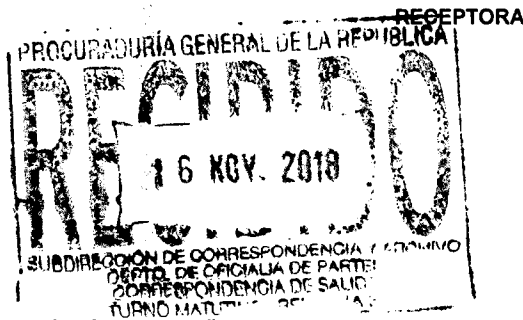
[REDACTED]

[REDACTED]

SELLO Y FIRMA



L DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
ricios a la Comunidad
stigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

492

ACUERDO DE RECEPCIÓN
Oficio UAJyDH/03090/2018

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 15 quince de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **8725**, que contiene oficio número UAJyDH/03090/2018, de fecha veintitrés de octubre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/1631/2018, se informa lo siguiente: "... [REDACTED] ..."

[REDACTED]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de 10 diez fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 1, 3 Inciso A) fracción V de su Reglamento; por lo que es procedente acordarse y se; -----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

423

Id: 8725
Número: UAJyDH/03090/2018

Fecha: 23/10/2018 Fecha del turno: 15/11/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:

[REDACTED]

[REDACTED]

EXIC

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comu
estigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



RECIBIDO
 15 NOV 2018
 SDHPDSC
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Oficio: UAJyDH/03090/2018.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: Se remite información.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de octubre de 2018.
"Mi Patria es Primero"

C. [REDACTED],
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
 CIUDAD DE MÉXICO.**

Por instrucción del Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y en cumplimiento a su oficio número SDHPDSC/OI/1631/2018 de fecha tres de octubre del presente año, **en el cual requiere que se le informe el cumplimiento dado al oficio SDHPDSC/OI/0086/2016, de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis**, signado por el C. MTRO. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, derivado de la Averiguación Previa citada al rubro, mediante el cual solicitó que elementos de esta Secretaría, realizaran la Guarda, Custodia y Preservación de la Demarcación territorial conocida como "Canal Grande", "Barranca de la Carnicería" y/o "Basurero de Cocula"; Adjunto al presente remito a Usted el oficio número 1343/2018, de fecha diecinueve de octubre del presente año, suscrito por el INSPECTOR GENERAL [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Operativo de la Policía Estatal en la Región Norte, quien informa que se le ha dado cumplimiento de manera ininterrumpida desde el 06 de febrero de 2016 a la fecha, al servicio de vigilancia, custodia y preservación de la demarcación territorial conocida como "Canal Grande, Barranca de Carnicería y/o Basurero de Cocula" hasta que la Autoridad Federal indique el cese del mismo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



C.c.p.
 C.c.p.
 RHPBN/FMB/mov.

ado,



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



445

Sección: Subsecretaría de Prevención y Operación Policial.
: 10292/2018.
Se remite informe.

[Redacted]

Chilpancingo, Gro., a 19 de octubre de 2018.
"Mi Patria es Primero".

[Redacted]

**JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número UAJyDH/02988/2018, de fecha 15 de octubre del año en curso, a través del cual solicita se informe el cumplimiento dado en relación a la custodia y preservación de la demarcación territorial conocida como "Canal Grande", "Barranca de la Carnicería" y/o "Basurero de cocula". Remito a usted copia fotostática simple del diverso número 1343/2018, de fecha 19 del presente mes y año, signado por el C. Inspector General [Redacted] Coordinador Operativo de la Región Norte, en el que informa que a partir del día 06 de febrero del año 2016, se ha dado cumplimiento al servicio de vigilancia, custodia y preservación del lugar previamente señalado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
AL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.
ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted Signature]

C.C.P. Expediente.
JDRA/JNGP/nchg.

496

Secretaría de Seguridad Pública

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública.
 Sección: Coordinación Operativa Región Norte
 De la Policía estatal.
 Numero: 1343/2018
 Expediente: Archivo
 Asunto: Se rinde Informe

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO; A 19 DE OCTUBRE DE 2018.

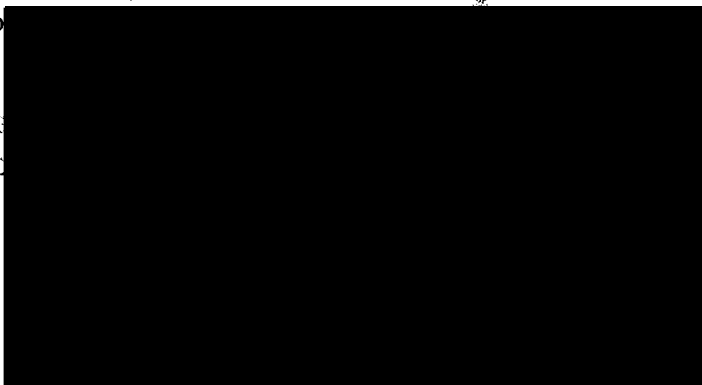
C. Lic. [REDACTED]
 Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y
 Derechos Humanos.
 Presente.

En cumplimiento al escrito de fecha 11 de Octubre de 2018, con numero de oficio 10214 signado por el C. Comisario General [REDACTED] encargado de despacho de la Subsecretaria de Prevención y Operación Policial, deducido del proveído número 0573/2016 de fecha 06 de Febrero de 2016, signado por el C. Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la oficina de la investigación de la Subsecretaria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de deducido de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015. En la que se requiere elementos de la Policía Estatal, para que proporcione vigilancia, custodia y preservación de la demarcación territorial conocida como " Canal Grande, Barranca de Carnicería y/o basurero de Cocula" ubicado en el municipio de Cocula estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto me permito informar a usted, que se le ha dado cumplimiento de manera ininterrumpida desde el 06 de Febrero de 2016 a la fecha, el servicio de vigilancia, custodia y preservación de la demarcación territorial como " Canal Grande, Barranca de Carnicería y/o basurero de Cocula", hasta que la autoridad Federal indique el cese del mismo. Asimismo, le informo que se encuentra actualmente comisionado el Policia 2° [REDACTED] el Suboficial Se [REDACTED] comandantes de grupo. Se anexan Fotografías para los efectos correspondientes.

Sin más por el momento, quedo a la espera de su información cumpla con las expectativas

AL SEÑOR LA
 ERON POSITIVAS
 NICIOS A LA CO
 ESTIGACIÓN



C. P. C. Comisario General Juan Diego Rivas Arredondo. Encargado de la Subsecretaria de Prevención y Operación Policial de ISSP
 Conocimiento
 C. p. Archivo

Para su Superior

497



DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Derechos a la Comunidad
 Investigación

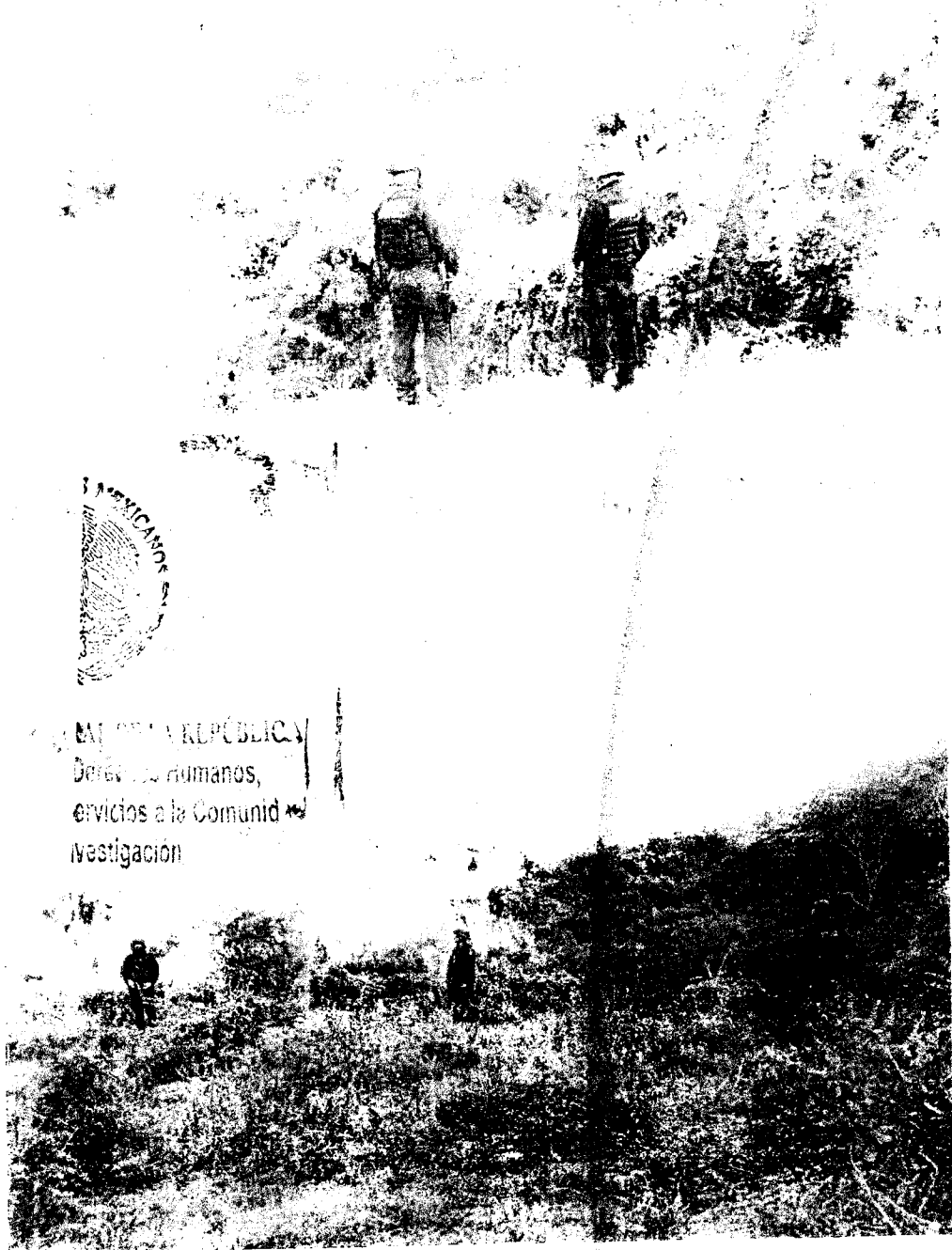
<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm#inbox/FMfcgxvzLFCCQnvCDVlqzxKPkkMfrJC?projector=1&messagePartId=0.1>

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

498

EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO 10214 Y UAJYDH/02951/2018 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018.



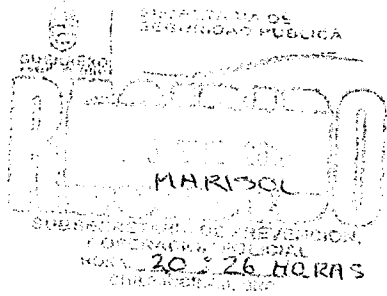
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y PROTECCION CIVIL
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad y
 Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



499



Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Número: 0088/2016.

Expediente: Av. Prev. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2016.

Asunto: Se turna oficio para su atención.

Chilpancingo, Gro., enero 14 del 2016.

**C. INSPECTOR GENERAL. [REDACTED]
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
Y OPERACIÓN POLICIAL.
PRESENTE.**

Por instrucción del C. GENERAL BRIGADIER D.E.M. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública, adjunto al presente me permito turnar copia simple del oficio número SDHPDSC/OI/0086/2016, de fecha trece de enero del presente año, signado por el C. MTRO. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad derivado de la Averiguación Previa citada al rubro, mediante el cual solicita que elementos de esta Secretaría realicen la Guarda, Custodia y Preservación de la Demarcación territorial conocida como "Canal Grande", "Barranca de la Carnicería" y/o "Basurero de Cocula", actividad que deberá llevarse a cabo de manera permanente y continua hasta que dicha autoridad investigadora indique el cese de la misma, debiendo informar a dicha autoridad el cumplimiento dado a dicha petición.

Por lo anterior agradeceré a Usted se le dé la atención correspondiente al asunto de referencia.

Sin

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
UNIDAD
Y DIGNIDAD

C.c.p. C. GRAL B

PAC/FMB/rnc.

Documento Presente.

01/23

500



ESTADO DE GUERRERO
2015-2018

Seguridad Pública

SECCIÓN: Subsecretaría de Prevención y

NÚMERO: 0151/2016.

ASUNTO: Se Ordena Establecer Servicio Urgente.

Chilpancingo, Guerrero, Enero 13 de 2016

C. INSPECTOR GENERAL,

[Redacted]

COORDINADOR OPERATIVO DE LA REGION NORTE.
P R E S E N T E.

Por este conducto, hago de su conocimiento que en esta Secretaría, se recibió el oficio número SPHPDSC/01/0086/2016, de esta fecha, firmado por el MTR. [Redacted] [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través del cual solicita que Elementos de esta Secretaría, realicen la guarda, custodia y preservación de la demarcación territorial conocida como "canal grande", "barranca de la carnicería" y/o basurero de Cocula", actividad que deberá realizarse de forma permanente y continua hasta que esa Autoridad Federal Investigadora, indique el cese de la custodia referida.

En virtud de lo anterior, lo instruyo para que inmediatamente designe personal a su mando y establezca el servicio arriba solicitado, hasta que la Autoridad Federal indique el cese del mismo, debiendo informar a la Representación Social solicitante, el establecimiento de dicho servicio, con copia de cumplimiento a esta Subsecretaría.

En otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente,
[Redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
ENERO Y FEBRERO 2016
JURISDICCION FEDERAL
RECEBIDO
14/01/2016
DE ASUNTOS JURIDICOS
DERECHOS HUMANOS
17/01/16

[Redacted]

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Sol

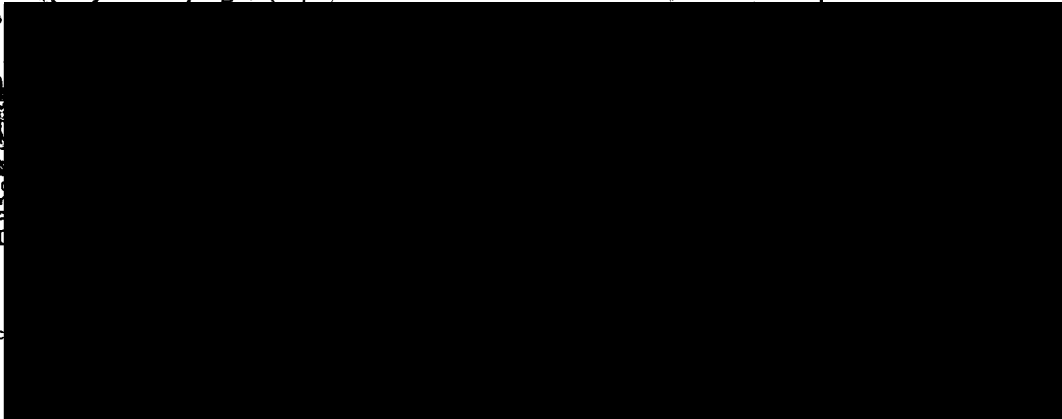
Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Número: 0354/2016.
Expediente: Av. Prev. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015.
Asunto: Se turna oficio para su atención.

Chilpancingo, Gro., febrero 05 del 2016.

C. INSPECTOR GENERAL. [REDACTED].
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.
PRESENTE.

Por instrucción del C. GENERAL BRIGADIER D.E.M. [REDACTED], Secretario de Seguridad Pública, adjunto al presente me permito turnar copia simple del oficio número SDHPDSC/OI/0086/2016, de fecha trece de enero del presente año, signado por el C. MTRO. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad derivado de la Averiguación Previa citada al rubro, mediante el cual solicita que elementos de esta Secretaría realicen la Guarda, Custodia y Preservación de la Demarcación territorial conocida como "Canal Grande", "Barranca de la Carnicería" y/o "Basurero de Cocula", actividad que deberá llevarse a cabo de manera permanente y continua hasta que dicha autoridad investigadora indique el cese de la misma, debiendo informar a dicha autoridad el cumplimiento dado a dicha petición, o bien remitir a esta Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, las constancias que así lo acrediten para hacerlas llegar a la autoridad de referencia.

Por lo anterior, agradeceré a Usted se le dé la atención correspondiente al asunto.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 05 FEB 2016
 GUERRERO
 GOBIERNO LIBRE Y JUSTO
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
 C.c.p. C.
 PAC/FMB/rnc

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 05 FEB 2016
 GUERRERO
 GOBIERNO LIBRE Y JUSTO
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
 H: 18



Palacio de Gobierno, Primer Piso, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro. Tel: (01-747) 471 9732. <http://www.guerrero.gob.mx>

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

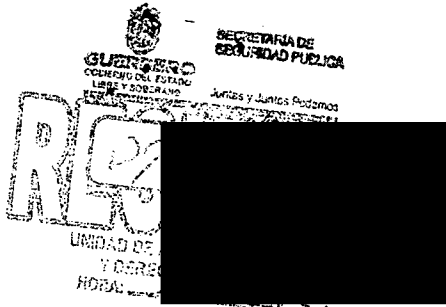


GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Seguridad Pública

502



Sección: Subsecretaría de Prevención y Operación Policial.
Oficio No.: 0573/2016
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015.
Asunto: El que se indica.

Chilpancingo; Gro., 06 de febrero del 2016.

C. INSPECTOR GENERAL.

**COORDINADOR OPERATIVO DE LA REGIÓN NORTE.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio número **0354/2016**, de fecha 05 de febrero del año en curso, suscrito por el C. Lic. **Francisco Montesinos Baños**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, mediante el cual turna a esta Subsecretaría copia simple del similar número **SPHPDSC/OI/0086/2016**, de fecha 13 de enero del presente año, signado por el C. Mtro. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad, deducido de la averiguación previa citada al rubro, mediante el cual solicita se designen elementos de la policía estatal, para que proporcionen vigilancia, custodia y preservación de la demarcación territorial conocida como **"Canal Grande"**, **"Barranca de la Carnicería"** y/o **"Basurero de Cocula"** ubicado en la Ciudad de Iguala de la Independencia. Gro., actividad que deberá llevarse a cabo de manera permanente y continúa hasta, en tanto por este mismo medio se indique lo contrario.

Derivado de lo anterior, le remito a usted copia simple del escrito en mérito para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo informar a dicha Autoridad que el cumplimiento dado a esta instrucción, así como a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y a esta Subsecretaría para estar en condiciones de hacer lo propio a la superioridad.

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Oficina de Investigación

OPERACIÓN POLICIAL

C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.

CHILPANCINGO-CHICHIHUALCO. KILOMETRO 1, COLONIA IXQUIAPA, CHILPANCINGO, GRO., TELEFONO 747 47 1 97 01 EXT. 10202 Y 10203.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

503

ACUERDO PARA SOLICITAR INVESTIGACION

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con seis minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y considerando que por oficio SDHPDSC/OI/0943/2018 de fecha veintiocho de mayo del año en curso, en auxilio de esta autoridad se solicitó investigación al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal y no obra en el expediente antecedente alguno de su respuesta, lo procedente es requerir nuevamente dicha investigación en vía de recordatorio, para lo cual gírese el oficio correspondiente, por lo que es de acordarse y se,

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal para solicitar la investigación a que se refiere el oficio SDHPDSC/OI/943/2018.---

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **R A Z O N.**- En la misma fecha se elaboró el oficio de cumplimiento al acuerdo que antecede.---

CONSTE

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUSE

504

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.

15 NOV 2018

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E.

[REDACTED]

AT'N. COMISARIO LIC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS
DE LA POLICÍA FEDERAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, para el seguimiento de las investigaciones por los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en auxilio de esta Oficina de Investigación se designen elementos para que realicen investigación respecto de los siguientes::

1.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

derechos humanos.

2. Se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

4. Para el caso de que ya no habiten en el lugar, deberá establecerse la fecha en que dejó de habitar el domicilio, si el inmueble es propiedad o arrendado y ubicar el nuevo domicilio apoyándose de la entrevista y en fuentes de información abiertas y oficiales.

SOS

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.

5. [REDACTED]

Cabe señalar que dicha investigación fue solicitada por primera ocasión con el oficio SDHPDSC/OI/943/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, del cual se anexa copia para pronta referencia.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 113 fracción XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 8 fracciones IX, XII y XXIV, de la Ley de la Policía Federal.

Asimismo, le informo que deberá enviarse la respuesta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada ubicada en Avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México correo victor.cruz@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. 505561.

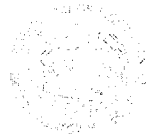
Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC

[REDACTED]

C.c.p.- Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Para su Superior Conocimiento.- Presente
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.



S06

**"CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE RESPUESTA A [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] MEDIANTE OFICIO SDHPDSC/OI/1802/2018, DE FECHA NUEVE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO"**

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal de lo actuado. - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y el día que arriba se indica, el suscrito en atención con el escrito sin fecha recibido en la Oficialía de Partes el siete de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por [REDACTED] [REDACTED], a través del cual solicita se determine consultar el No Ejercicio de la Acción Penal respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en razón -según su criterio- de que los hechos y conducta que se le pudieran atribuir no son constitutivos de delito en función de lo señalado en el artículo 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, además de que -según indica- el Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 123/2014, en el auto de término constitucional decretó a su favor auto de libertad por falta de elementos para procesar, con reservas de ley, en cuanto al delito de delincuencia organizada. A este respecto esta autoridad federal en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, se emitió el oficio SDHPDSC/OI/1802/2018 de fecha nueve de noviembre de la presente anualidad, en respuesta al escrito de [REDACTED] [REDACTED] en supra líneas mencionado, quien determino como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por lo que se procedió a entregar nuevamente el documento emitido por esta Representación Social de la Federación, en el lugar señalado para oír y recibir notificaciones indicado, una vez constituidos en el citado domicilio se tocaron [REDACTED] del interior [REDACTED] y al no recibir respuesta alguna esperamos unos minutos para posteriormente retirarnos del lugar sin poder hacer contacto con persona alguna del [REDACTED]. - - -

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, se cierra la presente siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a [REDACTED]

**CONSTE.
DAMOS FE**

DE A [REDACTED]

S07

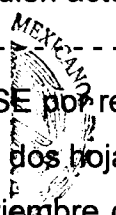


Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORME
PREVIO Y JUSTIFICADO EN EL
JUICIO DE AMPARO 998/2018**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del quince de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-



H A C E C O N S T A R

--- TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con numero Id 8728 al cual se adjunta constante en dos hojas impresas por anverso y reverso, el oficio 43343/2018, de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el que requiere al MTRO. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo con motivo de los actos reclamados por la quejosa [REDACTED] a esta autoridad.-

--- TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con numero Id 8727 al cual se adjunta constante en dos hojas impresas por anverso y reverso, el oficio 43337/2018, de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el que requiere al MTRO: [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que en el plazo de quince días se rinda el informe justificado con motivo de los actos reclamados por la quejosa [REDACTED] a esta autoridad; asimismo adjunta copia simple del escrito inicial de demanda contante de trece fojas, desahogo de prevención dos fojas y en una foja copia simple del oficio citatorio SDHPDSC/OI/1733/2018.-

--- De las documentales descritas en la presente constancia se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

508

Penales.- -----

----- **CONSTE** -----

- - - ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado.- -----

- - - VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 117, 128, 138 y 140 de la Ley de Amparo, 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones la citada documental para que surta sus efectos legales y dese respuesta a la autoridad jurisdiccional en el término de ley- -----

----- **CÚMPLASE** -----

- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 509

Id 8728

Número: 43343/2018

Fecha: 13/11/2018 Fecha del turno: 15/11/2018

Fecha del término: 17/11/2018 Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:



INFORMACION

DE LA REP
Los Huma
os a la Co
jación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA V-A

Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

43341/2018 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43342/2018 SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43343/2018 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, MAESTRO [REDACTED] QUIEN SUS VECES HAGA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43344/2018 TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43345/2018 DIRECTOR GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43346/2018 DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del incidente de suspensión número 998/2018, promovido por [REDACTED] contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto: Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil dieciocho.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de esta fecha, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 998/2018-V-A, promovido por [REDACTED] contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, se forma por duplicado el incidente de suspensión, respecto de los actos reclamados consistentes en:

- ORDEN DE DETENCIÓN
ORDEN DE PRESENTACIÓN
SU EJECUCIÓN

Atribuidos al Procurador General, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, Titular de la Policía Federal Ministerial, Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales y el Director General de Control de Averiguaciones Previas, todos de la Procuraduría General de la República.

CITATORIO DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EMANADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Atribuido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación.

INFORME PREVIO



PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 125, 128, 136, 138 y 139, de la Ley de Amparo, solicítase a las autoridades responsables informe previo que deberán rendir por duplicado dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que queden notificadas de este proveído, enviándoles al efecto copia simple de la demanda.

Se aperece a las responsables que de no hacerlo se presumirán ciertos los actos reclamados, como lo dispone el artículo 142, de la ley de la materia y se sancionará a la omisa, con multa de cien a mil días de Unidad de Medida y Actualización, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 260, del ordenamiento citado.

Lo anterior es así, ya que los plazos en el incidente de suspensión corren de momento a momento y las notificaciones surten efectos para las autoridades responsables desde que quedan legalmente hechas, por ello ese plazo se computa a partir del momento de la notificación y concluye a las cuarenta y ocho horas siguientes, de esa manera, se privilegia la disposición de que los plazos para tramitar el incidente de suspensión se computen en la forma indicada.

AUDIENCIA INCIDENTAL

Se señalan las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de la audiencia incidental.

PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN

A fin de que este órgano de control constitucional se pronuncie respecto a la solicitud de la parte quejosa relativa a la obtención de la suspensión provisional de los actos reclamados, debe puntualizarse que el artículo 128 de la Ley de Amparo, establece los requisitos que deben reunirse previo a conceder la medida suspensiva, a saber:

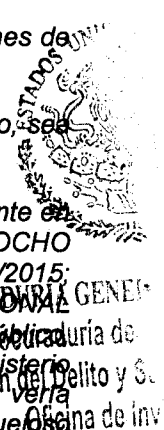
- a) Que la suspensión sea solicitada por el quejoso;
- b) Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Asimismo, que de conformidad con la naturaleza del acto reclamado, sea susceptible de suspenderse.

En ese tenor, la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado consistente en el CITATORIO DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EMANADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015; en el caso, se considera pertinente NEGAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SOLICITADA, en virtud que se contravendrían disposiciones de orden público, dado que en términos del artículo 21 de la Constitución Federal, al Ministerio Público le corresponde la investigación de los delitos, tarea que se ve obstaculizada si mediante la medida cautelar solicitada se evita que el quejoso comparezca a la cita, pues la sociedad está interesada en que se investiguen los delitos.

Ahora bien, toda vez que la parte quejosa reclama la ORDEN DE DETENCIÓN; dado que se actualizan las hipótesis previstas en el artículo 162, de la Ley de Amparo, ya que el peticionario de amparo solicita expresamente la suspensión de los actos reclamados; además, con la concesión de la medida no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público y de no otorgarse, con la ejecución de los actos se causarían a la promovente daños y perjuicios de difícil reparación, SE CONCEDE A [REDACTED] LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL del mandamiento de molestia reclamado para el efecto de que no se ejecute, que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no sea privado de la libertad personal con motivo de la orden de detención que reclama, lo anterior hasta en tanto se notifique a las autoridades responsables lo que se resuelva sobre la suspensión definitiva.

Por otra parte, la quejosa solicita también la suspensión del acto reclamado consistente en LA ORDEN DE PRESENTACIÓN; en ese sentido, toda vez que con la concesión de la medida no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A [REDACTED] para el efecto de que las





cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no se les haga efectivo apercibimiento alguno, con motivo de la orden de presentación que reclama.

Es dable destacar que los actos que reclama la parte quejosa afectan su libertad deambulatoria, por ello es procedente pronunciarse en relación a la solicitud de la medida cautelar atendiendo al contenido de los normativos 128, 163 y 168 de la ley reglamentaria vigente.

REQUISITOS DE EFECTIVIDAD

La medida que se concede surte efectos desde luego, pero dejará de surtirlos si el quejoso no exhibe dentro del plazo de cinco días, garantía por la cantidad de tres mil pesos en billete de depósito o en cualquiera de las formas permitidas por la ley, a nombre del directo quejoso, ante y a satisfacción de este Juzgado; ya que de lo contrario, dejará de surtir efectos la medida suspensiva concedida, lo cual se hará del conocimiento de las autoridades responsables que tendrán expedida la jurisdicción para ejecutar las órdenes de molestia reclamadas.

Cantidad que se fija de manera discrecional por el suscrito, ya que por el momento no existen bases para considerar los requisitos que precisa el numeral 168, de la ley reglamentaria; en la inteligencia que dicha garantía podrá ser modificada al resolver acerca de la suspensión definitiva.

Lo anterior, se apoya en la jurisprudencia número 66/2001, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 434, del Tomo XIV, septiembre de 2001, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, número de registro 188725, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. CUANDO SE RECLAMAN ÓRDENES DE DETENCIÓN GIRADAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL QUEJOSO AÚN NO HA SIDO PRIVADO DE SU LIBERTAD, EL JUZGADOR DE AMPARO DEBE EXIGIR GARANTÍA PARA QUE SURTA EFECTOS AQUÉLLA. Si se toma en consideración que las actuaciones del Ministerio Público y de la Policía Judicial realizadas durante la etapa de averiguación previa, forman parte del procedimiento penal y son fundamentalmente de investigación, aunque existen dos supuestos (flagrancia y urgencia), autorizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales dichas autoridades pueden ordenar o proceder a la detención de una persona, mientras que aquellas que practica la autoridad judicial conforman el proceso penal, cuando se promueve juicio de amparo en contra de una orden de detención girada por autoridades administrativas dentro del procedimiento penal y el quejoso aún se encuentra en libertad, el juzgador deberá conceder la suspensión provisional, cuyo efecto consistirá en que no se le prive de dicha libertad hasta en tanto se le notifique a la autoridad responsable la resolución sobre la suspensión definitiva, según lo establece el artículo 130 de la Ley de Amparo, siendo indispensable, para que surta efectos la provisional, el que el juzgador exija una garantía. Ello es así, porque de no fijarse ésta se corre el riesgo de que el quejoso se sustraiga de la acción de la justicia y se entorpezca el procedimiento penal, en franca violación a los principios contenidos en los artículos 124, 124 bis, 130, 136, 138 y 139 de la ley de la materia, así como en la exposición de motivos y en los dictámenes de las Cámaras de Origen y Revisora relativos a la adición del artículo 124 bis al citado ordenamiento legal, pues en ellos se ha establecido que la suspensión no puede constituir un medio que permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos y, por tanto, el Juez de Distrito puede tomar las medidas que estime pertinentes para asegurar al quejoso aun cuando se trate de actos derivados de un procedimiento penal, y el quejoso tiene el deber de comparecer ante el Ministerio Público dentro de los tres días siguientes para que continúe surtiendo efectos la suspensión; de tal suerte que cuando el artículo 124 bis de la mencionada ley prevé que "Para la procedencia de la suspensión contra actos derivados de un procedimiento penal que afecten la libertad personal, el Juez de amparo deberá exigir al quejoso que exhiba garantía, sin perjuicio de las medidas de aseguramiento que estime convenientes.", indudablemente establece para el juzgador la obligación de fijar una garantía cuando los actos privativos de la libertad provengan de autoridades administrativas y el presunto responsable aún no haya sido privado de ella, pues con tal medida de aseguramiento se pretende salvaguardar tanto la garantía constitucional de libertad personal como el deber de perseguir los delitos, aspecto este último en el cual se encuentra interesada la sociedad."



L. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Victimas de la Comunidad
Investigación



4 000238 718469

La medida cautelar que se concede no surtirá efecto legal alguno en el supuesto de que se pretenda privar de la libertad al quejoso en cumplimiento de una orden de aprehensión librada por autoridad judicial, en virtud de que en este juicio se reclaman actos restrictivos de libertad fuera de procedimiento judicial, al no señalarse como responsable a ninguna autoridad jurisdiccional.

Asimismo, la medida cautelar que se concede, no surtirá efecto legal alguno si se trata de actos posteriores a la concesión de esta medida; si se le sorprende en flagrante delito o se trata de caso urgente, en términos del párrafo quinto del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o si los actos reclamados fueron emitidos por autoridades distintas a las señaladas.

DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE QUEJOSA

[REDACTED] señala
quejosa Luis
Arteaga, [REDACTED]
[REDACTED] cuentan con el
[REDACTED] para el Registro

HABILITACION DE DÍAS Y HORAS

Conforme al artículo 21, párrafo tercero, de la ley reglamentaria invocada, se habilitan horas y días inhábiles, para que las Actuarias de la adscripción practiquen alguna notificación, con el objeto de evitar dilaciones en el procedimiento.

CAPTURA SISE

En cumplimiento al artículo 175, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales que determina el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo al registro de los movimientos de los juicios de amparo, procesos y recursos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales así como la captura diaria que aseguren la permanente actualización y veracidad contenida en ese Sistema, se ordena a la Secretaría supervise que la Analista Jurídica Especializada capture su ingreso en el citado Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Con fundamento en el numeral 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Prevención del Delito y Subsecuente de la Oficina de Investigación de la Secretaría de Justicia, se instruye a la Secretaría supervise que se incorporen al expediente electrónico todas las promociones, documentos y determinaciones relacionadas con este controvertido, a fin de que concuerde en su totalidad con el expediente impreso.

Notifíquese.

Así lo proveyó [REDACTED] Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en virtud de lo del Secretario [REDACTED] que autoriza y da fe. "D [REDACTED] BLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar p [REDACTED] cimiento y efectos legales procedentes.

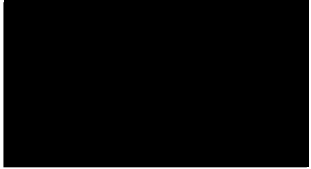
El Secretario del Juz [REDACTED] e Distrito de Amparo en Materia Pe [REDACTED] ad de México.

[REDACTED]

CIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN S/2

8727



Número: 43337/2018

Fecha: 13/11/2018 Fecha del turno: 15/11/2018

Fecha del término: 06/12/2018 Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LUIS [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

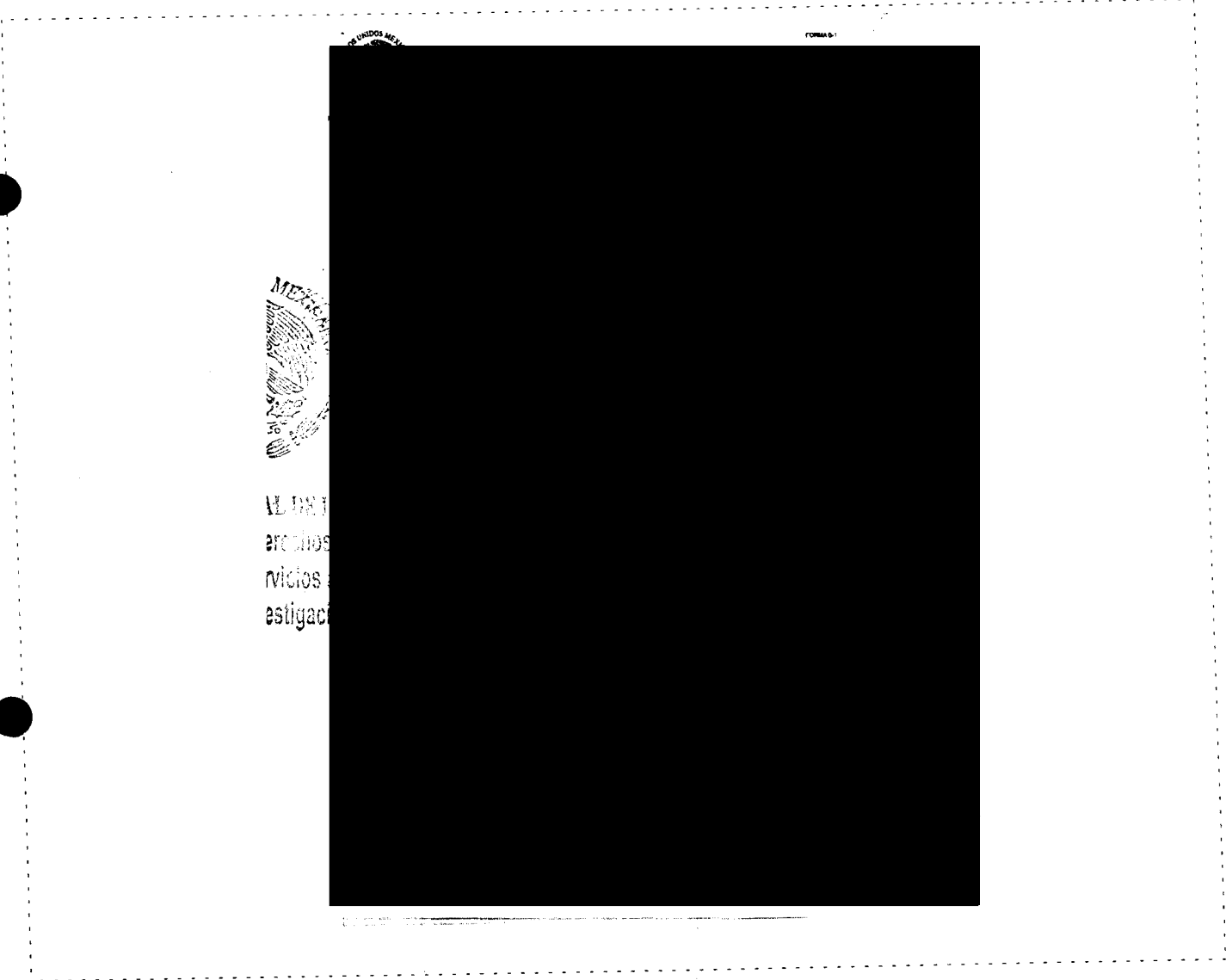
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Observaciones:





S13

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA V-A

8727

Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

43335/2018 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43336/2018 SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43337/2018 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, MAESTRO [REDACTED] O QUIEN SUS VECES HAGA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43338/2018 TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43339/2018 DIRECTOR GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

43340/2018 DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

RECIBIDO

En los autos del juicio de amparo número 998/2018, promovido por [REDACTED] DE LA R [REDACTED] contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Derechos Humanos,
Ciudad de México,
Oficina de Investigación

Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta con la comparecencia de [REDACTED] y con la certificación que antecede. Conste.

Vista la comparecencia de Yazareth Liz Abarca Pineda, quien manifestó que ratifica su firma y el contenido del escrito mediante el cual desahoga la prevención formulada en auto de siete de noviembre pasado, en consecuencia, se provee:

ADMISIÓN

Con fundamento en los numerales 103, fracción I y 107, fracciones I, VII y XV, de la Constitución Federal; 1º, fracción I, 2º, 33, fracción IV, 35, 37, 107, fracción V, 108, 112 y 115, de la Ley de Amparo, admítase respecto de los actos reclamados:

1. ORDEN DE DETENCIÓN
2. ORDEN DE PRESENTACIÓN
3. SU EJECUCIÓN

Atribuidos al Procurador General, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, Titular de la Policía Federal Ministerial, Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales y el Director General de Control de Averiguaciones Previas, todos de la Procuraduría General de la República. 4. CITATORIO DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE

RECIBIDO

Pos
15 NOV 2018
16:15

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



4-000238-718469

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DOS MIL DIECIOCHO EMANADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Atribuido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación.

TRÁMITE DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Con apoyo en el normativo 138 de la Ley de Amparo, se ordena tramitar por separado y duplicado el incidente de suspensión, por así haberlo solicitado la parte quejosa.

INFORME JUSTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, de la Ley de Amparo, solicítese informe justificado a las autoridades responsables, quienes deberán rendirlo dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, para lo cual deberán exhibir copia certificada legible, completa y en orden cronológico, de las constancias que sean necesarias para apoyarlo, así como, de sus antecedentes.

Con el apercibimiento que de incumplir a lo anterior, con fundamento en los preceptos 237, fracción I, y 260, fracción II de la ley de la materia, así como el Decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá multa de cien a mil días de Unidad de Medida y Actualización, medio de apremio que se individualizará en su oportunidad acorde a las circunstancias que la motiven, atendiendo a los elementos objetivo y subjetivo que para tal fin deban cubrirse.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Amparo, se fijan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para el desahogo de la audiencia constitucional.

CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO

Con apoyo en lo estipulado en el normativo 64, de la ley invocada, se previene a la parte quejosa y a las autoridades responsables para que comuniquen cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado o se actualicen causas notorias de sobreseimiento, e informen si en relación a los actos reclamados se ha promovido diverso juicio de amparo, de ser así indiquen el número de expediente, el Juzgado de Distrito que le tocó conocer y, en su caso, remitan las constancias certificadas que lo acrediten.

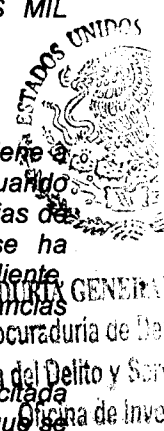
Apercibidas que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 251, de la citada ley así como el Decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se les impondrá multa de treinta a trescientos días de Unidad de Medida y Actualización.

NOTIFICACIÓN A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN

En términos del numeral 5°, fracción IV, de la misma normatividad, se ordena notificar el presente proveído y correr traslado con copia autorizada del escrito de demanda, a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este órgano de control constitucional.

TERCEROS INTERESADOS

Conforme al artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, tienen ese carácter la víctima, el ofendido o quien cuente con el derecho a demandar la reparación del daño o la responsabilidad civil, quienes están legitimados para intervenir en el juicio de amparo indirecto en materia penal cuando el acto reclamado afecte de manera directa esa reparación o responsabilidad; en consecuencia, se reserva proveer lo conducente hasta en tanto las autoridades responsables rindan informe justificado y se pueda advertir a quién le asiste tal carácter.





519

AUTORIZADOS DE LA PARTE QUEJOSA

Se tienen como autorizados de la parte quejosa en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo además de los ya autorizados a [redacted] en virtud de que cuentan con el registro de su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho.

Notifíquese

Así lo proveyó [redacted] Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, Secretario del Secretario [redacted] que autoriza y da fe. "BLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar [redacted] conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juicio de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México.

EN LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Investigación



AUTORIDADES RESPONSABLES. Sean en su calidad de ordenadoras o ejecutoras, o el que reúnan ambas atribuciones, se señalan las siguientes:

1. C. Procurador General de la República.
2. C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.
3. C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, Maestro [REDACTED] o quien sus veces haga.
4. C. Titular de la Policía Federal Ministerial.
5. C. Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la Procuraduría General de la República.
6. C. Director General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República.

ACTOS RECLAMADOS. De las autoridades señaladas como responsables, reclamo:

1. Del C. Procurador General de la República; quien preside la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por sí o por conducto del C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial, bajo sus órdenes:

a. La determinación del ejercicio de la acción penal en mi contra, órdenes emitidas a sus auxiliares directos: oficiales ministeriales; Policía Federal Ministerial; policía federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 constitucional; Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, Maestro [REDACTED] o quien sus veces haga, en conocimiento de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; a efecto

de que priven de su libertad a mi persona, sea a través de orden de detención, presentación o ejecución de orden de aprehensión, las cuales en instancia última traen como consecuencia la pérdida de mi libertad.

2. Del C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] o quien sus veces haga, en conocimiento de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015:

a. Las órdenes emitidas a efecto de directamente o través de sus auxiliares Policías Federales Ministeriales; policías federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 constitucional; me priven de mi libertad, por medio de orden de detención, presentación o ejecución de orden de aprehensión, las cuales en instancia última traen como consecuencia la pérdida de mi libertad personal.

2. Del C. Titular de la Policía Federal Ministerial; C. Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la Procuraduría General de la República y del C. Director General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, la ejecución de las órdenes reclamadas con antelación a los CC. Procurador General de la República; Subprocurador de Derechos Humanos, **Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad** de la Procuraduría General de la República y, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] o quien sus veces haga, en conocimiento de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DERECHOS HUMANOS CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES, GARANTIZADOS, QUE SE CONSIDERAN VIOLADOS. En forma directa, los que se contienen en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo los derechos humanos previstos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, y a saber de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO DE SAN JOSÉ DE**

COSTA RICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 7 de mayo de 1981, adoptada el día veintidós del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día dieciocho del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día nueve del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno. Y del PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de septiembre de 1998, promulgado a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, asimismo 9.1 y 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación con el "Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión" adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

No es óbice a lo anterior, el que conforme al artículo uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestra nación, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con ella y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia,

[REDACTED] s.

Das [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 1000 MCV

REMEMORADA 1000 MCV [REDACTED] lo

servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text]

3. Lo [Redacted]

[Redacted text]

[Redacted text]

Proviene de [Redacted]



a. La [Redacted]

b. Que [Redacted]

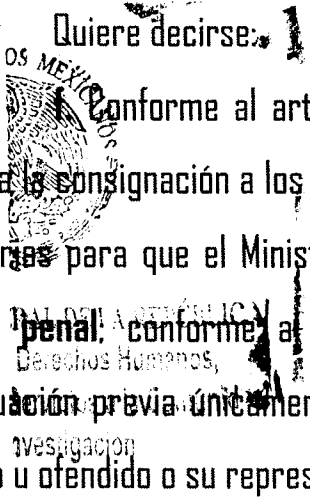
[Redacted] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado A, fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y w) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicita mi valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esa Representación Social y traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía.

c. Que la citación es para que en calidad de testigo declare respecto del vehículo [Redacted] número de [Redacted]

[REDACTED] sobre los hechos en que se ve relacionado en la indagatoria y acredite la propiedad.

d. La citación es para diligencia ministerial del día 8 de noviembre a las 10:00 horas, que se llevará a cabo en las Instalaciones de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, a la cual, dice, podrá asistir acompañada de un abogado.

e. Que, para el caso de no asistir se me impondrá un apercibimiento, en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.



Quiere decirse:

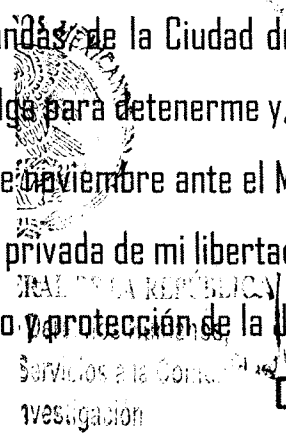
Conforme al artículo 1º, que, fracción I, la etapa de averiguación previa a la consignación a los tribunales, que establece las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita o no la acción penal, conforme al artículo 16, párrafo segundo, al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculcado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal.

g. Conforme al artículo 127 Bis, toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.

4. El citatorio se encuentra dentro de la normalidad procedimental, conforme al sistema inquisitorial que hemos padecido en México, mas conforme al artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas

vigentes a la entrada en vigor del Decreto, quedarán abrogados para efectos de su aplicación en los procedimientos penales que se inicien a partir de la entrada en vigor del Código Nacional, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos. **En consecuencia, el Código Nacional de Procedimientos Penales, será aplicable para los procedimientos penales que se inicien a partir de su entrada en vigor, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.**

5. Mas resulta que los policías que hicieron la entrega del citatorio montaron guardia en mi domicilio, el sito en las calles de Roble número 8, colonia Jacarandas de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, pretendiendo que salga para detenerme y, según ellos, para asegurarme (sic) y que asista el día ocho de noviembre ante el Ministerio Público, lo cual significa que corro el peligro de ser privada de mi libertad personal y se asiste a Vuestra Señoría, solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal, al tenor de los siguientes



CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

Bajo el texto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el mismo orden de ideas.

En el último párrafo del artículo 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone como derecho humano garantizado, el que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo 14, nuestra Constitución, prevé, entre otros derechos humanos, el que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por su parte, el artículo 16 de nuestra Constitución, dispone que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

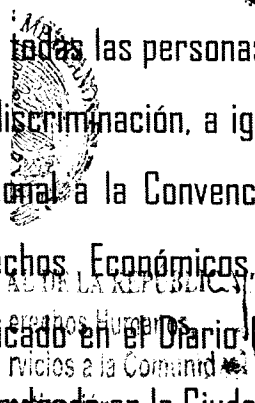
Asimismo, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como "Pacto de San José de Costa Rica", cuya publicación de vigencia aparece en el Diario Oficial de la Federación del día 7 de mayo de 1981; ya que el día veintidós del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se adoptó, en la ciudad de San José de Costa Rica, la Convención en comento y fue aprobada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día dieciocho del mes



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Violaciones a la Comunidad
Investigación

de diciembre del año de mil novecientos ochenta, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día nueve del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno, se prevén como derechos humanos, en su artículo 1º "Obligación de Respetar los Derechos", parte 1, el que los Estados Partes en la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Parte 2, para los efectos de la Convención, persona es todo ser humano. En el artículo 3, "Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica", el que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. En el artículo 24, "Igualdad ante la Ley", todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. De igual manera en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de septiembre de 1998, promulgado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, "Obligación de no discriminación", los Estados Partes en el Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Del artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación con el "Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión" adoptados por la Asamblea



General de las Naciones Unidas, se desprenden, como derechos humanos, que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales; que nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Que nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. Luego, artículo 9.4, toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

En el caso que nos atañe, no he cometido conducta que configure delito alguno, no he recibido notificación de algún procedimiento que dé lugar a los actos reclamados, la detención que pretenden hacer no tiene ningún parámetro legal, pues no es posible que, si la asistencia que debo hacer se encuentra fijada para día posterior, se pretenda privarme de mi libertad con días antes de la obligación legal.

Procede entonces que Vuestra Señoría, en nombre de la Justicia Federal, se me otorgue el amparo y protección solicitados.

SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS. Se solicita se otorgue la suspensión provisional de los actos reclamados y cerrado el incidente, la suspensión definitiva, para los efectos de que no sea privada de mi libertad personal, apareciendo en inicio que estamos ante la presencia de ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, procediendo la concesión para que las cosas se mantengan en el estado que guardan hasta tener conocimiento de los actos vía los informes que las autoridades rindan, aplicándose en lo conducente el sistema de suspensión en materia penal, previsto en la Ley de Amparo.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentada solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de los actos de las autoridades señaladas como

responsables, procediendo admitir la demanda y señalar día y hora para que tengan verificativo las audiencias constitucional e incidental, solicitando a las responsables sus informes con justificación y previos.

SEGUNDO. Si se tiene a bien otorgar la suspensión provisional de los actos reclamados, expedir fotocopia certificada por duplicado del decreto en el que se otorgue, ordenando la entrega por conducto de las personas autorizadas en el proemio.

TERCERO. En estado el procedimiento, otorgar el amparo y protección de la Justicia Federal que solicito.

Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Juicio de Amparo.
Expediente número 998/2018.

**C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

[REDACTED] por mi propio derecho y quejosa, en los autos que al rubro indico, autorizando, además de las ya realizadas, en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, indistintamente, con registros en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho del Poder Judicial de la Federación, a los señores licenciados [REDACTED] cedula profesional [REDACTED] registro número [REDACTED] [REDACTED] cedula profesional [REDACTED] registro número [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] cedula [REDACTED] registro número [REDACTED] ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

DE LA REPÚBLICA
Por los medios del Poder Judicial de la Federación

Por los medios del presente escrito vengo a desahogar la prevención hecha mediante auto del día siete de noviembre del año en curso, dos mil dieciocho, de conformidad con las consideraciones que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesto:

1. En cuanto manifieste si deseo señalar como acto reclamado y como autoridad responsable a quien suscribió el Citatorio referido en el escrito inicial de demanda, el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación,

emanado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 y, de ser así, se acompañe al escrito de desahogo, copia del mismo:

Al efecto:

Se señala como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, Maestro Víctor Cruz Martínez, el Citatorio emanado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, fechado en Ciudad de México, al 23 de octubre de 2018, cuya copia se exhibe, conforme a los Conceptos de Violación expresados en el escrito inicial en comento.

2. Del presente y su anexo se exhiben once fotocopias para los efectos del emplazamiento respectivo.

Por lo expuesto,

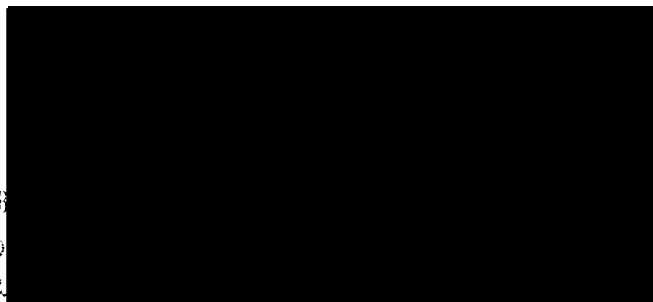
A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

Tener por desahogada la prevención hecha mediante auto de fecha siete de noviembre del año en curso, y admitir la demanda de amparo.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



VI DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Violados a la Comisión
de Investigación



OFICINA DE INVESTIGACION

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1733/2018.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: CITATORIO

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018.

C. [REDACTED]
C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y w) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República., solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta Representación Social y traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo declare respecto del vehículo [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] los hechos en que se ve relacionado en la presente indagatoria y acredite propiedad en diligencia ministerial el día 8 de noviembre a las 10:00 horas, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, a la cual podrá asistir acompañada de un abogado.

Asimismo, para el caso de no asistir se le impondrá un apercibimiento, en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, hago de su conocimiento que para cualquier situación relacionada con la atención del citatorio que nos ocupa, el suscrito se encuentra a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. 505561.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



EL C. AGEN

[REDACTED]

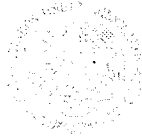
DERACION



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos

C.c.p.- Sara Irene Herreras Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Presente
Para su Superior Conocimiento.- Presente
Lic. Alfredo Miguera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.
Investigación



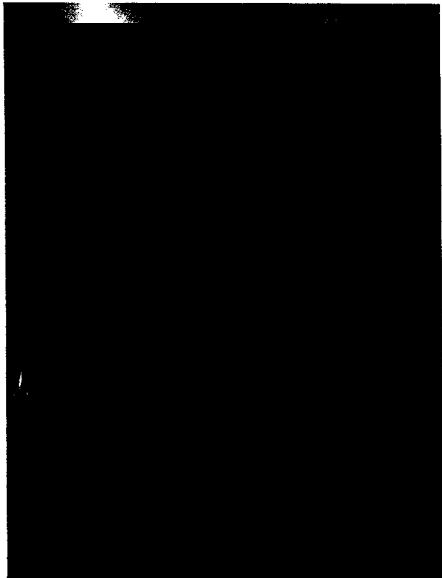
S31

**"CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE RESPUESTA A [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] MEDIANTE OFICIO SDHPDSC/OI/1802/2018, DE FECHA NUEVE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO"**

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal de lo actuado. - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y el día que arriba se indica, el suscrito en atención con el escrito sin fecha recibido en la Oficina de Partes el siete de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por [REDACTED] [REDACTED] a través del cual solicita se determine consultar el No Ejercicio de la Acción Penal respecto del delito previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en razón -según su criterio- de que los hechos y conducta que se le pudieran atribuir no son constitutivos de delito en función de lo señalado en el artículo 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, además de que -según indica- el Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 123/2014, en el auto de término constitucional decretó a su favor auto de libertad por falta de elementos para procesar, con reservas de ley, en cuanto al delito de delincuencia organizada. A este respecto esta autoridad federal en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, se emitió el oficio SDHPDSC/OI/1802/2018 de fecha nueve de noviembre de la presente anualidad, en respuesta al escrito de [REDACTED] en supra líneas mencionado, quien determino como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo que se procedió a entregar nuevamente el documento emitido por esta Representación Social de la Federación, en el lugar señalado para oír y recibir notificaciones indicado, una vez constituidos en el citado domicilio se tocaron los dos timbres del interior número [REDACTED] al no recibir respuesta alguna esperamos unos minutos para posteriormente retirarnos del lugar sin poder hacer contacto con persona alguna del interior número [REDACTED] de dicho inmueble. - - -



- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, se cierra la presente siendo las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos día [REDACTED] y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales.

COM
D A M O

S DE ASISTEN



832

ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO PGR/UEAF/DGAF/601/2018

- - - En México, Ciudad de México, a los quince días de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **TÉNGASE** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **8729**, que contiene el **Oficio PGR/UEAF/DGAF/601/2018**, de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la L.C.P. [REDACTED] Directora General Adscrita a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en relación a los diversos **SDHPDSC/OI/127/2017** (sic) y **SDHPDSC/OI/477/2018**, de veintitrés de enero y siete de marzo, ambos de dos mil dieciocho, respectivamente, remite originales de la documentación que se relaciona a continuación:-----

[REDACTED]

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de **ocho fojas útiles**; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - **ÚNICO.**- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y acuérdesese por separado.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.-----

DAMOS FE

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.-----

DAMOS FE

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

S33

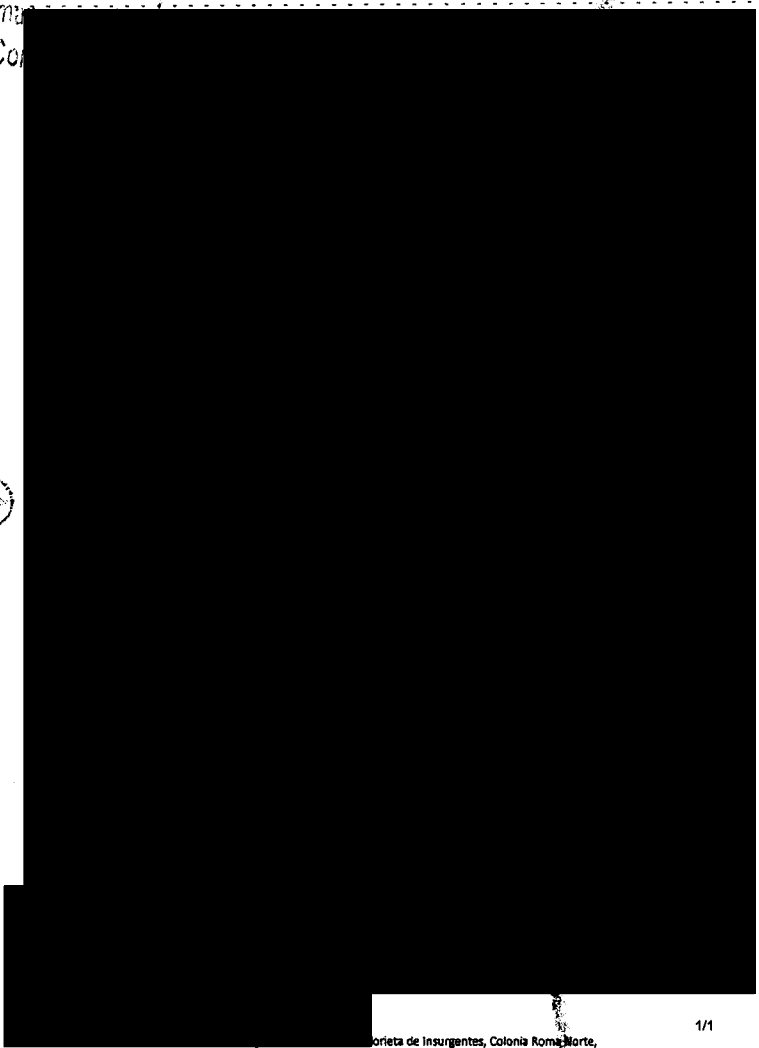
Id 8729
Número: PGR/UEAF/DGAF/601/2018
Fecha: 14/11/2018 Fecha del turno: 15/11/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: L.C.P. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:

ESTADO LIBRE RE PÚBLIC
Derechos Humanos
Servicios a la Com
Investigación



Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, www.pgr.gob.mx Tel. 5346-5442

1/1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio número: PGR/UEAF/DGAF/601/2018
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se remite documentación.

Ciudad de México, a

Lic. [Redacted].

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República
Presente.

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

En relación a los oficios números SDHPDSC/OI/127/2017(sic) y SDHPDSC/OI/477/2018 de fechas 23 de enero de 2018 y 07 de marzo de 2018 respectivamente, referente a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante la cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, requieran a las autoridades competentes la información y documentación de las personas físicas que se mencionan en sus oficios de requerimiento; de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y los artículos Primero, Tercero, fracciones II y XVII del Acuerdo A/078/13 emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, le remito en original la documentación que se relaciona a continuación:

[Redacted]

Lo anterior, para su debida integración al expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y para los efectos legales procedentes.

El presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de averiguación previa, en términos de los señalado en el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

investigación

L.C.P. [Redacted]
DIREC [Redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.

Oficio 500-02-2018- 29042
EXP. REQ. 02/2018

Asunto: Se proporciona información y documentación.

Ciudad de México, a **09 OCT 2018**

Licenciado

Titular de la Unidad Especializada en
Análisis Financiero de la Procuraduría
General de la República.
Presente.

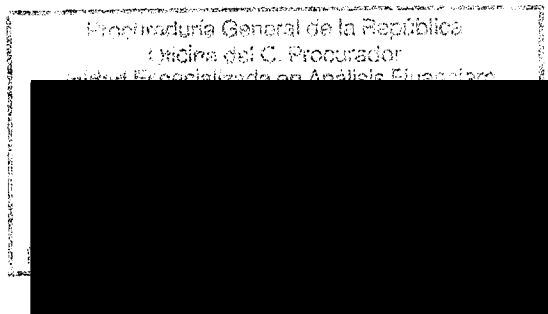
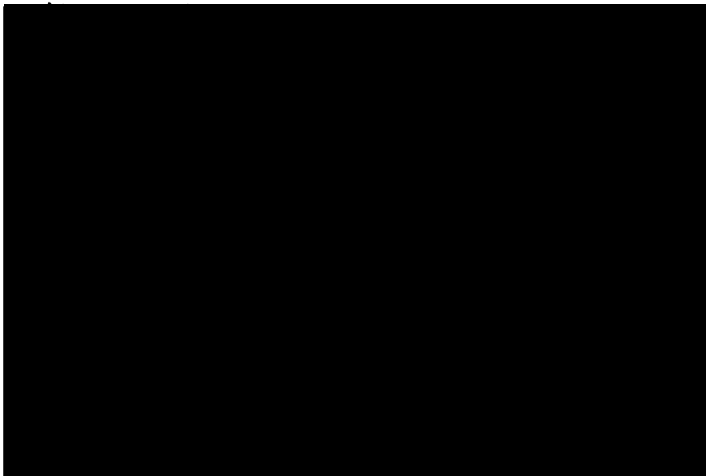
Me refiero al oficio PGR/OP/UEAF/294/2018 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal el veinticuatro de abril siguiente, a través del cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y su acumulada AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

Sobre el particular, me permito remitir copia del oficio E.800.03.00.00.00.18-2162-4-1 de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, recibido en esta Unidad a mi cargo el doce de septiembre siguiente, mediante atenta nota número G.800.03.03.00.00.18-1837 de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, a través de la cual la Administración Central de Investigación Aduanera informó que respecto de los contribuyentes citados en el anexo adjunto, no se encontró registro de pedimentos de importación y exportación.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que el requerimiento de mérito, ha sido atendido en su totalidad.

No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116 tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.



Quauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
www.satmx twitter.com/satmx



S36

ANEXO AL OFICIO 500-02-2018-29042
EXP. REQ. 02/2018

OFICIO: PGR/OP/UEAF/294/2018.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y su acumulada
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

CONTRIBUYENTES:

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

CAT-2681/2018 (T). G.500.02.06.00.00.18-1083 (T).
P.O. 77 Modulo II. 2° Piso Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
Tel. 58021270, sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Administración General de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera
Administración de Investigación Aduanera 3

Oficio E.800.03.00.00.00.18-2162-4-1

Asunto: Atención al oficio 500-02-06-2018-13632.

Ciudad de México, 15 de mayo de 2018.
En Respuesta de: E.800.03.00.00.00.18-2162-4

[Redacted]
Encargada de la Administración de Análisis Técnico Fiscal "6"
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; se hace referencia al oficio número 500-02-06-2018-13632; a través del cual solicita se informe si existen registros de pedimentos de importación o exportación, de seis contribuyentes

[Redacted], listados en el oficio de referencia.

Al respecto, comunico a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los sistemas institucionales a los que tiene acceso esta Unidad Administrativa, no se encontró registro alguno de los contribuyentes solicitados.

Atentamente

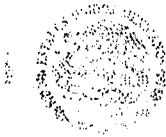
[Redacted Signature]

Firma Electrónica de Autor:

Digestion: E2oN/zU4YDyDNgXf3wXtu734pb8=

[Redacted Content]

Este documento es una representación gráfica de un Oficio Electrónico



Oficio E.800.03.00.00.00.18-2162-4-1

[Redacted]

Firmas Electrónicas de Otras Personas:

[Redacted]

[Redacted] 25 24

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] HY

[Redacted] PostalCode=06300

[Redacted] STREET="Insurgentes Sur

Propósito:
Integridad y no repudio

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de Ir

[Redacted]

Av. Hidalgo, 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, (Piso 2, Módulo VI, ala reforma), Ciudad de México
Tel:40723, sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



S38

Administración General Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera
Administración de Investigación Aduanera "3"

Atenta nota núm. G 800.03.03.00.00.18-1837

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2018

Para: [Redacted] Encargada de la Administración de Análisis Técnico Fiscal "6".

De: Lic. [Redacted] Administradora de Investigación Aduanera "3"

Asunto: Se remite copia simple de los oficios solicitados.

Hago referencia a la solicitud hecha vía correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2018 a fin de que se le apoye con las respuestas emitidas por esta Administración a los oficios consignados en la tabla que remite.

NO. DE OFICIO AATF "6"	NO. DE PEGASUS	OFICIO DE RESPUESTA
[Redacted]		

Reforma 37, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
Tel. (55) 5802 0000. sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx www.aduanas.sat.gob.mx



FISCAL EL 09/07/2018 12:12 PM

[REDACTED]

[REDACTED]

En el momento que se cuente con las impresiones de los oficios pendientes se le harán llegar a la [REDACTED] 'revedad,' en virtud de lo antes expuesto sírvase encontrar anexas a la presente 12 fojas en copia simple de los oficios relacionados en el cuadro anterior.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de Inv.

c.c.p. Lic. [REDACTED] - Administrador Central de Investigación Aduanera. - Para su conocimiento

S39



Administración General Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera
Administración de Investigación Aduanera "3"

Atenta nota núm. G.800.03.03.00.00.18-1837

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2018

Para: Lic. [REDACTED]
Encargada de la Administración de Análisis Técnico Fiscal "6".

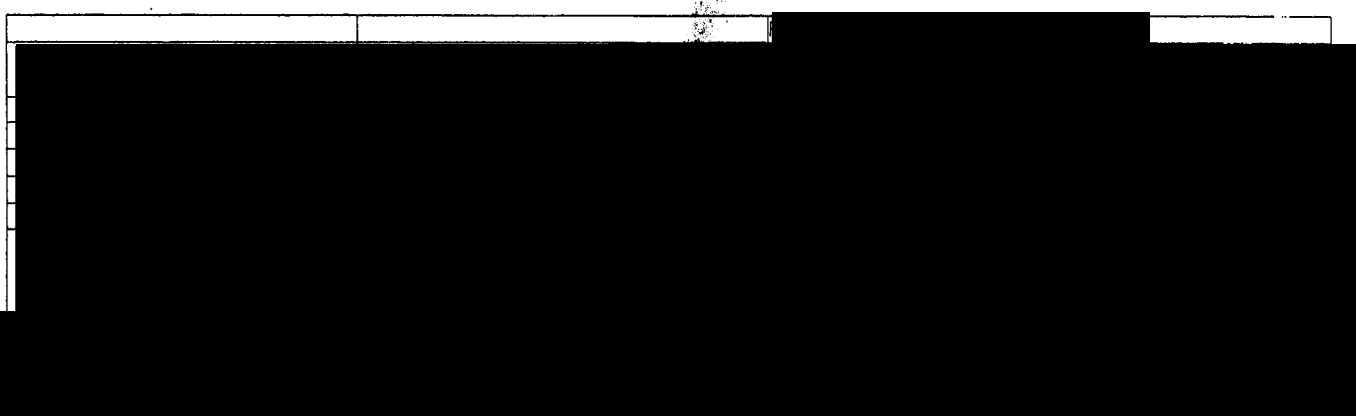
De: Lic. [REDACTED]
Administradora de Investigación Aduanera "3"

Asunto: Se remite copia simple de los oficios solicitados.

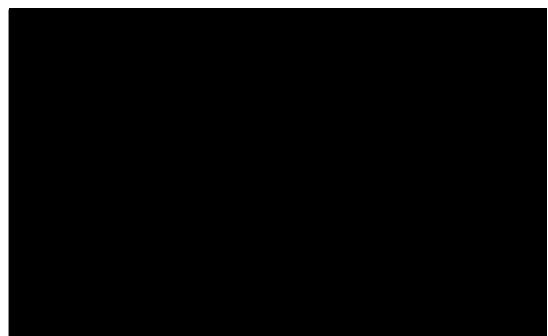
Hago referencia a la solicitud hecha vía correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2018 a fin de que se le apoye con las respuestas emitidas por esta Administración a los oficios consignados en la tabla que remite.

NO. DE OFICIO AATF "6"	NO. DE PEGASUS	OFICIO DE RESPUESTA

Oficios a la Comisión de Investigación
37, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
tel: 52 55 5307 3500 sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx www.aduanas.sat.gob.mx



momento que se cuente con las impresiones de los oficios pendientes se le harán llegar a la [redacted], en virtud de lo antes expuesto sírvase encontrar anexas a la presente 12 fojas en copia simple de los oficios relacionados en el cuadro anterior.



c.c.p. Lic. [redacted] - Administrador Central de Investigación Aduanera. - Para su conocimiento.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de [redacted]

Reforma 37, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México
Tel. (55) 5802.0000. sat.gob.mx youtube.com/sat/mx twitter.com/sat/mx www.sat.gob.mx

+ ASE 4
540



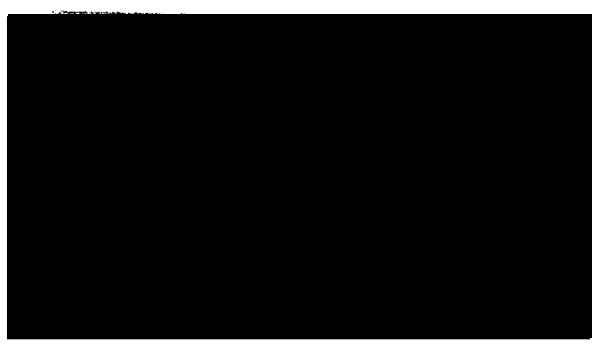
ANEXO AL OFICIO 500-02-2018-29042
FECHA: 09/10/2018

REMITENTE:
ADMINISTRADOR CENTRAL DE ANÁLISIS TÉCNICO
FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA FISCAL FEDERAL
AV. HIDALGO N° 77, MOD. II, PLANTA BAJA,
COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06300 – CIUDAD DE MÉXICO.

DESTINATARIO:
LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EM ANÁLISIS
FINANCIERO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA.

AVENIDA INSURGENTES , NO. 20 DE LA GLORIETA DE
INSURTENTES, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC , CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06700.

AGRA
EXP. 02-2018



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S41

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, a los quince días de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

ACUERDO

--- Visto el estado que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios; esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, y derivado del oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/2572/2018 de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en la Procuraduría General de la Republica, dirigido al Titular de esta Oficina de Investigación, relacionado con el diverso SJA/CAIA/920/2018 remitido por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías (CAIA) de esta institución, mediante el cual, en el primero informa que, en relación a la Medida Cautelar MC-409-14 Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl isidro Burgos", emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humamos (CIDH), el pasado primero de noviembre de dos mil dieciocho, la CIDH transmitió una nota al Estado Mexicano a través de la cual informa que después de una revisión de los anexos del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 entregados en la reunión de trabajo sostenida en el 169 Periodo de Sesiones de la CIDH realizado en Boulder, Colorado, encontraron los siguientes documentos faltantes:-

TOMO	FOJA
[redacted]	[redacted]

Sobre ello, nos indica que la CIDH solicitó los [redacted]tes, así como los anexos al oficio S-VII-396, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete remitido por la Fiscalía Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) que se encuentra en el tomo 478, folio 700 del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y el dictamen pericial que se encuentra contenido en el tomo 489 folio 790 del expediente, por considerarse ilegibles;-----

Por lo anterior, se considera necesario atender los requerimientos solicitados, para el debido desarrollo de la presente investigación, y el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos; -----

Por lo tanto, se es imperioso girar oficio al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en la Procuraduría General de la Republica, a efecto de dar cumplimiento a su solicitud, contenida en el diverso oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/2572/2018 de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, remitiéndole la información, y documentación, la cual se entrega en una memoria USB (FLASH DRIVE), marca ADATA, modelo UV131, con capacidad de 64GB, color gris, la que contiene información sobre la solicitud anteriormente descrita, la cual se advierte de la siguiente forma y la misma se encuentra dentro de la presente Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015: -----

- 1.(TOMO 2, FOJA 273) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Análisis de Voz, folio 78300, de 29 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de Análisis de Voz de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 2.(TOMO 28, FOJA 166) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Análisis de Voz, folio 74131, de 11 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de Análisis de Voz de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

542

- Agencia de Investigación Criminal.-----
- 3.(Tomo 28, Foja 499), La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de análisis de voz, folio 74141, de 11 de octubre de 2014, suscrito por perito en esa materia de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 4.(TOMO 28, FOJA 518) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 74140, de 11 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 5.(TOMO 29, FOJA 149) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de análisis de voz, folio 74109, de 11 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de análisis de voz, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 6.(TOMO 32, FOJA 735) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 74932, de 15 de octubre de 2014, suscrito por peritos en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 7.(TOMO 32, FOJA 747) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 74791, de 15 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 8.(TOMO 40, FOJA 127) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio SEIDO/DGCTC/DF/636/2014 de 24 de octubre de 2014, suscrito por el Director de Área de Forensia, de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control (sólo abren dos discos).-----
- 9.(TOMO 59, FOJA 667) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Identificación Fisonómica, folio 84327, de 27 de noviembre de 2014, suscrito por perito en Identificación Fisonómica, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 10.(TOMO 61, FOJA 96) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde a la Constancia Ministerial relativa a la toma de rayos "X" en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, respecto de cuatro cráneos relacionados en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, de 05 de diciembre de 2014, suscrita por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR.-----
- 11.(TOMO 71, FOJA 351) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Fotografía Forense, folio 88663, de 5 de diciembre de 2014, suscrito por Perito en Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal.-----
12. (TOMO 88, FOJA 768) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio UETI/686, de 9 de abril de 2015, suscrito por la Encargada de la Dirección Regional de Telecomunicaciones, C4-IGUALA. -----
- 13.(TOMO 112, FOJA 440-446) La información consistente en Dictamen en materia de Audio y Video, folio 41901, de 2 de junio de 2015, suscrito por Perito en Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 14.(TOMO 115, FOJA 388) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Fotografía Forense, folio 44163, de 2 de julio de 2015, suscrito por Perito en Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 15.(TOMO 132, FOJA 29) Dictamen en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, folio 56231, de 30 de julio de 2015, suscrito por perito en Ingeniería Civil y Arquitectura, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
16. (TOMO 139, FOJA 499) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio 214-4710755/2015, de 9 de septiembre de 2015, suscrito por el Gerente y Analista del Banco Mercantil del Norte. -----
- 17.(TOMO 172, FOJA 219) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponden al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 7544, de 4 de febrero de 2016, suscrito por el perito en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----
- 18.(TOMO 433, FOJA 513) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio CSCR/2379/2017, de 19 de abril de 2017, suscrito por el Coordinador de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

543

Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

19.(TOMO 443, FOJA 142) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 34267, de 11 de mayo de 2017, suscrito por perito en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.-----

20. Oficio S-VII-396, de 12 de junio de 2017, y sus anexos, suscrito por el Fiscal General de Justicia Militar, de la Secretaria de la Defensa Nacional (ubicado en el TOMO 478, FOJA 700-723).-----

21. Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, folio 56957, de 15 de julio de 2017, suscrito por perito en Materia de Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal (ubicado en el TOMO 489, FOJA 790).-----

22.(TOMO 495, FOJA 4 Y 5) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio 10235, de 4 de agosto de 2017, suscrito por el Agente Titular y Coordinador de las Unidades de Investigación del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero.-----

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que con forme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1, b) de la fracción V del artículo 5 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y fracción IV y V del artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo:-----

--- **SEGUNDO.**- Se gire oficio al **Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en la Procuraduría General de la Republica,** para los efectos expuestos en el presente acuerdo.-----

----- **CUMPLA** -----

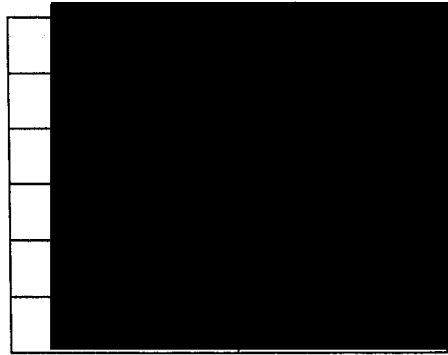
--- Así lo acordó el suscrito Licenciado [Redacted] Público de la Federación, Adscrito a [Redacted] Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la C [Redacted] República.-----

[Redacted] **AMOS** [Redacted] **OS DE AS** [Redacted]

[Redacted] ró el oficio [Redacted] iento al acuerdo [Redacted]

[Redacted] **CONSTE** [Redacted] **AMOS FE** [Redacted] **OS DE ASIST** [Redacted]

estigación



Sobre ello, nos indica que la CIDH solicitó los documentos faltantes, así como los anexos al oficio S-VII-396, de fecha 12 de julio de 2017 remitido por la Fiscalía Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) que se encuentra en el tomo 478, folio 700 del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y el dictamen pericial que se encuentra contenido en el tomo 489 folio 790 del expediente, por considerarse ilegibles.

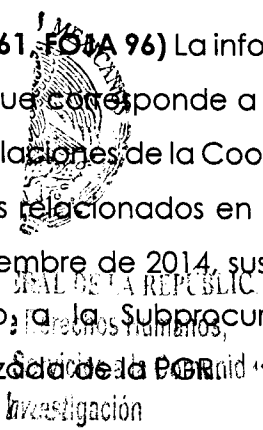
Al respecto, en cumplimiento a lo solicitado, por este medio se entrega una memoria digital **USB FLASH DRIVE, marca ADATA, modelo UV131, con capacidad de 64GB, color gris**, en la que se contiene la información disponible sobre los aspectos solicitados, que obra en la indagatoria ya indicada, consistente en:

1. **(TOMO 2, FOJA 273)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Análisis de Voz, folio 78300, de 29 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de Análisis de Voz de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
2. **(TOMO 28, FOJA 166)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Análisis de Voz, folio 74131, de 11 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de Análisis de Voz de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
3. **(Tomo 28, Foja 499)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de análisis de voz, folio 74141, de 11 de octubre de 2014, suscrito por perito en esa materia de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
4. **(TOMO 28, FOJA 518)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 74140, de 11 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REAL DE LA REPÚBLICA //
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

S46
S46

5. **(TOMO 29, FOJA 149)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de análisis de voz, folio 74109, de 11 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de análisis de voz, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal.
6. **(TOMO 32, FOJA 735)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 74932, de 15 de octubre de 2014, suscrito por peritos en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
7. **(TOMO 32, FOJA 747)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 74791, de 15 de octubre de 2014, suscrito por perito en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
8. **(TOMO 40, FOJA 127)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio SEIDO/DGCTC/DF/636/2014 de 24 de octubre de 2014, suscrito por el Director de Área de Forensia, de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control (sólo abren dos discos).
9. **(TOMO 59, FOJA 667)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Identificación Fisonómica, folio 84327, de 27 de noviembre de 2014, suscrito por perito en Identificación Fisonómica, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
10. **(TOMO 61, FOJA 96)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde a la Constancia Ministerial relativa a la toma de rayos "X" en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, respecto de cuatro cráneos relacionados en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, de 05 de diciembre de 2014, suscrita por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR.



11. **(TOMO 71, FOJA 351)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Fotografía Forense, folio 88663, de 5 de diciembre de 2014, suscrito por Perito en Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal.
12. **(TOMO 88, FOJA 768)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio UETI/686, de 9 de abril de 2015, suscrito por la Encargada de la Dirección Regional de Telecomunicaciones, C4-IGUALA.
13. **(TOMO 112, FOJA 440-446)** La información consistente en Dictamen en materia de Audio y Video, folio 41901, de 2 de junio de 2015, suscrito por Perito en Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
14. **(TOMO 115, FOJA 788)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Fotografía Forense, folio 44163, de 2 de julio de 2015, suscrito por Perito en Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal.
15. **(TOMO 132, FOJA 29)** Dictamen en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, folio 56231, de 30 de julio de 2015, suscrito por perito en Ingeniería Civil y Arquitectura, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
16. **(TOMO 139, FOJA 493)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio 214-4/713755/2015, de 9 de septiembre de 2015, suscrito por el Gerente y Analista del Banco Mercantil del Norte.
17. **(TOMO 172, FOJA 219)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponden al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 7544, de 4 de febrero de 2016, suscrito por el perito en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
18. **(TOMO 433, FOJA 513)** La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio CSCR/2379/2017, de 19 de abril de 2017, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.

EXIGENCIAS
DE LA REPUBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

19. (TOMO 443, FOJA 142) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al Dictamen en materia de Audio y Video, folio 34267, de 11 de mayo de 2017, suscrito por perito en materia de Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal.
20. Oficio S-VII-396, de 12 de junio de 2017, y sus anexos, suscrito por el Fiscal General de Justicia Militar, de la Secretaría de la Defensa Nacional (ubicado en el TOMO 478, FOJA 700-723).
21. Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, folio 56957, de 15 de julio de 2017, suscrito por perito en Materia de Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal (ubicado en el TOMO 489, FOJA 790).
22. (TOMO 495, FOJA 4 Y 5) La información que contiene el disco compacto ubicado en dicha foja y que corresponde al oficio 10235, de 4 de agosto de 2017, suscrito por el Agente Titular y Coordinador de las Unidades de Investigación del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero.

Asimismo, se informa lo siguiente:

- A. De la documentación solicitada del Tomo 43, Foja 688, se indica que en esa foja se encuentra un disco compacto correspondiente al oficio OF/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34749/2014, de 23 de octubre de 2014, suscrito por el Apoderado legal de Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., así como la faltante del Tomo 40, Foja 127 (un disco faltante), se informa que se solicitó al Juez de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas, mediante oficios SDHPDSC/OI/1814/2018, y SDHPDSC/OI/1807/2018, ambos de 12 de noviembre de 2018, sin que a la fecha haya respondido.

Por último, es preciso dejar asentado que la información que se proporciona, así como el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, al ser relativa a una investigación de delitos contenida en una averiguación previa, por lo que no debe ser divulgada por los servidores públicos, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación imponen los artículos 16 del

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5789 www.pgr.gob.mx



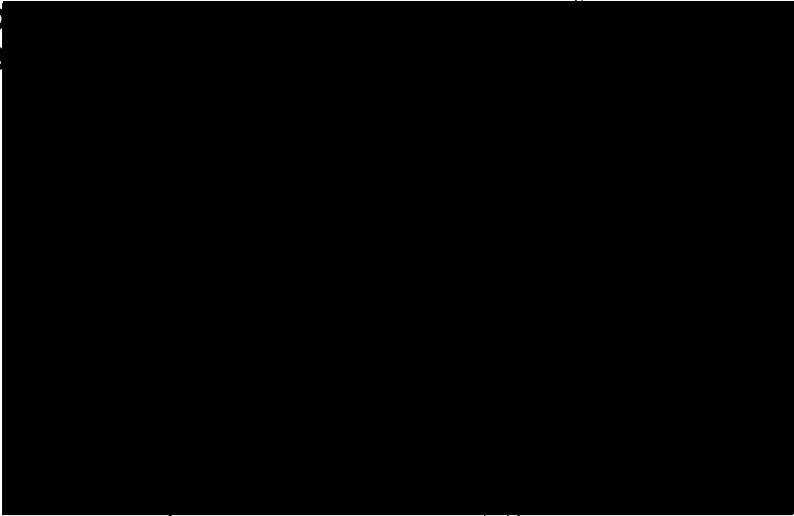
S49

Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el Primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA
DE LA SUB



CIÓN
CIÓN


- Ccp. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.** Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento.- Presente.
- LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.** Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Oficina de Investigación

Avenida Insurgentes 2000, Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext .5789 www.pgr.gob.mx

SSO

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 642

--- En la Ciudad de México, siendo el día Quince de Noviembre
de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado , Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 642 (Seiscientos Cuarenta y Dos), mismo que consta de SSO
(Cinco y cincuenta) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----

G O N S T A N C I A

TESTIGOS DE ASISTENCIA